

ARGENT 101A

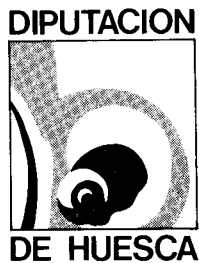


103

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ARGENSOLA

REVISTA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES
(DIPUTACIÓN DE HUESCA)



Director: Federico BALAGUER SÁNCHEZ

Consejo de redacción: Antonio DURÁN, M.^ª Ángeles CAMPO, Bizén d'o RÍO, Mercedes JAIME, M.^ª Auxiliadora ESQUÍROZ y Juan A. FONCILLAS

Diseño de la portada: Vicente BADENES

Redacción y Administración: Instituto de Estudios Altoaragoneses
C/. Del Parque, 10 - T. 974-24 01 80
22002 HUESCA

ARGENSOLA

REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
ALTOARAGONESES



ARGENSOLA 103

HUESCA, 1989

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ISSN: 0518 - 4088

Depósito Legal. M. 2207-1958

Imprime: GRAFIC RM COLOR. C/. Comercio Par. I Nave 3 Tel. (974) 24 54 64 - Huesca.

SUMARIO

ESTUDIOS:

<i>Medidas agrimensales en Fraga durante el siglo XVIII</i> , por Antonio BERENGUER GALINDO	9
<i>El rito de la coronación del rey en Aragón</i> , por Antonio DURÁN GUDIOL	17
<i>Un proceso inquisitorial contra don Pedro de Urriés en 1568</i> , por Andrés GÓMEZ DE VALENZUELA	41
<i>La guerra de Sucesión en el valle de Tena (1706-1707)</i> , por Manuel GÓMEZ DE VALENZUELA	55
<i>Arrendamiento de rentas feudales y formación de capital mercantil. El caso de Arascués (1659-1670)</i> , por Jesús INGLADA ATARÉS	81
<i>Metrología histórica de Sobrarbe</i> , por Pablo LARA IZQUIERDO y M.ª Dolores PONS DE PABLO	113
<i>Diezmo y producción de vino en Huesca (siglo XVI)</i> , por José Manuel LATORRE CIRIA	151
<i>La priora de Sigena doña María Francisca Ric Pueyo y el robo de 1795</i> , por María Cruz PALACÍN ZUERAS	163

COMENTARIOS:

<i>Don Antonio Ricardos en la pintura de José Cusachs y Cusachs</i> , por Antonio BASO ANDREU	189
<i>Conflicto vecinal en las ferias de ganado de Huesca en los años 1805-1808</i> , por José Antonio MARTÍNEZ BARA	201

ESTUDIOS

MEDIDAS AGRIMENSALES EN FRAGA DURANTE EL SIGLO XVIII

Antonio BERENGUER GALINDO

1. INTRODUCCIÓN

Para poder comparar entre sí las extensiones de huerta y monte que íbamos a utilizar en el análisis de los sucesivos catastros del s. XVIII necesitábamos cuantificar las unidades agrimensales que se manejaron en Fraga durante ese período. Igualmente, el estudio resultaba útil respecto de las posibles comparaciones con las unidades del sistema métrico actual.

Por PÉREZ SARRIÓN¹ conocíamos una primera referencia a las utilizadas comúnmente en los diferentes partidos aragoneses durante los inicios del s. XIX, así como las particulares de algunas ciudades y villas de dichos partidos. En el caso concreto de Fraga, indica que:

«En tierra de riego usan las *fanegas*, que son 4 *quartales* de Zaragoza, o, 1.600 *varas cuadradas*. En tierra de secano usan la cahizada, que es de 4 *tornalios* en tierra

¹ PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *Metrología y medidas agrimensales en Aragón a fines del Antiguo Régimen*, «Cuadernos Aragoneses de Economía» (Zaragoza, curso 1978-79), apéndice II, p. 114.

fuerte, y 5 *tornalios* en tierra floxa. Cada tornalio es de 60 varas aragonesas en quadro, o, 3.600 varas cuadradas. La cahizada de 4 tornalios es pues de 144 *almudes* o 36 *cuartales*, o, 14.400 varas cuadradas. La cahizada de 5 tornalios es de 180 almudes o 45 *cuartales*, o, 18.000 varas cuadradas».

Pero el mismo autor nos advierte del peligro que supone generalizar en el tiempo los valores de las medidas, por lo que intentamos comprobar en las fuentes locales la validez de sus estimaciones para el s. XVIII.

En las *Ordinaciones del Consejo* de la villa de Fraga de 1685 se indica que «el almutazaf prehemimente llevará consigo una vara de plata de cuatro palmos de largo, para que siendo aquella la más fiel, pueda comprobar siempre que quisiere las demás». Se trata de la vara de Aragón y de Lérida, que según todas las fuentes equivale a 0,772 metros. Ésta sería la unidad de partida de nuestro análisis y de ella derivaríamos el resto de las unidades.

2. EL ALMUD Y EL CUARTAL

En varias ventas de tierras de la zona de Valdurrios –próxima a Caspe– efectuadas en el presente siglo, aparecen el almud y el cuartal como medidas de superficie. Se indica que el cuartal tiene 400 varas cuadradas (238,4 m²), que coincide con el cuartal de Zaragoza². La vara cuadrada será por tanto equivalente a 0,596 m², que efectivamente resulta ser un cuadrado de 0,772 m de lado.

2. LA FANEGA

La fanega de superficie o fanegada³ no era una medida utilizada en la ciudad de Zaragoza ni en Cataluña, y sí en cambio en Castellón y Valencia (831 m²). También se usaba en Huesca, donde equivalía a 715,2 m², es decir, 3 *cuartales* o 1.200 varas cuadradas.

Y, en efecto, en el momento de establecer la extensión de numerosas masadas con el fin de separar los términos de Fraga y Caspe, en el presente

² Archivo Municipal de Fraga (A.M.F.), caja 1.245-58, Escribanía.

³ En el documento *Carta del Sou y la Liura*, establecido en 1293 entre los Montcada y la Universidad de Fraga, se indica ya que la tierra de la huerta se mide en fanegas (SALARRULLANA, J., «Estudios sobre Fraga», p. 64).

siglo, las equivalencias que se encuentran en todos los casos nos indican que la medida de fanegada que se ha tenido en cuenta es la de 715,2 m². Esta delimitación se realiza de forma oficial entre dos ayuntamientos con la mediación del Gobierno Civil de Huesca, lo que explicaría la adopción de esta medida por ser la utilizada en esta ciudad. Los terratenientes manifestaron la extensión de sus fincas en cahizadas, y para obtener la equivalencia en hectáreas, áreas y centiáreas se multiplicó la fanegada de Huesca por las ocho fanegas que suponía una cahizada⁴, y luego por el número de éstas declarado. Posiblemente, ésta sea la *fanegada corta* que se conoce en Fraga.

Sin embargo, ésta no era la medida de fanegada que se utilizó en Fraga generalmente, ni en épocas anteriores ni en la actualidad.

En 1819, se ordenó desde la Intendencia de Aragón buscar la equivalencia entre la fanegada de Fraga y la del marco de Ávila, con el propósito de adecuar las medidas locales a las generales de Castilla para la confección del catastro de ese año. Despreciaron pequeñas diferencias y establecieron que la equivalencia era de 6 a 1; 6 fanegas de Fraga correspondían a una fanegada del marco de Ávila. En las instrucciones para la realización del apeo o catastro se explicaba que: «La fanega de Fraga era de 40 varas en cuadro»⁵, o sea, 1.600 varas cuadradas (953,57 m²), que en efecto coinciden con la extensión que nos indica PÉREZ SARRIÓN.

Si multiplicamos las 1.600 varas cuadradas de la fanegada de Fraga por las 6 de su equivalencia con la de Ávila, obtendremos una extensión de 9.600 varas cuadradas (5.721 m²). Es decir, la fanegada del marco de Ávila coincidía con la cahizada de 24 cuartales de Zaragoza, y en Fraga, como ciudad perteneciente a ese corregimiento, se utilizaba la fanega de 4 cuartales como submúltiplo de dicha cahizada. Ésta debe de ser la denominada *fanegada larga*⁶, que se mantiene hasta hoy en todos los casos que

⁴ Según las equivalencias propias de Zaragoza, y haciéndolas corresponder con las medidas de capacidad, según las cuales 1 cahíz equivale a 8 fanegas de grano, PÉREZ SARRIÓN indica como medidas más comunes del cahíz en Aragón:

1 cahíz = 4 arrobas de 4 cuartales = 16 cuartales = 6.400 varas cuadradas.

1 cahíz = 4 arrobas de 5 cuartales = 20 cuartales = 8.000 varas cuadradas.

1 cahíz = 4 arrobas de 6 cuartales = 24 cuartales = 9.600 varas cuadradas.

1 cahíz = 4 arrobas de 7 cuartales = 28 cuartales = 11.200 varas cuadradas.

⁵ A.M.F., caja 290-1, catastro de 1819.

⁶ En 1614, en Valencia, según el *Diccionario de Alcover*, 1 cafisada equivale a 6 fanegas, lo que coincidiría con lo expuesto entre la fanegada de Fraga y la cahizada de Zaragoza.

hemos podido observar en documentos posteriores y que se utiliza oficialmente en la actualidad.

3. LA CAHIZADA

Una vez explicadas las dos medidas de la fanegada, nos interesaba conocer la extensión de la cahizada en Fraga. Ya hemos indicado cómo en las medidas de capacidad la fanega de grano es un submúltiplo del cahíz, que está con ella en la relación de uno a ocho; y así lo hemos verificado al menos para los siglos XVII y XVIII⁷. Esta misma relación de equivalencia existía en superficies entre la fanega de Huesca (715,2 m²) y la cahizada de Zaragoza (5.721 m²), ocho a uno.

Pero en Fraga esta relación no se ajusta a la mayoría de los documentos que hemos podido consultar. Desde luego, al adoptar la fanegada de 953,57 m² esta relación se pierde y, por tanto, ya no se mantiene la correlación que cabría esperar entre medidas de capacidad y superficie⁸.

En primer lugar, en cuatro ocasiones distintas hemos encontrado en el archivo municipal referencias a la existencia en Fraga de una *cahizada antigua* y otra *moderna* y, además, un buen número de casos en los que aparecen hasta tres medidas de cahizada diferentes:

a) En fecha posterior a 1900, un propietario de tierras en Valdurrios declara que su masada tiene «4 juntas de labrar ó sean tres cahices de la medida moderna y que equivalen a una hectárea, setenta y una áreas y sesenta y tres centiáreas»⁹. Por tanto, esta cahizada es de 5.721 m², la que conocemos para Zaragoza. Por otra parte, numerosos documentos de esa época confirman la utilización en Fraga de esa medida, aunque todos ellos en la zona occidental del monte, lindante con términos municipales aragoneses.

b) En un testimonio que presenta en 1860 un propietario de Soses (Cataluña) ante el ayuntamiento de Fraga sobre la extensión de unas masa-

⁷ *Libro de cuentas de la cofradía de San Joseph* y A.M.F.

⁸ Como es sabido, el origen de los vocablos cahizada y fanegada está en la extensión de tierra que es posible sembrar con un cahíz y una fanega de grano respectivamente.

⁹ A.M.F., caja 1.245-58, Escribanía.

das que posee en la partida de Litera –zona oriental del término, lindante con Cataluña–, indica que

«... la medición de las tierras del monte en 1852 se hizo a razón de cuatro *tornallos* la cahizada, cuando *desde tiempo inmemorial* se tiene por práctica la de considerar que una cahizada equivale a cinco tornallos»¹⁰.

No sabemos hasta qué fechas puede abarcar el «tiempo inmemorial», pero sí nos indica que la cahizada era, antes de 1852, más extensa que la «actual» en Fraga. Y comprobamos en el documento que el ayuntamiento acepta como válido el testimonio.

Por otra parte, el documento introduce un nuevo concepto: la palabra *tornallo*, que sin duda ha de ser la castellanización del vocablo catalán *tornall*. En el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* no aparece este término; en cambio, el *Diccionario de Alcover* nos informa de que un *tornall* es una medida de superficie agraria de 900 pasos cuadrados¹¹.

c) El mismo año 1860, otro propietario fragatino justifica la extensión de sus tierras diciendo:

«...que la estensión ô cavida de cada caizada es la de cinco tornallos y cada uno de estos de sesenta varas de fanegada en cuadro que es la *medida de costumbre en esta ciudad desde lo antiguo en las tierras de monte o secano...*»¹².

Con esta referencia ya podíamos buscar equivalencias. El *tornall* valdrá en Fraga 3.600 varas cuadradas, o sea, 2.145,6 m², y de acuerdo con ello una cahizada de 4 *tornalls* tendrá 14.400 varas cuadradas, equivalentes a 8.582,4 m². La cahizada de 5 *tornalls*, o 18.000 varas cuadradas, ocuparía una superficie de 10.728 m². Y el *tornall* de Fraga sería cuatro veces mayor que el catalán.

d) Para medir exactamente las tierras de don Jacinto Orteu, el ayuntamiento envía un año más tarde (1861) a dos peritos: un agricultor y un agrimensor, don Manuel Carrasco, quienes certifican que las tierras de don Jacinto tienen una extensión de

¹⁰ A.M.F., caja 1.222-15, Juzgado. Las cursivas de aquí en adelante son mías.

¹¹ De acuerdo con ALCOVER, 1 pas equivaldría a 4 pams, es decir, a una vara de 0,772 m, y por tanto 900 pasos cuadrados serían 536,4 m², válidos para Cataluña.

¹² A.M.F., caja 1.222-16, Juzgado.

«...213 ectáreas, 6 áreas y 47 centiáreas, lo que equivale a 198 cahizadas, 5 fanegas de la costumbre del país»¹³.

Realizados los cálculos con la fanega de 953,57 m², resulta una cahizada de 10.736,8 m², medida que se aproxima extraordinariamente a la encontrada en el caso anterior para la *cahizada antigua*.

e) Un dato de 1716 –fecha mucho más interesante para nuestro estudio del s. XVIII– nos refuerza la validez de los resultados que estamos obteniendo hasta ahora. En la escritura pública que se otorgó con motivo de renovarse la Concordia entre Fraga y Caspe sobre las tierras del término de Valdurrios, se afirma que:

«...quedando como queda declarado que cada *cahizada* ha de tener de largo *mil y doscientas quartas de vara* y de ancho *doscientas quareinta*»¹⁴.

De lo que resultaría un rectángulo de 300 por 60 varas o, lo que es igual, 18.000 varas cuadradas, con lo que volvemos a obtener una superficie de 10.728 m², coincidente con los datos anteriores.

f) En 1927 y 1955 encontramos dos nuevos casos de ventas de tierras en el monte, de los cuales se obtienen valores de la cahizada próximos a la de cuatro *tornalls* (8.582 m²). Parecen ser confirmación del cambio efectuado en la medición general de tierras de 1852.

g) Del archivo notarial de Fraga hemos obtenido numerosos ejemplos de mediciones recientes, dentro del s. XX. Para 1941 encontramos dos casos en los que la cahizada estaría entre 8.560 y 8.600 m² y que sin duda corresponden con la de 8.582 m². En cambio, encontramos que en la mayoría de los casos la medida utilizada había sido *exactamente* el doble de la medida establecida para la cahizada de Zaragoza: 11.442 m².

Tan sólo como hipótesis cabría explicar este nuevo cambio como un intento de adecuación de las nuevas mediciones –realizadas ahora en el sistema métrico decimal– con las extensiones manifestadas por los propietarios en cahizadas antiguas, de acuerdo con sus más viejas escrituras. Y en lugar de tomar la cahizada de 5 *tornalls* o 10.727,7 m², habrían tomado la

¹³ A.M.F., caja 1.222-16, Juzgado.

¹⁴ A.M.F., caja 1.245-40, Escribanía. Escritura autorizada por don Bernardo de Mora y Rey, notario de Fraga.

de 24 cuartales de Zaragoza o 5.721 m², doblándola para aproximarse a la realidad.

4. CONCLUSIÓN

En resumen, las medidas agrarias de superficie utilizadas en Fraga parecen poner en evidencia las distintas influencias que ha recibido a lo largo de los siglos. Los datos más antiguos nos hablan de *fanegas* y *cafisadas* o *cafisos*. Hemos utilizado una fanegada de tres cuartales originaria de Huesca (715,2 m²), tal vez en un período en el que las relaciones económicas y humanas irían en dirección Norte-Sur. Ésta sería nuestra *fanegada corta*, hoy en desuso en Fraga.

Con seguridad, al menos desde el s. XVIII venimos utilizando una fanegada de cuatro cuartales, extensión coincidente con la de Valencia (953,57 m²). Y no siendo utilizada esta unidad en Zaragoza ni en Cataluña, seguiríamos en la misma dirección. Ésta sería nuestra *fanegada larga*, que se mantiene hasta hoy.

Nos parece muy probable que las tierras del monte de Fraga, de gran extensión y colindantes con términos municipales de Aragón y Cataluña muy alejados geográficamente unos de otros, hayan sido medidas siempre en cahizadas, unidad que utilizaba como submúltiplos, según épocas, la fanegada, el tornall, el cuartal, el almud y la vara en cuadro o vara cuadrada.

Pero la extensión atribuida a esta unidad ha variado según la proximidad de las tierras a la zona aragonesa o a la catalana; así, ocasionalmente hemos tomado el cuartal y la cahizada de 24 cuartales de Zaragoza y Valencia (5.721 m²) e incluso múltiplos de esa superficie (11.442 m²). Pero, por lo general, y al menos desde el s. XVIII, utilizamos medidas procedentes de otra influencia: la de las tierras de monte cercanas a los municipios catalanes. Hasta 1852, nos servimos con preferencia de la cahizada de 5 tornalls o *cahizada antigua* (10.728 m²), y posteriormente la de 8.582,4 m², de 4 tornalls o *cahizada moderna*.

De todo lo expuesto, creemos poder aceptar para el s. XVIII, objeto de nuestro estudio, la fanegada de 953,57 m² o *fanegada larga* y la cahizada de 10.728 m² o *cahizada antigua*.

1 ALMUD.....	100	varas ²	59,6	m ²
1 CUARTAL	400	"	238,4	"
1 FANEGADA CORTA	1.200	"	715,2	"
1 FANEGADA LARGA	1.600	"	953,6	"
1 TORNALL (4 veces el tornall catalán)	3.600	"	2.145,6	"
1 CAHIZADA de 24 cuartales	9.600	"	5.721	"
1 CAHIZADA ANTIGUA de 5 tornalls	18.000	"	10.728	"
1 CAHIZADA MODERNA de 4 tornalls	14.400	"	8.582,4	"
1 CAHIZADA de 48 cuartales	19.200	"	11.443,2	"

EL RITO DE LA CORONACIÓN DEL REY EN ARAGÓN

Antonio DURÁN GUDIOL

1. INTRODUCCIÓN

La consagración, coronación, bendición y ordenación de reyes era uno de los «otros sacramentos», no instituidos por Jesucristo y no necesarios para la salvación, que en el siglo XIII con más ajustada terminología teológica recibieron el nombre de «sacramentales». En virtud del rito el rey se inscribía en el clero como partícipe del ministerio episcopal.

Las partes sustanciales del rito con sus respectivas fórmulas sacramentales eran la *unctio* con óleo crismal, la *impositio corone* o coronación y la colación de las insignias reales: la *virga* o cetro y el *pomum* o globo de oro. Se completaba la ceremonia con la *professio* o declaración pronunciada por el rey al principio y, al terminarla, la *assignatio solii* o entronización. Acción previa al sacramental era la investidura de caballería, con la bendición y entrega de la espada al rey.

El ministro ordinario del rito en Aragón era el arzobispo de Tarragona y, a partir de 1318, el de Zaragoza, pero muy pronto, en 1276, con motivo

de la coronación de Pedro III, se alteró el contenido del Pontifical Romano: el papel del arzobispo se redujo a la unción sagrada y el rey se arrogó el derecho a autocoronarse y a tomar por sí mismo las insignias reales, con el fin de manifestar que no se consagraba ni coronaba a título de vasallo de la Santa Sede y que el arzobispo no actuaba por delegación del papado, al que en 1204 el rey Pedro II había ofrecido el reino de Aragón, al tiempo que se comprometió a satisfacer como tributario una suma anual de dinero.

El *ordo coronationis* del rey de Aragón, con cierta originalidad, fue detalladamente estructurado en 1328 por Alfonso IV, como podrá comprobarse en la minuciosa descripción de la ceremonia, debida al cronista Ramón MUNTANER, de la que se tratará más adelante.

2. PEDRO II EL CATÓLICO

El primer rey de Aragón ungido y coronado fue Pedro II. Un documento papal, fechado en San Pedro de Roma el 10 de noviembre de 1204, describe con algún detalle la celebración del rito bajo la rúbrica *Ordo coronationis Petri regis Aragonum*¹. Se personó en Roma con el fin de ser armado caballero –*accipere cingulum militare*– y coronado rey –*accipere regium diadema*– por manos del papa. No sólo accedió Inocencio III, sino que le honró con el regalo de las insignias reales y hospedándolo en la residencia de los canónigos de San Pedro.

El rito de la consagración y coronación se celebró en el monasterio romano de San Pancracio *prope Transiberim*, donde después de ser ungido por el cardenal obispo de Ostia, el papa le impuso las insignias reales: el *mantum*, equivalente al *paludamentum purpureum* de los emperadores bizantinos, el *colobium* o *marina purpura auro decora* –esclavina–, el cetro, el globo, la corona y la mitra.

Una segunda parte de la ceremonia, la investidura de caballería, se realizó en la basílica de San Pedro del Vaticano: el rey depositó el cetro y la corona sobre el altar mayor y el papa Inocencio III le coló la espada –*militarem ensem*–. Seguidamente, Pedro II prestó sobre los Evangelios jura-

¹ Publ. MANSILLA, D., *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, «Monumenta Hispaniae Vaticana», 1 (Roma, 1955), p. 341.

mento de fidelidad y obediencia a la Santa Sede, de defender la libertad e inmunidad de las iglesias y de promover la paz y la justicia en sus dominios. Finalmente, entregó al papa documento de ofrenda de su reino, declarándose tributario de la Santa Sede y comprometiendo a la casa real aragonesa a satisfacer anualmente un censo de cincuenta mazmudinas –monedas árabes de oro– y al papado a asumir la defensa del reino.

Al año siguiente, en San Pedro de Roma, el 16 de junio de 1205, Inocencio III concedió a Pedro II que sus sucesores fueran coronados en la catedral de Zaragoza por el arzobispo de Tarragona *de speciali mandato* del papado, condición ésta que había de suponer en cada caso la previa autorización o delegación de la Santa Sede. El mismo papa, en Ferentini, el 17 de junio de 1206, ratificó el privilegio, al que añadió una cláusula por la que facultaba al arzobispo de Tarragona para coronar también a las reinas de Aragón².

La intervención del cardenal obispo de Ostia en el rito de la unción y la colación de las insignias reales por el propio Inocencio III, así como la mención, entre éstas, del manto de púrpura y de la mitra, inducen a creer que Pedro II fue coronado siguiendo el Pontifical de la curia romana del siglo XII, que contemplaba sólo la coronación del emperador³.

Buena demostración, en suma, de la excepcional distinción de que fue objeto el rey aragonés y de la trascendencia política del gesto de Pedro II al declarar su reino feudatario de la Santa Sede, de la que había de depender en el futuro la legitimación de los reyes de Aragón.

A pesar de todo, las relaciones entre Pedro II e Inocencio III se deterioraron hasta terminar en tragedia. El rey conculcó el juramento de fidelidad y obediencia al papado cuando protegió a los herejes albigenses, contra los que el papa organizó una cruzada al mando de Simón de Montfort, enfrentándose a la cual Pedro II fue muerto a espada en la batalla de Muret, el 12 de septiembre de 1213. Excomulgado por el mismo papa que lo había coronado con pompa, el rey fue enterrado fuera del recinto sagrado en el monasterio sanjuanista femenino de Santa María de Sigena.

² *Ibidem*, pp. 347 y 369.

³ RIGHETI, M., *Historia de la liturgia*, II, Madrid, 1956, p. 1.041.

El especial empeño de los futuros reyes aragoneses, a partir de Pedro III, en dejar bien sentado que no recibían la corona por concesión de la Santa Sede manifiesta sin duda que con el desgraciado final del reinado de Pedro II se consideró anulada la infeudación del reino a San Pedro de Roma.

3. JAIME I EL CONQUISTADOR

El hijo y sucesor de Pedro II, el rey Jaime I, no intentó coronarse por el papa, como su padre, hasta los últimos años de su vida. Gregorio X había convocado en Lyon el XIV concilio ecuménico para tratar, entre otros temas, de la unión con los griegos y del negocio de Tierra Santa, por el que se interesaba el rey aragonés. Éste estuvo presente en las sesiones conciliares desde el 1 de mayo de 1274, fecha de su apertura, hasta el día 10 del mismo mes.

Como explica el propio rey en su *Llibre dels feits*, Jaime I envió al papa Gregorio X una embajada para exponerle su deseo de ser coronado en el concilio, con lo que se sentiría más honrado que si lo fuese en San Pedro de Roma. Llevaba consigo la corona de oro y piedras preciosas para que el papa se la impusiera. Respondió Gregorio X que le coronaría de buen grado si aceptaba una doble condición: que confirmara el tributo de vasallaje concedido en 1204 a la Santa Sede por Pedro II y que saldase la deuda de la casa real por las cantidades que por este concepto no se habían satisfecho y que ascendían, según las cuentas de Jaime I, a unas cuarenta mil mazmudinas. Decepcionado el rey por estas *menuderies*, cuando él tanto había servido a Dios y a la Iglesia de Roma, renunció a la ceremonia de consagración y coronación⁴.

4. UN PONTIFICAL ARAGONÉS DEL SIGLO XIII

En el archivo de la Catedral de Huesca se conserva con la signatura 10 un manuscrito en pergamino de 177 folios, que contiene las rúbricas y textos propios de las acciones litúrgicas correspondientes al obispo, como las

⁴ SOLDEVILA, F., *Les quatre cròniques catalanes*, Barcelona, 1971, p. 182.

ordenaciones de clérigos, diáconos, presbíteros y obispos, la consagración de iglesias y las bendiciones de abades, abadesas y vírgenes. En su capítulo duodécimo presenta el *Ordo ad regem benedicendum*, en el decimotercero el *De benedictione regine* y en el decimocuarto el *De benedictione principis vel palatini comitis*. Responde al contenido del Pontifical Romano del siglo XIII, que contemplaba no sólo la coronación del emperador, sino también la de simples reyes en las iglesias principales de sus reinos, como Constantinopla para los griegos, Vienne del Delfinado para Borgoña, Narbona para la Gotia y Reims para Francia, como se especifica en el prólogo del *Ordo* de la coronación de un rey.

Después del privilegio de Inocencio III a Pedro II, concediendo que los reyes de Aragón fueran consagrados en la Catedral de Zaragoza por el metropolitano de Tarragona, el cabildo debió proveerse de un ejemplar del Pontifical Romano, que fue copiado en la ciudad aragonesa, como se demuestra de los siguientes detalles: en la letanía correspondiente a la ordenación de diáconos se mencionan los santos propios de la sede de Zaragoza: san Vicente, san Valero y santa Engracia –fol. 22v-23–; en la ordenación de obispos –fol. 35v– se pregunta al ordenando para la sede cesaraugustana si será obediente y súbdito de la iglesia metropolitana de Tarragona, y en el rito de consagración de iglesias se inserta el modelo de la *carta Veteris et Novi Testamenti* que había de otorgar el obispo oficiante –fol. 71–: *Talis Dei gratia Cesaraugustanus episcopus consecravit hanc ecclesiam in honore Dei et sancti illius et posuit ibi reliquias sanctorum illorum era M^oCC^oXXX^oVIII^o kalendas illius*. Era correspondiente al año 1200.

El códice fue objeto de revisión por un escribano de la misma centuria, que subsanó algunas omisiones y realizó correcciones con letra cursiva, preferentemente en los márgenes blancos del manuscrito. Así, en el fol. 17, en el rito de la primera tonsura, escribió la fórmula de imposición del sobrepelliz y la bendición final, omitidas por el pendolista. En la ordenación de diáconos –fol. 27– sustituyó la rúbrica «Después de ser consagrados, vistan dalmática, den el ósculo al obispo y sacerdotes y se sitúen a la derecha del obispo» por ésta: «Después de ser consagrados, uno de ellos revestido con dalmática lea el Evangelio, leído el cual se retirarán». Al final de la bendición de abades –fol. 49–, precisa que si se realiza fuera del monasterio propio, el *Te Deum* no deberá cantarse hasta que el abad llegue a su abadía.

En el rito de la consagración de vírgenes –fol. 49v–, suprime la rúbrica que prescribía que éstas fueran ofrecidas por sus padres al obispo por otra, disponiendo que salieran del coro hacia el altar mayor delante del obispo. Y en el folio 49, en la ceremonia de la bendición de una abadesa, añade que después de la imposición de manos el obispo le entregue el báculo antes que la regla. En el rito de consagración de iglesias necesitó incluir un nuevo folio –el 79–, dejando en blanco el recto y escribiendo en el verso la oración *super cineres*, que debía rezarse después de trazar en las cenizas esparcidas en el pavimento los alfabetos griego y latino.

El Pontifical Romano preveía la elección del rey como acto anterior a la coronación, lo que motivó que el corrector adaptase el texto litúrgico al carácter hereditario de la monarquía aragonesa: en la oración introductoria del folio 62, invocando la bendición de Dios al «rey que hemos elegido», esta frase es sustituida por «al rey que tenemos». En el ritual de la bendición de la reina –fol. 66–, se sustituye también el verbo "elegimos" por el de "tenemos" y en el folio 66v se tachan las voces *electio* y *electionis*, que figuraban en la oración consacratoria de la reina.

Subsanando las probables omisiones del pendolista del Pontifical zaragozano en la ceremonia de la consagración del rey, el corrector escribió en los márgenes del código la previa investidura de caballería –fol. 60v–, la fórmula de la unción –fol. 62v– y la fórmula de entrega del globo de oro –fol. 64v–, así como, en la bendición de la reina, la fórmula de la unción –fol. 67– y el canto del *Te Deum* antes del Evangelio de la misa y la continuación de ésta –fol. 68–.

No consta cómo fue a parar a la Catedral de Huesca el Pontifical zaragozano. Cabe apuntar que pudo ser a raíz de la coronación del rey Alfonso III en 1286, en la que ofició el obispo oscense Jaime Sarroca, o de la del rey Fernando I en 1412, pontificada por el también obispo de Huesca Domingo Ram⁵.

⁵ ZURITA, J., *Anales de Aragón*, ed. Á. CANELLAS, 2, Zaragoza, 1970, p. 274, y 7, Zaragoza, 1977, p. 206

5. LA CEREMONIA

Según el citado Pontifical –se ofrece en apéndice la traducción del rito– la semana anterior al domingo de la coronación el rey debía ayunar el miércoles, viernes y sábado. El mismo domingo, previamente a la ceremonia solemne, oía una misa en privado, se bañaba y vestía una *superlinea* o túnica, un *amphiballum novum mundum et candidum* o dalmática blanca y una *marinam purpuram auro decoram* o esclavina púrpura bordada en oro, equivalente al *colobium*, una de las insignias reales, regaladas por el papa Inocencio III al rey Pedro II en 1204. Es de notar que en el ritual aragonés no figura la mitra, como en el Pontifical Romano del siglo XII.

Llegada la comitiva real a la Catedral de Zaragoza, se iniciaba la ceremonia con la investidura de caballería, consistente en la bendición y entrega de la espada por el metropolitano de Tarragona. A continuación se cantaba el introito y se celebraba la misa mayor hasta terminar la Epístola, después de la cual el rey desde el presbiterio leía la declaración *Profitemur et promittimus* en su versión aragonesa *Atorgamos e prometemos*, que se halla en el folio 167v del código conservado.

Seguidamente dos de los obispos asistentes, los más antiguos, presentaban el rey al metropolitano, pidiéndole que lo elevara a la dignidad real, asegurándole de su aptitud para este ministerio. Puesto el rey de rodillas y rodeado de todos los obispos, el metropolitano rezaba una oración, dando principio a la parte de la ceremonia que el Pontifical llama "consagración", que incluía la unción, la coronación, la entrega del cetro y la del anillo.

Según el texto original del código conservado, terminada la oración, el metropolitano derramaba el óleo crismal sobre la cabeza del rey, al que ungían los obispos, mientras el arzobispo rezaba otra oración, invocando la intercesión del Espíritu Santo. La rúbrica correspondiente fue medio raspada y sustituida, al margen del manuscrito, por la que dispone que el metropolitano trace con el óleo crismal una cruz en el hombro derecho del rey, pronunciando la fórmula *Ungo te in regem in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti amen*, a la que seguía la oración mencionada.

Seguidamente se procedía a la coronación, efectuada por los obispos juntamente con el metropolitano, el cual pronunciaba la fórmula *Accipe coronam regni* y una alocución en la que se decía que el rey era coronado por los obispos en nombre de los apóstoles y todos los santos y, por tanto, que

se convertía en partícipe del ministerio episcopal en la defensa de la Iglesia de Cristo y del reino que Dios le entregaba, exhortándole al ejercicio de las virtudes para merecer la corona de la eterna felicidad.

A continuación, el metropolitano entregaba al rey el cetro con la fórmula *Accipe virgam virtutis atque equitatis*, añadiéndole una explicación de la simbología de esta insignia real.

El Pontifical aragonés añade a pie de página la ceremonia de la entrega del anillo con la fórmula *Accipe dignitatis anulum*, «prenda de la fe católica», rúbrica que no figuraba en la primera redacción del código.

Terminada la consagración propiamente dicha con la entrega del cetro, mientras el coro cantaba el responsorio y el aleluya de la misa, el metropolitano y un obispo conducían al rey desde el altar mayor al trono que se había preparado en la misma Catedral, simbolizando el lugar que él, mediador entre Dios y los hombres, debía ocupar cerca del altar entre el clero y el pueblo de su reino. Una rúbrica añadida señala que, una vez en su trono, recibía del metropolitano el *pomum*, globo de oro, con la fórmula *Accipe pomum in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti amen*.

Terminaba el rito de la coronación con las oraciones *Deus qui victrices Moysi manus* y *Deus innarrabilis auctor mundi* y se procedía al canto del Evangelio y a la continuación de la misa mayor hasta el final de la misma con cuatro bendiciones episcopales que el Pontifical inserta en el folio 177v, como una de las partes del *Benedictionale*.

El capítulo decimotercero del Pontifical aragonés –fol. 66-68– contiene el rito de la bendición o coronación de la reina, que, oficiado igualmente por el arzobispo de Tarragona, se celebraba también en la Catedral de Zaragoza, durante la misa mayor, entre los cantos de la Epístola y del Evangelio, en ceremonia semejante a la coronación del rey.

La reina, con la cabellera desatada y cubierta la cabeza, se situaba ante el altar mayor, acompañada por dos obispos. Delante de ella y de espaldas al altar, el arzobispo invocaba la bendición de Dios sobre la reina para acercarse seguidamente al altar, junto con el rey que mandaba coronarla, y se procedía a la consagración, que incluía, después de una oración alusiva, la unción, la coronación y la entrega del cetro con sus respectivas fórmulas. Terminado el rito con el canto del *Te Deum*, se leía el Evangelio y proseguía la misa mayor hasta su terminación.

6. PEDRO III EL GRANDE

Un domingo del mes de noviembre –el día 15 o el 22– de 1276 se celebró la primera coronación litúrgica de un rey en Aragón, la de Pedro III, en la Catedral de Zaragoza, ceremonia oficiada por Bernardo de Olivella, arzobispo de Tarragona, de cuya provincia eclesiástica formaba parte el reino aragonés.

El cronista Bernat DESCLOT recoge la noticia en su *Llibre del rei En Pere*: «coronà-se rei e coronà madona la reina Constança e mes-li lo pom de l'aur en la mà e la verga de l'aur en l'altra mà, en l'església major de Saragossa davant l'altar mentre el bisbe cantava missa»⁶. En la misma ceremonia, sin duda, se celebró la coronación del rey y de la reina, aunque del texto cronístico se deduce que fue Pedro III quien coronó a su esposa Constanza de Suabia y le entregó el globo y el cetro.

Después de la publicación del *ordo ad regem benedicendum* en el Pontifical Romano, no precisaba Pedro III para su coronación acogerse al privilegio del papa Inocencio III a su abuelo Pedro II, ni por tanto la previa obtención del *mandatum speciale* de la Santa Sede, delegando al arzobispo de Tarragona para la celebración del rito. Según la rúbrica introductoria del *ordo*, le bastaba al rey coronando reunir los obispos con el metropolitano en la principal ciudad del reino, es decir, en la Catedral de Zaragoza. Sin embargo, fresco aún el fracaso de Jaime I en su intento de ser coronado por el papa Gregorio X en Lyon, que podía interpretarse como reconocimiento del vasallaje de Aragón por parte del rey Conquistador, Pedro III dejó sentado que no era vasallo del papado, ni en consecuencia reconocía la deuda del tributo que se exigió a Jaime I como condición imprescindible para ser coronado, al declarar que no recibía la corona de manos del arzobispo en nombre de la Santa Sede, ni por ella, ni contra ella, en frase de ZURITA⁷.

Pedro III terminó sus días en franca rebeldía al papa. A causa de la conquista del reino de Sicilia fue excomulgado en 1282 por el papa Martín IV, que también puso los estados de la Corona de Aragón en entredicho. El rey, estando en Zaragoza el 6 de mayo de 1283, prohibió bajo pena de

⁶ SOLDEVILA, F., *Les quatre cròniques*, p. 460.

⁷ ZURITA, J., *Anales*, 2, pp. 13-14.

muerte a los obispos, abades y frailes mendicantes la publicación de las sentencias papales contra él y sus gentes⁸.

El mismo Martín IV, apoyado en el acto de vasallaje de Pedro II, donó la Corona de Aragón a Carlos de Valois, hijo del rey Felipe III de Francia, el cual organizó una cruzada para posesionarse de los dominios de Pedro III, pero fue vencido en parte por la peste y en parte por la fuerza de las armas aragonesas el 1 de octubre de 1285 en Coll de Panissars. Felipe III murió en retirada cinco días después en Perpiñán, y un mes más tarde, la noche del 10 al 11 de noviembre, fallecía Pedro III en Vilafranca, después de pedir al arzobispo tarraconense Bernardo de Olivella, a Jaspert de Boto-nac, obispo de Valencia, y a Jaime Sarroca, obispo de Huesca, reconciliarse con la Iglesia que lo había excomulgado.

7. ALFONSO III EL LIBERAL

El domingo de Pascua 14 de abril de 1286 el obispo de Huesca Jaime Sarroca coronó al rey Alfonso III en la Catedral de Zaragoza conforme al Pontifical Romano. El obispo era nieto de Pedro II, sobrino de Jaime I y primo de Pedro III, el padre de Alfonso III⁹, pero no ofició la ceremonia por su parentesco con la casa real, sino en virtud de la vacante de la sede zaragozana, producida por el proceso contra el obispo Fortún de Bergua, que acabó depuesto por falsario. La ausencia del arzobispo de Tarragona, a quien correspondía ser ministro de la coronación, pudo deberse al hecho de estar excomulgado el rey por la Santa Sede, circunstancia que dificultaría la intervención del metropolitano, cuyo concurso podría haberle acarreado graves penas canónicas. Un mes después de la coronación, Alfonso III reiteraba el mandato de su padre, prohibiendo a los obispos y abades la publicación de las sentencias dictadas por el papado¹⁰.

La crónica de Ramón MUNTANER registra escuetamente la noticia de la coronación: "lo senyor rei N'Anfós près la corona ab gran alegre e ab gran

⁸ VINCKE, J., *Documenta selecta*, Barcelona, 1936, p. 12.

⁹ DURÁN GUDIOL, A., *Historia de los obispos de Huesca-Jaca de 1252 a 1328*, I.E.A., Huesca, 1985, p. 52.

¹⁰ VINCKE, J., *Documenta selecta*, p. 28.

pagament; e durà la festa mes de quinze dies en Saragossa»¹¹. En la misma actitud que Pedro III, declaró que el obispo Sarroca no le había coronado por delegación de la Santa Sede, ya que no se consideraba vasallo del papa, ni reconocía la deuda del tributo impagado desde tiempos de Pedro II. Declaró también, descontentando a los aragoneses, que con su coronación en la Catedral de Zaragoza no sentaba un precedente, bien entendido que sus sucesores habían de ser libres de coronarse en el lugar que prefirieren¹².

8. JAIME II EL JUSTO

El cronista Ramón MUNTANER explica que Jaime II fue a Zaragoza, donde «près la corona en bona hora», y que en esta ciudad «fo la festa sens comparació la major qui anc se fos feta». Las fechas son dadas por ZURITA: el rey llegó a Zaragoza el 17 de septiembre de 1291 y en presencia de todos los ricoshombres fue coronado el día 24 en la Catedral de San Salvador. Asistieron los obispos aragoneses Hugo de Mataplana, de Zaragoza, Pedro de Tarazona y fray Ademar de Huesca. Refiere el mismo autor que Jaime II en esta ocasión juró y confirmó los privilegios, fueros y costumbres del reino de Aragón, y que fue ungido y coronado en la forma acostumbrada, es decir, según el ordo del Pontifical Romano¹³.

La casa real poseía tres coronas preciosas que, por dificultades dinerarias, Jaime II quiso enajenar. El 29 de noviembre de 1323 escribió desde Barcelona al obispo de esta ciudad, Pons de Gualba, y a otros que había delegado para satisfacer las deudas, ordenándoles vender a quien más ofreciera «las tres coronas reales de oro, gemas y otras piedras preciosas» que les había entregado, con la obligación de rendirle cuentas con las ápoas otorgadas por los acreedores¹⁴.

9. ALFONSO IV EL BENIGNO

Se ha expuesto en páginas anteriores el interés que ponían los reyes coronados en dejar claro que no recibían la corona como vasallos de la Santa

¹¹ SOLDEVILA, F., *Les quatre cròniques*, p. 810.

¹² ZURITA, J., *Anales*, 2, pp. 274-275.

¹³ SOLDEVILA, F., *Les quatre cròniques*, p. 825; ZURITA, J., *Anales*, 2, p. 420.

¹⁴ VINCKE, J., *Documenta*, p. 289.

Sede, aunque el rito se ajustaba al *ordo* del Pontifical Romano. Para obviar toda duda, en la bendición de Alfonso IV se alteró sustancialmente la ceremonia: el rey fue ungido con óleo crismal por el prelado oficiante, pero no recibió de éste la investidura de caballería, ni la corona y demás insignias de la realeza. Él mismo se armó caballero, se coronó y tomó por sus manos el globo y el cetro. Esta autocoronación constituye en realidad un nuevo *ordo*, que bien puede calificarse de aragonés, como lo expresa Ramón MUNTANER, testigo ocular de la coronación de Alfonso IV, al escribir su intención de conseguir que con su minucioso relato de la ceremonia en la Catedral de Zaragoza, el domingo de Pascua 3 de abril de 1328, «tots els qui aquest llibre llegiran, sàpien com se fa lo rei d'Aragó ell mateix cavaller e'n qual manera se posa ell mateix la corona»¹⁵.

Además de Pedro López de Luna, arzobispo de Zaragoza —sede elevada a metropolitana en 1318—, acudieron a esta ciudad el infante Juan de Aragón, hermano del rey y arzobispo de Toledo, el arzobispo Guido Cattano de Arborea en Cerdeña y el arzobispo Jimeno de Luna de Tarragona, así como los obispos Ramón Gastó de Valencia, Arnau Sescomes de Lérida y Gastón de Montcada de Huesca «e molts d'altres bisbes, abats e priors».

Al atardecer del Sábado Santo el rey, acompañado de vistosa comitiva, salió del palacio de la Aljafería camino de la Catedral zaragozana, a la que llegó pasada la medianoche, comenzándose seguidamente la vela, que se pasó cantando y rezando, incluido el oficio de Maitines, al que asistieron los arzobispos, obispos, abades y priores.

A la salida del sol, mientras el arzobispo de Zaragoza se revestía para la primera misa, el rey colocó en el altar la corona y la espada, y vistió un alba —«camís així com si deguéis dir missa»—, la «dalmàtica reial», «l'estola per lo coll e les espatlles e après el maniple», al tiempo que el arzobispo pronunciaba una oración para cada indumento diaconal.

La ceremonia constó de dos partes: la investidura de caballería y la unción en la primera misa, celebrada por el arzobispo zaragozano; la segunda misa, la de la coronación, fue oficiada por el arzobispo de Toledo. Terminado el rito, tuvo lugar el acto de armar «cavallers novells». Aparte de la

¹⁵ SOLDEVILA, F., *Les quatre cròniques*, p. 935 y ss. Véase ZURITA, J., *Anales de Aragón*, ed. Á. CANELLAS, 3, Zaragoza, 1972, p. 299 y ss.

celebración eucarística, el papel de los dos prelados se redujo a la unción y al rezo de las oraciones sobre las insignias reales, pues fue el propio rey el ministro de la coronación.

En la primera misa, después de leída o cantada la Epístola, el rey se armó caballero: mandó que sus hermanos, el infante Pedro y el infante Ramón Berenguer, le calzasen, respectivamente, las espuelas derecha e izquierda; después, se acercó personalmente al altar y tomó la espada, postándose a continuación mientras el arzobispo de Zaragoza recitaba una plegaria; puesto en pie, besó la cruz de la espada y se la puso al cinto para sacarla enseguida de la vaina y blandirla tres veces en señal de desafío a los enemigos de la fe católica, de defensa de los huérfanos, pupilos y viudas y de promesa de ejercer justicia, enfundándola otra vez. Siguió el canto del Evangelio, terminado el cual el rey se ofreció él mismo y su espada a Dios; a continuación, fue ungido en el hombro y brazo derecho con óleo crismal por el arzobispo. Al acabar la misa, el rey volvió a desenvainar la espada y la colocó en el altar junto a la corona.

En la segunda misa, la de la coronación, ofició el infante arzobispo de Toledo. Después de la Epístola, «el rei, ell mateix, prè la corona de l'altar e la's posà al cap»; se cantó el himno *Te Deum laudamus*, al final del cual «el rei prè la verga de l'or –*cetro*– en la man dreta e l'espasa en la man sinistre e puis pren lo pom de l'or –*globo*– en la man dreta».

En la toma de cada insignia, señala MUNTANER, el arzobispo de Toledo rezaba una oración, sin duda las del Pontifical Romano. Cantado el Evangelio, el rey, arrodillado delante del altar mayor, ofreció a Dios su persona y la corona.

Terminada la misa por el infante-arzobispo, Alfonso IV depositó en el altar de la Seo el globo de oro y el cetro, y se sentó en el trono real para proceder a armar caballeros a una docena de nobles, entre los cuales figuraron el hijo del juez de Arborea, el vizconde de Cardona, el conde de Pallars y el señor de Híjar. A continuación, los doce «rics-homes cavallers» y los infantes Pedro y Ramón Berenguer, distribuidos en los altares laterales de la misma Catedral, armaron caballeros a unos doscientos cincuenta nobles catalanes, aragoneses, valencianos y sardos.

No explica el cronista la ceremonia de investidura de caballería, que debió de consistir, como en la del rey, en la entrega de la espada por parte del

monarca a cada uno de los doce nobles que armó personalmente y por parte de cada «cavaller novell» a los demás. Las espadas de los futuros caballeros habían figurado en primer término en la cabalgata que recorrió el camino de la Aljafería a la Catedral, como explica MUNTANER: primeramente habían ido a caballo, portando las respectivas espadas, los hijos de quienes habían de armarse caballeros; después las espadas de los doce nobles que había de armar el rey, y en tercer lugar la espada del rey, que portaba el noble Ramón Cornell. Seguían dos carretas con dos grandes cirios, cada uno de diez quintales de cera, y a continuación, cerrando la comitiva, el rey, los nobles y los ricoshombres que habían de ser armados. Éstos fueron a la ceremonia con vestiduras amarillas, forradas de pieles, y, después de ella, las regalaron a los juglares y vistieron prendas rojas, mantos con pieles o armiño, «cotes e gonerres e gramalles»¹⁶.

Alfonso IV escribió, dándole cuenta de la coronación, al cardenal Napoleón de San Adrián, el cual respondió felicitándole en carta fechada en Aviñón el 28 de mayo de 1329¹⁷.

10. PEDRO IV EL CEREMONIOSO

Dispuesto a seguir el ceremonial de la coronación de su padre Alfonso IV ocho años antes, el rey Pedro IV, de unos diecisiete años de edad, salió del palacio de la Aljafería a la hora de Vísperas del Sábado Santo 13 de abril de 1336 para dirigirse a la Catedral de Zaragoza, donde él y sus acompañantes habían de pasar la noche en vela. Pero el rey, aconsejado por los nobles, durmió en la sacristía, donde se le había preparado una cama.

A la salida del sol del Domingo de Pascua, Pedro IV, revestido con la "*daumàtica*, como correspondía a rey que había de coronarse", se dispuso para comenzar el rito, al igual que los prelados asistentes: Pedro López de Luna, arzobispo de Zaragoza; Pedro de Urrea, obispo de Huesca; Pedro Colom, obispo de Lérida; el obispo de Santa Giusta de Cerdeña; Bertrando de Cornudella, antiguo canónigo de Huesca y obispo de Tarazona, y Jimeno de Gurrea, abad de Montearagón.

¹⁶ ZURITA, J., *Anales*, 3, p. 299.

¹⁷ VINCKE, J., *Documenta*, p. 351.

La ceremonia se retrasó al plantearse en la sacristía la cuestión de cómo había de procederse en la coronación. El arzobispo Pedro pretendía ser él quien había de coronar al rey, conforme al rito del Pontifical Romano. Por su parte, aconsejado por los nobles y sobre todo por Ot de Montcada, Pedro IV se negó, alegando ser en perjuicio de la monarquía «que Nós fossem coronats per mà de prelat», ya que suponía el reconocimiento del vasallaje del reino de Aragón a la Santa Sede. Ante la negativa, el arzobispo propuso una fórmula de transacción: él tomaría la corona del altar y la entregaría al rey delante de todo el pueblo. Con el fin de no retrasar más la ceremonia, Pedro IV consintió y salió al presbiterio acompañado por los obispos y el abad; pero, al llegar al altar mayor, prohibió al arzobispo tocar siquiera la corona, que él mismo alcanzaría y se la pondría en la cabeza. El arzobispo se sintió ofendido, pero celebró la misa.

La *Crònica de Pere el Cerimoniós*, que explica lo expuesto, no da pormenores del rito de la coronación, que debió de ajustarse al modelo introducido por Alfonso IV con dos innovaciones: que juró «los furs e ordenaments del regne d'Aragó segons que es pertany de fer» y que, terminada la misa, «cavalcats en nostre cavall que era aquí» —en la Catedral—, el rey tomó con la mano derecha el cetro, «qui era molt bell d'una rica verga d'aur», y con la izquierda el globo, «un pom d'aur»¹⁸.

Según el profesor CANELLAS, Pedro IV ordenó en 1353 al arzobispo zaragozano Lope Fernández de Luna que insertase en el *Missale Cesaraugustanum* el rito de la coronación de los reyes de Aragón¹⁹.

Refiere la misma crónica que Pedro IV casó en cuartas nupcias con Sibila de Fortiá, viuda del aragonés Artal de Foces, en 1377. Unos años después, a fines de enero de 1381, fue coronada reina: «anam a Saragossa, on coronam la dita reina ab molt solemniat festa que li ferem». Debió de seguirse el *ordo* del Pontifical romano *De benedictione regine*, ungida con óleo crismal seguramente por el arzobispo Lope Fernández de Luna y coronada por el mismo rey, de quien recibiría también el cetro y el globo de oro²⁰.

¹⁸ SOLDEVILA, F., *Les quatre cròniques*, p. 1.024; ZURITA, J., *Anales*, 3, p. 403.

¹⁹ *Historia de Zaragoza*, I, Zaragoza, 1976, p. 336.

²⁰ SOLDEVILA, F., *Les quatre cròniques*, p. 1.158; ZURITA, J., *Anales de Aragón*, ed. Á. CANELLAS, 4, Zaragoza, 1973, p. 668.

11. MARTÍN I EL HUMANO

Sucedió al rey Pedro IV su hijo Juan I, el cual, aunque tuvo intención de coronarse el 25 de abril o el 28 de septiembre de 1388 y juró los privilegios de Aragón, no celebró la ceremonia litúrgica a causa de las circunstancias poco propicias, como eran la enfermedad del rey, la precaria situación de la tesorería real, la convocatoria de las Cortes en Monzón y la invasión del conde de Armagnac²¹.

Después de su corto reinado, ocupó el trono aragonés su hermano Martín I en 1395. Siguiendo el ceremonial impuesto por Alfonso IV, el sábado 12 de abril de 1399 salió del palacio de la Aljafería con la pompa acostumbrada, camino de la Catedral de Zaragoza, para pasar la noche velando las armas. En la mañana del domingo 13, fue ungido por el arzobispo García Fernández de Heredia y se autocoronó. Después de la misa, en su trono, sito en el altar mayor de la Seo, armó varios caballeros. Diez días después, en la fiesta de san Jorge, fue ungida y coronada la reina María de Luna en ceremonia semejante, es decir, siendo ungida por el arzobispo y recibiendo del rey la corona, el cetro y el globo²².

12. FERNANDO I DE ANTEQUERA

A la muerte de Martín I sin sucesión, ocupó el trono de Aragón en 1412 en virtud del compromiso de Caspe Fernando I, de la casa castellana de los Trastámara. Era hijo del rey Juan I de Castilla y de la reina Leonor de Aragón, nieto por tanto de Pedro IV y sobrino de Martín I.

Reducido el castillo de Loarre, el último reducto de los partidarios del conde Jaime de Urgell, pretendiente también de la corona aragonesa, Fernando I pudo programar la solemnidad de su coronación para el mes de enero de 1412, cuando vacaba el arzobispado de Zaragoza tras el asesinato en 1411 del metropolitano García Fernández de Heredia, del que se culpó al urgellista Antón de Luna.

ZURITA, que cita la crónica de Pere TOMIC, narra con detalle las fiestas religiosas y profana que se celebraron en Zaragoza, a donde llegó el rey el

²¹ CANELLAS, Á., *Historia de Zaragoza*, p. 347.

²² ZURITA, J., *Anales*, 4, p. 848.

15 de enero de 1414, aposentándose en la Aljafería. El ceremonial de la coronación se ajustó fielmente al diseñado en 1328 por el rey Alfonso IV.

Fernando I veló en la Catedral zaragozana la noche del sábado 10 de febrero al domingo 11. Como prescribía el Pontifical Romano, al amanecer oyó misa privada en la capilla de San Miguel de la misma Seo –la actual "parroquieta"–, construida entre 1374 y 1381 por el arzobispo Lope Fernández de Luna²³. A continuación, se trasladó al trono que tenía preparado en el altar mayor para armarse caballero; aquí se ciñó la espada y calzó las espuelas que le pusieron su hijo el infante Enrique, maestre de Santiago, y el duque Alfonso de Gandía y de Arenós, conde de Ribagorza, en presencia del prelado oficiante, que fue Domingo Ram, obispo de Huesca y uno de los compromisarios de Caspe. El rey puso la espada sobre el altar y volvióse a la capilla de San Miguel, en la que se revistió con los indumentos reales.

Pedro Sagarriga, arzobispo de Tarragona; Francisco Climent de Sopera, obispo de Barcelona, y Juan Vázquez de Cepeda, obispo de Segovia, acompañaron al rey desde la citada capilla al altar mayor de la Seo, donde aguardaba el obispo Domingo Ram con ornamentos pontificales. Como prescribía el Pontifical Romano, el arzobispo presentó el rey al obispo oscense con estas palabras, según ZURITA: «Reverendo padre, este resplandeciente caballero, al cual por sucesión legítima pertenece el reino por dignidad real, demanda a la santa madre Iglesia que le consagremos». El obispo Ram preguntó a su vez: «¿Sabedes vosotros pertenecer a él el reino por legítima sucesión?». Y respondieron el arzobispo de Tarragona y el obispo de Segovia: «Nos conocemos e creemos a él pertenecer la legítima sucesión del reino». Debido sin duda a la especial circunstancia de la elevación de Fernando I a la realeza de Aragón, el breve diálogo difiere del prescrito en el Pontifical Romano –véase «Presentación» en el Apéndice–.

Seguidamente, el rey pronunció la *professio* –ZURITA la llama «protestación del rey de guardar ley y justicia»–, bien en su texto latino *Profitemur et promitimus*, bien en su versión aragonesa *Atorgamos e prometemos*, que figuran en el Pontifical de Huesca.

²³ LACARRA, M.^a C., *Catedral del Salvador o La Seo*, en *Guía histórico-turística de Zaragoza*, Zaragoza, 1982, p. 122.

El obispo Ram le ungió con óleo crismal, pero no le coronó, ni le entregó las insignias reales: conforme a la innovación introducida por Alfonso IV, el propio Fernando I tomó del altar «una corona de extraña riqueza que él mandó labrar para su coronación y púsola sobre su cabeza; tomó el cetro y el pomo real».

Igual que Alfonso IV, situado en el trono dentro de la Catedral de Zaragoza, invistió del principado de Gerona a su hijo el infante Alfonso, al que entregó manto, sombrero y vara de oro, y del ducado de Peñafiel a su segundo hijo, el infante Juan, y, además, armó caballeros a nueve ricoshombres.

El lunes 12 de febrero el rey oyó misa de rito mozárabe, oficiada por el obispo de Segovia, en la iglesia de San Martín del palacio de la Aljafería. Al día siguiente se procedió en la Seo zaragozana a la coronación de la reina Leonor de Alburquerque, esposa de Fernando I, ajustándose al *ordo De benedictione regine* del Pontifical Romano. Ungida probablemente por el obispo Ram, fue el rey quien la coronó, ciñéndole la corona de su padre, Juan I de Castilla, y le entregó el cetro y el globo²⁴.

Éstas fueron las últimas coronaciones litúrgicas de reyes de Aragón. Los sucesores de Fernando I, sus hijos Alfonso V y Juan II, se limitaron al inicio de sus reinados a jurar los fueros de Aragón en poder del justicia con cierta solemnidad en la misma Catedral de Zaragoza²⁵.

13. APÉNDICE DOCUMENTAL: LITURGIA DE LA CORONACIÓN SEGÚN EL PONTIFICAL (MS. 10) DE LA CATEDRAL DE HUESCA (Traducción)

DE LA BENDICIÓN DE REYES (fol. 60-65v)

Comienza el rito para bendecir un rey. Cuando se precise que el pueblo se elija un rey, deberá escogerse un varón apto, sabio y temeroso de Dios, que desprecie la avaricia y los regalos, porque está escrito que «los regalos ciegan los ojos de los sabios y pervierten el juicio de los justos» (Deut. 16, 19). Quien preside a todos, ha de ser elegido por todos, a saber, por los obispos, los abades y los príncipes del pueblo.

Una vez elegido, vayan todos los obispos a la ciudad metropolitana, la mayor en

²⁴ ZURITA, J., *Anales de Aragón*, ed. Á. CANELLAS, 5, Zaragoza, 1974, p. 384 y ss.

²⁵ ZURITA, J., *Anales de Aragón*, 7, Zaragoza, 1977, p. 206.

mérito y dignidad, la principal del reino, como son Roma en el Imperio, Constantinopla en Grecia, Viena en Borgoña, Narbona en Gotia, Reims en Francia y semejantemente en los demás reinos.

La semana anterior a la coronación, el electo ayunará tres días, miércoles, viernes y sábado. El domingo, bien compuesto y lavado todo su cuerpo, vestirá túnica, dalmática nueva, limpia y blanca y encima esclavina púrpura bordada en oro. Cuando llegue a la iglesia mayor, será proclamado y el arzobispo entonará el Te Deum.

INVESTIDURA DE CABALLERÍA

Antes de la misa mayor, cuando el electo haya oído una misa privada, el arzobispo bendice la espada y se la entrega. Seguidamente se canta el Introito y comienza la misa hasta después de leída la Epístola. Terminada ésta, antes de la bendición, el electo hará esta declaración (texto en aragonés en el folio 167v):

«Atorgamos e prometemos delant Deus e los suyos ángeles agora empresent e d'aquí adelant por siempre, ley e justicia e paz a la santa Esglesia de Dieu e al poble a nos subiecto por nuestro poder e nuestro conexer fazer e tener, salvo digno esguardamento de misericordia, segont que melor lo podremos trobar con consello de nuestros fieles.

Otrosí atorgamos e prometemos a los vispes de las esglesias de Deus dar digna hondra e deuda. Encara atorgamos e prometemos conservar fielment e fer tener e nuncha crebantar aquelas cosas que los emperadores e los reyes an dadas e liuradas a las esglesias a ellos comendadas.

Encara atorgamos e prometemos dar devuda onra a los abades e a los comtes e a los vasallos nuestros propios segunt del consello de nuestros fieles».

PRESENTACIÓN

A continuación los obispos rodean el electo y, tomándolo de las manos, los dos más antiguos lo presentan al arzobispo:

Reverendo padre, pide la madre Iglesia que elevéis este caballero a la dignidad real. *Pregunta el arzobispo: ¿Sabéis si es digno y apto para este ministerio? Responden ellos: Sabemos y creemos que es apto y preclaro en la Iglesia de Dios. Dicen todos: Demos gracias a Dios.*

CONSAGRACIÓN

Estando el rey inclinado, inicia el arzobispo su consagración rezando en alta voz:

Oremos. Omnipotente y eterno Dios, creador de todo, emperador de ángeles, rey de reyes, señor de señores, que diste la victoria sobre los enemigos a Abraham, tu fiel sirviente, y a Moisés y Josué, jefes de tu pueblo; que concediste la realeza al humilde David

y dotaste a Salomón con la paz y la sabiduría. Atiende, te rogamos, nuestra súplica y multiplica los dones de tus bendiciones en este siervo tuyo N., al que hemos elegido rey, y ampáralo con la diestra de tu poder para que, fiel como Abraham, apacible como Moisés, humilde como David y sabio como Salomón, te complazca en todo y camine rector en la senda de la justicia. Resguardado con el yelmo de tu protección y amparado por las armas celestiales, venza felizmente los enemigos, infunda terror a los infieles y lleve la paz a los cristianos. Por Cristo nuestro Señor, que por la cruz venció los infiernos y, derrotado el reino del diablo, ascendió victorioso a los cielos; en él se halla todo poder y la prosperidad del reino; él glorifica los humildes y da vida y bienestar a los pueblos.

Fórmula A. Terminada esta oración, tome el arzobispo el óleo y lo derrame sobre la cabeza del rey, leyendo la siguiente oración, mientras los obispos lo ungen con sus manos.

Fórmula B. Terminada esta oración, tome el arzobispo el óleo santificado y con él haga una cruz en el hombro derecho del rey, diciendo: Yo te unjo rey en nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Añade después esta oración:

Jesucristo, Dios hijo de Dios y señor nuestro, que fue ungido por el Padre con óleo de exultación antes que nadie, por esta sagrada unción infunda en tu cabeza la bendición del Espíritu Santo y la haga penetrar hasta tu corazón, para que con este don visible y tangible merezcas alcanzar el invisible y, después de tu reinado temporal en la justicia, reines eternamente con el que es rey de reyes sin conocer el pecado y vive y es glorificado con Dios Padre en la unidad del mismo Espíritu Santo, Dios por los siglos de los siglos. Amén.

CORONACIÓN

En la coronación todos los obispos sostienen en sus manos la corona y cogiéndola el arzobispo, la impone al rey diciendo:

Recibe, pues, la corona del reino, que es colocada en tu cabeza por las manos, aunque indignas, de los obispos. Entiende que ella significa gloria, honor y fortaleza y no olvides que te hace partícipe de nuestro ministerio episcopal. Como nosotros, pastores y rectores de almas, también tu has de defender la Iglesia de Cristo y el reino que Dios te da contra toda adversidad. En virtud de nuestra bendición como vicarios de los apóstoles y de todos los santos, sé administrador fiel del gobierno que se te encomienda y, reinando con rectitud y adornado con las gemas de las virtudes como los gloriosos atletas, serás coronado con el galardón de la felicidad eterna y glorificado sin fin con nuestro redentor y salvador Jesucristo, a quien representas y que vive e impera Dios con Dios Padre en unidad del Espíritu Santo por los siglos de los siglos.

ENTREGA DEL CETRO

A continuación se entrega el cetro al rey.

Toma el cetro de fortaleza y equidad. Entiende que significa que has de encomiar a los virtuosos, atemorizar a los réprobos, encaminar a los errantes, levantar a los caídos, humillar a los soberbios y aliviar a los pobres. Te abra la puerta nuestro señor Jesucristo, que dice de sí mismo «Yo soy la puerta, el que entrare por mí se salvará» (Ioh. 10, 9). «Él tiene la llave de David y el cetro de Israel: si él abre, nadie puede cerrar, si él cierra, nadie puede abrir» (Ap. 3, 7). Él sea tu modelo «que saca del calabozo al preso y de la cárcel a los que viven en tinieblas» (Isa. 42, 7). En todo sigas a Aquél de quien cantó David «tu trono, Dios, es eterno; un cetro de su realeza, cetro de equidad» (Ps. 44, 7). «Ama la justicia y aborrece la iniquidad, porque por esto te ungió Dios con óleo de alegría con preferencia a tus compañeros» (Heb. 1, 9), a imitación de Jesucristo, nuestro señor, que con el Padre y el Espíritu Santo vive y reina Dios por los siglos de los siglos. Amén.

BENDICIÓN DEL ANILLO

Se bendice el anillo así: En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. *Y dándolo al rey, diga el obispo:* Toma el anillo de dignidad y reconóctete por él signo de la fe católica, porque así como hoy eres ordenado cabeza y príncipe del reino y del pueblo, has de ser promotor y sostén de la cristiandad y de la fe cristiana, para que, fecundo en obras y rico en fe, seas glorificado con el rey de reyes. Por Cristo nuestro señor. Amén.

Todo ha de hacerse delante del altar.

ENTRONIZACIÓN

Después, mientras se canta el Responsorio y el Aleluya, el arzobispo y uno de los obispos acompañan al rey al lugar que se le habrá preparado –trono–, donde el arzobispo le entrega el globo, diciendo: Toma el pomo en nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. *Seguidamente le dirige esta alocución:*

Ocupa y conserva el lugar que te destina Dios y por su autoridad te designamos nosotros, todos los obispos y los demás siervos de Dios. Acuérdate de honrar con preferencia a la clerecía que ves más cerca de los altares en sitios adecuados, para que, mediador entre Dios y los hombres, te confirme entre el clero y el pueblo en este trono del reino y te conceda reinar eternamente con Jesucristo, nuestro señor, rey de reyes y señor de señores, que vive y reina con Dios Padre y con el Espíritu Santo.

Ésta es la bendición del rey cuando fuere puesto en el trono del reino:

Dios que fortaleciste las victoriosas manos de Moisés, cuando, a pesar de los achaques de la edad, luchaba denodadamente contra Amalec (Ex. 17, 8) y por la oración fue

vencido el inicuo y subyugado el pueblo infiel, para que, exterminados los depredadores de tu heredad, te sirviera. También nosotros tenemos junto a Ti un salvador que extendió sus manos en la cruz. Por él te pedimos, Altísimo, que con su poder sea rota la impiedad de los enemigos y tu pueblo tema sólo a Ti. Por el mismo Jesucristo nuestro señor. Amén.

Y otra oración por el rey:

Dios, inefable autor del mundo creador del género humano, gobernador del mundo, que del seno del patriarca tu fiel amigo, elegiste el futuro rey del orbe. Por la intercesión de todos los santos enriquece con abundancia a este rey N. con su ejército, da estabilidad al solio de su reino, protégelo por la intercesión de todos los santos, como a Moisés en el mar Rojo, a Josué en el campamento, a Gedeón en el combate, al piloso Samuel en el templo. Derrama sobre él la sabiduría que recibieron del cielo David con el salterio y su hijo Salomón. Sé su coraza contra los ataques del enemigo, su yelmo en la adversidad, su paciencia en la prosperidad, su escudo de protección. Concede que la gente confíe en él y que los próceres y nobles tengan paz. Que aprecie la caridad, no obre con pasión, sea justo y guarde la verdad. Así este pueblo se multiplicará y vivirá gozosamente en victoriosa paz. Por Jesucristo nuestro señor. Amén.

DE LA BENDICIÓN DE UNA REINA (fol. 66-68)

Comienza la bendición de una reina. La reina, cuando se bendice, suelta su cabellera y con la cabeza cubierta, se sitúa entre dos obispos, que la llevarán delante del altar. El metropolitano que ha de consagrarla y bendecirla, da la espalda al altar. Se canta la letanía breve, terminada la cual el arzobispo reza sobre ella esta oración:

Omnipotente y sempiterno Dios santifica con tu bendición esta sierva tuya, la reina que tenemos como ayuda del reino, para que goce en todo momento de sabiduría y vea en ella tu Iglesia una fiel servidora suya. Por Jesucristo nuestro señor. Amén.

Se acerca también el rey que ha mandado coronarla.

CONSAGRACIÓN

Dios, autor y dispensador de todo bien, que derramas copiosamente tus favores, concede a esta tu sierva N. la gracia de tu bendición con los dones de gobierno, consejo, sabiduría, prudencia, entendimiento, devoción y piedad para que merezca ser bendita como Sara, fecunda como Rebeca, valiente como Judit, prudente como Ester y sea sanada su fragilidad humana con el rocío de bienes celestiales. Bendecida por nosotros como reina, merezca de ti el premio de la eternidad. Y así como su nombre es enaltecido por los hombres, sea por ti fortalecida en la fe y la caridad. Infúndele también el rocío de tu sabiduría como la recibieron David y su hijo Salomón. Sé para ella, Señor, coraza contra los ataques de los enemigos, yelmo en la adversidad, paciencia en la prosperidad, escudo de protección. Que ame la paz, sea caritativa, huya de la maldad, sea justa, vele la verdad.

Que cuide la justicia, la piedad y la religión. Viva por esta bendición muchos años y en la eternidad sin fin. Por Jesucristo nuestro señor. Amén.

Aquí unge con óleo su cabeza, diciendo:

El glorioso Dios Padre omnipotente te ayude y te bendiga; atienda tus súplicas, alargue tu vida muchos días, confirme esta bendición y junto con tu pueblo te guarde para la vida eterna. Confunda tus enemigos. Florezca en ti la bendición de Cristo y la unción de este óleo para que quien te ha bendecido en la tierra, te conceda en los cielos el premio de los ángeles. Te bendiga y guarde para la vida eterna Jesucristo, nuestro señor, que vive y reina por los siglos. Amén.

CORONACIÓN

Después, al mandato del rey, le impone la corona diciendo:

Recibe la corona del reino de la gloria, sabiendo que eres consorte del reino y que has de procurar siempre ser útil al pueblo de Dios. Cuanto más seas enaltecida, tanto más has de amar y guardar la humildad en Cristo nuestro señor.

ENTREGA DEL CETRO

Toma el cetro de la fortaleza y equidad y sé misericordiosa con los pobres, afable con las viudas, cuida con mucha atención los pupilos y huérfanos para que Dios omnipotente te aumente su gracia. El que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

Terminado todo, el arzobispo la bendice: La bendición de Dios etc. Y entona en alta voz el Te Deum laudamus, himno que será cantado por el coro hasta terminarlo. Después se dice el Evangelio y prosigue la misa.

BENDICIONES FINALES (fol. 177v)

En la coronación u ordenación del rey:

Dios omnipotente que ha querido seas rector de su pueblo, santificándote con celeste bendición, te haga partícipe del reino eterno. Amén.

Te conceda la victoria sobre los enemigos de la fe cristiana y te haga artífice eficiente de la paz y concordia de la Iglesia. Amén.

Para que en tus manos el gobierno del reino y guardando los derechos de la religión cristiana, tu pueblo goce plenamente de paz y tranquilidad y merezca contigo la felicidad eterna en la asamblea de reyes santos. Amén.

Que te prepare un lugar Aquel cuyo reino e imperio permanece sin fin por los siglos de los siglos. Amén.

Y la bendición de Dios omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, descienda sobre vosotros y permanezca siempre. Amén.

UN PROCESO INQUISITORIAL CONTRA DON PEDRO DE URRIÉS EN 1568

Andrés GÓMEZ DE VALENZUELA

1. EL DOCUMENTO

El documento objeto del presente estudio se encuentra en el expediente de ingreso en la orden de Santiago de D. Pedro de Urriés de Arbea de Pomar, o Añués, fechado en 1593¹. En el interrogatorio de los testigos, que se realizaba según un cuestionario preestablecido, y en la 10.^a pregunta, se dice textualmente: «Item si saben que el dicho Pedro de Urriés de Arbea y los dichos su padre y su madre y abuelos y abuelas y los demás de sus ascendientes asta el quarto grado inclusive o qualquiera de ellos ansí por la línea recta de varón como por línea femenina... ayan sido o fueron condenados por el Santo Oficio de la Inquisición por herejes o cualquier especie de herejía que sea...».

¹ *Archivo Histórico Nacional* (A.H.N.), sección de Órdenes, Santiago, expediente n.º 8.354.

En sus respuestas, los testigos afirmaron que el abuelo del pretendiente, D. Pedro de Urriés, había sido preso por la Inquisición, y, aunque discrepaban sobre los motivos, estaban de acuerdo en afirmar que no había sido por causa de fe. Los instructores del expediente de ingreso en la orden de Santiago, a la vista de estas declaraciones, y para aclarar la cuestión, se dirigieron a la Inquisición de Zaragoza, cuyo notario les proporcionó el extracto del proceso, que se transcribe en el apéndice documental.

2. LOS HECHOS

En una fecha que no precisa el documento, probablemente durante el año de 1567, se denunció a la Inquisición de Huesca a un tal Joan de Mallet, «molinero natural gascón», por un probable delito de herejía. El Santo Oficio mandó recado al párroco de Yeste, donde vivía el molinero, para que lo prendiese y trasladase a Huesca. D. Pedro de Urriés, a cuyo sueldo trabajaba el molinero, amenazó al párroco, el cual se trasladó a Huesca dando parte de lo sucedido al Santo Oficio. Éste, por medio de una carta, intentó explicar lo sucedido a D. Pedro, que encarceló al mensajero y al comisario del Santo Oficio que llevó al molinero a Huesca. Por todo esto se le incoó un proceso por parte de la Inquisición, siendo recluido en la Aljajería de Zaragoza en septiembre de 1568. La sentencia definitiva se dictó en febrero de 1570 y en ella se condenó a D. Pedro a destierro de su baronía durante un año, cuatro meses del cual debía pasarlos en un monasterio, y a una multa de mil escudos.

3. LOS URRIÉS

Los Urriés pertenecían al grupo de los caballeros mesnaderos, intermedio entre las grandes familias de los ricoshombres como los Urreas, Guireas, Castro, etc. y los simples infanzones. Aunque aparecen citados antes, su ascenso social se llevó a cabo a partir del siglo XIV, cuando sustituyeron a la alta nobleza rebelada contra el rey por los sucesos de la Unión. Pedro Jordán de Urriés, señor de La Peña y de Ayerbe, fue baile de Aragón, y su hermano, Jordán Pérez de Urriés, «Gobernador de Aragón bajo Pedro IV contra los de la Unión... y desde este comenzaron los creci-

mientos más conocidos de esta sangre»². A partir de entonces formaron parte de la Corte como altos funcionarios, secretarios y hombres de confianza de los reyes. Así, Hugo, señor de Ordás, Arguis y Bueno, sirvió a cuatro reyes, desde Fernando I a Fernando II, tradujo a Valerio Máximo y fue poeta³. Dentro de la Iglesia, Carlos, hijo del primer señor de Ayerbe, fue nombrado cardenal por Benedicto XIII; Hugo fue obispo de Huesca hasta su muerte en 1434, y Felipe, tío carnal de D. Pedro de Urriés, el procesado por la Inquisición, lo fue de Barbastro, donde dejó fama de santidad⁴.

Personajes como éstos, sin embargo, constituyeron la excepción en un linaje de gente violenta y expeditiva. A lo largo del siglo XV, se hicieron famosas sus banderías, aliados a Embunes y Pomares contra los Gurrea, a las que intentó poner fin el rey de Navarra, futuro Juan II, en 1436 y de nuevo en 1456⁵.

El 24 de marzo de 1505, Felipe, séptimo señor de Ayerbe, furioso porque la villa le negaba la entrada, la tomó por asalto con 400 hombres de armas, «executando violentas muertes, robos y estragos», como aseguraba la villa, o «por fuerza de armas, matando e hiriendo como lo pidió la necesidad y la urgencia», según alegó de manera un tanto cínica D. Felipe⁶. O, por citar otro ejemplo, en el año 1527, Juan de Urriés, señor de Nisano, intentó tomar por la fuerza el Obispado de Huesca para su hermano Felipe, pero fue derrotado por el conde de Ribagorza, que tomó por asalto la ciudad⁷.

A la muerte de Pedro Jordán de Urriés, señor de La Peña y Ayerbe, los Urriés se dividieron en dos ramas: los de la primogénita fueron señores de Ayerbe, mientras que la rama segundona, iniciada por Fadrique, lo fue de

² JORDÁN DE URRIÉS, Jorge, marqués de Velilla de Ebro, *Genealogía de la casa de Urriés*, Madrid, 1923, p. 23.

³ LACARRA, José M.ª, *Aragón en el pasado*, Ed. Austral, 3.ª ed., 1979, p. 169.

⁴ GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, *Datos sobre el linaje de los Urriés*, «Revista Linajes de Aragón», t. V, n.º 24 (Zaragoza, 1914), p. 439.

⁵ ARCO, Ricardo del, *Provisión del rey de Navarra D. Juan sobre los bandos de Urriés y Urreas*, «Revista Linajes de Aragón», t. II, n.º 15 (Zaragoza, 1911).

⁶ A.H.N., sección de Consejos Suprimidos, leg. 6.827, n.º 5.

⁷ GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, *El linaje de los Castro*, «Revista Linajes de Aragón», t. III, n.º 16 (Zaragoza, 1912), pp. 278-280.

La Peña, que comprendía: «la Baronía y Honor de La Peña y del Valle de Santa María, Trit y Llest, del lugar de Viniés, de la Baronía de La Res, Borrés, Unid y Bort y Cartirana»(sic)⁸. Ambas ramas se sucedían por rigurosa agnación, por lo que a la muerte sin hijos varones en una rama la baronía pasaba a la otra; así, a la muerte sin hijos de Jaime de Urriés, señor de Ordás, sus territorios se incorporaron a la rama de Ayerbe.

Los Urriés de La Peña se apellidaron de Arbea desde el matrimonio en el siglo XIV de Fadrique, segundo señor, con Martina Pérez de Arbea, que incorporó a la casa el señorío de Biniés y la baronía de Larrés. Las dos ramas se unieron a la muerte sin hijos varones de D. Hugo de Urriés y Veintemilla, en la persona de Pedro de Urriés de Arbea y de Añué, noveno señor de La Peña y undécimo señor de Ayerbe, caballero de Santiago.

4. EL PERSONAJE

D. Pedro de Urriés era hijo de Juan de Urriés, sexto señor de La Peña, y de María de Añué. Nació en Zaragoza y sirvió en Flandes como capitán de Caballos en tiempos de Carlos V⁹. Es probable que fuera allí llamado por su tío D. Hugo, por entonces secretario del Emperador. Casó dos veces: la primera con Isabel de Pomar, hija de Carlos de Pomar, señor de Sigüés, con la que tuvo a Pedro, y la segunda con Ana de Urriés y Castro, hija de Felipe, séptimo señor de Ayerbe, y de Leonor de Castro y de Pinós. Según afirma en el expediente de su nieto uno de los testigos, D. Pedro «falleció de dolencia en el Pilar» en la primavera de 1570, mientras cumplía la primera parte de la condena que le impuso el Santo Oficio.

Como señor de La Peña gozaba de todos los derechos de un señor en el Aragón del siglo XVI: «Jurisdicción civil y criminal, alto a bajo, mero y mixto imperio, suprema y absoluta potestad, con todos los derechos dominicales»¹⁰. A lo largo del proceso se pone de manifiesto que era perfectamente consciente de sus derechos y que estaba dispuesto a ponerlos en

⁸ VELILLA de EBRO, marqués de, *Genealogía...*, p. 79. Cita textual de una crónica publicada en el «Diario de Zaragoza» con ocasión de la concesión de la Grandeza de España al marqués de Ayerbe.

⁹ VELILLA de EBRO, marqués de, *Genealogía...*, p. 57.

¹⁰ GÓMEZ de VALENZUELA, Manuel, *Dos tomas de posesión del señorío de Arruaba, en el Serrablo (1630-1658)*, «Argensola», t. XXVIII, n.º 99 (Huesca, 1985), p. 18.

práctica. Cuando se entera de que se han llevado preso a su molinero, envía a cuatro hombres a amenazar al rector, no sólo con una multa, que para eso hubiera bastado uno, sino con lo que le ocurriría en caso de no cumplir lo que se le mandaba. El rector, que debía saber cómo las gastaba D. Pedro, y en cuyas manos ya no estaba la devolución del preso, «temiendo no lo executase», se fue a Huesca.

Cuando Pedro de Ascaso le llevó la carta del Santo Oficio, D. Pedro montó en cólera ante lo que debió de considerar como una intromisión intolerable en sus derechos dominicales. Creo significativo el hecho de que hubiera un verdugo al que recurrir; la vuelta de cuerda parece referirse al potro; habitualmente se sufrían tres vueltas y de manera excepcional doce¹¹. Desde el punto de vista de D. Pedro se trataría de un castigo leve, y quizás por ello cuando lo pone en libertad le amenaza con «castigarle muy gravemente» si le vuelve a llevar una carta del Santo Oficio.

Acto seguido se vuelve contra Martín de Vitalla; le encierra como a su compañero, le registra y le amenaza. Llama la atención que le diga «que no avía otro señor sino él». Y es comprensible que Martín no tuviera prisa alguna en darle la carta a pesar de ir dirigida «al amo del dicho gascón». En el acta del proceso se produce en este momento un salto y se pasa a ciertas blasfemias que dijo D. Pedro mientras jugaba y que luego comentaré. Da la impresión de que el notario de la Inquisición se saltó una página del proceso.

Después de todos estos sucesos, que debieron de tener lugar a finales de 1567, un alguacil de la Inquisición le llevó un auto para que compareciese ante ella. D. Pedro no se resistió, a lo que parece, y se dejó conducir a Zaragoza, en cuyas cárceles de la Inquisición estuvo recluido desde el 23 de septiembre de 1568 hasta el 7 de febrero de 1570. De allí pasó a las casas del Pilar a cumplir la primera parte de su condena, donde murió.

5. EL PROCESO

Don Pedro, según se afirma en el proceso, fue recluido en las cárceles secretas, así llamadas por no permitirse la comunicación del preso con el

¹¹ BENASSAR, Bartolomé, *Inquisición española: poder político y control social*, Ed. Crítica, 2.ª ed., Barcelona, 1984, p. 100.

exterior¹², que estaban destinadas a los sospechosos de herejía. Tres eran las razones por las que se pudo detener a D. Pedro: resistencia y maltrato a los agentes del Santo Oficio, intentar ayudar a un preso de la Inquisición y blasfemias. Respecto a estas últimas, el límite de lo tolerable se hallaba en «Juro a Dios», que como vemos era habitual en boca de D. Pedro. «Descreo de la fe» ya era delito; se reconocía la relación entre juego y blasfemia. Al conde de Saldaña, en 1583, por decir «no creo en Dios» y «reniego de Dios», se le impuso una multa de 12 ducados¹³.

El maltrato a sus comisarios era algo que la Inquisición no podía tolerar bajo ningún concepto y el castigo a D. Pedro tiene mucho de ejemplar, teniendo en cuenta su posición social y la repercusión de su caso en toda la Montaña.

De hecho, las respuestas de los testigos en el expediente de su nieto a la pregunta de por qué había sido encarcelado fueron de lo más variado: así, Juan de La Sala, «por que no obedeció a cierto familiar, y no por judío ni mal cristiano»; Juan de Javier, «no por cosa tocante a la fe ni otra cosa ynfame sino por aver avido palabras y tratado cosas injuriosas y de cólera contra un familiar»; Juan de Santa María, «por haber tenido palabras con un familiar del dicho Sancto Officio por celos que tubo del dicho familiar de una mujer»; Francés de la Sala, «por aber prendido a un familiar del Sancto Officio por sospecha que le avía muerto en su tierra un pasajero y lo tuvo algunos días preso en un brete en un castillo suyo...», etc. La más pintoresca es la de Blasco Velfo, de 94 años, natural y vecino de Urriés, el cual declara «que no sabe ninguna cosa de lo que pregunta, dice que porque como es vasallo y no salió de este lugar aunque ha oydo decir que han estado estos caballeros en Çaragoça no save si esto es la verdad». Y es que siendo vasallo, toda prudencia era poca...

De todo esto se trasluce, a mi entender, un intento por parte de la familia de disimular el proceso y la sentencia, que tendrían gran repercusión en la zona. Culpando al familiar de la Inquisición, el proceso ya no era por causa «ynfame» ni por «cosa de desonra» y dejaba a salvo la reputación, no sólo de D. Pedro, sino del resto de su linaje, ya que a todos afectaba una causa

¹² DUFOUR, Gérard, *La Inquisición española*, Ed. Montesinos, p. 31.

¹³ BENASSAR, Bartolomé, *Inquisición...*, p. 215.

inquisitorial. En el intento de evitar males mayores y en la presión de sus familiares habría que buscar quizás el motivo por el que D. Pedro se entregó sin lucha al alguacil del Santo Oficio. Por último, el hecho de que su nieto se cruzara caballero de Santiago alejaba sospechas y habladerías de la familia, poniendo a salvo el honor de todos.

En lo que respecta a Joan de Mallet, y aunque en el proceso no se comenta de manera explícita, todo hace suponer que era un hugonote, y el que estuviera dispuesto a huir indica que conocía, o al menos sospechaba, la denuncia. La presencia de franceses fue habitual en el Aragón medieval y la inmigración, proveniente sobre todo de Béarn, Bigorra y en menor medida de Gascuña, aumentó a lo largo del siglo XVI¹⁴. Dos informes de la Inquisición aragonesa, fechados en 1577 y 1609, reconocían origen francés a un 20% y a un 25% de la población, respectivamente¹⁵. El hecho de que el Béarn fuera protestante, y su carácter de frontera con Aragón, hizo que la Inquisición del reino vigilara con especial cuidado a los franceses¹⁶. Con el objeto de evitar cualquier infiltración protestante y de ejercer una mejor vigilancia se crearon, por bula de Pío V y fechada el 18 de junio de 1571, las diócesis de Barbastro y Jaca, separándolas de la de Huesca¹⁷. Que la amenaza era real se puso de manifiesto con la invasión protestante del valle de Tena en 1592, tras los sucesos de Antonio Pérez.

6. LA CONDENA

Las penas a las que la Inquisición condenó a D. Pedro eran las habituales para este tipo de delitos: se desterraba por delitos menores como blasfemia, obstaculización a la acción del Santo Oficio, etc., por un período de tiempo que oscilaba entre uno y cuatro años, parte del cual debía pasar en un convento meditando sobre sus culpas¹⁸. Para una persona modesta

¹⁴ SALAS AUSENS, José M.ª, *La inmigración francesa en Aragón en la Edad Moderna*, «Estudios del Departamento de Historia Moderna» (Zaragoza, 1985-86), p. 60.

¹⁵ COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J.A., *Aragón bajo los Austrias*, Ed. Librería General, Zaragoza, 1977, p. 38.

¹⁶ BENNASSAR, B., *Inquisición...*, p. 300.

¹⁷ HUESCA, P. Ramón de, *Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón*, Pamplona, 1796, t. VI, pp. 341-342. El texto completo de la bula, en t. VI, pp. 467-479.

¹⁸ BENNASSAR, B., *Inquisición...*, p. 121.

era una pena muy gravosa por lo que implicaba de interrupción del trabajo, alejamiento de la residencia habitual, etc.; para alguien de la categoría de D. Pedro, en cambio, no creo que representara un especial perjuicio económico. No así la multa impuesta, que constituía una cantidad importante; ignoro a cuánto ascendían sus rentas como señor de La Peña y, por lo tanto, en qué medida pudo afectarle. Se ha señalado la pobreza de la Inquisición aragonesa¹⁹, y que imponía penas pecuniarias para paliar en lo posible esta situación²⁰. Mil escudos equivalían en la época y de manera aproximada a 10.000 reales y 400.000 maravedís, y en Aragón a 1.000 libras o 20.000 sueldos. Para hacernos una idea, baste señalar que el capitán general de Flandes cobraba por aquellos años 1.200 escudos al mes, mientras que un maestre de campo, que mandaba un tercio, cobraba 80, y un capitán 40²¹.

Los florines, con los que D. Pedro amenazó multar al rector de Yeste, se acuñaron por primera vez en 1346 por orden de Pedro IV y era moneda exclusivamente real. En 1500 tenía un valor aproximado de 16 reales. Era de oro y, por la escasez de moneda fraccionaria, se empleaba en la montaña hasta para pagos menudos, lo que motivó la repetida intervención de las Cortes para intentar resolver el problema²². Es curioso que todavía se nombre en la segunda mitad del siglo XVI; BELTRÁN lo cita en 1516²³, mientras que los Inquisidores imponen la multa en escudos, que aparecen citados por primera vez en una ordenanza dada por don Carlos y doña Juana en Valladolid en 1537. En tiempos de Felipe II, un escudo tenía un valor aproximado de 13 reales, más o menos igual al ducado²⁴, aunque en el proceso equivale a 10 reales; a los comisarios les dan 100 escudos, respectivamente 600 y 400 reales, y los 900 escudos restantes quedan para el Santo Oficio.

¹⁹ «Inquisición», voz en la *Gran Enciclopedia Aragonesa*, UNALI, Zaragoza, 1981, t. VII, pp. 1.823-1.828.

²⁰ BENNASSAR, B., *Inquisición...*, p. 85.

²¹ QUATREFAGES, René, *Los Tercios*, Ed. Ejército, Madrid, 1983, pp. 311-335.

²² LACARRA, José M.ª, *Aragón...*, pp. 160-161.

²³ BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio, *Historia de Aragón dirigida por...*, Guara Editorial, Zaragoza, 1987, p. 170.

²⁴ AMARIE, Dennis, *Philip III. The shadow of a King*, Madrid, 1985, p. 170.

7. YESTE Y EL MOLINERO

Yeste es un pequeño lugar situado cerca del río Gállego, no lejos de Triste y de Santa María de La Peña. UBIETO lo cita como perteneciente a D. Pedro de Urriés, señor de Ayerbe²⁵. Según MADDOZ, en 1849 tenía 17 vecinos, pero en la actualidad se halla despoblado²⁶. La zona tuvo hasta fecha reciente cierta importancia como lugar de paso entre Huesca y Jaca, ya que por Santa María, Triste, Ena y Botaya pasaba el camino romano entre Cesaraugusta y el Pirineo²⁷, y el puente de Carcavilla, de probable origen romano, es citado en el testamento de Ramiro I.

El molino era uno de los derechos que el señor ejercía en forma de monopolio, de modo que sus vasallos estaban obligados a usarlo y no podían ir a otro. Eran instalaciones de gran valor y requerían fuertes inversiones para su edificación y mantenimiento²⁸. Con seguridad constituía una de las fuentes de ingresos más saneadas de D. Pedro, y si la prisión del gascón se llevó a cabo en época de siega, los efectos pudieron ser desastrosos para el lugar.

El molinero, por su parte, estaba a sueldo de D. Pedro, por lo que cabe considerarlo como un obrero especializado. La de molinero era una de las profesiones sobre la que los franceses ejercían un monopolio casi exclusivo, de tal forma que doce de los catorce molineros que trabajaban en Zaragoza en 1642 eran franceses²⁹.

8. CONCLUSIÓN

Aunque breve e incompleto, el proceso es una muestra de las relaciones del Santo Oficio con la nobleza aragonesa. A lo largo de éste, vemos a D.

²⁵ UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, Zaragoza, 1986, t. III, p. 1.384.

²⁶ VV. AA., *Geografía de Aragón*, t. IV, Guara Editorial, Zaragoza, 1983.

²⁷ MAGALLÓN BOTAYA, M.ª Ángeles, *La red viaria romana en Aragón*, D.G.A., Zaragoza, 1987, pp. 120-122.

²⁸ GÓMEZ de VALENZUELA, Manuel, *La vida cotidiana en Aragón durante la Alta Edad Media*, Ed. Librería General, Zaragoza, 1980, pp. 91 y 107. LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel, *El monasterio de San Juan de La Peña en la Edad Media*, C.A.I., Zaragoza, 1989, pp. 130-131, 164-166 y 211-212.

²⁹ SALAS AUSENS, José A., *La inmigración francesa...*, p. 67.

Pedro reaccionando como un señor feudal, con modos de pensar medievales, enfrentado con la Inquisición, el poder centralista, estatal, para el que nada significan privilegios ni señoríos. D. Pedro reacciona de acuerdo con su mentalidad foralista: ¿cómo va a tolerar que se le lleven a un asalariado entrando en secreto en su honor y baronía, y por si fuera poco secuestrándole los bienes, que como el resto de la baronía le pertenecían? D. Pedro amenaza con imponer una multa en florines, una moneda medieval; la Inquisición le multa en escudos, moneda castellana. D. Pedro recluye en sus cárceles privadas, y amenaza con torturar, aunque de manera leve, y con la horca. El Santo Oficio le mantiene recluido en sus cárceles durante cerca de dos años antes de dictar sentencia. El Consejo Supremo de la Inquisición solía confirmar las penas impuestas por tribunales menores y, de manera excepcional, aumentarlas; no descarto que el alegato del fiscal se hiciera con el objeto de mantener a D. Pedro recluido más tiempo sin aumentarle la pena. Quizás sea aventurado afirmarlo, pero en todo este asunto hay una premonición de los sucesos de Antonio Pérez y el justicia Lanuza, de la lucha entre fuerismo y centralismo, entre visiones particulares e imperiales del mundo y de la vida. La de un mundo medieval que desaparece y el Estado y Monarquía absolutistas que comienzan.

Un último recuerdo, por fin, al gran perdedor de todo este proceso: el pobre molinero protestante de cuya suerte nada sabemos, uno de esos seres cuyo único rastro en la vida es un nombre en un proceso. Por aquel entonces Felipe II andaba escaso de galeotes y envió una orden a sus tribunales, y entre ellos a la Inquisición, para que aumentaran las condenas a galeras. Quizás allí fuera a parar.

9. APÉNDICE DOCUMENTAL

1593, 13 agosto, Zaragoza

Extracto del proceso incoado por el Santo Oficio contra don Pedro de Urriés en 1568.

A.H.N. (sección de Órdenes, Santiago, expediente n.º 8.354), not. Juan Romero, notario de la Santa Inquisición.

Yo, Juan Romero, Notario del secreto del Santo Oficio de la Inquisición del Reino de

Aragón, certifico y doy fee a todos los señores que la presente vieren cómo entre los registros y papeles deste secreto ay un proceso causado entre el fiscal del contra Don Pedro de Urriés, natural desta ciudad. Por el qual consta y parece que tenido Joan de Mallet, molinero natural gascón, por Luis Serrano por aver dicho y hecho muchas cosas contra la fee, el comisario que este Santo Oficio tiene en la ciudad de Huesca, escribió una carta al rector de Ayes para que con más secreto le prendiese porque tenía noticia que se quería huir, el qual rector le prendió por el Santo Oficio y en el mismo nombre le embió preso al dicho comisario de Huesca Martín de Vitalla que es el mismo que le llevó la carta. Savida por el dicho Don Pedro la dicha prisión, y que avía sido por el Santo Oficio, pesándole mucho porque el reo era su criado y le servía en un molino, con palabras de enojo amenazó al dicho rector diciendo que si no le bolvía el dicho preso, que lo avía de destruir y hacer todo el mal y daño que pudiese porque le avía prendido, y poniéndolo por obra le embió a amenazar y mandar con quatro hombres que dentro de tres días diese al dicho preso so pena de cient florines lo qual se le notificó de su parte, y visto por el dicho rector, temiendo no lo executase se fue a Huesca, donde dio parte de lo que pasaba al dicho comisario y para poner remedio en ello escribió una carta al dicho Don Pedro, diciéndole cómo el dicho gascón estaba preso por el Santo Oficio, por cuya orden le avía prendido, esta carta llevó al dicho Don Pedro, Pedro de Ascaso y se la dio y con mucha cólera le hizo llevar a una torre y le dixo: «Cómo, vellaco, carta me avéis de traer del Santo Oficio, llámenme al vicario que lo confiese y al verdugo que le dé una buelta de cuerda», y aviéndole tenido tres días y tres noches preso le soltó y le dixo que dende en adelante no le llevase más carta de la Inquisición, porque le mandaría castigar muy gravemente y que savido por el dicho Don Pedro que el dicho Martín de Vitalla avía llevado preso el dicho gascón, le dixo que porqué lo avía sacado de su tierra, y diciéndole que lo avía hecho por mandato del Santo Oficio respondió que no avía otro señor, sino él mismo lo vería e hizo prender al dicho Martín de Vitalla y poner en una torre donde estuvo muchos días y estando preso le reconoció y halló una carta, la cual avía escripto el Notario del Santo Oficio de Huesca y era para el amo del dicho gascón en que se le decía que la soldada que le devía y demás bienes suyos, los tuviere en fiel custodia y guarda, y los secretase por el Sancto Oficio, y queriendo abrir el dicho Don Pedro, sin embargo que se le dixo que no la abriese, que era del Santo Oficio, la abrió y leyó y dixo con mucho menosprecio: «los dineros querían cobrar, pero juro a Dios que no los abrán, y vos venáis a por ellos, y no me lo decíais, juro a Dios que os tengo que ahorcar», y mandó que ninguno diese bienes ni otra cosa del dicho gascón, jurando que le avían de volver a su tierra o que avía de costar caro, y que estaba jugando con ciertas personas porque no le decía como quería dixo: «Descreo de la fee» y otra vez en otro diverso juego dixo las mismas palabras.

En veinteynueve de henero de mill y quinientos y sesenta y ocho, los Señores del Consejo de su Majestad de la santa general Inquisición, proveyeron un auto en que mandaron los inquisidores hiciesen justicia en esta causa sin secuestro de bienes.

Diose auto para que pareciese personalmente ante el Santo Oficio, se viniese con el alguacil que se lo fue a notificar, y en veinteytrés de septiembre de mill y quinientos y

sesenta y ocho, se recluyó en las cárceles secretas.

En la prosecución de la causa recusó al Inquisidor Llanos, y los dichos señores del Consejo, vistas las causas que daba, dieron por nula la recusación y mandaron procediese el negocio.

Culminado el proceso en forma, se votó a que fuese desterrado de toda su tierra y lugares que en la Montaña tenía por el tiempo de un año y que los quatro meses estuviese recluso en una casa o monesterio que se le señalaría y condenado en mill escudos de los cuales se diesen al dicho Martín de Vitalla seiscientos reales y al dicho Pedro de Ascaso quatrocientos, para satisfacción y descarga de la afrenta que el dicho Don Pedro les hizo y del daño que recibieron por aver servido al Sancto Officio y los novecientos restantes para gastos dél, aviéndose consultado con los dichos señores del Consejo y embiado el proceso, mandaron se executase y que si el dicho Don Pedro apelase, se le otorgase la apelación quedando en las cárceles. Ansí se dio y pronunció contra él una sentencia del tenor siguiente:

SENTENCIA: En el pleito y causa criminal que se ha tratado entre nos y este Sancto Officio, entre partes de la una el promotor fiscal deste Sancto Officio actor acusante, y de la otra Don Pedro de Urriés de Arvea, rreo acusado, vistos los actos y méritos de dicho proceso a que nos referimos,

CRISTI NOMINE INVOCATTO

Fallamos el dicho Promotor Fiscal aver provado su acusación de intención según que provarle convino para lo que de yuso se dirá y el dicho Don Pedro de Urriés no aver provado sus exceptiones y defensiones según provarle convenía, en consecuencia de lo qual y lo demás que del dicho proceso resulta que devemos condenar y condenamos al dicho Don Pedro de Urriés a que sea desterrado y le desterramos de toda su tierra y lugares que en la Montaña tiene por el tiempo de un año y que los quatro meses de dicho año esté recluso en algún Monesterio o casa que por nos le sea señalada con comunicación de que si quebrantase algo destierro o cárcel lo cumpla por doblado tiempo y amás desto condenamos al dicho Don Pedro de Urriés a que dé y pague mill escudos, si quiere veinte mill sueldos y a que de los cuales mandamos se den a Martín de Vitalla seiscientos reales y a Pedro de Ascaso quatrocientos rreales para en satisfacción y descargo de la afrenta que el dicho Don Pedro les hizo y del daño que han recibido por aver servido al Sancto Officio y los otros novecientos escudos aplicamos para gastos de este Sancto Officio, así lo pronunciamos, sentenciamos y mandamos por esta nuestra definitiva sentencia juzgando pro tribunali el Doctor Juan de Llano de Valdés, el Doctor Çorita, el Licenciado Diego de Valcárcel.

PRONUNCIAMIENTO

La cual definitiva sentencia según que de parte de arriba está escripto por los dichos señores Inquisidores dada y pronunciada de mandamiento suyo fue aquella incontinenti por mí, Lancemán de Sola, secretario, a las dichas partes intimada, leída, publicada y declarada de palabra a palabra como en ella se contiene y aquella por las dichas partes oída y,

según dixeron, bien entendida, respondiendole a ella dixeron a saver; el dicho Don Pedro dixo que no tenía nada que decir y el dicho Promotor Fiscal dixo que no consentía ni consintió la dicha sentencia, antes bien apelava y apeló de aquella parte ante el Ilmo. Señor Inquisidor General y muy ilustres señores de la Inquisición de su Majestad en la General Inquisición por las causas y rraçones de su cédula de apelación.

La qual protesta inscriptis declarados y desto requirió serle hecho testimonio, y con esto fue mandado volver a su cárcel el dicho Don Pedro de Urriés. A lo sobredicho se hallaron presentes y asistentes Juan de Villoria Mayor, y Sevastián Vonfre, ayudante de carcelero deste Sancto Officio.

Pronuncióse la sentencia dicha en la sala del secreto, y aviéndose embiado el proceso en grado de apelación por parte del Fiscal a los dichos Señores del Consejo, por otra sentencia dada y pronunciada en siete de Febrero de mill y quinientos setenta lo confirmaron y mandaron se llevase a pura y devida execución y así se hiço, y se le señaló la casa de Nuestra Señora del Pilar de Çaragoça para que en ella cumpliese los dichos quatro meses de rreclusión.

De mandamiento de los Señores Inquisidores, doy la presente certificación en el Palacio Real de la Aljafería de Çaragoça a trece días del mes de agosto de mill y quinientos y noventa y tres años y lo firmé y signé como sigue.

En testimonio de verdad, Juan Romero. (*Signo y firma*).

LA GUERRA DE SUCESIÓN EN EL VALLE DE TENA (1706-1707)

Manuel GÓMEZ DE VALENZUELA

1. INTRODUCCIÓN

En junio de 1706, Zaragoza había proclamado rey al archiduque Carlos de Austria. Huesca, tras un levantamiento popular, atizado por su obispo don Pedro Gregorio, había seguido el mismo camino. Entre 1706 y 1707, todo el Altoaragón, desde Broto hasta el Roncal, estaba dominado por las tropas austracistas:

«los voluntarios catalanes, los regulares napolitanos y los voluntarios aragoneses, a las órdenes del Coronel Luzán, hermano del gobernador Carlista de Aragón, junto con los voluntarios de Pedro Villacampa y Caraccioli»¹.

Jaca y Canfranc habían estado bloqueados dos veces y los valles de Hecho y Ansó fueron sometidos. Los austracistas habían llegado hasta Sos, en un infructuoso intento de asalto, y a las fronteras de Navarra². Jaca

¹ DRUÈNE, Bernard, *La Guerre de Succession dans la Ribagorce et la Conque de Tremp, de 1707 à 1709. Chronique des opérations militaires*, «Pirineos», CSIC, n.º 59-66 (Zaragoza, 1961-62), p. 54.

² ROBRES, Agustín LÓPEZ de MENDOZA y PONS, conde de, *Memorias para la historia de las*

y su ciudadela constituían un islote borbónico en un territorio partidario del archiduque, en que las tropas austracistas —que más parecen partidas de guerrilleros o cuadrillas de facinerosos que verdaderos ejércitos— campaban por sus respetos. Hasta mediados de 1707, Jaca se mantuvo a la defensiva, sin que su guarnición pudiera socorrer a los habitantes de los altos valles del Pirineo, amenazados por el enemigo³.

Tras los tumultos de Huesca y la proclamación de Carlos III como rey, durante el verano de 1706, un consejo, reunido en Jaca por el gobernador, don Antonio de Mata d'Arnady, y compuesto por los obispos de Lérida, Jaca y Barbastro y el vizconde de Saint Martin, comandante de milicias bearnesas de guarnición en la plaza, decidieron confiscar los ganados pertenecientes a «los insurgentes en la llanura de Aragón» que pastaban en las estivas de la región⁴. La reacción de los expoliados no se hizo esperar, y, como escribía el alcalde de Aspe, Lassale Atas, al subdelegado del Intendente en Béarn, Mr. de Saint Macary:

«Esta revuelta, señor, se ha originado en Huesca. Un pequeño número de campesinos de esta ciudad y de la llanura de los alrededores pusieron a su frente a don Pedro Villacampa, hidalgo de pocas luces, y sin experiencia, para recobrar por la fuerza los ganados retenidos en el Valle de Tena. Biescas y su Tierra se unieron a ellos, y se apoderaron mediante un ardid del fuerte de Santa Elena. Pero, atemorizados ante la decidida actitud de los tensinos, se retiraron a Biescas»⁵.

Por estos testimonios advertimos que las tropas (o turbas) archiduciales no se atrevieron a atacar el valle, ante la disposición de sus habitantes a defenderse y quizás también ante la conciencia de su propia debilidad. Por ello, decidieron rendirlo por hambre, ya que ocupaban el fuerte de Santa Elena, llave del camino del llano, por donde entraban en el valle suministros tan esenciales como el vino, el trigo y el aceite⁶.

guerras civiles de España desde la muerte de don Carlos II, que le sucedió en 1 de Noviembre de 1700 hasta 1708, Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza, 1882, p. 317.

³ Domingo BUESA CONDE da noticia de las obras de fortificación llevadas a cabo en torno a la ciudad de Jaca en febrero de 1707 en su libro *Jaca, dos mil años de Historia*, Zaragoza, 1982, p. 293.

⁴ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries, spécialement pendant la Guerre de Succession d'Espagne*, en la obra colectiva *Lies et Passeries dans les Pyrénées*, Tarbes, 1986, p. 77.

⁵ *Ibidem*, p. 79.

⁶ En el archivo de Casa Lucas se conservan otros documentos de principios del siglo XVII (protocolos del notario Juan de Blasco Narros para 1617 y 1628) con protestas de los vecinos del valle de Tena ante la detención arbitraria por el cabo del fuerte de Santa Elena

En esta situación, el 8 de septiembre de 1706, el Concejo y Junta General del valle de Tena, presidido por el Justicia Mayor del valle y compuesto por 22 miembros (un jurado y un juntero de cada uno de sus once lugares), se reunió en el lugar de Polituara, a la entrada del valle de Tena, «Por estar sitiada la dicha Valle de Tena por las tropas del Señor Archiduque Carlos Tercero». En esta reunión, la Junta nombró cuatro procuradores «para que juntos y por sí puedan pactar, capitular, convenir y ajustar con el Sr. D. Pedro Villacampa, Coronel de las tropas del Sr. Archiduque y demás jefes»⁷.

La gestión de estos procuradores no debió de tener éxito y la presión de las tropas de Villacampa no cejó, ya que seis días después la Junta, en una nueva reunión, también en Polituara, nombró como procurador suyo al párroco de Piedrafita y Saqués, «para que parezca ante el Exmo. Sr. Virrey de Su Majestad (que Dios guarde) el Sr. Carlos III, ante el Coronel Pedro Villacampa, coronel de las tropas de las montañas o ante su lugarteniente coronel», a fin de

«en nuestro nombre, prestar la obediencia al Sr. Carlos Tercero, que Dios guarde, y pedir se nos conserven las concordias y cartas de paz que la dicha Valle tiene, decretadas por las Majestades Cathólicas y que hemos observado en tiempo inmemorial con las Valles de Francia fronterizas para el comercio y contratación de las pasturas de los ganados y otras cosas, que sin ellas no podríamos vivir».

No obstante, el valle intentaba evitar la rendición incondicional, ya que autorizaba al procurador «a pactar el día y tiempo que le pareciere para hacer la solemnidad pública y que se hubiere de dar a la jura y todo lo demás conveniente y necesario, aunque no se dé la obediencia»⁸.

Los austracistas debieron de insistir en la rendición y obediencia incondicional y siguieron sin levantar el asedio del valle, hasta que el 10 de octubre, un mes después de haberse iniciado éste, la Junta del valle, reunida de nuevo en Polituara, se vio obligada a someterse sin condiciones. Por unos nuevos poderes, autorizaban a los párrocos de Panticosa y Tramacastilla a que comparecieran

«ante la Majestad Cathólica del Rey Nuestro Señor, el Señor don Carlos Tercero de Austria, Rey de España o ante sus generales, ministros (...) para, en dicho

de recuas que transportaban aceite, vino y otras mercaderías.

⁷ Apéndice documental, doc. 1.

⁸ Apéndice documental, doc. 2.

nuestro nombre prestar y reconocer por Rey de dicho nuestro Valle a dicho Señor don Carlos III, rindiendo obediencia y executando todas las demás cosas detonantes en verdadero reconocimiento, con el juramento o juramentos de fidelidad necesarios...»⁹.

Y el cinco de diciembre del mismo año llegó al valle el enviado del pretendiente, don Pedro Galindo, cura de Nueno, «General de las tropas de dicha Majestad de dicho Señor don Carlos III». La Junta se reunió esta vez en su sede habitual: las Casas del Valle, situadas en El Pueyo de Jaca, lo que revela que el asedio había sido levantado y los organismos rectores del valle funcionaban con normalidad. En este acto, «los justicia, jurados y junteros del Valle juraron en poder y manos de dicho Rector, como General sobredicho, por Dios, sobre la Cruz y los Santos Quatro Evangelios, de observar y guardar a la dicha iglesia la fidelidad debida».

Una vez prestada y recibida la sumisión del valle, el párroco-general garantizó las vidas y haciendas de los tensinos, confirmó sus privilegios y «las concordias y cartas de paz que la dicha Valle tiene otorgadas y decretadas por las Magestades Cathólica y Christianísima, para el comercio y contratación de las Valles fronterizas de la Francia», así como las ordinaciones y estatutos municipales del mismo.

Por su parte, el Concejo y Junta se comprometió a satisfacer un tributo, calificado, con inconsciente sarcasmo, de «donativo voluntario», consistente en todas las armas de fuego que se hallaren en el valle; los dineros de las Bulas, «descontando el gasto que la Valle había hecho con la guarnición del fuerte de Santa Elena, por orden del Virrey de Jaca y del Marqués de Saluç»; el pago de 300 reales para el Real Servicio, y la entrega de 300 varas de estameña y de 15 arrobas de queso para vestido y alimentación de la tropa¹⁰. Firmaron la escritura como testigos dos forasteros al valle: Diego Inés, cabo del fuerte de Santa Elena, y Francisco de Orús, quizás oficial de las tropas austracistas.

El duro invierno pirenaico trajo consigo un paréntesis de calma para los montañeses, sólo interrumpido por forcejeos sobre levas y quizás confiscaciones de ganados¹¹, que fue roto en abril de 1707. El 18 de ese mes, el

⁹ Apéndice documental, doc. 3.

¹⁰ Apéndice documental, doc. 4.

¹¹ En 1707, 25 de abril, el justicia del valle escribía a los osaleses: «no hemos querido

capitán Silvestre de Casbas, «natural del lugar de Senegüé», fue detenido con una partida de trece soldados y presentado al juez del valle. Se le acusaba de haberlo atravesado de noche y ocultamente y de haber asaltado los mesones de Secotor (junto a Sallent) y de Brocet (hoy Brousset), en el valle de Ossau, ya pasada la raya de Francia. Los indignados tensinos les confiscaron el menguado botín de su expedición, a saber: siete libras de abadejo, dos arrobas de sardinas, un caballo negro, diversas cantidades de lienzo y «arcola» (es decir, tela de estopa), una capa, unas correas de abarca, una piel de buey y una barra de hierro. El capitán alegó en su defensa que obedecía órdenes escritas del coronel Villacampa, firmadas el trece de abril, y ofreció poner el botín a disposición del rector de Nueno y del coronel¹².

Los justicia, jurados y Asamblea General dirigieron el 25 de abril una larga carta a «los Magníficos Señores del Valle de Ossau»¹³, en que, tras afirmar que «algunos soldados malvados y ladrones habían asaltado vuestro refugio de Brousset», pedían a los osaleses que les enviaran un inventario preciso de todos los bienes robados por los soldados, «certificado por el juramento de quienes los hubieran perdido, pues estamos obligados a pagarlos o a hacerlos pagar a quienes los hayan robado». Los tensinos añadían que habían informado del desafuero al cura de Nueno, que desautorizó la orden de Villacampa, «había mandado detener a los ladrones y los había enviado prisioneros a Huesca». El cura decía a los tensinos, siempre según la carta citada, «que si esta ralea de gentes volviera a nuestro Valle, les detengamos y le demos aviso». Concluían protestando de su fidelidad al espíritu de la Carta de Paz y afirmando: «Si Dios quiere, en las Vistas que debemos tener este año, o antes, solucionaremos todos estos asuntos entre los síndicos de ambos Valles»¹⁴.

proporcionar (a los austracistas) los hombres que nos solicitaron». En julio del mismo año, el intendente de Béarn escribía desde Orthez a su Ministro: «Los Bearneses han vendido a crédito 400 ó 500 pares de bueyes en los valles de Tena, Biescas, Broto, Ansó, porque ya no había en ellos» (DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, pp. 80 y 82).

¹² Apéndice documental, doc. 5.

¹³ Publicada íntegramente por DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, pp. 81-83.

¹⁴ Estas *vistas* eran unas reuniones entre los mandatarios de los valles de Tena y Ossau para resolver sus problemas cotidianos. Como escribe fray León Benito de MARTÓN: «Desde tiempo inmemorial (los Valles de Tena y Ossau) se juntan de 3 en 3 años o antes, si alguna novedad ocurre, a un congreso, que llaman VISTAS y a sus definiciones Cartas de Paces, concurriendo síndicos de una y otra Valle, con sentarse en la misma raya o linde de los Reinos, cada uno en su tierra, en una hoya cavada a propósito. Allí, citando antes a los litigantes, los oyen y verbalmente pronuncian sus sentencias, si no piden más prolijas in-

El 12 de junio de 1707 las tornas habían cambiado: el valle obedecía de nuevo las órdenes del gobernador y maestre de campo del castillo de San Pedro de Jaca, el borbónico don Álvaro Faria de Melo, que remitió una carta ordenando al justicia que le enviara a la ciudadela las yeguas, ganados y muebles que hubieran sido propiedad de don Diego Inés, cabo austracista del castillo de Santa Elena. Se reunieron cinco yeguas y veintidós cabezas de ganado menor que el cabo tenía a medias con un pastor tensino. Los declarantes advertían al gobernador que los gastos del funeral y las deudas contraídas por el cabo en concepto de herbajes y derechos de pasto debían descontarse del valor de los ganados¹⁵.

Dos semanas después, la vida parecía haberse normalizado plenamente: la Junta del valle, reunida en El Pueyo, nombró a tres procuradores, uno por cada uno de los quñones en que estaba dividido el valle (Sallent, Panticosa y La Partacua) para asistir a las vistas o reuniones fronterizas con los síndicos del valle de Ossau, convocados con el fin de tratar, sin duda, entre otras cosas, las indemnizaciones por la incursión del mes de abril¹⁶.

Sin embargo, la calma no era total en el valle: el día 8 de agosto el nuevo teniente de rey de la ciudadela de Jaca, don Pedro Lasso de la Vega, conminaba al justicia del valle en tono muy duro y enérgico «a que cesaran las vejaciones que sufría Pedro Blasco, administrador del General» (es decir, delegado de hacienda y recaudador de impuestos) del valle, a quien algunos jurados habían apresado y confiscado «un rocín y treinta cabezas de ganado de lana»¹⁷.

El último documento que presentamos es el colofón del notario Pedro Simón Guillén, redactado después del 6 de noviembre de 1707, fecha de la

formaciones los negocios». Las vistas del valle de Tena fueron confirmadas por Felipe V en cédula de 1716 (MARTÓN, fray León Benito de, *Sallent, cabeza del Valle de Tena*, Pamplona, 1766, edición facsímil de M.ª Emilia FANLO BASAIL, Madrid, 1982). Jean François SOULET, en *La vie quotidienne dans les Pyrénées sous l'Ancien Régime*, Hachette, París, 1974, pp. 63 y 64, escribe: «Las vistas se reunían en el límite de los Valles de Tena y Ossau, en el lugar llamado «la hou Gállego», en ellas, cada tres años se encontraban los delegados de los dos países el uno de Julio. Tras la comprobación de sus poderes, la junta se constituía en tribunal con competencia para juzgar cualquier infracción al tratado que unía ambas Valles, con jurisdicción civil y criminal».

¹⁵ Apéndice documental, doc. 6.

¹⁶ Apéndice documental, doc. 7.

¹⁷ Apéndice documental, doc. 8.

última escritura en él recogida. El colofón dice: «Todos los demás actos que he recibido y testificado el corriente año, después de la publicación de las Leyes de Castilla, en papel sellado, se hallarán anticipados en el protocolo del año 1708». Con este epitafio a los fueros de Aragón concluye la colección de escrituras de don Pedro Guillén para 1707¹⁸.

2. LOS PROTAGONISTAS

A lo largo de estos textos han ido apareciendo diversos personajes de cierto relieve en la guerra de Sucesión. De lado del archiduque, tenemos, ante todo, al coronel Pedro Villacampa, «Coronel de las tropas de las montañas». Los testimonios recogidos sobre él distan de ser halagüeños. Por una parte, el alcalde de Aspe lo describe como «hidalgo de pocas luces y sin experiencia» y el conde de ROBRES dice de él: «Don Pedro Gregorio, Obispo de Huesca, que tenía en su país la autoridad principal, no sé por qué motivos encargó el gobierno de la Montaña a don Pedro Villacampa, sujeto que era poco antes el objeto de la risa por sus rusticidades». También asegura que «(en 1706) El Villacampa se apoderó de Canfranc, fácilmente, pero con la misma facilidad fue echado de allí por una salida de los de Jaca»¹⁹. Probablemente, después de este fracaso, se dirigió al valle de Tena, que resultó fácil reducir tras la toma del fuerte de Santa Elena. Por sus servicios a la causa del archiduque fue nombrado conde, aunque este título no se conservó.

Don Pedro Villacampa procedía de Laguarda, en el Serrablo, y debía de ser segundón de la familia, también austracista²⁰, que quedó arruinada tras la guerra de Sucesión. Don Pedro Villacampa, hidalgo-guerrillero que parece prefigurar a los que cien años más tarde lucharían contra los franceses, continuaba la tradición belicosa de los segundones de esta familia, que culminaría en la figura del otro don Pedro Villacampa y Maza de Lizana, que llegó a Capitán General de los Reales Ejércitos tras haber combatido en los Sitios de Zaragoza y en el Bajo Aragón durante la guerra de la Independencia.

¹⁸ Apéndice documental, doc. 9.

¹⁹ Ambas citas en ROBRES, conde de, *Memorias...*, p. 317.

²⁰ Sobre el linaje de los Villacampa, ver mi trabajo *La casa solariega de Villacampa en Laguarda (Valle del Serrablo)*, «Argensola», n.º 96 (Huesca, 1983), pp. 337-352.

El cura de Nueno, don Pedro Galindo, es otro curioso personaje de cura trabucaire, muestra del bajo clero que tomó las armas en favor del archiduque, como el cura de Magallón y el de San Lorenzo de Huesca. De él afirma el conde de ROBRES: «lo que fue peor, el Obispo de Huesca don Pedro de Gregorio, permitió que dos curas de su diócesis, de San Lorenzo y de Nueno, trocasen el rosario por las pistolas, no sin escándalo de los buenos»²¹. En su actuación como general de los ejércitos archiduciales parece haber mantenido cierto sentido común y talento político. Quizás puedan atribuírsele las dignas condiciones de la capitulación y obediencia del valle de Tena, y especialmente la conservación de la vigencia de los pactos y cartas de paz con los franceses. Su enérgica actuación contra los soldados que efectuaron la incursión de abril de 1707 revela a un hombre con inteligencia para no apartar de la causa austracista a unos partidarios a la fuerza tan indecisos como los tensinos²².

Del lado austríaco tenemos también a "personajillos" como el capitán Silvestre de Casbas o Diego Inés, cabo del fuerte de Santa Elena. El primero parece un guerrillero más, con el rimbombante título de "capitán" de aquellas desordenadas partidas. Del segundo poco nos descubren estos documentos; por su apellido parece ajeno a la comarca y en junio de 1707 ya había fallecido, tal vez a consecuencia de una refriega en la toma del fuerte de Santa Elena por los borbónicos.

En el bando borbónico aparece el gobernador de Jaca, don Álvaro de Faria y Melo, gobernador de Lérida en 1705 y que hubo de rendir la ciudad al pretendiente. Como escribe AGUADO BLEYE,

«Faria y Melo era un portugués al servicio de España, gobernador de Lérida, que se resistía a rendir la ciudad al Archiduque. Falto de víveres, porque se los negaba el obispo de la Ciudad y porque no llegaban los que había pedido al arzobispo

²¹ ROBRES, conde de, *Memorias...*, p. 317. Los curas trabucaires parecen haber surgido en esta guerra "como setas". Aparte del borbónico cura de Magallón, el de Tauste, don Francisco Navarro, era acusado de utilizar el confesionario para hacer adictos a la causa de Felipe V, por lo que lo amenazaron, no sólo con matarle, sino también con «despedazarle y freírle en aceite en la plaza pública» (BARRIOS, M.^a Dolores, *Sucesos de la Guerra de Sucesión, dos informes*, «Argensola», n.^o 91, pp. 123-125). Por otra parte, el borbónico arzobispo de Zaragoza tachaba en 1707 a los eclesiásticos y religiosos afectos a la causa del archiduque de «hijos abortivos, aunque de madres santas» (BORRÁS, Gonzalo, *La guerra de Sucesión en Zaragoza*, IFC, Zaragoza, 1973, p. 62).

²² DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, p. 82.

de Zaragoza, no tuvo más remedio que rendir la ciudad, retirándose al castillo con su mujer y un solo criado, para proseguir la resistencia, hasta que consiguió una capitulación honrosa».

El conde de ROBRES refiere que «Retirado don Álvaro a la Catedral con pocos caballeros y el obispo, capituló que los dejaran salir todos libres»²³. Al año siguiente lo encontramos de gobernador del castillo de Jaca, lo que demuestra que los austracistas cumplieron las condiciones de la capitulación y que Felipe V no le retiró su confianza tras la honrosa rendición de Lérida.

Otro curioso personaje es el marqués de Saluzo, mencionado en el documento 4, a quien se nos presenta como un verdadero *condottiere*, un soldado de fortuna, feroz y despiadado. Según el conde de ROBRES, era mariscal de campo de Felipe V y había servido al emperador Leopoldo en la guerra de Hungría. Luego, continuó con igual satisfacción sus servicios contra Francia, en el Milanésado, reinando el señor Carlos II²⁴. Su paso por el Altoaragón, esta vez al servicio de los franceses, sus antiguos enemigos, fue nefasto: saqueó Ejea y tomó severas represalias contra Biescas, tras su entrada en la villa en 1707. Como afirma SOLER y ARQUÉS: «En la guerra de Sucesión, el Marqués de Saluces (*sic*) quiso quemar el pueblo, pero se contentó luego con fusilar al Justicia, al influyente prior de la Cofradía Blanca y a otro, en castigo de la adhesión del pueblo al Archiduque Carlos»²⁵. Saluzo fue quien tomó por asalto Aínsa el 21 de junio de 1707; recibió la sumisión de los valles de Broto y Gistaín, tras haber recuperado Biescas y el valle de Tena²⁶, después de haber tomado Huesca el 11 de junio. A la represión bélica se unió la económica: el ya citado Saint Macary lo acusaba de haber arruinado la frontera con contribuciones incomprensibles. Aparte de esto, le hemos visto en 1706 disponiendo la defensa del valle de Tena y obligando a sus habitantes a costear los gastos de mantenimiento de la guarnición. En resumen, un soldado de fortuna, aventurero, sin lealtades ni principios, pero eficazísimo valedor de la causa borbónica en Aragón.

²³ AGUADO BLEYE, Pedro y ALCÁZAR MOLINA, Cayetano, *Manual de Historia de España*, t. III, Espasa Calpe, Madrid, 1974, y ROBRES, conde de, *Memorias...*, pp. 242 y 243.

²⁴ ROBRES, conde de, *Memorias...*, p. 323.

²⁵ ARQUÉS y SOLER, Carlos, *De Madrid a Panticosa*, Madrid, 1896, p. 370.

²⁶ DRUÈNE, Bernard, *La guerre de Succession...*, p. 54.

3. COMENTARIO

Los documentos transcritos indican claramente la situación del Pirineo central en 1706 y 1707. En 1706, tras la adhesión de Zaragoza y Huesca a la causa del archiduque, las partidas austracistas campaban por sus respetos desde la raya de Navarra hasta Cataluña intentando someter a las ciudades y valles del Altoaragón, con éxitos parciales como la toma del valle de Tena y de los de Echo y Ansó. La guarnición de Jaca, reducida a la defensiva, no podía contener las campañas austracistas y se limitaba a mantener expedito el camino de Canfranc, que la unía con Francia. El resto de la Jacetania parece haberse unido al archiduque de buen grado, especialmente los valles intermedios, paralelos a la cadena pirenaica: los ejemplos de Biescas y los nombres de algunos de los protagonistas (de Senegüé, Orús, etc.) así lo indican.

Las tropas austríacas eran, como ya se ha indicado, unas bandas de gentes desordenadas, incapaces de mantener una campaña en regla, mal abastecidas y poco disciplinadas. Sus pintorescos mandos (el general cura de Nueno, el coronel Villacampa y el capitán Silvestre de Casbas) nos aparecen como "jefecillos de partidas", entusiasmados con sus rimbombantes títulos pero incapaces de hacer frente a las tropas borbónicas, mandadas por oficiales mucho más curtidos en el combate, como Saluzzo o Faria y Melo. El conde de ROBRES nos refiere: «Sos fue embestido desordenadamente, y de la misma suerte resistieron los asaltadores, y, menos los napolitanos, que como soldados se arrestaron en el avance, los demás sólo hicieron muestra de embestir y en realidad, una falsa voz les puso en fuga precipitada, retirándose otra vez a Huesca»²⁷. Por ello, no extraña que no se decidieran a entrar por la fuerza en el valle y se confirma la información del alcalde de Aspe de que tomaron la torre de Santa Elena mediante un ardid, muy probablemente ayudados por los de Biescas.

Los motivos por los que el pueblo de Huesca decidió tomar el Pirineo no parecen claros, a juzgar por los testimonios. De un lado, en opinión del alcalde de Aspe, subieron para recuperar sus ganados; de otro, según el conde de ROBRES, «con tales generales y muchedumbre desordenada, de

²⁷ ROBRES, conde de, *Memorias*, p. 317.

plebe, pensaron los de Huesca expugnar el castillo de Jaca, plaza regular y bastantemente guarnecida»²⁸.

Sin duda, el entusiasmo de la fácil conversión de ambas ciudades a la causa austracista impulsó este avance que las tropas borbónicas no pudieron impedir. No obstante, su presencia fue de corta duración, ya que tras la ofensiva de la primavera de 1707 todo el Altoaragón, desde Navarra a Ribagorza, adonde se habían replegado los austracistas, quedaba en manos de Felipe V. El 7 de junio de 1707, el subdelegado del intendente francés, Mr. de Saint Macary, escribía desde Pau a su Ministro: «La frontera está ya libre hasta Benasque. Nuestros comerciantes de Olorón han pasado ya a Zaragoza, para reanudar sus actividades comerciales aunque los habitantes de esa ciudad no están aún totalmente desarmados»²⁹. En el invierno de 1707 a 1708, las tropas borbónicas estaban acampadas desde Gistaín hasta Jaca. «En Biescas se encontraban los Húsares, reclutados entre los austracistas, que, según testimonios contemporáneos, acudían de veinte a veinticinco veces por falta de paga y de vestido. Constituyeron el regimiento de Monteil (antes de Poldeack), que en 1709 pasó al servicio de España»³⁰.

En 1710, el justicia del valle de Tena avisaba desde Panticosa al alcalde y los jurados de la val de Ossau de que una banda de miqueletes austracistas vagaba por los valles de Broto, Viu y otros parajes próximos pidiendo a sus vecinos bearneses que en caso de necesidad les asistieran con armas, municiones y hombres³¹.

De los documentos se deduce el escasísimo entusiasmo que el valle de Tena sentía por la causa del pretendiente. Gonzalo BORRÁS escribe: «La introducción de la nueva dinastía borbónica en el Reino de Aragón tuvo que salvar dos obstáculos iniciales: de una parte el odio popular a lo francés, acentuado por la etiqueta castellana con que se presentó la candidatura de Felipe V»³². Este sentimiento antigalo era inexistente en el valle, que mantenía una relación muy estrecha con sus vecinos de ultrapuertos. Y lo mis-

²⁸ ROBRES, conde de, *Memorias*.

²⁹ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, p. 84.

³⁰ DRUÈNE, Bernard, *La guerre de Succession...*, pp. 55 y 56.

³¹ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, p. 84.

³² BORRÁS GUALIS, Gonzalo, *La guerra de Sucesión...*, p. 66. Resalta también que «el pueblo zaragozano aclamó al austríaco de modo sincero y espontáneo».

mo sucedía en los otros valles pirenaicos fronterizos, unidos a los franceses por los tratados de facerías y las cartas de paz. En el caso del valle de Tena, este talante proborbónico se deduce de la gradación de tratamientos dada al pretendiente en los tres primeros documentos del apéndice. El primero habla de «las tropas del Señor Archiduque». En el segundo, y al aumentar la presión del asedio, se alude ya a «Su Majestad Carlos Tercero» pero se deja la puerta abierta para no prestarle obediencia, lo que demuestra que el valle no se había adherido a la causa austracista. En el tercero, ya agarrotado el valle por el asedio, se menciona nada menos que a «la Majestad Católica del Rey Nuestro Señor don Carlos Tercero de Austria, Rey de España».

Por todo ello, podemos afirmar que la obediencia prestada por el valle de Tena al archiduque fue obtenida por la fuerza y en contra de las convicciones íntimas de los propios tensinos. Las autoridades borbónicas debieron de entenderlo así, pues, como ya se ha señalado, en junio de 1707, tras la retirada austracista, siguieron los mismos titulares de los cargos en el valle, lo que demuestra que incluso un personaje tan duro y despiadado como el marqués de Saluzzo no los hizo objeto de represalias, al contrario de lo sucedido en Biescas. Durante la dominación de los austracistas, la conducta de los tensinos no parece haber sido muy entusiasta hacia los ocupantes. En la carta citada, de abril de 1707, manifestaban a sus vecinos franceses: «nos hemos negado a proporcionar los hombres que nos pidieron, y hemos dicho que no teníamos necesidad de gente de guerra para defender nuestro Valle, pues somos lo suficientemente fuertes para hacerlo por nosotros mismos»³³.

No obstante, la excesiva presión fiscal de los borbónicos sobre un territorio ya empobrecido por los "donativos voluntarios" a los austracistas hizo que los jurados reaccionaran, haciendo la vida imposible al recaudador de impuestos. Como afirma Gonzalo BORRÁS, «El Reino de Aragón se vio obligado, a partir de 1707, y hasta 1714 a pagar una fuerte tributación de carácter militar que terminó esquilmando al Reino»³⁴. Esta anécdota nos revela los medios de financiación de la guerra en ambos bandos: "donativos voluntarios" y tributos de guerra. A ellos debe unirse la apropiación por los

³³ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, p. 82.

³⁴ BORRÁS GUALIS, Gonzalo, Voz «Guerra de Sucesión», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, tomo VI, Unali, S.L., Zaragoza, 1980.

combatientes del importe de la Bula de la Santa Cruzada, utilizada primeramente por los borbónicos, luego por los austracistas³⁵.

Finalmente, merece especial atención la incursión de las tropas del archiduque en Francia. Se tienen numerosas noticias de otras *razzias* parecidas: por ejemplo, el 14 de septiembre de 1708, ochocientos miqueletes dieron un golpe de mano desde el valle de Gistaín contra el francés de Aure, y el mismo año, el 22 de agosto, otros miqueletes pasaron desde el valle de Bielsa al hospital de Rioumajou, también en el valle del Aure, donde robaron 110 yeguas y mulos³⁶.

En el caso que nos ocupa, destaca la valiente actitud de los tensinos, que detuvieron a los asaltantes y exigieron les fuera devuelto el botín a sus amigos de ultrapuertos. Se percibe perfectamente el bochorno causado entre estos montañeses, cuyo justicia dejó bien claro en el acta notarial que los detenidos

«habían tenido la osadía de entrar en la dicha valle de noches, con otros soldados, ocultamente y de haber cruzado los términos de ella sin haber hecho extensión de su comisión ni tampoco haber pedido favor y ayuda a los Justicias y Jurados de la dicha Valle, para lo que debía importar a la quietud de dicha Valle con sus cartapaceros».

En efecto, la carta de paz entre ambos valles de Tena y Ossau, de 1466, fijaba la obligación «que se avise una Valle a otra siempre que se ajunte gente de guerra», y disponía: «Ha sido concluido y concertado que en caso de que ninguna junta de gentes de guerra se hiciesen en tierras de Aragón y Bearne para venir y correr y saltar las dichas montañas, y ganados que fuesen en aquellas», cada parte debería avisar a la otra de la presencia de estas gentes de guerra,

«por mensajeros y carta sellada y expresa, para tres días primero o más breve si ello fuera posible, para que ellos se retiren con los dichos ganados y en caso del dicho no se hiciese, la parte que hubiera faltado sea tenida a pagar y enmendar todos los daños e intereses de tales corridas que fueren hechas o presas»³⁷.

³⁵ Ver apéndice documental, doc. 4. BORRÁS GUALIS, en *La guerra de Sucesión en Zaragoza*, publica una carta dirigida por Felipe V a la ciudad de Zaragoza en 1711 en que le informa de la concesión por el papa Clemente VI de los ingresos por las Bulas en favor de las tropas borbónicas (doc. 22).

³⁶ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, pp. 64 y 65, y CIPRÉS PALACÍN, M.ª Ángeles, *Belsetans y Aurois*, «Argensola», n.º 98 (Huesca, 1984), pp. 343-346.

³⁷ GUILLÉN CALVO, Juan José, *El Valle de Tena, unas notas sobre su pasado y presente*,

Como se advierte por la carta del 25 de abril, los tensinos ofrecen daños y perjuicios, a determinar en las "vistas" del 1 de julio por esta incursión. Pero, aparte de las consecuencias económicas, se aprecia en la redacción de ambos documentos un verdadero sentido del honor herido, al considerar los tensinos que los osaleses podían pensar en una deslealtad por su parte. El coronel DRUÈNE elogia la actitud de los montañeses: «unidos, conscientes de su cohesión y sus derechos, capaces de hacerse respetar y que, con gran dignidad, quieren seguir siendo fieles a sus antiguos pactos»³⁸.

En resumen, este episodio de la guerra de Sucesión nos muestra a unos pacíficos montañeses, metidos de lleno en unos conflictos que no desean y que no son los suyos, entre los que intentan sobrevivir y mantener sus antiguas tradiciones y pactos con sus vecinos.

4. APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

1706, 8 septiembre, Polituara

Protocolo del notario Pedro Simón Guillén, vecino de Panticosa, ff. 92-95. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

La Junta General del valle de Tena concede poderes para negociar con las tropas del archiduque Carlos de Austria.

PODER.

Die Octavo, mensis Septembris, Anno Domini MDCCVI en la Ganga y Zoque de Polituara.

Eodem die et loco. Que llamada, convocada, congregada y adjuntada la Junta y Concejo General de la Valle de Tena por mandamiento del Sr. D. Pedro de Fanlo, Justicia y Juez Ordinario de la presente Valle de Tena, vecino del lugar de Búbal, el qual, en plena

«Jacetania», n.º 102 (Jaca, febrero de 1983).

³⁸ DRUÈNE, Bernard, *Les lies et passeries...*, p. 83.

Junta y Concejo General hizo fee y relación que él, en su mandamiento, había llamado y convocado mediante billetes, como es costumbre, la dicha Junta del Valle, de que doy fee yo el infrascripto Notario, por la hora y lugar presentes.

Y así, ajuntados la dicha Junta y Concejo General y Universidad en la ganga y zoque de Polituara, donde por estar sitiada la dicha Valle por las tropas del Sr. Archiduque Carlos Tercero han concurrido jurado y juntero de cada lugar, y que para tales y semejantes actos y cosas, como al presente la dicha Valle se ha acostumbrado y acostumbra juntar, adonde más conveniente le ha parecido, y en el caso presente necesario ha sido, en la qual Junta y Concejo General interbenimos y fuimos presentes los siguientes:

(sigue lista de asistentes)

Los presentes, por los absentes, no revocando, etc. constituimos y nombramos en procuradores nuestros a los señores don Juan Gregorio Guillén, Maestro y Catedrático en Artes en la Universidad de Huesca, al Dr. Don Miguel Juan de Lope, Rector de Trama-castilla, a Don Joseph Martón, Sargento Mayor y a don Miguel Jorge Martón, domiciliados en la presente Valle, presentes y acceptantes, etc. para que juntos y por sí puedan pactar, capitular, convenir y ajustar con el Sr. D. Pedro Villacampa, Coronel de las tropas del Sr. Archiduque y demás jefes.

Y esto con los pactos y condiciones, modificaciones, cautelas, resguardos, seguridades, promesas y obligaciones necesarias, que a dichos procuradores parecieran, a la manera que por falta de poder no deje de surtir efecto todo lo que por los ditos procuradores en fuerza del presente poder sea otorgado, dicho, hecho, procurado; y aquello no revocar en tiempo alguno prometemos, no contravenir a lo sobredicho en tiempo ni manera alguna, so obligación que a ello hacemos, etc. Fiat large, etc.

Testigos: Pedro Simón Guillén, estudiante, y Mathías Guillén, estudiante, habitantes en el lugar de Panticosa.

Yo, Pedro de Fanlo, Justicia, en nombre y voz de la dicha Junta y Concejo, otorgo lo dicho.

Documento 2

1706, 14 septiembre, Polituara

Protocolo del notario Pedro Simón Guillén, ff. 95-100. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

La Junta General del valle de Tena concede poderes para negociar con las autoridades nombradas por el archiduque Carlos el mantenimiento del status con los valles vecinos franceses y la jura al archiduque.

PODER EXTRAORDINARIO.

Die decimo quarto mensis Setembris, Anno Domino MDCCVI, en la ganga y zoque de Polituara.

Eodem die et loco. Que llamada, convocada, congregada y ajuntada la Junta y Concejo General del Valle de Tena, por mandamiento del sr. d. Pedro de Fanlo, Justicia y Juez Ordinario de la presente Valle de Tena, vecino del lugar de Búbal, el qual, en plena Junta y Concejo General, hizo fe y relación que él de su mandamiento había llamado y convocado, mediante billetes, como es costumbre, la dicha Junta de que doy fe yo el infrascripto Notario para la hora y lugar presentes.

Y assí, ajuntada la dicha Junta, Concejo General y Universidad en la ganga y zoque de Polituara, adonde por estar sitiada la Valle por las tropas del sr. Archiduque Carlos Tercero han concurrido Jurados y Junteros de cada lugar, y que para tales y semejantes actos y cosas como el presente la dicha Valle se ha acostumbrado y acostumbra juntar adonde más conveniente le ha parecido, y en el caso presente necessario ha sido, en la qual Junta y Concejo General intervinimos y fuimos presentes los siguientes: *(sigue lista de asistentes)*.

Todos jurados presentes, e de sí todos los presentes por los absentes, etc. no revocando, etc. constituimos y nombramos en procurador nuestro al licenciado Joseph María, Rector de Piedrafita y Saqués, absente, especialmente y ex plena, para que por nosotros y en nuestro nombre pueda el dicho procurador parecer y parezca ante el Exmo. Sr. Virrey y Capitán General por Su Majestad (que Dios guarde) el Sr. Carlos Tercero, que presidiere en el presente Reino de Aragón, ante el Sr. Pedro Villacampa, coronel de las tropas de las montañas o su lugarteniente coronel o persona que sus voces y veces hiziendo, ante adonde más convenga y sea más necesario y en nuestro nombre prestar y preste la obediencia a Su Majestad (que Dios guarde) el Sr. Carlos Tercero, hazer y haga todas aquellas cosas y ceremonias que se suelen y acostumbran fazer y suplicar y suplique dicho nuestro procurador se nos conserven las concordias y cartas de paz que la dicha Valle de Tena tiene, decretadas por las Majestades Catholicas y que habemos observado de tiempo inmemorial hasta de presente con las Valles de Francia fronterizas para el comercio y contratación de la pastura de los ganados y otras cosas, que sin ello no podríamos vivir.

Y también, pueda el dicho nuestro procurador convenir, pactar, concordar el día y tiempo que le pareciere para hacer la solemnidad pública y que se hubiere de dar la jura y todo lo demás conveniente y necessario con qualesquiere escrituras, aunque no se dé la obediencia, que para todo ello le damos tan cumplido e bastante poder general qual nosotros le tenemos y darle podemos y debemos, de tal manera que por falta de poder no dexé de surtir efecto todo lo sobredicho, como si a ello presentes jurásemos. Y esto con las cláusulas, promesas, salvedades, obligaciones, seguridades combenientes y necessarias, y que al dicho nuestro procurador serán bien vistas, etc. Prometemos etc. So obligación, etc. Fiat large, etc.

Testigos: Domingo Aznar y Martín Laguna, vecinos de la dicha Villa.

Yo, Pedro de Fanlo, Justicia, en nombre y voz de la sobredicha Junta otorgo lo dicho. *(firmas de los testigos)*.

Documento 3

1706, 10 octubre, Polituara

Protocolo del notario Pedro Simón Guillén, ff. 101-104. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

La Junta General del valle de Tena otorga poderes para reconocer a Carlos III de Austria como rey de dicho valle.

PODER.

Die Decimo mensis Octobris, Anno Domini MDCCVI, en la ganga de Polituara.

Eodem die et loco. Que llamada, convocada, congregada y ajuntada la Junta y Concejo General y Universidad de la Valle de Tena por mandamiento del Sr. Juan Benito de Abós, vecino del lugar de Tramacastilla, lugarteniente de Justicia de la dicha Valle de Tena, el qual hizo fe y relación en plena Junta a mí el Notario y testigos infrascriptos que él, de su mandamiento y por importar al Real Servicio, había llamado y convocado dicha Junta y Concejo General para el día, hora y lugar presentes.

Y assí, juntados en la ganga de Polituara, término de la dicha Valle, adonde otras veces por importar, como dicho es, al Real Servicio, y lo mismo de dicha Valle para tales y semejantes actos y cosas como el presente, aquella, siempre que le ha parecido y parece se ha acostumbrado y acostumbra a juntar, en la qual Junta y congregación intervinimos y fuimos presentes (*sigue lista de asistentes*).

Et de sí, toda la dicha Junta y Concejo General, los presentes por los absentes, etc, etc. no revocando etc. ahora de nuevo y de nuestro buen grado constituimos y nombra- mos en procuradores nuestros es a saber a don Manuel Abarca, Rector de Panticosa, al Doctor Miguel Juan Lope, Rector de Tramacastilla, a los quales juntos y a qualquiere de- llos de por sí, absentes como si estuvieran presentes, especial y expressa para que por nosotros puedan parecer y parezcan ante la Majestad Catholica del Rey Nuestro Señor el Señor Don Juan Carlos Tercero de Austria, Rey de España, o ante sus generales y minis- tros o personas que sus veces y voces tuvieren, adonde convenga y sea necessario, que en dicho nuestro nombre prestar y reconocer por Rey de dicho nuestro Valle a dicho Señor don Carlos Tercero, rindiendo obediencia y executando todas las demás cosas denotantes el verdadero reconocimiento con el juramento o juramentos de fidelidad necesarios con todas las firmas, resguardos, cláusulas y seguridades que fueren necessarias de tal forma que por falta de poder no deje de surtir efecto todo lo sobredicho, como si presentes fuéramos, que para todo ello les damos tan cumplido y pleno poder general qual nosotros tenemos y dar podemos y debemos, y prometemos haber por firme, valedero y seguro, perpetuamente, todo lo que por los dichos nuestros procuradores sea otorgado. (*Siguen cláusulas de es- tilo*).

Testigos: Miguel Mathías Guillén, escribiente y Juan Navarro, mancebo, habitantes en el lugar de Panticosa y hallados en la dicha ganga de Polituara.

Documento 4

1706, 5 diciembre, El Pueyo de Jaca

Protocolo de Pedro Simón Guillén, ff. 108-112. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

El valle de Tena presta obediencia y homenaje al archiduque Carlos de Austria como rey de España.

ACTO DE OBEDIENCIA Y DE OMENAJE.

Die quinto mensis Decembris, anno Domini MDCCVI in loco del Pueyo.

Eodem die et loco. Que llamada, convocada, congregada y ajuntada la Junta, Concejo y General de Universidad de la Valle de Tena, por mandamiento del sr. D. Pedro de Fanlo, el que tal fe y relación hizo de mí el Notario y testigos infrascriptos de que doy fe: que él de su mandamiento y por ser del Real Servicio, había llamado y convocado la dicha Junta mediante billetes por los lugares de la dicha Valle, como es costumbre, para el día y hora presentes.

Y así ajuntados en las Casas Reales de la dicha Valle, sitas en el lugar del Pueyo, adonde otras veces y para tales y semejantes actos y cosas como el presente la dicha Junta y Concejo General se ha acostumbrado y acostumbra juntar.

En donde intervinieron y se hallaron presentes (*sigue lista de asistentes*) todos con- cordes y ninguno discrepante ni contradicente, sino antes bien muy voluntarios, presta- ron la obediencia de Rey a la Majestad Cathólica del Señor Don Carlos Tercero de Aus- tria, Rey de España, que Dios guarde, en poder y manos del Sr. D. Pedro Galindo, Rector de la parroquial iglesia del lugar de Nueno, y hallado de presente en plena Junta, General de las tropas de dicha Majestad del dicho Señor Don Carlos Tercero, que Dios guarde, y los dichos justicias, jurados y junteros en cumplimiento de la dicha obediencia juraron en poder y manos del dicho Rector, como General sobredicho, quien tiene orden real para ello de la dicha Majestad, por Dios, sobre dicha Cruz y Santos Evangelios, de observar y guardar a la dicha Majestad la fidelidad debida.

Et incontinenti, a suplicación y ruegos de los dichos Justicia, Jurados y Junteros de la dicha Valle de Tena, aseguró el dicho Rector, General sobredicho, vidas y bienes de los

dichos vecinos y habitantes de la dicha Valle, presentes y absentes y confirmó y aprobó los estatutos, ordinaciones y privilegios de la dicha Valle, practicados hasta la muerte del Señor Carlos Segundo, que la dicha Valle tiene otorgadas y decretadas por las Magestades Cathólica y Cristianísima para el comercio y contratación de las Valles fronterizas de la Francia, que sin ellas los vecinos y habitantes del Valle no pueden vivir, y también las dichas ordinaciones y estatutos municipales que la dicha Valle y sus lugares tienen en costumbre y práctica para la quietud de sus pueblos y vecinos de ella, y en muestra y manifestación de verdadera fidelidad, la dicha Valle para defensa de las armas de la dicha Majestad y su Real Servicio, ofreció, prometió y se obligó al donativo voluntario siguiente:

Primeramente: Las armas de fuego que se hallan dentro del Valle, con todas las municiones, que son muy pocas, de fuego y guerra, que dellas y su número dará recibo de su mano el dicho Sr. Rector de Nueno como General sobredicho, el qual prometió y se obligó a restituir dichas armas o otras tan buenas par defensa de la Francia y sus fronteras, siempre que fuessen necessarias y que la Valle las pidiere.

Item, ofreció pagar dicha Valle los dineros de las Bulas, descontado el gasto que la dicha Valle ha hecho con la guarnición del Castillo de Santa Elena por orden del Virrey de Jaca y el marqués de Saluço.

Item, ofreció pagar 300 reales de a ocho para asistencia al Real Servicio.

Item, ofreció la dicha Valle 300 varas de estameña para asistencia de vestir a los militares.

Item, ofreció la dicha Valle 15 arrobas de queso.

De todo lo sobredicho dará época dicho Sr. Rector, como General sobredicho, de su mano o de persona que tenga las veces y voces de dicha Majestad y al cumplimiento de todo lo sobredicho prometió no contravenir la dicha Junta y Valle y atender y cumplir todo lo sobredicho, obligaron y especialmente hipotecaron las personas y bienes de los vecinos y habitantes de la dicha Valle, que son y serán presentes, absentes y venideros y todos los bienes y rentas de la dicha Valle y sus lugares y de sus Concejos, concejil, universal, singular y particularmente todos, assí muebles como sitios, y esto con la fuerza y surtiendo efecto como si fuera comanda, albarán o qualquiere obligación que tenga execución privilegiada de la dicha Majestad del Señor don Carlos Tercero, que Dios guarde.

Testigos: Diego Inés y Francisco de Orús, hallados de presente en la Valle de Tena.

Yo, Mosén Pedro Galindo, Rector de la parroquial iglesia de Nueno, en nombre de la Majestad del Rey Nuestro Señor Don Carlos III (que Dios guarde) otorgo lo sobredicho y recibo la obediencia y juramento de fidelidad.

Yo, Pedro de Fanlo, en nombre y voz de la dicha Junta, otorgo lo dicho.

Documento 5

1707, 18 abril, El Pueyo de Jaca

Protocolo del notario Pedro Simón Guillén, f. 37. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

La Junta y Concejo del valle de Tena protesta por la incursión que los soldados austracistas han efectuado en el valle de Ossau.

ACTO PUBLICO EXECUTORIO.

Die décimo octavo mensis Aprilis Anno Domini MDCCVII in loco del Pueyo.

Eodem die et loco. Que ante el Sr. Pedro de Fanlo, Justicia de la Valle de Tena, presentes siendo yo el Notario y testigos infrascriptos, el Capitán Silvestre de Casbas, natural y vecino del lugar de Senegüé y éste detenido con doce o trece soldados a instancia de la dicha Junta y Concejo General de la Valle de Tena, de retorno y haber tenido la osadía de entrar en la dicha Valle con otros soldados, de noches, ocultamente, y haber cruçado los términos della sin haber hecho ostensión de su comisión y ni tampoco haber pedido favor y ayuda a los Justicias y Jurados de la dicha Valle, para lo que debía importar al Real Servicio y quietud de la dicha Valle con sus cartapaceros y a más de esto haber llegado al mesón llamado de Brocet, término de la Valle de Ossau, en Francia, con quien la dicha Valle de Tena ha su concordia y carta de paz.

Habiéndose sorpresso dicho Capitán con sus soldados, se le pidió con qué orden venía y había quitado y robado los bienes abajo expresados de los vecinos de la Valle de Ossau, cartapaceros dentro y fuera de los términos de la dicha Valle hacia la Francia, aquel respondió venía en virtud de una comisión concedida del Sr. D. Pedro Villacampa, coronel, su data de trece del presente mes, sellada y firmada, de la qual hizo ostensión ante dicho sr. Justicia, de que hago fe yo el dicho Notario, y también la hizo dicho capitán y les constó al Señor Justicia y para que conste en lo venidero lo que importe al Real Servicio de la Majestad Católica del Rey Nuestro Señor, el Señor don Carlos Tercero de Austria (que Dios guarde) y a la paz y quietud de la dicha Valle de Tena con sus cartapaceros de la Valle de Ossau (sobre que aún piden más bienes), los que se hallaron en poder de dicho Capitán y sus soldados y que quitaron en los mesones de Brocet y Secotor a los vecinos de la Carta de Paz, son los siguientes:

Primo: Abadejo: 7 libras, Sardinas: 2 fardos, 2 robas, menos 2 libras.

Item: Un rocino negro, fuera señal.

Item: 26 varas y media de lienzo.

Item: 20 varas de arcola.

Item: unas correas de abarcas, que juraron se las habían dado.

Item: Una barra de yerro, que pesó 19 libretas.

Item: Una piel de buey.

Item: una capa.

Todos los quales dichos bienes ofreció dicho Capitán Casbas ponerlos ante la presencia y poder del Sr. Rector de Nueno, y de dicho Señor Pedro Villacampa, por la condición de que de otra manera se hubieran quedado en poder de dicho Señor Justicia. Ex quibus, etc.

Testigos: Simón de Pes, vecino del lugar del Pueyo y Juan Pasqual del Cacho, vecino del lugar de Escarrilla, y hallado al presente en el del Pueyo.

Documento 6

1707, 12 junio, El Pueyo de Jaca

Protocolo del notario Pedro Simón Guillén, ff. 52-55. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

El gobernador borbónico del castillo de Jaca ordena la confiscación de los ganados del cabo austracista del fuerte de Santa Elena.

CONFISCACION EXTRAORDINARIA

Die Duodecimo mensis Junii, anno Domini MDCCVII in loco del Pueyo.

Eadem die et loco, Don Pedro de Fanlo, Justicia, presentes siendo yo el Notario y testigos infrascriptos, en virtud de una carta del Sr. D. Alvaro Faria de Melo, Gobernador y Maestre de Campo por su Magestad (que Dios guarde) del Castillo de San Pedro de Jaca y que Mosén Simón Frías, prejuntero, residente en el lugar de Panticosa, entregó a dicho Sr. Justicia el día de ayer, sábado, a las siete horas de la tarde, que dicha carta es del tenor siguiente:

«Señor mío: Ruego que V.M. reciba ésta, procurará remitir a este Castillo todas las yeguas, ganados de cualquiera género que sean y muebles que tuviere y se hallaren en esa Valle que haigan sido del Cabo de la Torre de Santa Elena Diego Ynés, no perdonando la diligencia ninguna, tanto en el lugar de Panticosa como en el Pueyo, y por lo demás de toda la Valle, que si hay alguno que pudieran tener drecho a lo que se encontrare podrá venir delante de mí a justificar todo lo referido. Encargo a VM con la mayor brevedad y justificación, por convenir así al servicio del Rey, que es quanto se me ofrece decir a VM, cuya vida guarde Dios muchos años, como deseo.

Castillo de Jacca, Junio, 10 de 1707. Besa la mano de Vuesamerced

(Firmado) Alonso Faria de Melo.

Sr. Justicia o su Teniente del Valle de Tena».

(Inseratur).- Y cumpliendo con el tenor de dicha carta en servicio de su Majestad, incontinenti tomó de juramento a Pasqual Claber, pastor, que las ha guardado este ybierno y las sacó del rebaño y dicho Señor Justicia investigó y confiscó cinco corderos de lana, un cabrito, dos cabras y catorce ovejas, que todas hacen el número de veinte y dos cabezas.

Item, se halló cinco yeguas mayores, las quatro pelo negro y la otra pardilla con una lechada, las cuales hizo dicho Pasqual Ferrer en poder de dicho Sr. Justicia son de a medias entre aquel y el quondam Diego Ynés y así ser se ha oído y es voz común en dicha Valle y por tales se han tenido y tienen.

Y a más, juró que no tiene ni sabe haya otros bienes muebles de dicho difunto sino solamente los que sabe Su Señoría, los cuales se remitirán siempre que Vuestra Señoría mande, que por ser el tiempo incómodo y de muchas lluvias no se remiten ahora. También propuso dicho Ferrer se debe el herbaje de dichos ganados y yeguas de este hierro y a más las misas y funerales a dicho difunto y otras deudas que alegó hay, lo que dichos Justicia y Ferrer dejan a la cristiandad de V^a S^a y dichos bienes se quedan en poder de Pedro del Pueyo y Juan Antonio Sorrosal, jurados del lugar del Pueyo, los cuales en su poder se otorgaron haber recibidos. Y prometieron tenerlos en buena custodia y de dar cuenta de ellos hasta dar lugar al tiempo para llevarlo a entregar a V^a S^a para lo que importe al servicio de las cuales cosas sobredichas, según dicho es.

Yo, el infrascrito Notario, hice y testifiqué el presente acto público, ex quibus, etc.

Testigos: el Dr. Joseph Mathías, médico, y Bernardino Bober, apoticario, habitantes en el lugar del Pueyo.

Documento 7

1707, 26 junio, El Pueyo de Jaca

Protocolo de Pedro Simón Guillén, ff. 55-59. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

La Junta General del valle de Tena confiere poderes extraordinarios para intervenir en las Vistas Generales con el valle de Ossau.

PODER EXTRAORDINARIO

Eodem die. Que llamada, convocada, congregada y ajuntada la Junta General de la Valle de Tena por mandamiento del Sr. Pedro de Fanlo, vecino del lugar de Búbal, Justicia y Juez ordinario de la presente Valle de Tena, assí ajuntado en las Casas de la Valle (*siguen cláusulas de estilo*), no revocando los otros procuradores por nosotros antes de ahora constituidos y nombrados, ahora de nuevo, de nuestro buen grado nombramos y constituimos en procuradores nuestros y de la dicha Junta y Valle a saber es a los señores Feliciano Bernat, vecino del lugar de Sallent, a Mossen Simón del Río, prejuntero y residente en el lugar de Panticosa, y a Mathías Ferrer, vecino del lugar de Piedrafita, a los cuales juntos y de por sí absentes como si fueran presentes especialmente y expresa para que por nosotros y en nombre nuestro puedan los dichos nuestros síndicos y procuradores intervenir e intervengan con los señores síndicos procuradores nombrados por la Valle de Tena, en la fuente del Gállego que desde los dominios y jurisdicción de las Majestades Cathólica y Christianíssima en las Vistas Generales que están habilitadas según el thenor de la Carta de Paz que dichas Valles tienen establecida y ordenada, la qual queremos aquí haber y habemos por puesta, nombrada y calendada debidamente y según fuero, y como más convenga y esto en el puesto día o días que dicha carta de paz habilita y previene, los cuales dichos nuestros síndicos y procuradores, siendo todos conformes simul con los dichos señores síndicos y diputados de la Valle de Ossau puedan conocer y conozcan y sean jueces actuales par declarar, convenir y ajustar a qualesquiere greuges y gravámenes que fueran presentados por qualesquiere vecinos de las dichas Valles de Tena y Ossau, assí civiles como criminales, de qualquier especie y calidad que sea, assí concejil como particularmente, para que, conforme al tenor de dicha carta de paz se haga y administre Justicia a los que se querellaren y castiguen y condenen a los que hubieren sido transgresores de las leyes y capítulos de la dicha carta de paz, pues esta fue dirigida para conservar la unión y hermandad que de tiempo inmemorial hasta de presente las dichas Valles han tenido y las presentes vistas son en fomento y corroboración de aquella, a fin de que por este medio y camino suave se eviten el no permitir dichas Valles que ninguno de sus vecinos falte a la obediencia y atención de la dicha carta de paz y se sustente aquella y la unión pública de dichas Valles, a fin de no interrumpir política tan necessaria y se eviten todo género de discordias y violencias que podrían suscitarse, que para todo lo qual, sin limitación alguna, puedan los dichos nuestros procuradores concordés hacer sus actos y declaraciones de greuges en la forma y manera que hacia Dios y sus conciencias hallaren haberse de hacer para dicho fin.

Prometemos haber por firme, valedero y seguro, perpetuamente, todo lo que por los dichos nuestros procuradores conformes acerca lo sobredicho será dicho, hecho, pronunciado, confirmado, absuelto, pactado y condenado y aquello no revocar en tiempo alguno, so obligación que a ellos hacemos de nuestras personas y bienes y de todos los bienes y rentas de la dicha Junta y Valle y lugares de ella, assí muebles como sitios, dondequiera habidos y por haber.

Documento 8

1707, 8 agosto, Sallent de Gállego

Protocolo de Pedro Simón Guillén, ff. 63-66. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

El teniente de rey en el castillo de Jaca (borbónico) intima a los tensinos a que cesen en sus vejaciones al recaudador de impuestos del valle.

ACTO DE INTIMA.

Die Octavo Mensis Augusti, anno AND MDCCVII, in loco de Sallent.

Eodem die et loco. El Sr. D. Pedro de Fanlo, Justicia, presentes siendo los Notarios y testigos infrascriptos, pareció ante don Juan Martón del Obispo y Jayme de Urieta, jurados que fueron el año passado. A los quales intimó y notificó una orden y mandado del Sr. D. Jacinto Lasso de la Vega, Teniente de Rey del Castillo de San Pedro de Jaca, la que es del thenor siguiente:

«Señor mío: Por parte de Pedro Blasco, administrador del General, se me ha representado se le debe administrar justicia sobre algunas vejaciones que se han presentado contra él, como consta por un acto testificado que presenta y otras dependencias y me asegura les consta a VMD y a los Señores Jurados, por todo lo qual, desseando yo que a los que han sido buenos vassallos de mi Rey no se le haga vejaciones, antes bien, sí se les dé todo arbitrio, encargo a VMD se disponga con toda aplicación a que se le haga justicia y se le abone lo que se le ha quitado, porque no hacerlo se le podría hazer a VMD y a los jurados grave cargo. Y de lo que resultare en este asunto, VMD se servirá participármelo y que dicho Pedro Blasco quede en toda libertad para que pueda exercer con su empleo el acceder a las obligaciones, que será para mí de sumo gusto, como el que no haya en adelante con el dicho Blasco motivo de nuevas desaçones.

Asimismo, suplico a VMD sea servido avisar nuevamente a todos los lugares para que vengan en toda esta semana a traer la contribución en la forma que les tengo prevenido, porque de no ejecutarlo, habré de poner en ejecución las órdenes que tengo.

Yo estoy para servir a VMD, cuya vida guarde Nuestro Señor muchos años.

Ciudadela de Jaca y Agosto 8º de 1707. Servidor de VMD.

(Firmado) Jacinto Lasso de la Vega.

Señor Justicia de Sallent».

Y les requirió una, dos y tres veces cumplan con el thenor de dicha orden a instancia de Pedro de Blasco, administrador de la tabla de dicho lugar y vecino de él, y que le re-

sarçan y vuelvan un rocín que se llevaron de su casa y los gastos que le resultó de la prisión que le hicieron.

Presentes dicho Joan Martón del Obispo y Jayme de Urieta, los cuales respondieron tienen raçones que dar ante dicho Señor Teniente de Rey.

Y assí, dicho Blasco como la parte contraria se ofrecieron a defenderse ante dicho Señor Teniente de Rey o adonde convenga.

Et incontinenti, Joan Martón, caballero, jurado actual respondió a la petición que hace Pedro de Blasco, le restituía treinta cabeças de ganado de lana, ovejas, corderos y corderas que son ocho ovejas, onze corderos y onze corderas y los daños que se les han seguido, dixo y respondió que por orden del lugar y del Consejo las había executado y que también podía dar raçones el lugar ante dicho sr. Teniente de Rey. Y dicho Señor Juez, hizo mandamiento a dichos jurados dejen en libertad a dicho Blasco y no lo aprisionen a fin que esté en la Casa y administre la tabla, y que si gastos sibi genere a la tabla y gastos, sean a costas del lugar y otro Jurado respondió que lo comunicaría con el lugar.

Y protestaron de cada parte los daños y gastos, la una contra la otra, respectivamente, ex quibus, etc.

Testigos, Juan Francisco Sánchez y Mathías Domec, vecinos de dicho lugar.

Documento 9

1707, Panticosa

Colofón del protocolo de Pedro Simón Guillén, f. 167. Archivo de Casa Lucas (Panticosa).

Derogación de los fueros de Aragón y aparición del papel sellado en el valle de Tena.

Certifico: Que todos los demás actos que he recibido y testificado el corriente año, después de la publicación de las Leyes de Castilla, en papel sellado, se hallarán anticipados en el protocolo del año de mil setecientos y ocho, de que doy fe.

Firma y signo de Pedro Simón Guillén.

ARRENDAMIENTO DE RENTAS FEUDALES Y FORMACIÓN DE CAPITAL MERCANTIL. EL CASO DE ARASCUÉS (1659-1670)

Jesús INGLADA ATARÉS

1. INTRODUCCIÓN

La importancia que para la recta comprensión de la Historia Moderna de Aragón representa el conocimiento de los señoríos ha sido puesta de manifiesto en diferentes ocasiones. Los señores detentaban, bajo distintas formas de propiedad, gran parte de las fuerzas y medios de producción. Y dentro del mundo señorial habría que significar la importancia del señorío laico, tanto por la extensión del territorio aragonés sometido a su jurisdicción como por el importante número de núcleos de población dependientes¹.

¹ Según Antonio UBIETO, y basándose en el *Itinerario del Reino* de Juan Bautista LABAÑA, 322 núcleos de población y 1.346.749 hectáreas del suelo aragonés estarían en posesión de la nobleza. Si bien «...hay que tener en cuenta que en muchos casos no se ha podido precisar la extensión de los señoríos ya que fueron englobados en los términos municipales posteriores, y que las cifras barajadas de extensiones corresponden a las de los términos municipales actuales». UBIETO ARTETA, A., *La tierra en Aragón a principios del siglo XVII*, «Estudis», 4 (Valencia, 1975), p. 24.

Por otra parte, los peligros de identificar como propiedad absoluta lo que a veces sólo

Esto sería plenamente aplicable a la provincia de Huesca². Pero, independientemente de la cuantía exacta, lo que está fuera de toda duda es la existencia de una auténtica pléyade de pequeños señoríos de los que desconocemos, en buena medida, su estructura.

Con este motivo, hemos pretendido acercarnos al conocimiento de la hacienda del señorío de Arascués³, pequeño lugar en la Hoya de Huesca distante apenas 14 kilómetros de la capital⁴. Basándonos en los contratos notariales suscritos por el titular del señorío y los diversos arrendadores, conoceremos los sistemas de explotación, así como la cuantía de las rentas señoriales en torno a los años sesenta del siglo XVII.

es un dominio jurisdiccional han sido ya puestos de manifiesto por diversos autores: «El hecho de que una persona o institución aparezca como titular de un determinado lugar no quiere decir ni remotamente que sea propietaria absoluta del mismo. Mientras en algunos señoríos, tiene junto a la jurisdicción algunas tierras, en otros su señorío es estrictamente jurisdiccional. Finalmente, sólo en una parte de éstos tenía la propiedad de todas las tierras y de los hombres», COLÁS, G.; FORCADELL, C.; SARASA, E., *Historia Agraria*, en «Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las terceras jornadas celebradas en Tarazona del 2 al 4 de octubre de 1980», Instituto de Ciencias de la Educación, Zaragoza, 1981, II, p. 820.

² Aun cuando sin carácter definitivo, de la mera comparación de los mapas de señorío realizados por Carlos FRANCO DE ESPÉS y Herminio LAFOZ se evidencia rápidamente el carácter mayoritario del señorío laico en nuestra provincia. FRANCO DE ESPÉS, C. y LAFOZ RABAZA, H., *Aportación para un mapa de señoríos de Aragón*, en «Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las terceras jornadas celebradas en Tarazona del 2 al 4 de octubre de 1980», Instituto de Ciencias de la Educación, Zaragoza, 1981, II, pp. 995-1.011.

Por su parte, A. DURÁN GUDIOL establece en 116 el número de núcleos de población que dentro del obispado de Huesca eran de señorío laico en el siglo XVI, significando con ello un porcentaje del 42,33%. El resto se repartía entre el realengo -101 núcleos y el 36,86%- y el señorío eclesiástico -57 núcleos y el 20,80%-. DURÁN GUDIOL, A., *Geografía medieval de los obispados de Jaca y Huesca*, «Argensola», 45 (Huesca, 1961), pp. 1-103.

Ya en el último cuarto del siglo XVIII, y según el censo de Lezaún, 96 poblaciones del corregimiento y obispado de Huesca eran de señorío laico. LEZAÚN [y TORNOS], Tomás Fermín de, *Estado eclesiástico y secular de las poblaciones y antiguos y actuales vecindarios del reino de Aragón*, Zaragoza, 7 de julio de 1778, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ms. 9/4.762.

³ Aun cuando, como luego veremos, sería hasta cierto punto discutible, a nivel teórico, el carácter inequívocamente laico de este señorío, lo consideraremos como tal a efectos reales.

⁴ Según Antonio UBIETO, que cita diferentes censos, la población de Arascués evolucionó desde los 7 fuegos en 1495, repitiendo ese mismo número en 1543 y 1609, a los 14 fuegos en 1646; en 1713, eran ya 16 vecinos, descendiendo cuatro años más tarde a 9; en esta última cifra se mantendrían en 1722 y 1787. En los umbrales del siglo XIX, habrían ascendido a 29 vecinos. UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón: los pueblos y los despoblados*, Anubar, Zaragoza, 1984, I, p. 132.

Distinguiremos para ello tres partidas de ingresos, las mismas que se singularizan por su propia constitución en contratos claramente diferenciados. Aún podíamos haber considerado una más, la correspondiente al arrendamiento de las hierbas del lugar. Sin embargo, dado que a partir de 1665 serían incluidas en el arrendamiento de las propiedades y rentas señoriales de Arascués, hemos preferido estudiarlas conjuntamente con esas mismas rentas. Así, en régimen de arrendamiento se explotaron las rentas obtenidas de las tierras alodiales del señor —campos, viñas, olivares—, así como las de los bienes inmuebles —abejar, horno y granero de la décima—; en este primer capítulo se incluyen también aquellas rentas que el señor obtenía por el dominio directo: rentas territoriales —«ocheno, primicia y la tercera parte del aceite»— y diversas prestaciones —azofras—. Por el mismo sistema de arrendamiento se explotaron las hierbas —de forma diferenciada hasta ser incluidas en 1665 con las rentas mencionadas— y el hostel o mesón del plano de Arascués. En cambio, la casa y herrería del hostel eran entregadas a treudo perpetuo y derecho enfitéutico. Pero, por contra, este sistema de explotación por arrendamiento nos impide el conocimiento de aspectos importantes dentro de la problemática socioeconómica del señorío, como son la evolución de la producción agrícola, productividad, rendimientos, etc.

Con el análisis de la hacienda de Arascués obtendremos, a la vez, un cuadro, si no definitivo, sí bastante explicativo del feudalismo en un pequeño señorío muy próximo a Huesca⁵. De esta manera indirecta, se nos trazará una divisoria entre las obligaciones y tributaciones dimanadas de los derechos jurisdiccionales y las rentas territoriales. Entre las primeras se situaban el nombramiento por parte del señor de los cargos municipales del lugar —Justicia y Alcayde—, la obligación de sus vasallos de rendirle el «Homenaje y Juramento de fidelidad» y la percepción señorial de diversas rentas y derechos —derechos del paso del ganado, derechos de hierbas y leñas, molienda gratuita, mejores precios, prioridad en la comercialización de sus excedentes agrarios, etc.— y de distintos treudos en reconocimiento de su suprema potestad sobre sus vasallos.

⁵ Este artículo pretende ejemplificar una práctica bastante corriente en la Edad Moderna y que empieza a ser conocida: la transformación mayoritaria de las empresas agrarias señoriales, llevadas con toda probabilidad de forma directa en la época medieval, hacia una explotación indirecta.

Por su parte, las rentas territoriales venían constituidas –como ya vimos– por tributaciones en especie proporcionales a la cosecha –ocheno, primicias y tercera parte del aceite–.

Finalmente, con este pequeño estudio nos situaremos dentro de la problemática de la formación del capital mercantil. En línea con lo ya abordado en diferentes trabajos por la reciente historiografía, pretenderemos mostrar –con la ayuda del ejemplo de Arascués y otros señoríos– cómo los excedentes agrarios campesinos apropiados por la nobleza pasaban mediante los arrendamientos a manos de mercaderes u otras personas, configurándose, merced a su comercialización, una de las formas básicas de acumulación del capital mercantil en el Aragón moderno.

2. LOS SEÑORES DE ARASCUÉS

2.1. Señorío "compartido". Acceso a la titularidad del señorío en 1658.

Una de las características determinantes de la sociedad feudal es la fragmentación extremada del derecho de propiedad, origen, por su parte, de una complicada jerarquía de derechos sobre la tierra. Esta jerarquía de derechos viene configurada en torno a dos dominios contrapuestos: el dominio eminente de los señores y el dominio útil del campesinado. Ambos conforman este tipo de propiedad "compartida" o "imperfecta"⁶.

Pero esta división de la propiedad comportaba, a su vez, «una desigual condición social: los señores gozaban de privilegios que los campesinos no tenían. En esta desigualdad radica el carácter extraeconómico de las relaciones de producción»⁷.

⁶ Pero, «...ni el dominio eminente puede identificarse con una propiedad privada señorial, ni el dominio útil es, para el campesino, meramente el reconocimiento del usufructo de la tierra». RUIZ TORRES, P., *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País valenciano (1650-1850)*, Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1981, p. 33.

La expresión "propiedad compartida" o "imperfecta" sería acuñada, según FONTANA, por los burgueses revolucionarios de la primera mitad del siglo XIX español, por oposición a la propiedad perfecta, que sería aquella en que el ejercicio del derecho de propiedad no está limitado por un derecho que pertenezca a otro propietario. FONTANA, J., *La revolución liberal. (Política y Hacienda, 1833-1845)*, Madrid, 1977, pp. 257-258. Citado en RUIZ TORRES, *Señores...*, p. 33, n. 25.

⁷ RUIZ TORRES, *Señores...*, p. 33. Precisamente, como muy bien explica este autor, «...lo característico del feudalismo europeo, y en concreto del régimen señorial, no es la existen-

El caso que nos ocupa es un buen ejemplo de esa compleja jerarquía de derechos sobre la tierra. Los titulares del señorío de Arascués vienen acreditados en los documentos notariales que nos sirven de base como señores temporales de dicho lugar. Sin embargo, algunos otros documentos nos obligan a matizar esas credenciales. Citemos, por ejemplo, una época de 1655 en la que el licenciado Vicente Agustín Bergés y el doctor Francisco Pérez de Nueros, canónigos de la Catedral de Huesca, otorgan haber recibido de

«...Don Pedro Ximénez de Samper, domiciliado osçe, señor útil del lugar de Arascués, las Cenas que conforme un acto de tributación tiene obligación de dar en cada un año, una vez, a siete personas de a caballo del dicho Capítulo y con sus criados y servidores, y esto de todos los años pasados hasta el presente de mil seyscientos cinquenta y cinco inclusibe...»⁸.

De este texto cabe deducir que la Catedral oscense había cedido el señorío útil del lugar de Arascués reservándose para sí el directo. Y en reconocimiento de la potestad de la Catedral como «señor directo», los sucesivos detentadores del señorío útil estaban obligados al pago del tributo de las "cenas"⁹. Esto justificaría la denominación de "señorío compartido" con que hemos encabezado este epígrafe.

Pero remontémonos a los orígenes de este señorío. La Catedral de Huesca habría adquirido en 1308, mediante compra al convento de San Salvador de Leire, por el precio de 2.600 sueldos, el dominio directo sobre la entonces villa de Arascués, juntamente con el derecho a percibir el treudo de 200 sueldos y la "cena" y todos los demás derechos a él pertenecientes¹⁰. Posteriormente, la catedral cedería el señorío útil, percibiendo, a

cia simplemente de una coerción extraeconómica, impuesta al productor por los señores, sino, como venimos diciendo, la forma original que cobra esta coerción mediante la combinación de un tipo de propiedad "imperfecta", con el ejercicio de una jurisdicción privatizada por los señores» (ibídem, p. 35).

⁸ A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) H(uesca), prot. 1.433, V. Santapau, 1655, *Ápoca de las cenas del señor de Arascués*, ff. 1.089v-1.090r. No se indica la cuantía.

⁹ El origen de este tributo de las "cenas" tal vez está emparentado con aquellas obligaciones vasalláticas que se remontan a las épocas altomedievales, en que determinados vasallos, libres de las cargas más onerosas, debían, no obstante, tener el castillo a disposición del señor y proporcionarle el albergue, disfrutando éste del derecho de vivienda durante un número de días consecutivos. Vid. GANSHOF, F.L., *El feudalismo*, Ariel, Barcelona, 1975, p. 144. Con el paso del tiempo pudo ocurrir que ese derecho señorial se monetarizase, significando una cantidad pecuniaria.

¹⁰ El "instrumento público de vendición" suscrito entre la Catedral y el convento de Leire

cambio, el treudo anual de los 200 sueldos y la "cena"¹¹, con la obligación por parte de los beneficiarios de la cesión de rendirle Juramento al acceder al disfrute del señorío:

«...los sucesores en dicha villa, y hoy lugar, dentro de un año después que hubieran sucedido en aquél, haian de jurar a Dios y a los Sanctos quatro evangelios, de pagar en cada un año, en el tiempo en aquél señalado, el treudo y la cena, y de observar fielmente todas las condiciones y actos en dicha tributación puestos y contenidos, y esto en presencia de los dichos señores, dean y canónigos y Capítulo, o de una persona que por el dicho capítulo especialmente dispusiere...»¹².

Así, fue prestado dicho Juramento, en 1613, al acceder don Gaspar Ximénez de Samper a la titularidad del señorío útil, y también en 1637, al hacer lo propio su hijo y sucesor, don Vincencio Ximénez de Samper¹³.

Según todo lo expuesto hasta ahora, podría hablarse incluso de un proceso de "subinfeudación": los vasallos de Arascués detentaban sus propiedades –feudo– de un señor –en nuestro caso, algún miembro de la familia Ximénez de Samper–, que a su vez las disfrutaba por concesión del señor eminente –la Catedral de Huesca–. El derecho de la tierra de los lugareños de Arascués sería un fragmento del derecho proveniente de la desmembración de un derecho real surgido, a su vez, de la desmembración del derecho de propiedad del primer poseedor.

Lo cierto es que, con el paso del tiempo, los "señores útiles" serán lla-

fue testificado el 22 de mayo de 1308 por el notario de Sangüesa, Miguel Pedro. Posteriormente, fue copiado por el notario Domingo de Montearagón el 19 de abril de 1343. Esta información viene recogida, de forma sucinta, en el A(rchivo) C(atedral) de H(uesca), *Luminare maius totius ecclesiae oscensis iusu capituli collectum...*, 1633-1634 (manuscrito), folios correspondientes a armario séptimo.

Este acto notarial aparece en reiteradas ocasiones inserto en otros documentos. Por ejemplo, en A.H.P.H., prot. 1.375, Lorenzo Rassal, 1637, ff. 1.081r-1.089v, y en prot. 1.303, Pedro de Santapau, 1613, ff. 766r-768r.

¹¹ En los protocolos notariales hemos encontrado varias pruebas del efectivo cumplimiento de esta imposición de las "cenas" (A.H.P.H., prot. 1.303, Pedro de Santapau, 1613, *Ápoca de las Cenas*, 8-11-1613, ff. 768r-769v; también el caso ya indicado para 1655). Curiosamente, en el documento de 1613, juntamente con el reconocimiento de haber recibido todas las cenas hasta ese año, el capítulo de la Seo de la Catedral oscense absuelve de la falta de comiso en que pudieran haber incurrido el señor útil de Arascués, o sus predecesores, por impago de treudos u otras faltas.

¹² A.H.P.H., prot. 1.375, Lorenzo Rassal, 1637, *Juramento*, 6-11-1637, f. 1.089v.

¹³ Actos de 1613 y 1637 ya citados anteriormente. No hemos encontrado, sin embargo, pruebas documentales de que prestasen dicho juramento don Pedro Ximénez de Samper ni su heredera, doña Mariana.

mados a ejercer y poseer todas las prerrogativas, derechos y privilegios inherentes a los señores feudales, quedando ya sólo como reliquia del pasado el tributo de las "cenas", leve recordatorio de un antiguo derecho de propiedad ahora vago y desdibujado.

Éste no era, sin embargo, el único caso de «señorío compartido» o «fragmentado». La misma Catedral oscense se había reservado el señorío directo y la jurisdicción criminal del lugar de Buñales, cediendo el señorío útil¹⁴.

Pero volviendo al tema que nos ocupa, fue la familia Ximénez de Samper quien detentó a lo largo del siglo XVII el señorío de Arascués¹⁵. Nos

¹⁴ Por un "Instrumento público de tributación" otorgado por el capítulo de la Seo oscense a favor de Alonso Gómez, ciudadano oscense, hecho en Huesca el 16 de noviembre de 1478, y testificado por el notario oscense Bartolomé del Molino, el mencionado capítulo cedía el señorío útil, reservándose el señorío directo y la jurisdicción criminal, «...por treudo de 100 sueldos en noviembre, con cargo de pagar décima y primicia de panes, corderos y lanas, y plantar viñas y traer a Huesca la décima y primicia cada año a su costa y obrar los 4 cassales, gastando en cada uno dellos 3.000 sueldos, y que pueda visitar cada año el capítulo el dicho lugar y el señor las aya de dar una comida y otras condiciones» (A.C.H., *Luminare...*, folio correspondiente al armario séptimo. Al no haberse conservado el protocolo del notario Bartolomé del Molino donde se recogía el acto de tributación, hemos tenido que valernos del resumen aparecido en este volumen manuscrito de la Catedral, realizado en 1633-1634, que viene a ser una especie de inventario sin foliar de todas las escrituras y documentos de interés para la Catedral, clasificados por orden alfabético dentro de unas secciones temáticas que remiten a su ubicación espacial).

Además, los vasallos de Buñales estaban obligados a rendir Homenaje y Juramento de fidelidad al dicho Capítulo «...como a los demás señores de Jurisdicción criminal de semejantes lugares del presente reyno de Aragón, según fuero, acostumbran prestar». Y en ejercicio de su jurisdicción criminal, el capítulo nombraba el cargo de Justicia. Hemos comprobado, para 1655, la efectiva realización de estas actuaciones. Así, el 29 de mayo de 1656, el licenciado Vicencio Agustín Bergés y el doctor Francisco Pérez de Nueros, canónigos de la Seo, efectuaron la visita y ejercieron y tomaron posesión de la jurisdicción criminal. De esta manera, los vasallos, «...de uno en uno, juraron en poder y manos de los dichos señores visitadores, por Dios, sobre la cruz y santos quatro evangelios y prestaron los omenges de fidelidad y de manos y voca, y de tener, que le tendrían a dicho Ilustrísimo Cabildo por señor directo del dicho lugar y de la Jurisdicción criminal...». Y en señal de posesión de dicha jurisdicción revocaron a Martín Fabana del cargo de Justicia para posteriormente confirmarlo. En ese mismo día, los canónigos visitadores recibieron las "cenas" a que tenían derecho desde la última visita (A.H.P.H., prot. 1.434, V. Santapau, 1656, ff. 398r-403v).

¹⁵ No hemos encontrado en la documentación consultada ningún acto de cesión del señorío útil por parte de la Catedral a favor de algún miembro de la familia Ximénez de Samper. Sí se hacen eco las fuentes, en cambio, de la importante participación en la política municipal oscense de determinados individuos de esa familia que ostentaron el título de señores de Arascués. Así, don Gaspar Ximénez de Samper formó parte en diversas ocasiones, a finales

interesa ahora fijarnos en los años centrales de la centuria. Por el testamento de don Pedro Ximénez de Samper, señor de Arascués y domiciliado en Huesca, efectuado en Huesca el 7 de junio de 1658 –y abierto tras su muerte el 10 de junio de ese mismo año–, su sobrina, doña Mariana Josefa del Mas Ximénez de Samper, accedió a la titularidad del señorío¹⁶. Ésta había contraído matrimonio con don Luis de Exea y Escartín, catedrático de Prima en la Universidad de Zaragoza¹⁷.

2.2. Actos de posesión del señorío de Arascués. Homenaje y Juramento de fidelidad. Revocación y posterior confirmación de los cargos de Justicia y Alcalde.

El 11 de junio de 1658, en la plaza de Arascués, reunido el «concello general de los Justicia, Jurados, vecinos y havitadores del dicho lugar», hizo aparición el doctor Francisco Lucas Arbués, presbítero, habitante en Zaragoza, como procurador legítimo de la señora doña Mariana Josefa del Mas Ximénez de Samper. En presencia del notario oscense Vincencio de Santapau y de dos testigos, mosén Pedro Naudín, presbítero, y Luis Ros, labrador, habitantes ambos en la ciudad de Zaragoza, pronunció y proclamó

del siglo XVI y durante el primer cuarto del XVII, de esos cuatro ciudadanos extraídos para el cargo de Justicia; en concreto, en 1598, 1602, 1615 y 1621 (datos obtenidos a partir de las Cartas del Justiciado, en A(rchivo) M(unicipal) de H(uesca), ms. 449, 450, 451 y 452, *Libros de Cartas Misivas de Huesca*, 1597-1652). En 1606, detentó el importante cargo de Prior de Jurados y por esas mismas fechas aparece como Regidor del Hospital de Nra. Sra. de la Esperanza (A.M.H., ms. 103, *Actas del concejo*, 1605-1606). También asumiría por ejemplo el de "contador extracto" en 1612 (A.M.H., ms. 108, *Actas del concejo*, 1611-1612). Su hijo y sucesor, don Vincencio Ximénez de Samper, no le iba a la zaga. Fue sorteado para el cargo de Justicia en 1632, 1639 y 1648, llegando a desempeñar efectivamente el cargo en 1633 y 1640 (A.M.H., ms. 451 y 452, *Libros de Cartas Misivas de Huesca*, 1627-1639, 1639-1652).

Este fenómeno de irrupción en los órganos de poder municipal de la capital oscense no sería exclusivo de los señores de Arascués. Un buen número de titulares de señoríos en torno a la Hoya de Huesca –el señor de Buñales, el de Alerre, el de Serué, el de Garasa, el de Corvinos, el de Bellestar, el de Panzano, el de Ortilla, el de Azlor– se suceden en importantes cargos de la administración municipal, según se desprende de la consulta de las actas del concejo.

¹⁶ Ésta era hija de los ya fallecidos don Miguel del Mas y doña Leonor Ximénez de Samper, hermana esta última de don Pedro (A.H.P.H., prot. 1.436, V. Santapau, 1658, *Testamento de don Pedro Ximénez de Samper*, 7-6-1658, f. 425).

¹⁷ En los documentos notariales que utilizamos aparecen ambos titulados como señores de Arascués.

los títulos a que era acreedora su principal, doña Mariana, como heredera testamentaria de todos los bienes de su tío, don Pedro Ximénez de Samper, recientemente fallecido.

A continuación, requirió a los vasallos de Arascués que la reconocieran como señora temporal de dicho lugar y le rindiesen los «omenajes de manos y boca y fidelidad que como tal señora temporal se le deben dar y prestar». A continuación, y tras requerimiento de su señoría, los vecinos de Arascués —«...todos unánimes y concordés, y alguno de ellos no discrepante ni contradictente, de grado y de sus ciertas ciencias, con espontánea y agradable voluntad...»¹⁸— la reconocieron por «señora temporal del dicho lugar de Arascués» con «la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, suprema y absoluta potestad». Y en señal de verdadero dominio y señorío, los

«... Justicia, Jurados y los demás vecinos del dicho lugar ...uno después de otro, y cada uno en particular, prestaron el Juramento de Fidelidad y de ser fieles y leales vasallos en poder y manos del dicho doctor Francisco Lucas de Arbués, como procurador sobredicho y en nombre de la dicha su principal, como señora del dicho lugar, y le prestaron, como a tal, los omenajes de manos y boca y fidelidad según los fueros del presente Reyno de Aragón y según el usso y costumbre de España»¹⁹.

Y tras haber recibido el Homenaje y Juramento de fidelidad de los vasallos, el doctor Francisco Lucas Arbués instó y requirió al notario V. Santapau «...para fin y efecto de ponerle en posesión en nombre de la dicha

¹⁸ Esta pretendida libertad con que los vasallos juraban sería más que discutible. Según el derecho, el contrato de vasallaje estaba establecido como libremente concluido por ambas partes, pero, de hecho, existiría una obligación a convertirse en vasallos.

¹⁹ A.H.P.H., prot. 1.436, V. Santapau, 1658, *Reconocimiento de vasallaje*, 11-6-1658, ff. 435v-443v. Todos los entrecomillados precedentes han sido extraídos de este documento. Actos similares a los descritos tendrían lugar en esas fechas, por ejemplo, en Pompenillo (vid. INGLADA ATARÉS, J., *Sobre las relaciones de producción feudales en Pompenillo (Huesca), a mediados del siglo XVII*, «Revista de Historia Jerónimo Zurita», 56 (Zaragoza, 1987), pp. 161-193); en el señorío de Arruaba (GÓMEZ DE VALENZUELA, M., *Dos tomas de posesión del señorío de Arruaba en el Serrablo (1630 y 1658)*, «Argensola», 99 (Huesca, 1985), pp. 17-32); en el lugar de Buñales (A.H.P.H., prot. 1.434, V. Santapau, 1656, *Visita y posesión criminal de Buñales*, 1656, ff. 397v-402v). Muy tardíamente, en 1796, en Chalamera-Belver (CASTILLÓN CORTADA, Francisco, *Rito de presentación y toma de posesión de la Encomienda de Chalamera-Belver*, «Argensola», 65-70 (Huesca, 1968-1970), pp. 143-150). En los protocolos notariales aparecen multitud de estos actos de toma de posesión de lugares de señorío, con sus correspondientes Homenajes y Juramentos de fidelidad, revocación y creación de nuevos cargos,...

su principal»²⁰. Así nos describe este notario el ceremonial de la toma de posesión:

«... tomé por la mano al dicho Doctor Francisco Lucas Arbués, procurador sobredicho, y para fin y efecto de ponerle en posesión, en nombre de la dicha su principal del dicho lugar de Arascués y sus términos, le pasehé por el dicho lugar, públicamente, y le llevé por la plaça, calles y término del dicho lugar y, en señal de posesión, rancó de la tierra yerbas del suelo de aquél y desgajó ramas de los árboles y mandó plantar en la plaça del dicho lugar una orca para punir y castigar a los delincuentes y, en ejercicio de la jurisdicción criminal, aorcó y colgó en ella un guante, y luego le llevé, juntamente con los dichos testigos, al castillo y casales del señor de dicho lugar y le entregué las llaves del dicho castillo, y cerró y abrió la puerta de aquél y allí se asentó a juzgar causas entre los vecinos del dicho lugar y finalmente hizo y exerció otros actos detonantes y significantes [de] la Jurisdicción civil y criminal, alta y baxa, mero y mixto imperio, suprema y absoluta potestad, y esto en presencia de mi, dicho notario, y de los infrastos testigos y de los vecinos y havitadores del dicho lugar, de otras personas forasteras que a todo lo sobredicho se hallaron presentes»²¹.

Otro de los actos inherentes a la toma de posesión del señorío era la destitución del Justicia y del Alcalde del lugar y su posterior confirmación. El doctor Francisco Lucas de Arbués,

«... continuando la dicha posesión del dicho lugar y ejerciendo el dominio y señorío de aquél, en nombre de la dicha su principal... rebocó del oficio de Justicia a Martín de Buesa quitándole el palo de justicia, que es la insignia del oficio, y rebocó el oficio de Alcalde del Ostal de Arasqués a Juan de Marcuello, los cuales, que presentes estaban, aceptaron dichas rebocaciones et luego, in continenti, el dicho Doctor Arbués, procurador sobredicho, confiando de la bondad, rectitud, legalidad y buenas partes de los dichos Martín de Buesa y Juan de Marcuello, creó y nombró en Justicia y Juez ordinario del dicho lugar de Arasqués para exercer la Jurisdicción civil y criminal del dicho lugar, en su nombre y por él, al dicho Martín de Buesa, y assí mismo creó y nombró en alcalde del Hostal de Arasqués al dicho Juan de Marcuello, los cuales, que presentes estaban, con acción de gracias aceptaron dichos oficios y juraron por Dios, en poder y manos del Doctor Arbués, procurador sobredicho, de haberse bien y fielmente en dichos sus oficios y de hacer justicia y de guardar los fueros del presente Reyno»²².

²⁰ A.H.P.H., prot. 1.436, V. Santapau, 1658, *Posesión de Arascués*, 11-6-1658, ff. 444r-444v.

²¹ *Ibidem*. En los casos citados en la nota 18 también se efectuarían tomas de posesión bastante similares.

²² A.H.P.H., prot. 1.436, V. Santapau, 1658, *Revocación de Justicia y Alcalde y nueva creación*, 11-6-1658, ff. 445v-446v.

Desde nuestra óptica actual tendemos a desdeñar el significado de toda esa prolija parafernalia de ritos y formalidades del feudalismo. Sin embargo, su importancia no sería escasa si tenemos en cuenta las reiteradas veces en que estos actos son convocados y refrendados. Habría que intentar descifrar el verdadero cometido de todas estas manifestaciones simbólicas de cara, incluso, a la permanencia de las mismas detracciones feudales. No creemos equivocarnos al conceptualizar estas prácticas como uno de los medios por los cuales un grupo social —la nobleza— ha extendido su tenencia histórica de status y privilegio. En todo ello, «...por supuesto, existe el deseo de prestigio, pero en una sociedad basada en el privilegio, el honor y el poder van juntos. Por consiguiente, son ambos los que aseguran el poder económico y no a la inversa»²³.

3. ARRENDAMIENTO DE LAS PROPIEDADES ALODIALES Y DE LAS RENTAS SEÑORIALES DERIVADAS DEL DOMINIO DIRECTO

Se ha expuesto y comprobado en diversos trabajos cómo, durante la Edad Moderna, los señores laicos y eclesiásticos arrendaban sistemáticamente sus rentas desentendiéndose completamente de todo lo relacionado con la producción. En Aragón, el excedente agrario detraído al campesinado por parte de la nobleza e Iglesia iría a parar mayoritariamente, mediante los arrendamientos, a manos de mercaderes. Estos arrendadores, a cambio de la entrega de una cantidad monetaria anual, serían los encargados de recaudar y percibir las rentas, inhibiéndose los señores del proceso de producción²⁴.

²³ PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G., *El proceso de modernización de la región murciana (s. XVI-XIX)*, Murcia, 1984. Estos autores confiesan compartir al respecto el mismo punto de vista que OWENS, J.B., *La oligarquía murciana en defensa de su posición: 1570-1650*, en *Historia de la Región Murciana*, VI, Mediterráneo, Murcia, 1984, p. 252 y ss.

²⁴ El arrendamiento de los derechos señoriales sería una práctica común en el Aragón moderno. Para los siglos XVI y XVII, numerosos trabajos lo han puesto ya de manifiesto. Los estudios de J.I. GÓMEZ ZORRAQUINO son una clara muestra. Tras su análisis sobre una familia de mercaderes zaragozanos del siglo XVI, los Zaporta, se comprueba la importancia que revestía en sus negocios el arrendamiento de señoríos laicos y eclesiásticos (GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I., *Los Zaporta: una familia de mercaderes en el Aragón del siglo XVI*, CAZAR, Zaragoza, 1985). Este autor ha proseguido sus investigaciones sobre este tema ampliando el ámbito cronológico y espacial en su tesis doctoral (*La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1987). En ella se comprueba, entre otros puntos, el lugar prioritario ocupado por los mercaderes ara-

goneses durante el siglo XVI en el control de los circuitos comerciales del Reino, cifrándose fundamentalmente sus negocios en la comercialización de los excedentes agrarios y ganaderos controlados mediante los arrendamientos de las rentas feudales y eclesiásticas. Esta situación cambiará a finales del siglo, al desentenderse el capital mercantil aragonés de las actividades productivas y pasar éstas a manos de extranjeros. En un nuevo trabajo (*Zaragoza y el Capital Comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*, Ayuntamiento de Zaragoza, 1987), GÓMEZ ZORRAQUINO pone de relieve el resurgir de la burguesía mercantil regnícola en la segunda mitad del siglo XVII, relegando a un segundo plano a los mercaderes extranjeros; sin embargo, sus bases económicas ya no serán las mismas que las de la burguesía mercantil del XVI, pasando, de hecho, los arrendamientos de las rentas feudales y eclesiásticas a un lugar secundario en sus preferencias inversoras.

Por su parte, G. COLÁS ha comprobado cómo todos los derechos y rentas de la bailía de Caspe eran generalmente arrendados (COLÁS LATORRE, G., *La bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1978).

Para el caso de Huesca, y referido ya a rentas eclesiásticas, J.M.^ª LATORRE ha expuesto que los principales derechos decimales del cabildo de la Catedral de Huesca en el siglo XVI —diezmos de Lanaja, Tardienta, Almudévar, Alcalá de Gurrea y Tormos— eran arrendados (LATORRE CIRIA, J.M.^ª, *Las rentas del Cabildo de la Catedral de Huesca en el siglo XVI. Fuentes y problemas que plantean*, en «Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las primeras jornadas celebradas en Teruel del 18 al 20 de diciembre de 1978», I.C.E., Zaragoza, 1979, pp. 386-390, y también, *Las rentas de la Prepositura de la Catedral de Huesca en el siglo XVI*, en «Simposio Nacional sobre ciudades episcopales», Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1986, pp. 131-134). La mayor propiedad rústica del cabildo de la Catedral —la partida de Guarasespe— sería arrendada a lo largo del siglo XVI mediante contratos de arrendamiento de corta duración (LATORRE CIRIA, J.M.^ª, *Las propiedades del Cabildo de la Catedral de Huesca (siglo XVI)*, en «Congreso Nacional Jerónimo Zurita. Su época y su escuela», Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1986, pp. 275-279). Nosotros mismos hemos podido comprobar a través de la consulta de los protocolos notariales cómo, durante el siglo XVII, todas las rentas diezmales que pertenecieron a la abadía de Montearagón, y que posteriormente fueron concedidas a la Universidad de Huesca para su dotación, fueron arrendadas. Lo mismo ocurriría durante todo el siglo XVIII, (GRACIA GUILLÉN, J.A., *Introducción a las rentas de la Universidad de Huesca*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1988).

Esta práctica del arrendamiento de derechos y rentas señoriales continuó vigente en el siglo XVIII. Disponemos también de algunos trabajos que lo corroboran. Así, para G. PÉREZ, aun cuando la documentación conservada del grupo comercial catalán de los Cortadellas no permite conocer con exactitud la identidad y cuantía de las rentas y derechos señoriales y eclesiásticos que arrendaron, está fuera de toda duda que la actividad en este punto fue muy intensa en Cataluña, extendiéndose progresivamente a Aragón a través de la "Compañía de Aragón" (PÉREZ SARRIÓN, G., *Capital comercial catalán y periferización aragonesa en el siglo XVIII. Los Cortadellas y la "Compañía de Aragón"*, en «Pedralbes» (Barcelona, 4), 1984, pp. 187-233). Este mismo autor apuntó ya con anterioridad la importancia que tenían los arrendadores de diezmos, primicias y derechos señoriales en la comercialización de los granos en Aragón, en su trabajo *Comercio y comercialización de granos en Aragón en el siglo XVIII. Una panorámica general*, en «Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las terceras jornadas celebradas en Tarazona del 2 al 4 de octubre de 1980», I.C.E., Zaragoza, 1981, II, pp. 1.013-1.021.

Centrándonos en nuestro caso, hay que decir en primer lugar que juntamente con las propiedades «privadas» del señor va a arrendarse también el importe de la renta feudal. De esta manera, se introducía un intermediario en el seno de las relaciones, en un principio directas, entre el señor y sus vasallos. Cabía suponer que esta interposición de una figura como el arrendador, sin lazos de dependencia feudal y unido exclusivamente al señor por una relación contractual, podía surtir algún efecto disolvente en el devenir de las relaciones feudales. Nada más lejos de la realidad. La dependencia de esta clase de arrendadores respecto al sistema establecido les obligaba a estar especialmente interesados en su continuidad.

No es nada probable que al absentismo señorial se uniera el de los arrendadores. De hecho, éstos fueron, en 1664, Pedro Palacio mayor y Pedro Palacio menor, padre e hijo, vecinos del lugar de Sabayés, localidad colindante con Arascués. Desconocemos su categoría socioprofesional, aunque al no venir explicitada en el documento es poco probable que se trate de comerciantes²⁵. Éstos, no obstante, habían irrumpido en el mundo rural circundante de la capital oscense basando sus negocios, en buena parte, en la comercialización de los excedentes agrarios que controlaban merced al arrendamiento de las rentas feudales de la nobleza.

Así, mercaderes oscenses y zaragozanos acumularán capital fundamen-

Margarita ORTEGA, en su estudio sobre el condado de Luna —veinte pueblos extendidos por el somontano pirenaico, Cinco Villas y riberas del Ebro y Queiles—, afirma que el conde llega a arrendar hasta la mitad de las tierras (ORTEGA LÓPEZ, M., *La explotación de la tierra en las baronías del Estado de Luna en el siglo XVIII*, en «Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las terceras jornadas celebradas en Tarazona del 2 al 4 de octubre de 1980», I.C.E., Zaragoza, 1981, II, pp. 1.061-1.070).

En el artículo reseñado anteriormente, G. PÉREZ nos refiere la información facilitada por C. FRANCO de ESPÉS acerca de la explotación de la baronía de Espés. El titular de la misma administraba directamente una zona —Ribera del Ebro y Monegros—, mientras arrendaba la más lejana —Ribagorza— (PÉREZ SARRIÓN, G., *Capital comercial...*, pp. 222-223). Las rentas diezmales del Cabildo Metropolitano de Zaragoza —46 lugares de la Ribera del Ebro, Bajo Aragón y Somontano ibérico— fueron arrendadas, en su totalidad, durante la década de 1770. Sin embargo, en 1800, prácticamente todas habrían pasado a ser administradas directamente por la Institución (PÉREZ SARRIÓN, G., *Capital comercial...*, p. 223).

²⁵ Aun cuando el contrato nada dice acerca de la identidad, hemos logrado hallar algún dato. Así, en 1643, Pedro Palacio de Sabayés arrendó el monte de la Almunia, propiedad de la ciudad, por un tiempo de ocho años, debiendo abonar 39 libras los dos primeros años y 40 libras los seis restantes. El acto de arrendamiento lo testificó el notario oscense, Orenacio Canales, el 6 de febrero de 1643 (A.H.P.H., prot. 1.511, S. Canales, 1643, *Capitulación del Monte de la Almunia*, f. 8r).

talmente a través de la especulación con los productos conseguidos por medio del arrendamiento de pequeños señoríos como el de Alerre, Siétamo, Arbaniés y Castejón, Puibolea, Gratal, Turillos y Plasencia, etc.²⁶. Ya hemos advertido que en ningún caso actuarían como elemento disolvente

²⁶ Tenemos algunos ejemplos de esta penetración comercial. Así, don Pedro Sellán y doña Francisca Sellán, señores del lugar de Alerre, arrendaron en 1600 las rentas de dicho lugar a Jerónimo Pérez, mercader, ciudadano oscense, por tiempo de cinco años y por precio anual de 8.000 sueldos (A.H.P.H., prot. 10.357, S. Canales, 1600, ff. 60-68). Este mismo mercader tomaría en arrendamiento del señor de la baronía de Siétamo, don Martín de Bolea y Castro, las rentas de ese lugar –noveno, décima y primicia– por espacio de cuatro años y por precio anual de 32.000 sueldos (A.H.P.H., prot. 2.938, S. Canales, 1602, ff. 221r-229v). Anteriormente habían estado arrendadas a favor de otro mercader, Diego Antonio Femat, ciudadano oscense (A.H.P.H., prot. 2.938, S. Canales, 1602, f. 233r). A partir de 1606, fue el mercader zaragozano Juan Francés de Urrutigoiti quien arrendó dicha baronía de Siétamo por un tiempo de seis años y por un precio anual de 22.000 sueldos (GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I., *La burguesía...*, p. 232). Doña Juana González y Cerdán, viuda de don Gaspar de Gurrea, señor de los lugares de Arbaniés y Castejón, arrendó sus rentas de estos mismos lugares en 1608 a Juan Ximénez de Vera, mercader, domiciliado en Zaragoza, por un tiempo de cuatro años y por un precio anual de 1.200 sueldos (A.H.P.H., prot. 707, S. Canales, 1608, ff. 522r-526v).

Pero no siempre estos comerciantes arrendaban todas las rentas de estos lugares de señorío. A veces, sólo se quedaban con una parte de las mismas. Así, en 1602, Jerónimo Pastor, mercader y ciudadano oscense, arrendó de ciertos particulares de Tramaced el "onceño" de todos los panes que aquellos cogieran durante 14 años por un precio total de 16.000 sueldos (A.H.P.H., prot. 2.938, S. Canales, 1602, ff. 32r-37v). Este mismo mercader tenía arrendado un "ochoeno" de todos los panes, corderos, vino y azafrán que cogieran los vecinos de Tardienta por un tiempo de 12 años y por un precio anual de 23.500 sueldos. Habiendo cumplido ya con cuatro años del arrendamiento comenzado en 1605, rearrendó con las mismas condiciones, y por todo el tiempo restante, a otro mercader oscense, Diego Antonio Femat (A.H.P.H., prot. 708, S. Canales, 1609, ff. 93r-95v).

Pero estas cesiones en arrendamiento de las haciendas señoriales no siempre eran un acto libre y voluntario de sus titulares. En ocasiones, eran producto de la imposición de los acreedores, quienes, al no serles satisfechas sus deudas, aprehendían sus lugares y rentas. Tras la aprehensión se sacaban a subasta pública para su arrendamiento. Tenemos algunos ejemplos. Los lugares de Puibolea, Gratal, Turillos y Plasencia fueron aprehendidos en 1606 a instancia de don Carlos Garcés, domiciliado en Barbastro, por "ciertas deudas y créditos" que le debía el señor de aquéllos, don Martín de Lanuza. Pero estos derechos sobre la aprehensión a que era beneficiario don Carlos Garcés los transfirió mediante venta a la ciudad de Huesca. Así, fueron las autoridades oscenses quienes finalmente arrendaron al mercader Mateo Foncillas, domiciliado en Huesca, "los derechos, frutos y rentas" de dichos lugares, por tiempo de tres años y por precio anual de 11.000 sueldos (A.H.P.H., prot. 706, S. Canales, 1606, f. 233r). Otro tanto ocurriría con los lugares de Arbaniés, Ibieca y Liesa. Aprehendidos por la Real Audiencia del Reino a instancia del mercader Felipe Mojo, domiciliado en Zaragoza, y tras subasta pública, fueron arrendados a Pascual de Viñuales por tiempo de un año. Éste rearrendó a Jaime de Diago, mancebo, domiciliado en Huesca, «...los frutos, drechos, rentas, bienes y cosas, jurisdicción civil y criminal de dichos lugares y cada uno de ellos a mi arrendados por el mismo precio de 4.200 sueldos...» (A.H.P.H., prot. 708, S. Canales, 1609, ff. 49v-51v).

del régimen feudal. Es más, su suerte iba pareja con la permanencia de la explotación del campesinado por los señores. Gracias a ella podían obtener un volumen de productos a través del arrendamiento de los señoríos superior al previsible en un mercado libre, a la vez que, dado el escaso control de la nobleza sobre sus rentas, podían negociar a su favor los contratos de arrendamiento.

Todas estas razones han llevado a afirmar a Gregorio COLÁS que «...cuanto mejor funcionara el sistema y cuanto más grande fuera la sumisión del campesinado a la Iglesia y a los señores mayores podrían ser sus beneficios»²⁷. Sin embargo, el transcurso del tiempo impondrá cambios en la orientación inversionista de esta burguesía mercantil. El descenso de la producción de las tierras señoriales como consecuencia de la crisis del XVII —expulsión de los moriscos, guerra de Cataluña, pestes, malas cosechas, aumento de la fiscalidad, etc.—, juntamente con la caída que sufren los intercambios comerciales en esas fechas, harán «... que los arrendamientos de las rentas feudales y eclesiásticas sean poco atractivos para la burguesía mercantil, conforme avanza el siglo»²⁸.

Pero volvamos a nuestro objeto concreto de estudio. El arrendamiento de la hacienda y rentas del señorío de Arascués se firmó por un tiempo de siete años —«siete cogidas levantadas de todos frutos»—, que comenzarían a partir de San Miguel de septiembre de 1663 hasta el mismo día del año 1670. El pago del arrendamiento se haría efectivo anualmente en esta fecha, variando su importe a lo largo de los sucesivos años. En el primero de ellos el precio sería de 5.800 sueldos; para el segundo año habría ascendido a 6.000 sueldos, y a cada uno de los cinco restantes les correspondería a razón de 8.800 sueldos. Se completaba el precio del arrendamiento con la entrega anual de «... cuatro parras de miel y un lechón que esté para matar»²⁹.

²⁷ Prólogo de Gregorio COLÁS en GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I., *Los Zaporta...* Hemos seguido, en buena parte, las consideraciones de este autor sobre la burguesía mercantil en los siglos XVI y XVII.

²⁸ GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I., *Zaragoza y el Capital...*, p. 77. Según este autor, esto no quiere decir que se abandonen completamente los arrendamientos de rentas feudales y eclesiásticas, pero sí que se quedan en un segundo plano frente a los nuevos campos de actuación económica de la burguesía mercantil en la segunda mitad del XVII: préstamos a la Monarquía, compra-venta y arriendo de fincas rústicas y urbanas y otra serie de actividades.

²⁹ A.H.P.H., prot. 3.021, V. Santapau, 1664, *Capitulación y arrendamiento de la hacienda*

Se acordó que los arrendadores pudiesen prorrogar, si así lo deseaban, por un año más este contrato, con el mismo precio y condiciones del último año. Existía voluntad por ambas partes de que el incumplimiento de alguno de los puntos no implicase automáticamente la rescisión del contrato, «...sino que a la parte lessa le quede acción de poder pedir y demandar lo que se dejare de cumplir en conformidad del presente arrendamiento por los debidos remedios de drecho y de Justicia»³⁰.

Al finalizar el arrendamiento, los arrendadores debían devolver el mismo número de "güebbras"³¹ que hubieran recibido al inicio del mismo y restituir las cubas —se entiende de vino— en el estado en que se las entregaron. En ese último año debían también sacar el ganado de sus pastos antes del 12 de mayo, pudiendo prolongar la estancia, para yeguas y mulas, hasta el día de San Juan en el mes de junio³².

Pero veamos ya qué propiedades y rentas fueron objeto de arrendamiento. En primer lugar, la hacienda propia y particular del señor, o dicho de otro modo, sus propiedades alodiales, que según el contrato de arrendamiento eran «...los campos, viñas, olivares, abejar, orno y granero de la décima»³³. Desgraciadamente, la fuente no nos permite cuantificar la extensión de estas propiedades. Es reveladora la diversificación de cultivos con la presencia de la trilogía mediterránea —trigo, vid y olivo—, pues es de suponer que los "campos" se dedicaban básicamente al cultivo de cereales. Del abejar se obtendría miel y cera.

Los señores arrendaban también sus inmuebles: el horno y el granero de la décima, destinado este último, obviamente, al almacenamiento de las rentas diezmales pertenecientes a la Iglesia³⁴. El horno nos está hablando de la regalía o monopolio señorial de poder abastecer de pan a los vasallos con carácter exclusivo. Es posible que los señores hubiesen cedido la explota-

y rentas del lugar de Arascués, ff. 675r-678r (inserto cuadernillo). A partir de ahora citaremos como *Capitulación...*

³⁰ *Capitulación...*, f. 6r.

³¹ Tierras que se han dejado en descanso, sin cultivar, y que son objeto de varias labores.

³² *Capitulación...*, ff. 5r-6v.

³³ *Capitulación...*, f. 2v.

³⁴ Nada se dice en las fuentes acerca del perceptor concreto de los diezmos. En 1792, se los repartían el cura párroco rector de Arascués y el Cabildo y Limosna de Huesca (BLECUA y PAÚL, Pedro, *Descripción topográfica de la ciudad de Huesca y todo su partido*, edición facsímil de la de 1792, Guara, Zaragoza, 1987, p. 117).

ción directa del mismo al concejo de Arascués tras el pago de un canon³⁵. Pero, además de estos dos, los arrendadores podían disfrutar de otros inmuebles: «...del granero grande y de toda la Cassa de Arascués, exceptado el quarto alto principal»³⁶. Este último se lo reservaban los señores para su propio servicio. El mismo hostel y mesón del plano de Arascués podía incluirse entre estos inmuebles propiedad de los señores. Explotado también en régimen de arrendamiento, será posteriormente analizado. Precisamente, al concertarse las condiciones con los arrendadores de la hacienda y las rentas del lugar de Arascués, se menciona explícitamente en la capitulación de ese arrendamiento la exclusión del mismo de dicho hostel por haber sido arrendado ya, anteriormente, a Juan de Marcuello en 1659³⁷.

Parecido era el caso de las hierbas. Los señores podían disponer de todas las hierbas de los montes y términos de Arascués. Habiendo sido arrendadas con anterioridad a la firma de este contrato, los beneficiarios de este último sólo podrían disfrutar de ellas a partir de 1665, fecha de conclusión del primigenio arrendamiento. De esta manera podían detentar las mismas durante cinco años³⁸.

El aprovechamiento de la leña del carrascal también era de uso exclusivo de los señores. Por el contrato de arrendamiento se les posibilitaba a

³⁵ Así ocurriría en Caspe, donde el concejo pagaba al baile un censo de 100 sueldos anuales por la explotación de los hornos de pan, con la obligación añadida de cocer gratuitamente el pan del señor (COLÁS, G., *La bailía...*, pp. 124-125).

³⁶ *Capitulación...*, f. 3r.

³⁷ *Capitulación...*, ff. 3v-4r. El 1 de julio de 1659 le fue arrendado a Juan Marcuello el hostel o mesón del plano, siendo testificado el acto jurídico por el notario Juan Vicente Lanoguera. Disfrutaría del arrendamiento hasta el 1 de enero de 1666, en que se iniciaría el nuevo arrendamiento que luego estudiaremos.

³⁸ El 10 de junio de 1659, los señores habían arrendado las hierbas de los montes y términos de Arascués a los vecinos del lugar –vasallos suyos– y al vicario del mismo, mosén Francisco Ezquerria, por tiempo de seis años y por precio anual de 2.800 sueldos. A partir de la conclusión de este contrato –30 de junio de 1665–, los nuevos arrendadores de la hacienda y rentas señoriales de Arascués pasarían a gozar de dichas hierbas hasta el fin de su arrendamiento –septiembre de 1670–. Así, de haber sido objeto de arrendamiento separado, a partir de 1665 se englobará conjuntamente con las demás rentas en un único arrendamiento (A.H.P.H., prot. 1.488, J.V. Lanoguera, 1659, *Arrendamiento de las hierbas de Arascués*, 11-6-1659, ff. 116v-121r). A ello se debería la importante elevación que antes hemos observado en el precio del arrendamiento de la hacienda y rentas del lugar de Arascués a partir de 1665. De hecho, si sumamos al precio del arrendamiento en 1664 –6.000 sueldos– la cantidad que normalmente venía pagándose por el arriendo de las hierbas –2.800 sueldos–, obtenemos el precio exacto del arrendamiento conjunto en 1665: 8.800 sueldos.

los arrendadores «...hacer en el carrascal la leña que hubieran menester para la siega, cortando tan solamente las ramas inútiles de las carrascas...»³⁹.

Al disfrutar también de las hierbas durante parte del arrendamiento, los arrendadores podrían mantener una buena cabaña ganadera. Las condiciones del pastoreo, con expresa prohibición de su entrada en algunos cultivos y en determinadas épocas, eran estrictamente reguladas en el contrato suscrito. Así, al objeto de no destruir las plantaciones, quedaba vetada, en todo tiempo, la entrada del ganado en las viñas, tanto en las de los señores como en las de los vasallos⁴⁰. No se permitía tampoco el acceso de ningún género de ganado de pelo a los olivares⁴¹. En las "güebros" podía pastar el ganado desde el 1 de abril hasta el 10 de mayo, si bien en caso de lluvia había que demorar la entrada hasta que hubieran transcurrido 24 horas. A partir de la segunda fecha quedaba totalmente prohibido pastar en las mismas⁴². Se impedía asimismo, desde primeros de marzo en adelante, el paso del ganado a los barrancos situados entre los sembrados y viñas⁴³.

En esta línea, aun cuando los señores al arrendar las rentas y desentenderse de la gestión directa de sus tierras alodiales se habían independizado de la producción obtenida en las mismas —el arrendador les abonaría una renta pecuniaria, no una parte proporcional a la cosecha—, no eran ajenos al deterioro o abandono que la posible desidia, impericia o avidez de los arrendadores podía causar en cultivos que, como la vid, tienen un ciclo vegetativo que se prolonga más allá de la duración de este contrato. De ahí que se estipulen reglamentaciones precisas al respecto: «...hayan de cultivar los dichos arrendadores los campos, cabar y podar las viñass, bien y fielmente y que no puedan cortar artos ni cepa fructífera de pie ni rama»⁴⁴. Estas indicaciones iban acompañadas de la obligatoriedad de replantar las faltas que a lo largo de los seis años se produjesen en las viñas, estando so-

³⁹ *Capitulación...*, ff. 3r-3v. La preocupación por el mantenimiento de esta masa arborea tal vez guarde relación, además de con la necesidad de disponer de reservas de un seguro combustible, con el importante aprovechamiento del fruto de la encina —la bellota— para consumo del ganado.

⁴⁰ *Capitulación...*, f. 4v.

⁴¹ *Capitulación...*, f. 4r.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ *Capitulación...*, f. 4v.

⁴⁴ *Capitulación...*, f. 5r.

metidos para ello al arbitrio del vicario de Arascués, mosén Francisco Ezquerro, y de un vecino de Igriés, Juan Bailín⁴⁵.

Pues bien, hasta aquí hemos tratado de todo lo concerniente al uso y disfrute de las propiedades alodiales del señor –tierras e inmuebles–, de los monopolios o regalías –horno– y de otros derechos que podemos considerar jurisdiccionales –pastos, leñas–. Pero además, y fundamentalmente, los arrendadores tenían derecho a percibir aquellas rentas que los señores de traían de sus vasallos como consecuencia de su dominio directo: «...el ocheno, primicia, azofras y la tercera parte del aceite que les pertenece y acostumbran pagar los Basallos del dicho lugar»⁴⁶.

Los señores de Arascués, aparte de sus propiedades particulares, detentaban el dominio directo en todas las posesiones, habiendo entregado a sus vasallos el dominio útil. En virtud del mismo, y por la explotación de las tierras de cultivo, estos vasallos pagaban anualmente a la dominatura una renta en especie proporcional a la cosecha. Aun cuando no viene precisado en la fuente, resulta plausible que el ocheno –la octava parte de la cosecha– se refiera a los cereales⁴⁷. Debían tributar además al señor la tercera parte del aceite que obtuvieran de sus olivares.

A pesar de que no se hace mención explícita al derecho de comiso, se deduce del texto del contrato de arrendamiento su efectiva aplicación. Por delegación señorial, los arrendadores podían «...trabajar y aprobecharse de los campos que los basallos del dicho lugar de Arascués dexaren incultos por su flogedad y culpa...»⁴⁸. Tampoco se nos indican los derechos y prestaciones a que eran acreedores los señores –y por tanto los arrendadores– en concepto de azofras.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ *Capitulación...*, f. 2v.

⁴⁷ En Pompenillo, lugar relativamente próximo a Arascués, y por esas mismas fechas, los vasallos pagaban a su señor, el comendador del Temple de Huesca, «...seyseno de todo género de panes, trigo, centeno, mestura, cebada, abena, trigo abena y mijo y ordio...» (vid. INGLADA, J., *Sobre las relaciones...*, p. 185). Es verosímil que también en Arascués el ocheno se refiera exclusivamente a los cereales, máxime si tenemos en cuenta que el otro producto básico –el aceite– tiene tributación específica –el tercio–. Refuerza más esta argumentación el hecho de que todavía en 1792 se mantenía vigente esa misma tributación: «...le pagan los vecinos, de ocho uno de todos los granos» (BLECUA y PAÚL, P., *Descripción...*, p. 118).

⁴⁸ *Capitulación...*, f. 6v.

Se habían apropiado también de unas rentas que originariamente pertenecerían a la Iglesia –primicias– y que ahora, en virtud del contrato, competía a los arrendadores su percepción. Puesto que éstos tenían obligación «...de sustentar y proveer la Iglesia durante el presente arrendamiento de vino, cera, ostias y aceite y de lo que se ha acostumbrado...»⁴⁹, es lógico pensar que las autoridades eclesiásticas les cedieran las rentas de la primicia con cargo, empero, de surtir con todo lo necesario para el culto de la iglesia parroquial⁵⁰.

Es de prever que los arrendadores intentaran resarcirse de lo abonado en pago del arrendamiento, obteniendo de los vasallos de los señores de Arascués los mayores beneficios posibles a costa de su trabajo. A tal fin, el contrato de arrendamiento les aseguraba la facultad de poder cobrar «... los derechos, bienes y cosas que se les arriendan y deudas que tuvieren con el mismo Privilegio y rigor que dichos señores de Arascués podían cobrarlos...»⁵¹.

La tan marcada inhibición señorial ante la marcha concreta de su hacienda se torna intervencionista en dos asuntos importantes para la actividad económica del señorío. Uno de ellos está relacionado con las obras de infraestructura hidráulica. Las tierras de Arascués se beneficiaban del riego con las aguas del río Isuela, reguladas a escasos kilómetros más arriba en el azud de Nueno. Siendo, pues, de vital importancia para asegurar el riego el mantenimiento en perfecto estado de dicho azud, corrían por cuenta de los señores las obras de reparación de cierta envergadura: «... dichos señores de Arascués hayan de hacer los reparos que se ofrecieren en el açud de Nueno, siendo necesarios para ellos más de diez peones...»⁵².

Y respecto a la otra actuación de los señores, aun cuando tiene un cierto carácter paternalista y está impregnada del humanitario deseo de proporcionar grano a los vasallos necesitados en el difícil momento de la siembra, no hay que olvidar tampoco el manifiesto interés que para las rentas señoriales revestía tal política. Al depender éstas de la cuantía de las cosechas –al me-

⁴⁹ *Capitulación...*, f. 4v.

⁵⁰ Esta contraprestación seguía vigente a finales del siglo XVIII (BLECUA, P., *Descripción...*, p. 118).

⁵¹ *Capitulación...*, f. 4v.

⁵² *Capitulación...*, f. 6r.

nos hasta que se independizaron en buena medida de ellas con el arrendamiento—, debían asegurarse de que sus vasallos disponían de las semillas suficientes para una buena siembra. Por ello, los señores entregaban a los arrendadores 60 cahíces de trigo para que los fuesen prestando a los vasallos en el inicio de la sementera. Estos se comprometían a la devolución de la cantidad prestada con la llegada de la cosecha. Por su parte, los arrendadores debían restituir a los señores los sesenta cahíces al término del arrendamiento, «...si no fuere que, por apedrearse el último año el dicho lugar, no los pudiessen cobrar, que en este caso, cumplirán dichos arrendadores con restituirlos en deuda o toda la cantidad de los sesenta caíces o la parte dellos que no pudieren cobrar por la causa sobredicha»⁵³.

4. ARRENDAMIENTO DEL HOSTAL O MESÓN DEL PLANO DE ARASCUÉS

El 3 de septiembre de 1665, el señor de Arascués arrendó a favor de Gregorio Monreal, labrador, habitante oscense, el hostal o "Mesón del Plano" de Arascués por tiempo de tres años —del 1 de enero de 1666 al último de junio de 1669— y por un precio anual de 4.400 sueldos. Su excepcional emplazamiento, en medio de la cabañera y camino real que va de Huesca a Jaca y formando parte de la ruta natural que asciende al valle de Tena hasta confluír a Francia, lo convertía en un centro de cita obligada para viajeros y trajinantes. Esta atrayente y rentable posada, propiedad de los titulares de Arascués, venía siendo explotada en régimen de arrendamiento desde antaño⁵⁴.

⁵³ *Capitulación...*, ff. 6v-7r.

⁵⁴ Remontándonos en el tiempo, comprobamos cómo, en 1657, don Pedro Ximénez de Samper lo había arrendado a Juan de Marcuello, vecino de Arascués, por tiempo de tres años —desde el 1 de enero de 1658 hasta el final de diciembre de 1660— y por un precio anual de 4.000 sueldos (A.H.P.H., prot. 1.435, V. Santapau, 1657, ff. 841r-847v). Muriendo el mencionado señor cuando tan sólo había transcurrido medio año desde la firma del contrato, sus herederos volvían a arrendarlo al mismo Juan de Marcuello el 17 de junio de 1659. Según el nuevo contrato se le arrendaba por un trienio —desde el 1 de julio de 1659 hasta finales de junio de 1662— con las mismas condiciones del anterior, si bien se incrementaba el precio hasta alcanzar la suma de 4.400 sueldos anuales (A.H.P.H., prot. 1.488, J.V. Lanoguera, 1659, ff. 107r-116v). En 1664, todavía detentaba esta misma persona el arrendamiento —según se indica en el contrato de arrendamiento de las propiedades y rentas del lugar de Arascués que vimos anteriormente—, lo cual prueba que le había sido prorrogado, llegando con toda probabilidad hasta el año 1665. En este año tuvo lugar el arrendamiento que vamos a estudiar (A.H.P.H., prot. 1.439, V. Santapau, 1665, *Arrendamiento del*

En este arrendamiento se incluía, juntamente con el hostel, la explotación de un molino de aceite y diversas heredades —huertos, olivares y campos—⁵⁵. Por el uso y disfrute del molino, el arrendador debía molturar gratuitamente todas las aceitunas de los señores de Arascués —o, en su caso, de los arrendadores del mismo—: «... sin pagar cossa alguna, dándoles de comer tan solamente los señores de Arascués o su arrendador a los que molieren»⁵⁶.

De los frutos que obtuviese en el huerto, campos y olivares debía abonar al señor los mismos derechos que los demás vasallos de Arascués. Éstos, como recordaremos, venían constituidos por el ocheno, la primicia, las azofras y la tercera parte del aceite. Sólo podía regar el huerto en viernes y sábado, y esto únicamente para las hortalizas, debiendo solicitar licencia de los señores para poder regar en esos días "otros panes". Además, debía proveer con toda la hortaliza que se le pidiese para la casa y palacio señorial de Arascués. No podía tampoco hacer leña en el carrascal ni cortar árboles frutales de ninguna heredad⁵⁷. Así pues, al precio en metálico del arrendamiento habría que añadir todas estas rentas en especie, proporcionales a la cosecha, además de otros beneficios y privilegios nada despreciables —molienda gratuita, participación en los frutos de la huerta—.

Pero centrémonos en lo realmente importante de este arrendamiento: el hostel o mesón. Haciendo gala de una extremada minuciosidad, el contrato estipula los precios y márgenes de beneficio del arrendador en la venta de los productos, los derechos por el paso de los ganados, los privilegios y exenciones de los señores, etc.

La posesión del hostel llevaba implícito, para los señores, el disfrute de privilegios jurisdiccionales de carácter monopolístico. Este cariz tendría, sin duda, la prerrogativa señorial de tasación de precios⁵⁸ y márgenes de beneficio. Así, en cada cahíz de trigo que amasase obtendría el arrendador del

hostal o «Mesón del Plano» de Arascués, ff. 92r-98v. A partir de ahora citaremos como *Arrendamiento del hostel...*.

⁵⁵ *Arrendamiento del hostel...*, ff. 92r-92v.

⁵⁶ *Ibíd.*, ff. 98r-98v.

⁵⁷ *Ibíd.*, ff. 94v, 96v y 97r.

⁵⁸ «...Si se subieren o abaxaren los precios de pan, carne y cebada tenga obligación dicho arrendador de pedir precio a dichos señores de Arascués o a su arrendador...» (*Arrendamientos del hostel...*, f. 97r).

hostal 20 reales de beneficio, teniendo como punto de referencia el precio vigente en el almudí de Huesca⁵⁹. De cada cántaro de vino vendido lograría para su provecho «... un real a más de conforme pasare y valiere por todos sus lugares circunvecinos...»⁶⁰. El otro producto alimenticio básico del plato despachado en el mesón era la carne. Su precio de venta en el mismo sería el que rigiese en los lugares vecinos de Igriés, Apiés y Chimillas. Quedaba también regulado el margen de beneficio que le quedaba al arrendador en la carne cocinada: «... en dicha carne que pusiere en la olla tenga quatro dineros de ganancia por libra más de como la vendiere...». El mismo caldo obtenido de la cocción debía despacharlo a los precios acostumbrados, así como las hierbas y legumbres⁶¹.

Obra también de este monopolio señorial era la normativa que prohibía a los vecinos la venta de carne sin licencia del señor de Arascués, con la sola excepción de aquel «... basallo o algún otro (*que*) vendiere buey o vaca, o parte dello, en el invierno para salar»⁶².

Respecto al pienso para el ganado, el contrato establece que el arrendador podrá vender el cahíz de cebada 14 reales por encima del precio vigente en el almudí de Huesca. El precio de la paja sería el mismo que estuviera en vigor en la Foz de Arguis⁶³. Esta regulación monopolística señorial abarcaba también el control de las pesas y medidas: «... dichos señores de Arasqués puedan reconocer siempre que quisieren, una y más veces, los pesos y medidas...»⁶⁴.

Para su provisión de carne, el arrendador podía tener en los términos del hostal una cabaña ganadera, cuyo número, dependiendo de la estación del año, estaba regulado inicialmente en la capitulación. Así, en verano podía ascender hasta 200 cabezas, permitiéndosele apacentarlas en torno al

⁵⁹ Aun cuando desconocemos el precio vigente en el almudí, creemos que no diferiría mucho del precio medio del trigo despachado por la administración o cambra de la ciudad de Huesca para abasto de las panaderías. Si tenemos en cuenta que para 1665 este precio medio fue de 61 reales/cahíz, el hostelero obtenía un margen de beneficio del 32 %.

⁶⁰ *Arrendamiento del hostal...*, ff. 92v-93r.

⁶¹ *Arrendamiento del hostal...*, ff. 96r-96v. Debía pesar la carne antes de ponerla a cocer en la olla debiendo dar el peso acostumbrado.

⁶² *Arrendamiento del hostal...*, ff. 94v-95r.

⁶³ *Ibíd.*, f. 93r. Con el grano iba acompañada la cantidad de paja que correspondiese.

⁶⁴ *Arrendamiento del hostal...*, ff. 97v-98r.

hostal. En invierno, su número se reduciría a 80, debiendo formar parte del rebaño del señor de Arascués o, en su caso, del arrendador de las hierbas. Si quisiese aumentar el número de cabezas debía concertarse con el señor o arrendador. En razón de los pastos abonaba 1 sueldo por cada res, además de 30 sueldos anuales como del pago del pastor. Estaba obligado a respetar, en todo tiempo, la prohibición de entrar ganado de pelo en los olivares⁶⁵.

También se le permitía la cría de cerdos para abasto del hostal; podía llevarlos conjuntamente con los del lugar de Arascués o bien «... los hayan de tener atados que no hagan daño». En caso de formar parte de la piara comunal, debía pagar lo mismo que los demás vecinos⁶⁶.

Con el contrato quedaba transferido al arrendador del hostal el derecho señorial de aduana, consistente en la percepción, en concepto de arancel, de determinados haberes por el tránsito del ganado a través de la cabaña real a su paso por Arascués. Estos derechos "de paso" supondrían el cobro de 7 sueldos 4 dineros por cada cabaña; en caso de que ésta no alcanzara el número de 700 cabezas, se recaudaría a razón de 1 sueldo por cada ciento⁶⁷. También estaba obligado al pago del derecho de paso el ganado porcino, «... siendo rebaño que venga de Francia», debiendo abonarse 4 dineros por animal⁶⁸.

Los señores de Arascués se habían reservado ciertas prerrogativas en orden a la comercialización de sus productos. El arrendador del hostal debía aceptar obligatoriamente todas aquellas cantidades de granos que tuviese a bien vender el señor, corriendo además por su cuenta el transporte de los mismos: «... si los señores de Arasqués quisieren vender trigo, cebada y ordio, el dicho arrendador lo haya de llevar de la cassa de los señores de Arasqués al precio que pasare en el almudí». Lo mismo ocurría respecto al vino —que debía aceptar al precio corriente y sin poder abastecerse de nin-

⁶⁵ *Ibidem*, ff. 94r-94v, 98r.

⁶⁶ *Ibidem*, ff. 97r.

⁶⁷ *Ibidem*, ff. 93r-93v. Esta tarifa sería efectivamente aplicada. Así, en 1652, la ciudad de Huesca abonó al señor de Arascués, con arreglo a este gravamen, 14 sueldos 8 dineros por el paso de la cabaña que iba a Gratal y por la que se dirigía al valle de Tena durante el estío. Otro tanto abonaría en la vuelta (A.M.H. ms. 147, *Actas del concejo*, 1651-1652; inserto *Libro de cuentas de la Administración de las Carnicerías*).

⁶⁸ *Arrendamiento del hostal...*, f. 93v.

gún otro mientras los señores quisiesen vender— y al ganado⁶⁹. No obstante, al desentenderse de la explotación directa tras el arriendo de su hacienda, los señores de Arascués dejarían de hacer uso efectivo de esta prerrogativa.

Privilegio señorial era también el trato preferencial —mejores precios— que el arrendador debía concederle en la venta de carne. Este favor se hacía también extensivo al vicario del lugar: «... dicho arrendador haya de dar carne para la cassa del señor de Arasqués y también al Vicario de dicho lugar, la que se le pidiere, dos dineros menos cada libra conforme la vendiere en dicho ostal»⁷⁰.

Y siguiendo con una vieja tradición proteccionista en el abasto de los bienes de consumo, el arrendador debía proveer de pan y carne a los lugareños con preferencia respecto a los forasteros⁷¹.

De beneficio exclusivo del señor era todo el estiércol proveniente de las caballerizas del hostel⁷².

Competencia del arrendador era también el mantenimiento en perfecto estado del hostel, así como de la iglesia, con obligación de proveerla con todo lo necesario para el culto y debiendo rendir cuentas de todos los objetos de ornamento que se le encomendaron⁷³. Finalmente, en reconocimiento de la suprema potestad del señor, el arrendador le obsequiaba anualmente, por Navidad, con varios regalos: «un lechón grande, grueso y matadero» y seis pares de perdices⁷⁴.

5. CONCESIÓN A TREUDO PERPETUO DE LA HERRERÍA DEL HOSTAL

A diferencia de lo ocurrido con las rentas obtenidas de sus propiedades alodiales y las derivadas de su dominio directo, así como las provenientes

⁶⁹ *Ibidem*, ff. 95r-95v.

⁷⁰ *Ibidem*, f. 95v.

⁷¹ *Ibidem*, f. 96r.

⁷² *Ibidem*, f. 97v. Corría a cuenta del arrendamiento el sacarlo de las cuadras y trasladarlo a las "femeras", sin posibilidad de llevarlo fuera del término y pudiendo tan solamente hacer uso de él para el abonado de las hortalizas.

⁷³ *Arrendamiento del hostel...*, f. 95r.

⁷⁴ *Ibidem*, ff. 98r-98v.

de su hostel o mesón, explotadas todas ellas mediante contrato de arrendamiento de corta duración –de siete y tres años, respectivamente– y pago en metálico, la casa y herrería del hostel de Arascués fue dada a Lorenzo de Bretos, habitante en dicho lugar, en «... trehudo perpetuo y drecho emphitéutico, con retención empero del directo dominio...»⁷⁵. Esta concesión a treudo tuvo lugar el 3 de septiembre de 1665, el mismo día en que se arrendó el mesón. La tributación, contrariamente a la de los otros dos arrendamientos, era más bien testimonial o simbólica: la entrega anual, por Navidad, de cuatro capones y cuatro gallinas.

Esta concesión a perpetuidad, juntamente con la insignificante cuantía de la tributación, nos ponen de relieve que en el interés de los señores impera el deseo de asegurarse de un servicio, el de herrero, necesario para el buen funcionamiento de la economía agraria de sus vasallos y, por ende, de la suya propia «... obligados a servir a todos los Basallos de Arascués y al hostelero en todo lo que se les offreciere...»–; este servicio resultaba además indispensable para todos aquellos clientes del hostel precisados, sin duda, de errar sus caballerías en este alto del Camino Real «... hayan de tener dicha herrería proveyda de todo lo que toca a su officio y serbir a los pasajeros...»⁷⁶. Así pues, la estrategia económica de esta explotación no sería tanto la obtención de rentas como el mantenimiento en funcionamiento de un servicio básico y complementario para la buena marcha del resto de su hacienda. Esta misma preocupación inspira la obligación impuesta al beneficiario de mantener en perfecto estado la casa y herrería:

«... reparando y mejorándolas de pie y cabeza, y si se cayeren las habeys de levantar y fabricar a costa vuestra y de los vuestros, y si no lo hiziereys puedan los señores del lugar de Arascués... mandar repararlas y restituir las a su primer estado a costas y expensas vuestras y de los vuestros descendientes...»⁷⁷.

Pero si bien la obtención de rentas pecuniarias no era el objetivo primordial de los señores, no hay que olvidar tampoco las ventajas y beneficios personales que la misma herrería les reportaba. Así, el herrero y sus descendientes estaban obligados a «... calçar, en cada una año, a tres pares de mulas de los señores del lugar de Arascués, a saber es dos rejas por par

⁷⁵ A.H.P.H., prot. 1.439, V. Santapau, 1665, *Concesión a treudo de la casa y herrería del hostel de Arascués*, ff. 87r-91r. A partir de ahora citaremos como *Concesión...*

⁷⁶ *Concesión...*, ff. 88r y 88v.

⁷⁷ *Concesión...*, ff. 87v-88r.

y de enazerar seys rejas, jadones, jadas y estrales necessarias para la labor de dichos señores de Arasqués, pagando y poniendo dichos señores de Arasqués tan solamente el azero»⁷⁸. Además, debía herrar cada año dos pares de mulas y un caballo del señor o, en su caso, del arrendador, recibiendo en pago de su trabajo la suma de 100 sueldos⁷⁹.

Juntamente con la casa y herrería iban incorporadas determinadas heredades: campos, olivares y un huerto. Éstas servían para beneficio exclusivo del herrero sin tener que abonar al señor tributación alguna. Únicamente se menciona en el contrato la prohibición de «... cortar ninguna olivera de pie, seca ni verde, sino tan solamente limpiarla, en pena de doscientos sueldos»⁸⁰.

Por otra parte, el escaso potencial demográfico de la zona, con su corolario habitual, una insuficiente mano de obra, hacía muy difícil la sustitución del personal laboral en oficios como el de herrero. En previsión de estas dificultades, y para el caso de incapacidad para el oficio del heredero o descendiente por «poca edad o impericia», el contrato de concesión obliga al hasta entonces beneficiario de la herrería a «... poner errador suficiente que supla esta falta a conocimiento y satisfacción de los señores de Arasqués...»⁸¹. De esta manera quedaba asegurada la continuidad en el oficio de herrero del hostel.

En caso de incumplimiento de los pactos y condiciones establecidos en el contrato por parte del herrero y descendientes, el señor se había reservado la facultad de poder disponer libremente de la herrería, «... sin mediar autoridad ni decreto de juez alguno...», y sin obligación ya de «... sustentarlos a los dichos Lorenço de Bretos y a los suyos en la Possesión de la Cassa, herrería, campos, olivares y guerto...»⁸². Dadas las dificultades que entrañaba el relevo, es de prever que no estarían muy solícitos a poner en práctica el desahucio.

⁷⁸ *Concesión...*, f. 88v.

⁷⁹ *Concesión...*, f. 89r. Seguramente, en tiempos pasados los señores de Arasqués detentaban como regalía o monopolio el derecho exclusivo de proveer de todo tipo de herramientas y útiles de hierro.

⁸⁰ *Concesión...*, f. 89r.

⁸¹ *Concesión...*, f. 89v.

⁸² *Concesión...*, ff. 89v-90r.

6. CONCLUSIÓN

En estas páginas nos hemos acercado al conocimiento de la hacienda del señorío de Arascués en torno a los años sesenta del siglo XVII, con indicación, cuando las fuentes nos lo han permitido, de los sistemas de explotación y cuantía de sus rentas. Como se ha visto, los sistemas de explotación consistían en la práctica del arrendamiento –para las propiedades alodiales y rentas señoriales y también para el hostel– por períodos de tiempo corto –siete y tres años respectivamente– y pago en metálico, y la cesión a treudo perpetuo de la herrería sin mediar tributación pecuniaria alguna.

También, y de forma indirecta, hemos conocido las relaciones de producción feudales imperantes en un lugar próximo a la capital oscense, comprobando además la complejidad de los derechos de propiedad en el mundo feudal, llegándose al caso, incluso, de una múltiple yuxtaposición de dominios.

Respecto a la cuantía de las rentas, recapitularemos lo expuesto anteriormente con ayuda de un cuadro que resuma el importe global:

Años	Propiedades alodiales y rentas señoriales	Hierbas	Hostal	TOTAL
1659-1660		2.800	4.400	7.200
1660-1661		2.800	4.400	7.200
1661-1662		2.800	4.400	7.200
1662-1663		2.800	4.400	7.200
1663-1664	5.800	2.800	4.400	13.000
1664-1665	6.000	2.800	4.400	13.200
1665-1666	8.800		4.400	13.200
1666-1667	8.800		4.400	13.200
1667-1668	8.800		4.400	13.200
1668-1669	8.800		4.400	13.200
1669-1670	8.800		4.400	13.200

Ingresos obtenidos por el señor de Arascués del arrendamiento de su hacienda (en sueldos).

Hasta el año 1663 desconocemos el valor –caso de haber sido arrendadas– de las rentas obtenidas de las propiedades alodiales y rentas señoria-

les, por lo que sólo a partir de esa fecha podemos tomar como referencia válida el total⁸³. Por otra parte, el corto espacio de tiempo para el cual disponemos de datos nos impide realizar cualquier valoración seria acerca de la evolución de dichas rentas.

Esta importante suma anual venía acompañada de pequeños regalos y presentes que el señor recibía de manos de sus arrendadores. El de las propiedades y rentas señoriales le hacía entrega anualmente de cuatro parras de miel y un cerdo dispuesto para el sacrificio. A su vez, el arrendador del hostel debía proporcionarle toda la hortaliza que desease, además de otro cerdo igualmente "matadero" y seis pares de perdices. Finalmente, el detentador de la herrería le otorgaba, por Navidad, en calidad de treudo, cuatro capones y otras tantas gallinas.

Por otra parte, aun cuando el señor era beneficiario de ciertos derechos y privilegios formulados en los diversos contratos de arrendamiento —molienda gratuita de las aceitunas, "ocheno, primicia, azofras y tercera parte del aceite" de las heredades del hostel, ventajas en cuanto al herrado de caballerías y acerado de herramientas, prioridad en la comercialización de sus productos agrarios, etc.—, al desentenderse de la explotación directa de su hacienda y haber transferido a su arrendador la gestión directa de la misma, sería éste el que los pasaría a percibir en su lugar.

Hasta aquí, pues, las rentas provenientes de la hacienda señorial. Pero la economía de los señores de Arascués se incrementaba además —al menos durante alguna época⁸⁴— con otros ingresos que podemos considerar en concepto del factor trabajo: retribuciones salariales por el ejercicio del poder en cargos de responsabilidad en la política municipal oscense y posibles beneficios por su participación en los monopolios municipales de abastos.

⁸³ Para facilitar la comprensión de los ingresos anuales, hemos unificado la cronología de los tres arrendamientos, aun cuando sus fechas no sean exactamente coincidentes. Así, el arrendamiento de las propiedades alodiales y rentas señoriales iba del día de San Miguel de septiembre hasta el mismo día del año siguiente, mientras que los otros dos arrendamientos, el de las hierbas —durante el tiempo en que estuvo vigente— y el del hostel, comprendían desde el primero de julio hasta finales del mes de junio del año siguiente. Además, a partir de 1666, la fecha de inicio del arrendamiento del hostel sería el primero de enero, concluyendo el último día de diciembre.

⁸⁴ Los datos de que disponemos aluden a don Gaspar Ximénez de Samper y a su hijo, don Vincencio, que, como antecesores de doña Mariana, se sucedieron al frente del señorío de Arascués durante la primera mitad del siglo XVII.

Ya comentamos cómo algunos de los antecesores de doña Mariana Josefa del Mas Ximénez de Samper ostentaron, a lo largo de la primera mitad del siglo XVII, importantes puestos en la estructura de poder del municipio oscense. Para hacernos una idea aproximada de lo que podían suponer estos haberes, digamos que los cargos de Justicia o Prior de Jurados tenían una asignación salarial anual en torno a las 100 libras, amén de diversos estipendios y gratificaciones.

Por su parte, los titulares del señorío de Arascués tuvieron una importante participación, al menos durante el primer cuarto de siglo, en un sector del abasto de la ciudad como era el de la provisión de nieve. De la importancia de este negocio nos da una idea el precio —unos 6.000 sueldos— que tenían que abonar anualmente por el arrendamiento en compensación de la facultad concedida de proveer de nieve a los vecinos oscenses en régimen de estricto monopolio⁸⁵.

Aun cuando todo parece indicar que la deficiente gestión económica de los señores se saldaba con el continuo recurso al cargamiento de censales, no estaba tampoco ausente esta nobleza en la nómina de inversores en censales. De hecho, entre los censualistas laicos del municipio oscense se encuentra, en 1649, doña Mariana de Arascués, quien, conjuntamente con doña Catalina de Cueva, era beneficiaria de una pensión de censal anual de 956 sueldos 6 dineros⁸⁶.

⁸⁵ El 1 de abril de 1604, la ciudad de Huesca arrendó la provisión de la nieve a Vincencio Ximénez de Samper, habitante en Huesca, y a Pedro Catón, vecino de Nueno, por un tiempo de diez años —que empezarían a correr a partir de primeros de marzo de 1610— y por un precio anual de 5.900 sueldos (A.H.P.H., prot. 735, S. Canales, 1604, *Arrendamiento de la nieve*, 1-4-1604, ff. 168r-172v). El 8 de abril de 1618 sería don Gaspar Ximénez de Samper, señor de Arascués, quien se comprometía a proveer de nieve a la ciudad por un período de cuatro años —que daría comienzo en 1620, una vez terminado el anterior arrendamiento— y por un precio anual de 6.000 sueldos (A.H.P.H., prot. 10.362, S. Canales, 1618, *Arrendamiento de la nieve*, 8-7-1618, ff. 304r-309v).

⁸⁶ La presencia de esta nobleza titular de los pequeños señoríos entre los censualistas del municipio oscense está documentada en los cabreos de censales. Así, en el referido a 1605, aparecen don Juan de Torrellas, señor de la baronía de Antillón y Lascellas, como preceptor de una pensión anual de 545 sueldos; don Gaspar Ximeno, señor de Buñales, con la importante suma de 9.500 sueldos anuales, y don Fadrique Cáncer, señor de Azlor, con 500 sueldos de pensión anual. En el cabreo de 1649, además de las ya mencionadas, doña Catalina de Cueva y doña Mariana de Arascués, se halla doña Francisca de Urrea, señora de Argavieso, receptora de una pensión anual de 4.000 sueldos (A.M.H., leg. 7, *Cabreo de censos de 1605 y 1649*). Un análisis detallado de los censualistas del municipio de Huesca puede hallarse en nuestra Memoria de Licenciatura *Estudio de la estructura socioeconómica de*

Un caso particular como el abordado en estas líneas, y para un corto espacio de tiempo, no permite extraer conclusiones generales definitivas, si bien ilustra sobre una forma de gestión económica en un pequeño lugar de señorío laico⁸⁷ —explotación indirecta de las rentas mediante contrato de arrendamiento— que a buen seguro se utilizaría —y ya citamos algunos casos— en buena parte de los señoríos en torno a la Hoya.

Absentismo señorial con domiciliación en Huesca, explotación indirecta de sus rentas mediante contratos de arrendamiento, activa participación en la política municipal de la ciudad oscense y, en ocasiones, en la actividad económica —implicación en negocios de abastos municipales e intervención en la financiación de la deuda municipal—, serían rasgos comunes aplicables a muchos de los titulares de estos pequeños señoríos⁸⁸.

Huesca y su comarca en el siglo XVII, leída en la F. de Filosofía y Letras de Zaragoza, en septiembre de 1985 (inédita).

⁸⁷ Sin olvidar las observaciones ya referidas en cuanto a la génesis del mismo, proveniente de una concesión del cabildo de la Catedral oscense.

⁸⁸ Ya mencionamos anteriormente la activa participación desplegada por algunos de estos nobles en la política municipal oscense, así como su intervención —mucho menor— en la financiación de la deuda municipal. Pues bien, aun cuando numéricamente sean poco importantes —prácticamente tres familias—, la continuidad temporal en los arrendamientos y su especialización sectorial nos obligan a referirnos a la participación de esta nobleza en dos negocios de abastos de la ciudad: la provisión de nieve y de carbón. Ya apuntamos cómo la familia Ximénez de Samper se mantuvo de forma ininterrumpida durante 14 años —de 1610 a 1624— al frente de la provisión de nieve a la ciudad. Otro noble, don Sancho de Abarca, señor de Serué y domiciliado en Huesca, tomó el relevo ostentando dicho monopolio desde 1624 hasta 1640 (A.H.P.H., prot. 10.362, S. Canales, 1618, *Arrendamiento de la nieve*, 8-7-1618, ff. 314r-320v). Nuevamente volvería esta misma familia a regentar el abasto de la nieve a partir de 1660, aunque ahora ya en la persona de don Antonio Abarca, señor de Serué, San Vicente y Jánovas, domiciliado igualmente en Huesca, quien permaneció al frente del mismo durante 25 años consecutivos (A.H.P.H., prot. 1.434, V. Santapau, 1656, *Arrendamiento de la nieve de 1660 a 1664*, 28-10-1656, ff. 916r-924v; prot. 3.019, V. Santapau, 1661, *Arrendamiento de la nieve de 1664 a 1673*, 29-9-1661, f. 608r; prot. 3.024, V. Santapau, 1671, *Arrendamiento de la nieve de 1673 a 1685*, 13-9-1671, ff. 325r-329r).

Si bien ya no al frente del abasto, la participación del señor de Ayerbe, arrendando a la ciudad sus pozos de nieve, sería no menos destacada para la consecución del aprovisionamiento de nieve. Así, en 1656, don Pedro Jerónimo de Urriés y Agustín, señor de la villa de Ayerbe y de las baronías de la Peña, Viniés y Larrés, arrendó a la ciudad ocho pozos de nieve que tenía en Arguis y Nueno, por un tiempo de 30 años, que empezarían a contar a partir de 1663 (A.H.P.H., prot. 1.434, V. Santapau, 1656, *Arrendamiento de los pozos de nieve*, 28-10-1656, ff. 907r-913r). Concluido este arrendamiento, fue prorrogado en 1693 por otros 30 años (A.H.P.H., prot. 1.931, R. Sanclemente, 1693, *Arrendamiento de los pozos de la nieve*, 26-9-1693, ff. 705r-711r).

El otro sector económico en el que intervenía esta nobleza —en este caso, únicamente

Finalmente, este somero estudio de una hacienda señorial nos ha introducido en la órbita de un proceso histórico básico como es el de la formación del capital mercantil. Así, con el análisis del señorío de Arascués y, sobre todo, con lo apuntado para otros señoríos de la Hoya, se ha ejemplificado para el caso de Huesca la forma básica de acumulación del capital mercantil –al menos durante todo el siglo XVI y primera mitad del XVII, según GÓMEZ ZORRAQUINO–, fundamentada en la comercialización por parte de la burguesía mercantil de los excedentes agrarios y ganaderos controlados mediante el arrendamiento de las rentas feudales.

El tema, obviamente, no ha sido más que esbozado y corresponderá a ulteriores investigaciones el comprobar la validez de estos asertos.

los señores de Panzano– es el relativo al abastecimiento de carbón a la ciudad. Don Artal de Azlor, señor de Panzano y domiciliado en Huesca, detentó el monopolio de la provisión de carbón por espacio de 20 años –de 1604 a 1624– (A.H.P.H., prot. 735, S. Canales, 1604, *Arrendamiento del carbón*, 26-3-1604, ff. 131r-135v). Concluido este período, fue su viuda, doña Dorotea Coscón, quien se encargó de la provisión durante 10 años más (A.H.P.H., prot. 1.496, S. Canales, 1625, *Arrendamiento del carbón*, 29-6-1625, ff. 231r-237v).

METROLOGÍA HISTÓRICA DE SOBRARBE

Pablo LARA IZQUIERDO
M.^a Dolores PONS DE PABLO*

1. INTRODUCCIÓN

El creciente interés por la investigación de la historia económica puso de manifiesto hace tiempo la necesidad de profundizar en la metrología histórica, es decir, el conocimiento de las medidas y sistemas de medidas tradicionales como base en que asentar los datos cuantitativos del pasado histórico.

La metrología histórica, sin embargo, que se interesa por las medidas tradicionales desde una perspectiva progresivamente amplia, y en tanto disciplina que ha recibido aportaciones desde ámbitos muy diversos, ha ido desarrollando sucesivamente, o alternativamente, diferentes opciones de investigación, divergentes en apariencia, que seguramente convendrá integrar si se pretende un mínimo de sistematización en esta nueva ciencia y en sus métodos.

* Nuestro agradecimiento al Sr. Monclús, de La Valle, propietario de los instrumentos de medida cuyas fotografías aparecen en este artículo. Fotografías: Eduardo VISPE.

Fueron los historiadores de los precios quienes se vieron en la necesidad de afrontar por primera vez con cierto rigor el conocimiento de los pesos y medidas tradicionales¹. Aprovechando fundamentalmente materiales elaborados y dados a conocer por los científicos encargados de poner a punto el *Sistema Métrico Decimal*, buena parte de sus esfuerzos se orientó hacia la reordenación de los principales sistemas metrológicos del pasado y la definición de sus magnitudes en equivalencias del nuevo sistema métrico. Fue así objetivo prioritario precisar lo más exactamente posible las magnitudes de las medidas tradicionales, entendidas éstas como una realidad esencialmente estática, complementando a lo sumo esta tarea con descripciones más o menos exhaustivas de la normativa jurídica que a lo largo de la historia había marcado el nacimiento, regulación o derogación de las diversas medidas que integraban un determinado sistema. Obviamente, eran muchos los aspectos que quedaban desatendidos en la investigación de la realidad metrológica del pasado.

Desde una crítica manifiesta hacia las limitaciones de la corriente anterior, una nueva tendencia investigadora reveló aspectos inéditos de las medidas premétricas, a la vez que marcaba nuevos objetivos para la ciencia metrológica². En tanto ciencia de la medida en sentido lato, entiende que la metrología debe englobar también a la cronología —ciencia de la medida del tiempo— y a la numismática —ciencia de la medida del valor—, sin que ello suponga restar autonomía a ambas disciplinas. Se pretende poner de manifiesto que existen aspectos de interés común, desatendidos hasta ahora por estas disciplinas, que deben ser objeto de estudio de la metrología como ciencia de la medida en general.

Por otro lado, se concibe a los diversos sistemas metrológicos del pasado incardinados en las estructuras económico-sociales de sus respectivas sociedades, de suerte que revelarían un doble carácter, significativo y significativo, respecto a las sociedades en que se hallan insertos. A su vez, y dado que las estructuras van sufriendo mutaciones con el paso del tiempo,

¹ Los trabajos más importantes al respecto, centrados precisamente en la metrología española, son los de HAMILTON, E.J., *Money, prices and wages in Aragon, Valencia and Navarre*, Cambridge, 1936, y *El tesoro americano y la revolución de precios en España, 1501, 1650*, Ariel, Barcelona, 1975.

² El representante más cualificado de esta corriente es KULA, Witold, *Problemas y métodos de la historia económica*, Península, Barcelona, 1974, 2.^a edic.

se hace extensivo a los sistemas de medidas tal carácter evolutivo. Interesarse por las relaciones de las medidas con las fuentes de poder, calar en su carácter simbólico/realista, detectar, en suma, la proyección del hombre y de sus necesidades sobre cada realidad metrológica dada, figuran entre las prioridades atribuidas a la metrología histórica. Esta corriente de investigación, eminentemente sociológica, ha dejado sin embargo en segundo plano de interés la investigación de magnitudes, sin ocultar un marcado escepticismo, o aun pesimismo, respecto a la posibilidad de afrontar esta tarea con éxito.

Las medidas tradicionales han sido también centro de interés para sectores de investigación distintos al puramente histórico; tal es el caso de la filología, cuya contribución al conocimiento de la metrología histórica española ha sido, probablemente, más importante que la realizada desde el ámbito estrictamente histórico³.

Interés creciente están cobrando las investigaciones en este sentido, relativamente recientes, llevadas a cabo por la etnología; al interesarse por las medidas en tanto rasgo esencial de sociedades tradicionales, una vez constatada la parcial vigencia de la herencia metrológica del pasado, ha incorporado sus métodos de investigación a esta parcela del conocimiento. La metrología histórica ve abierta así la puerta hacia una de las vías complementarias de investigación más prometedoras. En efecto, la investigación de campo debe arrojar luz necesariamente sobre aspectos soslayados o no puestos de manifiesto suficientemente, bien por las fuentes documentales, bien por los métodos de investigación que de ellas se han servido.

Todo ello hace necesario postular una visión integradora en la sistematización de la metrología histórica, dejando de lado planteamientos exclusivistas y falsas dicotomías; conocimiento de magnitudes e investigación de aspectos sociológicos en las medidas no son opciones excluyentes, sino complementarias, como complementarios son el método histórico-documental y la investigación de campo. Se abre paso así hacia una concepción

³ Véanse por ejemplo los trabajos de: PÉREZ DE CASTRO, J.L., «Pesos y medidas populares en Asturias», *Revista de dialectología y tradiciones populares*, XXIX, 1-2 (1973), pp. 179-233; PINTO, Adelina Angélica, «Isoléxicas portuguesas (Antigas medidas de capacidade)», *Revista Portuguesa de filología*, XVIII (Coimbra, 1983), pp. 367-590, y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, «Voces referentes a la metrología de la provincia de León», *Archivos leoneses*, XIX, 57 y 58 (León, 1975), pp. 97-146.

de «metrología histórica» mucho más amplia y abierta a la cooperación de otras disciplinas, sin perjuicio de que ello se asuma con un sentido auténticamente histórico de la metrología. No debe olvidarse que las vigencias metrológicas actuales son el resultado de un largo proceso de evolución, en el que han concurrido fuerzas cuya manifestación a lo largo de la historia ha estado en función de finalidades diversas, de carácter económico y político eminentemente.

En consecuencia, la metrología histórica, abierta a las aportaciones y métodos de investigación próximos, debe perfilarse como la disciplina que, con método progresivamente científico, aspira a conocer y explicar las medidas y sistemas de medidas (en sentido lato) del pasado; su incardinación en las estructuras de una sociedad dada; su evolución en tiempo y espacio, y sus posibles vigencias en sociedades tradicionales actuales⁴.

Bajo esta perspectiva, pues, el estudio de la metrología de Sobrarbe ofrece a priori un triple interés. Constituye sin duda un conjunto metrológico digno de ser tenido en cuenta a la hora de explicar los orígenes y evolución del propio sistema metrológico aragonés, habida cuenta de que Sobrarbe, al igual que Ribagorza, es una de las comarcas que más tempranamente se integraron en la conformación del viejo reino de Aragón; en segundo lugar, abre la vía para conocer en sí mismas las variantes metrológicas de la comarca en relación con su medio físico y social, y, por último, nos permite poner en práctica el método de investigación de campo aplicado al ámbito metrológico. Los avances de la industrialización están haciendo cada vez más urgentes los estudios sobre vigencias metrológicas tradicionales en sociedades actuales; de no acometerse en breve, corre el peligro de perderse una información valiosísima que pudiera resultar irrecuperable.

2. RAÍCES, CONFORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA METROLÓGICO ARAGONÉS

La magnitud de las medidas lineales, de origen antropométrico, y ponderales, relacionadas con la capacidad de carga, sugieren la existencia en

⁴ LARA, Pablo, artículo sobre «Metrología» del *Diccionario Etnológico de España*, tomo I, del CSIC, dirigido por Julio CARO BAROJA (en prensa).

Aragón de un sustrato metroológico autóctono, que se habría adaptado a las nuevas metrologías superpuestas, con la penetración de la civilización romana, primero, y con la incorporación al mundo hispano-árabe después.

Cabe razonablemente suponer que la penetración de la metrología romana en Aragón caminó a la par que el propio proceso general de romanización; más intensa en el fondo del valle y tierras llanas, y gradualmente débil a medida que nos acercamos a los altos valles del Pirineo.

Muy esquemáticamente, el sistema metroológico romano se hallaba estructurado de la siguiente forma:

- *Sistema lineal*: Patrón básico: *pes* (pie = entre 295,6 y 297,6 mm).

Múltiplos: *actus vorsus* = 12 *pertica* = 24 *passus* = 48 *gradus* = 80 *cubitus* o *ulna* = 96 *palmipes* = 120 *pes*.

Divisores: *palmus* = 1/4 de pie; *digitus* = 1/16 de pie.

- *Sistema de medidas agrarias*: *Iugerum* (yugada, 25,5 áreas) = 2 *actus vorsus cuadrado*.

• *Sistema de medidas de capacidad*: Patrón básico: *amphora* o *quadrantal*, equivalente a 1 pie cúbico (entre 26,263 y 26,357 litros).

Culleus = 20 *amphora* = 30 *modius castrensis* = 60 *modius italicus* = 960 *sextarius* = 1.920 *hemina* = 3.840 *cuartarius* = 7.680 *acetabulum*.

- *Sistema ponderal*: Patrón básico: *libra* (327,44 g) = 12 *uncia*.

Múltiplo: *centupondium* = 100 *libras*.

Divisores: *deunx* (11/12 de libra), *dextans* (10/12 L.), *dodrans*, etc.

La huella de las medidas romanas en la metrología aragonesa será, no obstante, bastante más débil que la que pudiera percibirse en otras metrologías hispanas, como las de las zonas levantina o astur-gallega, cuyas medidas lineales y agrarias, respectivamente, parecen derivar directamente del sistema romano⁵.

La incorporación de Aragón a las estructuras socio-económicas de Al-Andalus conllevó la implantación de la metrología árabe en buena parte de

⁵ BALIL, Alberto, «El modio de Pontepuñido (Gonzar, Pino, Coruña)», *Gallaecia*, 7-8 (1984), pp. 179-186. CHAVES TRISTÁN, Francisca, «Instrumentos de medida romanos hallados en Andalucía», *Zephyrus*, XXXIV-XXXV (1982), pp. 219-222. LAZZARINI, Mario, «Metrología Romana», *Conimbriga*, XVIII (1979), pp. 122-132. PONTE, Saleta de, «Balanças e pesos de Conimbriga», *Conimbriga*, XVIII (1979), pp. 122-132.

su territorio. El sistema de medidas árabe, ecléctico en origen, quedó básicamente definido con las innovaciones numismáticas de *AbdelmeliK* (685-705), en lo ponderal, y con la reforma metrológica del califa de Bagdad *Al-ma'mūn* (813-833), que introdujo la *libra árabe* (entre 374,2 y 375 g) y el *codo ma'mūnī* o *codo negro*, patrones del sistema ponderal y lineal, respectivamente.

El sistema lineal hispano-árabe definió diversos codos en función del número de dedos: *codo manual* (24 dedos), *codo ma'mūnī* (27 dedos), *codo raššāsī* de Córdoba (32 d.)..., además de la *qaḥḍa* o *palmo menor* (4 dedos), cuya incorporación a la metrología hispano-cristiana parece probada. Se han propuesto diversas magnitudes para ellos: HINZ⁶ asigna al *codo ma'mūnī* 24 dedos, equivalentes a 540 mm; HERNÁNDEZ⁷ le atribuye 470 mm, y al *codo raššāsī* (30 d.) 589,3 mm; VALLVÉ⁸ propone 27 dedos equivalentes a 470 mm para el *codo ma'mūnī*, y 32 dedos equivalentes a 557,2 mm para el *raššāsī*, documentando el entronque de estos codos con las medidas lineales y agrarias hispano-cristianas.

El sistema ponderal quedaba integrado básicamente por el *ritl ma'mūnī* o *libra árabe* (374,2 g) = 12 *ūqiya* (onza) = 80 *mizkales legales* = 96 *mizkales de Al-Andalus* = 1.920 *quirates*. El *mizkal legal*, introducido por *AbdelmeliK* (685-705), con un peso de 24 *quirates* (4,667 g), se convirtió pronto en auténtico patrón internacional para las transacciones de oro y plata, como lo será a partir del 929 el *mizkal de Al-Andalus* (3,898 g) de 20 *quirates*; los diferentes ponderales europeos, incluidos los hispano-cristianos, definieron magnitudes, o las ajustaron, buscando correspondencias precisas con dichos *mizkales*⁹.

La España musulmana usó también otras libras de distinta magnitud como respuesta al problema planteado por el patrón básico de capacidad, el *mudd* del profeta (0,682 litros); los juristas musulmanes discrepaban en cuanto al número de onzas atribuibles al *mudd* lleno de trigo, por razón de

⁶ HINZ, W., *Islamische Masse und Gewichte*, Leiden, 1955, pp. 60 y 61.

⁷ HERNÁNDEZ, Félix, *El codo en la historiografía árabe de la mezquita mayor de Córdoba*, Imp. Maestre, Madrid, 1961.

⁸ VALLVÉ BERMEJO, Joaquín, «Notas de metrología hispano-árabe. El codo en la España musulmana», *Al-Andalus*, XLI, 2 (1976), p. 344.

⁹ GIL FARRÉS, Octavio, *Historia de la moneda española*, Madrid, 1959.

la diferente densidad (entre 0,7 y 0,8). Málaga definió una libra o *rótulo* (512 g) del peso exacto del *mudd*, con un trigo cuya densidad se estipulaba en 3/4 respecto al agua ($d = 0,75$); el *rótulo* de Alicante (545,6 g) le asignó una densidad de 4/5 ($d = 0,8$).

Las principales medidas de capacidad eran: *den* (264 litros), cubo del antiguo *codo persa* = 4 *artaba* = 8 *qafiz* = 16 *woebe* = 32 *ferk* = 96 *sāa* = 384 *mudd*. En Al-Andalus, la medida básica para líquidos y cereales fue el *qadah* (16,5 litros), equivalente a 0,225 codos cúbicos comunes según la referencia de Ibn al-Yayyab (s. XIII), precedente de la cántara y de otras medidas de capacidad hispano-cristianas¹⁰.

Las medidas agrarias '*arda* (campo), de 100 codos *raššāsī* cuadrados, y *marŷa'* (marjal), de 1.600 codos cuadrados, fueron la base del sistema de medidas de superficie; estas medidas, con referencia a éste u otros codos, como el común o manual y el *ma'mūnī*, se generalizaron más tarde en la metrología hispano-cristiana.

Los documentos latinos hispanos de los siglos X y XI reflejan una amalgama metrológica entre las herencias romana y árabe, cuyo conocimiento se complica por la latinización de medidas de origen estrictamente hispano-árabe. Parece incuestionable que el peso de la metrología árabe será dominante en la conformación de sistemas en los reinos cristianos. No obstante, esa misma documentación medieval permite concluir que la estructuración de pesos y medidas en Aragón estuvo definida en lo esencial ya desde el s. XI, si bien las competencias metrológicas recayeron básicamente en la esfera del poder municipal.

Todo hace suponer que la existencia de un fondo metrológico común, con raíces diversas, originó su expresión más acabada en el sistema metrológico de Zaragoza. Su vigencia fuera del ámbito de la ciudad fue paralela al crecimiento de su área de influencia económica, una vez que se perfiló como primer centro comercial del reino. Plenamente estructurado en el siglo XV, el sistema metrológico de Zaragoza estuvo vigente de facto en buena parte del territorio aragonés. Como tal sistema aragonés, no obstante, tiene su origen institucional en las Cortes de Monzón (1553); las disposiciones

¹⁰ VALLVÉ BERMEJO, Joaquín, «Notas de metrología hispano-árabe, II. Medidas de capacidad», *Al-Andalus*, XLII, 1 (1977), p. 95.

legales emanadas allí implican la implantación en todo Aragón, exceptuadas las comunidades de Teruel y Albarracín, de los pesos y medidas de la ciudad de Zaragoza. El cotejo de la bibliografía metrológica del siglo XVIII, juntamente con los abundantes materiales documentales del siglo XV, tocantes a la magistratura del almutazafado, han permitido establecer con toda precisión las estructuras y equivalencias métricas de las medidas que integraban el sistema metrológico aragonés¹¹.

	<i>Equivalentes M.</i>
<i>Medidas lineales:</i>	
CODO lineal (Vara) = 3 pies = 4 palmos	= 768,95 mm
PIE lineal (tercia) = 12 pulgadas	= 256,316 mm
PALMO lineal (cuarta) = 12 dedos	= 192,237 mm
PULGADA lineal	= 21,359 mm
DEDO lineal	= 16,019 mm
<i>Unidades ponderales:</i>	
CARGA = 3 quintales	= 151,56 Kg
QUINTAL = 4 arrobas	= 50,52 Kg
ARROBA pond. = 36 libras	= 12,63 Kg
LIBRA (alizaria o carnicera) = 36 onzas	= 1,052 Kg
LIBRA = 12 onzas	= 350,835 g
MARCO = 8 onzas	= 233,89 g
ONZA = 16 arienzos	= 29,236 g
ARIENZO = 32 granos	= 1,827 g
<i>Medidas de áridos:</i>	
CODO cúbico = 1,5 sacos = 27 pies cúbicos	= 454,668 l
SACO = 1,5 cahíces = 18 pies cúbicos	= 303,11 l
CAHÍZ = 4 arrobas (capac.) = 12 pies cúbicos	= 202,08 l
ARROBA capac. = 2 fanegas = 3 pies cúbicos	= 50,52 l
FANEGA (o «media») = 1/8 de cahíz	= 25,26 l

¹¹ LARA, Pablo, «Los contos del panicero y su incidencia en la metrología histórica aragonesa», *Cuadernos de historia J. Zurita*, 31-32 (1978), pp. 269-285. Y también: *Sistema aragonés de pesos y medidas. La metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana*, Guara, Zaragoza, 1984, 202 pp. ilustr.

	<i>Equivalentes M.</i>
CUARTAL — Capac. teórica: 1/24 del cahíz	
— Capac. real: 1/26 del cahíz	= 7,772 l
ALMUD — Capac. teórica: 1/96 del cahíz	
— Capac. real: 1/104 del cahíz	= 1,943 l
<i>Medidas de aceite:</i>	
ARROBA (cántaro) = 24 libras	= 9,3 l
LIBRA = 12 onzas	= 0,3875 l
DINERAL (a precio de 6 S. la arroba) = 4 onzas	= 0,129 l
<i>Medidas de vino:</i>	
NIETRO = 16 mediales (arobas o cántaros)	= 158,4 l
MEDIAL (arroba o cántaro) = 2 cuartas	= 9,9 l
CUARTA = 1/32 del nietro	= 4,95 l
MENSURA = 1/4 de la cuarta	= 1,237 l
(Esta última medida de venta, al por menor, variaba su magnitud).	

Tabla I. El sistema metroológico aragonés en el siglo XV (fuente: LARA, P., 1984).

El patrón lineal fue el *coudo*, codo o vara aragonesa (768,9 mm), dividido en 3 pies o en 4 palmos, y en 36 pulgadas o en 48 dedos; hacia el siglo XVIII se situó en 772 mm, buscando la equivalencia 12/13 de la vara castellana. El *marco aragonés*, al igual que el primigenio castellano, tiene su origen en el *marco numismático hispano-cristiano* (233,89 g) y permanece prácticamente inalterado hasta la implantación del Sistema Métrico Decimal; sus divisores eran: *marco* = 8 onzas = 128 arienzos = 4.096 granos.

Las estructuras del sistema ponderal eran: *carga* (151,56 Kg) = 3 quintales = 12 arobas = 432 libras, siendo la libra (350,83 g) de 12 onzas del *marco aragonés*. El *cahíz* aragonés, base del sistema de áridos, pesaba una *carga ponderal*, tomando como referencia un trigo de densidad intermedia (0,75), y tenía un volumen de 12 pies cúbicos. En el siglo XV, el sistema de áridos constaba de las siguientes medidas: *cahíz* (202,5 litros) = 4 robas = 8 hanegas (fanegas) = 24 cuartales = 96 almudes. En el siglo XVI, la *fanega* experimentó una disminución de 1/9, provocando la desaparición de la *roba* y la consiguiente disminución de volumen del *cahíz* (179,36 litros). Medidas de aceite: *arroba* o *cántaro* = 24 libras = 288 onzas

= 9,3 litros. Medidas de vino: *nietro* (158,4 litros) = 16 *mediales* (arobas o cántaros) = 32 *cuartas* = 256 *mensuras*.

En 1553, quedó fijada la magnitud de la *arroba* de aceite en 36 libras (13,93 litros). Las medidas agrarias aragonesas se definieron esencialmente como unidades de siembra, con idénticas denominaciones que las de áridos; debido a la diferente calidad de la tierra, el *cahíz superficial* podía variar de 18 hasta 32 *cuartales superficiales*; el de 24 cuartales, que era el *cahíz normal*, tenía una superficie de 9.600 *varas aragonesas cuadradas* (57,21 áreas). El sistema aragonés permaneció relativamente estable a partir de la reforma y unificación metrológica de 1553, pese a alguna desestructuración interna y a la vigencia simultánea de variantes regionales o comarcales¹².

CAHÍZ A) =	24 cuartales = 96 almudes = 186,53 litros. Medido por cuartales o almudes, o también por el patrón de fanega –añadiendo una refacción de 4 almudes en cahíz (medio almud en fanega)–, este cahíz se utilizaba para referir cebada y otro tipo de semillas y legumbres.
CAHÍZ B) =	8 fanegas = 23 cuartales = 92 almudes = 178,76 litros. Medido por fanega (siempre rasada), este cahíz se utilizaba para el trigo y centeno.
FANEGA A) =	3 cuartales = 12 almudes = 23,316 litros. Era el patrón de fanega usual, al que se le añadía una refacción de medio almud (Util. ID. que cahíz A).
FANEGA B) =	PATRÓN en vigor (rasado) = 11,5 almudes = 22,345 litros.
CUARTAL	PATRÓN colmado = 4 almudes = 7,772 litros.
ALMUD	PATRÓN colmado = 1,943 litros.

Tabla II. El sistema aragonés de medidas de áridos en el siglo XVIII. Estructuras y equivalencias trazadas a partir de la bibliografía del siglo XVIII y de los equivalentes métricos de las medidas castellanas (fuente: LARA, P., 1984).

¹² Los desajustes entre medidas superiores e inferiores afectaron especialmente a las medidas de cereales. Vid. LARA, Pablo, *Sistema aragonés...*, op. cit., pp. 184-187.

Pese a la intervención activa de científicos españoles en la gestación del Sistema Métrico, Carlos IV basó la unificación metrológica de 1801 en la difusión del sistema castellano a todos los reinos y territorios de su corona, con lo que se pospuso la implantación del nuevo sistema convencional de medidas. Será la ley de 19 de julio de 1849 la que inicie los pasos legales para la introducción del Sistema Métrico en España; hasta 1868 no pudo plasmarse el primer reglamento ejecutivo de dicha ley. Casi dos décadas después, el Real Decreto de 14 de febrero de 1879 fijó por fin la entrada en vigor del Sistema Métrico para 1 de julio de 1880. No obstante, las medidas tradicionales continuarán usándose mucho tiempo después; en algunas regiones y comarcas, con plena vigencia de facto hasta nuestros días.

Los trabajos que acompañaron a este proceso implicaron una gran aportación a la ciencia metrológica; su resultado más evidente fue la ejecución de Tablas de Equivalencias, perfeccionadas y publicadas en 1852, en las que quedaron recogidas la nomenclatura y magnitudes de las medidas tradicionales vigentes de facto en cada provincia; aun soslayadas las variantes comarcales, el mapa metrológico era variopinto.

Por lo que respecta a Aragón, parece que la unificación metrológica de 1801 apenas había resultado efectiva, pues el sistema aragonés se hallaba plenamente vigente en las provincias de Zaragoza y Huesca, en tanto que Teruel conservaba su propio sistema, legalmente reconocido desde 1553. Es muy importante poner de relevancia que las Tablas de Equivalencias de 1852 no recogieron muchas de las variantes comarcales, por lo que las vigencias metrológicas actuales, muy escasas ya, aparecen como la única vía para poder acceder al conocimiento de la compleja herencia metrológica del pasado¹³.

3. LAS VARIANTES METROLÓGICAS DE SOBRARBE

De los tres territorios del Pirineo aragonés en los que se forjó la resistencia contra el Islam, Aragón propiamente dicho (Jacetania), Ribagorza y

¹³ BASAS FERNÁNDEZ, Manuel, «Introducción en España del Sistema Métrico Decimal», *Studi in onore de Amintore Fanfani*, t. IV, Milán, 1962. PÉREZ DE CASTRO, J.L., «Pesos y medidas...», *op. cit.*

MEDIDAS	S. ARAGONÉS	S. CATALÁN	S. VALENCIANO	VARIANTES
<i>Lineales</i>	VARA (772 mm) Pie: 1/3 V. Palmo: 1/4 V.	CANA (1.555 mm) Palmo: 1/8 C. Cuarto: 1/32 C.	VARA (906 mm) Pie: 1/3 V. Palmo: 1/4 V.	VARA de Teruel (768 mm) CANA de Baleares (1.564 mm) VARA de Alicante (912 mm)
<i>Ponderales</i>	LIBRA (350 g) Quintal: 144 L. Arroba: 36 L. Onza: 1/12 L.	LIBRA (400 g) Quintal: 104 L. Arroba: 26 L. Onza: 1/12 L.	LIBRA (355 g) Quintal: 144 L. Arroba: 36 L. Onza: 1/12 L.	LIBRA de Teruel (367 g) LIBRA de Baleares (407 g) LIBRA de Alicante (533 g) LIBRA de Castellón (385 g)
<i>M. vino</i>	CÁNTARO (9,91 l) Nietro: 16 C. Cuartillo: 1/16 C.	BARRILÓN (30,3 l) Carga: 4 B. Porrón: 1/32 B.	CÁNTARO (10,77 l) Cuartillo: 1/16 C.	CÁNTARO de Teruel (10,96 l) CUARTA de Baleares (1,026 l) CÁNTARO de Alicante (11,55 l)
<i>M. áridos</i>	CAHÍZ (179,36 l) Fanega: 1/8 C. Cuartal: 1/24 C.	CUARTERA (69,5 l) Cuartal: 1/12 C. Picotín: 1/48 C.	CAHÍZ (201 l) Barchilla: 1/12 C. Celemín: 1/48 C.	FANEGA de Teruel (42,8 l) CUARTERA de Baleares (70,34 l) BARCHILLA de Alicante (20,77 l)
<i>Agrarias</i>	CUARTAL (2,38 a.) Cahiz: 24 C. Cahices de 18 a 32 C. Almud: 1/4 C.	MOJADA (48,9 a.) Cuartera: 1/2 M. Cuarta: 1/4 M. Mundina: 1/16 M.	BRAZA (0,465 a.) Fanega: 200 B. — —	FANEGA de Teruel (11,18 a.) DESTRE de Mallorca (0,177 a.) JORNAL de Alicante (48,04 a.) FANEGA de Castellón (8,31 a.)

Tabla III. Sistemas de la Corona de Aragón. Estructuras y equivalencias métricas de las principales medidas (datos elaborados con base en tablas de 1852).

Sobrarbe, este último, como territorio más abierto, quedará durante mayor tiempo sujeto al Islam, sirviendo de cobertura cuando los cristianos presionen por los dos flancos¹⁴. Las tierras altas del Cinca y sus afluentes constituyeron durante los siglos IX y X un "distrito", que estuvo dentro de la organización musulmana califal.

Con argumentos fundados en la interpretación de los escasos documentos relativos a los siglos de la alta Edad Media, nuestros historiadores aceptan como probable que Sobrarbe fue reconquistado por las tropas cristianas ya desde los tiempos del rey de Pamplona Sancho Garcés I (905-925), pese a que subsisten algunas cuestiones por resolver al respecto¹⁵. En cualquier caso, la incorporación de Sobrarbe a los dominios de Ramiro I se produce en el preciso momento en que la monarquía aragonesa está forjando la base territorial en que asentar el nuevo reino de Aragón¹⁶. Alfonso I, siguiendo la política de repoblación en Aínsa, centro de Sobrarbe, le concederá (1127) el fuero de Jaca, con vistas al fortalecimiento de un burgo mercantil con concesión de mercado anual de quince días¹⁷; ello implica el primer reconocimiento explícito de la personalidad de Sobrarbe en cuanto a facultad de disponer y regular un conjunto metrológico propio¹⁸.

Las variantes metrológicas de Sobrarbe, fruto sin duda de todo un largo proceso histórico, encuentran también su explicación en las peculiaridades que definen las estructuras socio-económicas de su ámbito geográfico.

Actualmente, la comarca de Sobrarbe tiene una superficie de 2.035 Km cuadrados (4,5% del total de Aragón). Es la más deprimida de las comarcas pirenaicas y también la más despoblada, pues ha perdido en los últimos cuarenta años un gran número de habitantes, lo que ha reducido a unos 7.000 la cifra actual de sus pobladores, agrupados en pequeños núcleos; ello ocasiona que la población se encuentre muy dispersa sobre el espacio. El medio físico hace que sea en los valles donde se asiente esta población.

¹⁴ LACARRA, José María, *Aragón en el pasado*, Espasa Calpe, Madrid, 1977, 2.ª edic., p. 30.

¹⁵ UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. La formación territorial*, Anubar, Zaragoza, 1981, pp. 23-25 y 29-32.

¹⁶ LACARRA, José María, *Aragón...*, *op. cit.*, p. 38.

¹⁷ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, Librería General, Zaragoza, 1976, pp. 24-25.

¹⁸ Pese a ello, existen razones para creer en la existencia de un cierto grado de uniformidad en las medidas aragonesas.

Los dos municipios más importantes de la comarca, cuyas capitales constituyen puntos centrales en la vertebración de todo el espacio comarcal, son Aínsa y Boltaña; se trata de los únicos asentamientos humanos de cierta entidad, que representan entre ambos el 33% de la población total de la comarca. Junto a estos núcleos principales, existen otros que sobresalen por su tipismo, pues conservan las características formas urbanísticas y edificatorias pirenaicas, como es el caso de Gistaín y Serveto, en el valle de Gistau.

El agua es el principal recurso natural de estas tierras. El clima y la orografía posibilitan tanto una gran abundancia de la misma como su utilización mediante saltos para la obtención de energía hidroeléctrica. La tierra es la segunda fuente de riqueza. Como es característico en las zonas de montaña, en su aprovechamiento es muy bajo el porcentaje de superficie cultivable, que no llega al 7% del total comarcal, mientras que el 75% es aprovechado en plantaciones forestales (56%) o prados y pastizales (19%), cifras que ponen de manifiesto el carácter maderero y ganadero de la comarca. Las tierras improductivas, dado el peso de la alta montaña, son también importantes, pues significan un 18%.

La agricultura y la ganadería son las actividades predominantes. El 48% de la población activa es absorbido por el sector primario, aunque con baja rentabilidad, puesto que sólo proporciona el 28% del valor de la producción. El sector servicios es la segunda actividad, ya que existe una creciente demanda turística, que va incrementándose, ocupando ya al 37% de la población activa. La industria sólo da trabajo al 15%; los centros de producción se hallan muy repartidos por todo el territorio y no pasan, salvo en los sectores eléctricos y la construcción, de niveles artesanales y modalidades productivas relacionadas con los servicios imprescindibles. El hecho de que el sector agrario, apoyado básicamente en la ganadería (74% de la renta del sector), no haya desembocado en industrias alimentarias de interés subraya el carácter estancado de la comarca. Aun así, puede considerarse que el futuro de esta comarca pirenaica no se presenta tan oscuro como el de otras zonas de Aragón, pero debe pasar por una ordenación integrada del aprovechamiento de los recursos naturales, tanto agropecuarios y forestales como energéticos y paisajísticos¹⁹.

¹⁹ VALENZUELA, C. y MOLINA, M., «El Sobrarbe y las Valles, y la Ribagorza», *Geografía*

Junto a los datos recopilados en las encuestas metrológicas, ordenadas alfabéticamente por poblaciones, ofrecemos previamente una breve reseña de las localidades en que han sido realizadas. Dichas encuestas fueron llevadas a cabo entre los años 1986 y 1987.

AÍNSA.- Villa de 781 hab. (1981), se encuentra a una altitud de 589 m. Posee ayuntamiento propio que engloba otras entidades menores: Arcusa, Arro, Bagüeste, Banastón, etc.; su casco viejo fue declarado *Conjunto Histórico-Artístico* en 1965. Ello y su singular emplazamiento, al ser punto de enlace de buena parte de los valles, hace que sea uno de los centros turísticos más importantes del Altoaragón.

BADAÍN.- Aldea de 5 hab. (1983), perteneciente al Ayuntamiento de Tella-Sin. Aproximación por la carretera local HU-640 hasta Lafortunada, después de 15 minutos a pie.

GISTAÍN.- Lugar de 244 hab. (1981), con ayuntamiento propio; a 1.422 m de altitud, forma una agrupación compacta en una hombrera de la vertiente este del pico Iguerra. Da nombre al valle del río Cinqueta (Val de Xistau) y, al ser geográficamente cerrado, ha resultado trascendental para la conservación de tradiciones.

GUASO.- Lugar de 74 hab. (1981), perteneciente al municipio de Aínsa (Huesca); situado en la carretera local HU-342, a 780 m de altitud, aglomera un conjunto de barriadas desparramadas alrededor de un tozalón.

LABUERDA.- Lugar de 151 hab. (1981). Ayuntamiento que tiene como anejo a San Vicente de Labuerda. Núcleo erigido junto a la carretera local HU-640, a 4,5 Km de Aínsa.

LAFORTUNADA.- Aldea de 265 hab. (1981), perteneciente al municipio de Tella-Sin (Huesca); a 771 m de altitud, se encuentra en la carretera local HU-640; de nueva urbanización, desarrollada longitudinalmente a la vía de comunicación Aínsa, valles de Pineta y Gistaín. Tiene carácter industrial a partir de la instalación de una central eléctrica a comienzos de siglo.

LASPUÑA - Lugar de 261 hab. (1981), con ayuntamiento propio que adscribe las entidades de El Casal y Ceresa; a 725 m de altitud, se desarrolla longitudinalmente en el labio superior inmediato al amplio cauce del río Cinca, aguas arriba de Aínsa. Tiene una central hidroeléctrica.

LA VALLE.- Aldea de 8 hab. (1981), perteneciente al municipio de Boltaña (Huesca). Es un conjunto formado por agrupaciones dispersas de viviendas, a 720 m de altitud y accesible por pista desde Sieste.

OLSÓN.- Lugar de 52 hab. (1981), perteneciente al municipio de Aínsa; a 708 m de altitud, enlaza por pista con la carretera comarcal C-138²⁰.

*Encuestas metrológicas*²¹

I

LOCALIDAD: AÍNSA

INFORMANTE: Jesús GUERRERO FES

Medidas lineales

Equivalentes métricos

Vara = 4 palmos

800 mm

Pie

300-333 mm

Palmo

200 mm

Dedo

15 mm

— Tiene referencia de la «legua», a la que cree se atribuye entre 2 ó 3 Km.

— No tiene noticia de la existencia de ejemplares.

Medidas ponderales

Equivalentes métricos

Carga = 8 arrobas

100 Kg

Quintal

50 Kg

Arroba = 36 libras

12,5 Kg

Libra = 12 onzas

333 g

Onza

27 g

— No tiene constancia de la existencia de ejemplares.

Medidas de áridos

Equivalentes métricos

Cahíz = 8 fanegas

144 Kg (en trigo)

Carga = 2 costales

100 Kg (íd.)

Costal

50 Kg

Fanega = 12 almudes

18 Kg

Almud

1,5 Kg

Medio almud

0,75 Kg

— Tiene constancia de la existencia de ejemplares de: *fanega*, *almud* y *medio almud*.

— Por nuestra parte, hemos constatado la existencia de ejemplares de los patrones siguientes:

²⁰ CASTÁN, Adolfo, «Anexo a la comarca del Sobrarbe y las Valles», *Geografía de Aragón*, tomo 3, Guara, Zaragoza, 1984, pp. 129-159.

²¹ El trabajo de campo se realizó con la colaboración de alumnos de 3.º de B.U.P. del C.M. «Sobrarbe» de Aínsa.

a) Patrón de *fanega*. Material: *madera*; forma: *prismática*; medidas interiores: 435 mm de largo, 352 mm de ancho y 150 mm de alto; *volumen total*: 22,968 litros.

b) Patrón de *fanega*. Material: *madera*; forma: *prismática*; medidas interiores: 505 mm de largo, 350 mm de ancho y 130 mm de alto; *volumen total*: 22,977 litros.

c) Patrón de *cuartal*. Material: *madera*; forma: *truncopiramidal*; medidas interiores: 245 mm x 245 mm de base, 135 mm x 135 mm de boca o base superior y 205 mm de altura; *volumen total*: 7,607 litros.

d) Patrón de *medio almud*. Material: *madera*; forma: *truncopiramidal*; medidas interiores: 100 mm x 100 mm de base inferior, 60 mm x 60 mm de base superior y 126 mm de altura; *volumen total*: 0,823 litros.

Medidas de capacidad para aceite

Cuartal

Libra

Equivalentes métricos

8 litros

0,3 litros (no conoce con precisión este dato)

Medidas de capacidad para vino

Nietro = 16 cántaros

Cántaro de arroba = 8 jarros

Medio cántaro = 4 jarros

Jarro

Medio jarro

Equivalentes métricos

200 litros

12,5 litros

6,25 litros

1,5 litros

0,75 litros

— Conoce la existencia de ejemplares de *jarro* y de *medio jarro*.

II

LOCALIDAD: BADAÍN

INFORMANTE: Enrique GABAS

Medidas lineales

Vara = 4 palmos

Palmo

Furco

Equivalentes métricos

800 mm

200 mm

—

Medidas ponderales

Quintal

Arroba

Carnicera

Libra

Equivalentes métricos

50 Kg

12,5 Kg

Más de 1 Kg (sic)

333,3 g

Medidas de capacidad de áridos

Cahíz A) = 16 cuartales
 Cahíz B) = 12 cuartales
 Fanega = 12 almudes
 Cuartal = 8 almudes
 Almud

Equivalentes métricos

192 Kg (en trigo)
 144 Kg (íd.)
 18 Kg (íd.)
 12 Kg (íd.)
 1,5 Kg (íd.)

Medidas de capacidad para aceite

Cuarterón
 Libra

Equivalentes métricos

3 litros
 0,333 litros

Medidas de capacidad para vino

Nietro = 16 cántaros
 Cántaro
 Jarreta
 Jarro

Equivalentes métricos

192 litros
 12 litros
 —
 1,5 litros

Medidas de superficie

— No tiene constancia de ellas.

III

LOCALIDAD: GISTAÍN

INFORMANTE: Ramón PALACÍN (70 años)

Medidas lineales

Vara = 3 pies = 4 palmos
 Palmo
 Furco²²

Equivalentes métricos

768,95 mm (¿ ?)

Medidas ponderales

Braza de losa
 Carga de hierba = 3 "faixos"
 Carga de "folla" = 9 ó 10 "faixos"
 Carga de "palla" = 3 "faixos"
 "Modolón" = 30 "garbas"

²² «Medida entre el pulgar y el índice estirados».

<i>Medidas de capacidad para áridos</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Cahíz = 8 fanegas	—
Saco = 4 cuartales	—
Fanega	—
Cuartal = 8 almudes	—
Almud	2 Kg (¿?)
Doble	10 Kg (de olivas)

<i>Medidas de aceite</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Quintal = 4 arrobas	48 litros
Arroba	12 litros
Cuarterons = 9 libras	—
Libra = 1 cuartillo	—

<i>Medidas de vino</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Carga = 2 boticos	—
Botico = entre 4 y 5 cántaros	—
"Cantro" de arroba	12 litros

Medidas de superficie

Cuartal de sembradura

– Otras medidas: *jornal* de "dalladó", *jornal* de "esquiradó" (50 ovejas), *barra* (50 ovejas) y *trenceras* de hierba.

IV

LOCALIDAD: GUASO

INFORMANTE: Francisco CARRUESCO (80 años)

Medidas lineales

Vara = 4 palmos

Palmo

– Ha oído hablar de la *legua*.

<i>Medidas ponderales</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Carga	100 Kg
Arroba = 36 libras	—
Carnicera = 3 libras	1.052 g
Libra	—

<i>Medidas de capacidad para áridos</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Cahíz = 8 fanegas	140 Kg (en trigo)
Fanega = 12 almudes	17,5 Kg
Cuartal = 8 almudes	—
Almud	1,5 Kg

– Dispone de ejemplares de: *fanega, cuartal, almud y medio almud* (no da referencia de sus dimensiones).

Medidas de aceite

Arroba = 4 cuarterones
Media arroba = 12 libras (¿ ?)
Cuarterón

<i>Medidas de vino</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Nietro	200 litros
Arroba	12,5 litros

Medidas de superficie

- No tiene constancia de las mismas.
- Otras medidas: *doble*: medida para almendras equivalente a 10 Kg. Ocasionalmente (Santa María de Buil) se utilizaba para el trigo.

V

LOCALIDAD: LABUERDA

INFORMANTE: José TORRENTE (84 años)

<i>Medidas lineales</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Cadena	20 m (aprox.)
Vara	—

<i>Medidas ponderales</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Quintal = 4 arrobas	50,52 Kg
Arroba	12,63 Kg

<i>Medidas de capacidad para áridos</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Cahíz	202,08 litros (no está seguro)

– Tiene constancia de la existencia de: *cahíz, fanega, cuartal y almud*, pero desconoce su capacidad exacta.

Medidas de capacidad para aceite

– Tiene constancia de la existencia de: *arroba*, *cuarterón* y *libra*, pero desconoce su capacidad exacta.

Medidas de capacidad para vino

Nietro = 16 cántaros de arroba

Cántaro de arroba

Jarro

Medio jarro

Pichilleta

Equivalentes métricos

200 litros

12 litros (aprox.)

1 litro (o algo más)

—

Algo más de 1 vaso

Medidas de superficie y otros instrumentales

– No le constan medidas de superficie.

– Como instrumentales de ponderación conoce *carrazón* y *romana*.

VI

LOCALIDAD: LA CABEZONADA-RAÑÍN

INFORMANTES:

Valentín ESPAÑA (88 años)

M.ª Luisa LANAU (79 años)

Medidas lineales

Vara = 4 palmos

Palmo

Furco

Equivalentes métricos

800 mm

200 mm

150 mm

– Dispone de ejemplar de *vara* con las siguientes características: material: *madera*; longitud: 771 mm; anchura: 25 mm.

Medidas ponderales

Quintal métrico

Quintal ordinario

Libra = 12 onzas

Onza

Equivalentes métricos

100 Kg

50 Kg

333 g

27,75 g

– Conoce ejemplares de *romana* y *carrazón*.

Medidas de capacidad para áridos

Cahíz = 12 cuartales

Talega = 6 cuartales

Costal = 2 fanegas = 3 cuartales

Equivalentes métricos

150 Kg (en trigo)

75 Kg (íd.)

38 Kg (íd.)

Fanega = 12 almudes	18 Kg (íd.)
Cuartal = 8 almudes	12,5 Kg (íd.)
Almud	1,5 Kg (íd.)

– Dispone de los siguientes ejemplares:

a) Patrón de *cuartal*. Material: *madera*; forma: *prismática*; dimensiones: 290 mm de largo; 260 mm de ancho y 191 mm de altura (internas parecen ser).

b) Patrón de *almud*. Material: *madera*; forma: *truncopiramidal*; dimensiones (internas parecen ser): 140 x 140 mm de base inferior, 71 x 71 mm de base superior y 140 mm de altura entre bases.

<i>Medidas de aceite</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Cuarterón	3 litros
Libra	1/3 de Kg

<i>Medidas de vino</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Nietro = 16 cántaros	200 litros
Cántaro	12,5 litros

Medidas de superficie

– No tiene constancia.

VII

LOCALIDAD: LAFORTUNADA

INFORMANTES:

Tomás PALLARUELO (68 años)

Florencio CAMPO (75 años)

– Las mismas medidas que las recogidas en BADAÍÑ, con las siguientes adiciones:

FEREMÍN: equivalente a 1/4 de almud = 375 gr (en trigo).

CARRAZÓN: unidad ponderal equivalente a 100 Kg.

CAZOLET: medida de líquidos equivalente a 1/4 de litro.

– Dispone de los siguientes ejemplares:

a) Patrón de *cuartal*. Material: *madera*; forma: *prismática*; dimensiones: 305 mm de largo, 305 mm de ancho y 160 mm de alto; *volumen*: 14,89 litros.

b) Patrón de *almud*. Material: *madera*; forma: *truncopiramidal*; dimensiones: 100 x 100 mm de base inferior y 160 mm de altura.

VIII

LOCALIDAD: LASPUÑA

INFORMANTE: M.^a Luisa SANZ (60 años)*Medidas lineales*

Vara = 4 palmos

Palmos

Equivalentes métricos

800 mm

200 mm

Medidas ponderales

Libra = 12 onzas

Onza

Equivalentes métricos

333 g

27,75 g

Medidas de capacidad para áridos

Cahíz = 8 fanegas

Fanega = 12 almudes

Cuartal = 8 almudes

Almud

Medio almud

Equivalentes métricos

144 Kg (en trigo)

18 Kg (íd.)

12 Kg (íd.)

1,5 Kg (íd.)

0,75 Kg (íd.)

– Dispone de los siguientes ejemplares:

a) Patrón de *fanega*. Material: *madera*; forma: *prismática*; dimensiones: 435 mm de largo, 325 mm de ancho y 155 mm (¿?) de alto.

b) Patrón de *cuartal*. Material: *madera*; forma: *prismática*; dimensiones: 325 mm de largo, 325 mm de ancho y 155 mm de altura.

c) Patrón de *almud*. Material: *madera*; forma: *truncopiramidal*; dimensiones: 153 x 153 mm de base inferior, 70 x 70 mm de base superior y 160 mm de altura.

d) Patrón de *medio almud*. Material: *madera*; forma: *truncopiramidal*; dimensiones: 130 x 130 mm de base inferior, 60 x 60 mm de base superior y 110 mm de altura.

Medidas de aceite

Arroba

Libra

Equivalentes métricos

14 litros (o 12,5 Kg)

0,333 litros

Medidas de vino

Cántaro

Jarreta

Jarro

Equivalentes métricos

12 litros

—

1,5 litros

Medidas de superficie

– No tiene constancia.

IX

LOCALIDAD: LA VALLE

INFORMANTE: Antonio MONCLÚS (78 años)

<i>Medidas lineales</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Vara = 4 palmos	800 mm
Palmo	200 mm

<i>Medidas ponderales</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Carga = 2 quintales	100 Kg
Quintal = 4 arrobas	50 Kg
Arroba	12,5 Kg
Libra = 12 onzas	—
Onza	—

<i>Medidas de capacidad para áridos</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Cahíz = 8 fanegas	144 Kg (en trigo)
Fanega	18 Kg (íd.)
Cuartal = 8 almudes	12 Kg (íd.)
Almud	1,5 Kg (íd.)

– Dispone de los siguientes ejemplares:

a) Patrón de *fanega* con su *rasera*. Material: *madera*; forma: *prismática*; dimensiones: 440 mm x 340 mm x 170 mm; *volumen total*: 23,18 litros.

b) Patrón de *cuartal*. Material: *madera*; forma: *prismática*; dimensiones: 330 mm x 330 mm x 155 mm; *volumen total*: 16,8 litros.

c) Patrón de *almud*. Material: *madera*; forma: *truncopiramidal*; dimensiones: 170 x 170 mm de base inferior (acotación externa), 65 x 65 mm de base superior (acotación interna) y 170 mm de altura entre bases.

Medidas de aceite

Arroba
Libra

<i>Medidas de vino</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Nietro	200 litros
Arroba	12,5 litros
Cuarterón	3 litros

<i>Medidas de superficie</i>	<i>Equivalentes métricos</i>
Suerte	1.000 m ²

– Dispone de ejemplares de *romana* y *carrazón*.

X

LOCALIDAD: OLSÓN
(65 años)

INFORMANTE: José GRASA ORÚS

Medidas lineales

Hora de camino

Equivalentes métricos

4 Km

Medidas ponderales

Carga

Equivalentes métricos

70 Kg

Mandil = 4 arrobas

50 Kg

Medidas de áridos

Pie = 30 cuartales

Equivalentes métricos

—

Cahíz = 8 fanegas

—

Fanega = 12 almudes

—

Almud

1,10 Kg

Medidas de aceite

Botico = 1 quintal = 4 arrobas

Arroba

Libra

— No le constan medidas de vino ni de superficie.

El sistema lineal aragonés, a juzgar por los datos recogidos en las encuestas, parece haber perdido prácticamente su vigencia en Sobrarbe. Aquí la *vara aragonesa* primigenia (de 768,9 a 772 mm) ha modificado sensiblemente su magnitud para adaptarla al *Sistema Métrico Decimal*, concretándose en $\frac{4}{5}$ del metro (800 mm). De forma idéntica el *palmo*, aun conservando su equivalencia respecto a la vara ($\frac{1}{4}$ de vara), se ha concretado en una magnitud de 200 mm, la quinta parte del metro. El *pie*, por su parte, tras derivar a la magnitud de $\frac{1}{3}$ del metro, ha perdido su antigua referencia respecto a la vara y el palmo, en tanto que la *pulgada* y el *dedo* se puede decir que carecen hoy de vigencia.

Por otro lado, resulta contradictoria la estructuración de las medidas lineales de Sobrarbe, ya que, mientras la tradición oral y la práctica cotidiana atribuyen a la vara una magnitud de 800 mm, tal y como hemos puesto de manifiesto, se conservan, como auténticos, ejemplares de patrón de vara

aragonesa cuya magnitud responde inequívocamente a la primigenia (771-772 mm).

Entre las medidas lineales de Sobrarbe, con mayor o menor vigencia, se conserva, no obstante, un valiosísimo vestigio metrológico del pasado: el *furco*, definido como la longitud que media entre los extremos de los dedos índice y pulgar extendidos en forma de horquilla. Ello hace referencia clara a su origen antropométrico, que se habría adaptado a posteriores metrologías. En el contexto del sistema aragonés equivalió, muy probablemente, a 1/5 del *coudo* o vara aragonesa, con una magnitud de 153,7 mm; como hemos visto, en la actualidad se le asigna 150 mm, seguramente buscando una referencia más sencilla respecto al metro.

En Sobrarbe, al igual que sucede en territorios accidentados, la medición de distancias entre lugares se realiza, fundamentalmente, en unidades de tiempo; a la *hora de camino* se le atribuye una distancia, variable en función de la persona y del tipo de terreno, que puede oscilar entre cuatro y cinco Km²³.

En las tierras de Sobrarbe han pervivido las medidas esenciales del sistema ponderal aragonés, con una ligera modificación magnitudinal para ajustarse al sistema métrico; se advierten también otras peculiaridades en las restantes unidades ponderales. La *arroba* (12,5 Kg) y el *quintal* (50 Kg), de cuatro arrobas, se identifican plenamente con la arroba y el quintal aragoneses, cuya equivalencia métrica se ha precisado en 12,658 Kg y 50,5 Kg, respectivamente; también conserva alguna vigencia todavía la primitiva *libra carnicera* (1.052 g), equivalente a tres libras comunes aragonesas. La *libra común* (350,8 g), sin embargo, ha sufrido una alteración en peso –en idéntica proporción también la onza (1/12 de libra)– para dar la equivalencia exacta de 1/3 de Kg, desintegrándose así del conjunto del sistema ponderal.

Otra variante digna de mención es la *carga*, que en el sistema tradicional aragonés equivalía a tres quintales (151,5 Kg); aquí, sin embargo, se ha concretado en un peso de dos quintales (100 Kg). La mayor aspereza del terreno o la generalización del asno como medio de transporte –la carga de

²³ El «furco» aparece documentado en Badaín, Gistaín, La Cabezónada y Rañín; la «hora de camino», en Olsón, y la «cadean» para medir machos, de 20 metros aprox., en Labuerda.

mulo o de caballo era la referencia del sistema aragonés— explicarían probablemente esta variante de magnitud en la unidad máxima ponderal²⁴.

<i>Medidas lineales</i>	<i>Equivalencia interna</i>	<i>Equivalencia métrica</i>
VARA	4 palmos	800 mm
PALMO	12 dedos	200 mm
PIE		333 mm
CADENA		20 m
HORA DE CAMINO		De 4 a 5 Km
FURCO	(1/5 antigua vara aragonesa)	153,7 mm

<i>Medidas ponderales</i>	<i>Equivalencia interna</i>	<i>Equivalencia métrica</i>
CARGA	2 quintales	101 Kg (Red. 100 Kg)
QUINTAL	4 arrobas	50,52 Kg
ARROBA	12 libras carniceras	12,63 Kg
LIBRA CARNICERA	3 libras comunes (antiguas)	1.052 g
LIBRA		333 g
ONZA		27,75 g

Tabla IV. Variantes de Sobrarbe: Medidas lineales y ponderales.

Las medidas de áridos, bien desarrolladas y con una vigencia más que aceptable, resumen en su complejidad buena parte de la problemática planteada a lo largo de los tiempos en Aragón en torno a la medición de los cereales —el trigo en particular—, productos vitales para la subsistencia en el contexto de los modos de vida tradicionales.

Siendo las medidas de áridos esencialmente medidas de capacidad —y tal carácter se manifiesta en los ejemplares de patrones existentes—, llama la atención el hecho de que la costumbre popular alude a las mismas en tanto que unidades ponderales, de trigo fundamentalmente, despojándolas prác-

²⁴ En la localidad de Guaso se hace mención explícita de la «carga de burra», que no excede, según los informantes, de 100 Kg.

ticamente de toda referencia explícita a su volumen. Así, en la mayor parte de los casos consultados, el *cahíz de trigo* es la unidad ponderal equivalente a 144 Kg –en algunos casos, 140 Kg–; la *fanega*, 18 Kg, etc. Tal circunstancia, aparentemente contradictoria, tiene su explicación en el intento de obviar uno de los problemas más candentes en la historia de los distintos sistemas metrológicos.

En efecto, los sistemas tradicionales concibieron indefectiblemente las medidas de cereales como medidas de capacidad, soslayando la circunstancia de que es el peso de los cereales, no su volumen, lo que marca la referencia más idónea en transacciones comerciales de cualquier índole; así, por ejemplo, debido a la diferente densidad del trigo, que puede oscilar entre 70 y 80 Kg por hectolitro, idéntico volumen puede arrojar de hecho pesos diferentes, según variedades y calidades. Si a ello añadimos la actuación simultánea, o alternativa, de fuerzas interesadas en la desvirtuación sistemática de los patrones vigentes –los señores tendieron a aumentar su capacidad para incrementar inadvertidamente las exacciones, los molineros procuraron disminuir su volumen y obtener así ganancias adicionales de harina, etc.–, se comprende sin dificultad el caos metrológico que generalmente reinó en el ámbito de la medición de los cereales²⁵. Por ello tiene sentido que en Sobrarbe haya prevalecido el peso como punto de referencia adecuado para estas medidas.

Ello no obstante, se conservan los correspondientes ejemplares de capacidad, que responden en lo sustancial al sistema de áridos aragonés; con una salvedad, el *cuartal*, cuyas características en Sobrarbe pudieran resultar sumamente esclarecedoras a la hora de comprender los orígenes del propio sistema aragonés. Tal y como hemos desarrollado en las tablas I y II, el sistema de áridos aragonés quedaba integrado por el *cahíz*, que equivalía a ocho fanegas; la *fanega*, a tres cuartales, y el *cuartal*, a cuatro *almudes*. En sus orígenes y hasta el s. XV, el *cahíz* debió de tener un volumen equivalente a 202,5 litros, pero en el siglo XVI la fanega experimentó una pérdida de volumen de 1/9, provocando la correspondiente modificación del *cahíz* como unidad de cuenta, cuyo volumen debió de estabilizarse en torno a 179,36 litros.

²⁵ AYNSA, Adrián de, *Claro y lúcido espejo de almutazafes*, Zaragoza, 1595, p. 96 y ss. LARA Pablo, *Sistema...*, op. cit., p. 92 y ss.

Con estas últimas características quedó institucionalizado como tal sistema aragonés desde las Cortes de Monzón (1553), aunque los desajustes entre medidas superiores e inferiores fueron una constante a lo largo de siglos posteriores²⁶. Por consiguiente, los patrones de cereales de Sobrarbe responden aproximadamente en magnitud a este sistema aragonés; incluso la forma de la mayor parte de sus ejemplares, prismática en la fanega y troncopiramidal en el almud, es la generalizada en Aragón.

Ahora bien, como hemos apuntado antes, la diferencia fundamental la encontramos en el *cuartal*. En las estructuras del sistema aragonés, el cuartal equivalía a cuatro almudes, haciendo 24 cuartales un cahíz, extremo que aparece documentado al menos desde el siglo XIII; hasta comienzos del siglo XVI, el cuartal tuvo un volumen equivalente a 8,44 litros, al menos teóricamente, experimentando posteriormente una disminución de volumen provocada por la modificación del patrón de fanega, con lo que el cuartal se estabilizó en una capacidad equivalente a 7,47 litros. Al igual que el almud, la forma de este patrón fue sistemáticamente troncopiramidal y parece que predominó la fórmula de medición con colmo. No son totalmente desconocidos en Sobrarbe los ejemplares con tales características; sin embargo, la forma usual del cuartal es prismática y su volumen no bajará en ningún caso de 14,5 litros, es decir, el doble que el cuartal aragonés, con una equivalencia explícita de 8 almudes.

Por otra parte, un buen número de ejemplares, de idénticas características en cuanto a formato, alcanzan un volumen en torno a 16,8 litros, la doceava parte del antiguo cahíz aragonés de 202,5 litros, lo que nos induce a creer que este cuartal superior formó parte del sistema primigenio de medidas, bajo ésta u otra denominación similar. No debe pasarse por alto que su volumen (16,8 litros) es idéntico al del *qadaḥ* hispano-árabe, con una equivalencia exacta de 1/4 de la *artaba*. De ser real este entronque con las medidas hispano-árabes, y todo parece indicarlo así, el denominado *cuartal aragonés* —equivalente originariamente a 8,4 litros— habría nacido de hecho como medida de *medio cuartal*, pasando posteriormente a denominarse simplemente «cuartal» una vez que primó su referencia respecto al *almud*, ya que efectivamente constaba de cuatro almudes²⁷.

²⁶ LARA, Pablo, *Sistema...*, op. cit., pp. 186-187.

²⁷ Las más antiguas referencias documentales aluden al "quartero" en tanto medida de trigo

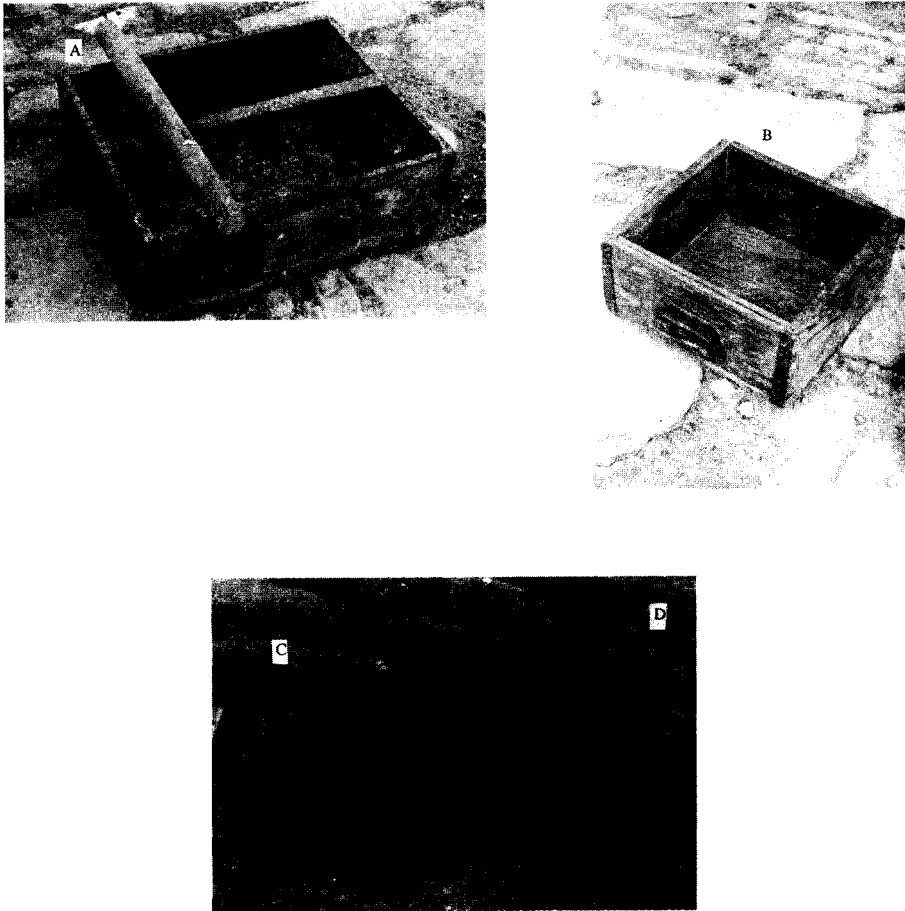


Fig. 1. Medidas de cereales de Sobrarbe: a, fanega con su raedor; b, cuartal; c, medio almud; d, almud.

equivalente, probablemente, a 1/12 del cahíz; en la venta de una viña realizada en el 1068 por Sancho Aznar y otros, se fija el precio «in duos cafices et quinque quarteros» (doc. public. por ÍBARRA RODRÍGUEZ, Eduardo, «Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez (1063-1094)», vol. II, *Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón*, tomo IX, Zaragoza, 1913, pp. 58-59.

<i>Medidas de cereales</i>	<i>Equivalencia interna</i>	<i>Volumen</i>	<i>Peso atribuido</i> (Trigo: D=0,8)
CAHÍZ	8 fanegas	179,36 l	144 Kg
FANEGA	12 almudes	22,42 l	18 Kg
CUARTAL *	8 almudes	14,95 l	12 Kg
ALMUD (medida colmada)		1,87 l	1,5 Kg
MEDIO ALMUD (medida colmada)		0,934 l	0,75 Kg

* Quedan ejemplares de *cuartal* cuyo volumen alcanza 16,87 litros.

<i>Medidas de aceite</i>	<i>Equivalencia interna</i>	<i>Equivalente métrico</i>
QUINTAL	4 arrobas	48 l
ARROBA	4 cuarterones	12 l (excepc. 14 l)
CUARTERÓN	9 libras	3 l
LIBRA		0,333 l

<i>Medidas de vino</i>	<i>Equivalencia interna</i>	<i>Equivalente métrico</i>
NIETRO	2 cargas	203,5 l (rebaj. 200 l)
CARGA de vino	2 boticos	101,75 l
BOTICO	4 cántaros de arroba	50,8 l
CÁNTARO de arroba	8 jarros	12,7 l
JARRO		1,59 l

Tabla V. Variantes metrológicas de Sobrarbe: Medidas de capacidad.

Las medidas de aceite han desvirtuado en buena parte sus valores originarios, por influencia del sistema castellano, primero, y con la implantación del *Sistema Métrico* después. La arroba vigente en Aragón desde 1553 contenía 36 libras aragonesas de aceite, con una equivalencia métrica estimada en 13,93 litros; en Sobrarbe, parece haber rebajado su volumen a 12,5 litros buscando posiblemente su equiparación con la arroba castellana, que, conteniendo 25 libras castellanas, viene a tener esa misma capacidad.

Por su parte, la libra, pese a ser conceptualizada como 1/36 de la arroba, ha terminado por rebajar su volumen para fijar su equivalencia en la tercera

parte del litro (0,333 l); en última instancia parece haber predominado esta segunda referencia al *Sistema Métrico*, pues la arroba de aceite se ha generalizado con una magnitud de 12 litros, adoptando valores correlativos las restantes medidas. No obstante, se conserva con cierta fidelidad la nomenclatura y estructura interna del sistema, que aparece integrado por las siguientes medidas de aceite: *quintal* = 4 *arrobas* = 16 *cuarterones* = 144 *libras*.

Se da la circunstancia de que en algunas localidades, como Laspuña, de forma excepcional, se ha conservado fielmente la referencia magnitudinal de la antigua arroba aragonesa de aceite, cuyo volumen es estimado, según testimonio de los informantes, en torno a 14 litros; una referencia bastante precisa, si se tiene en cuenta que la arroba aragonesa de aceite tiene un volumen equivalente a 13,93 litros.

El sistema aragonés de medidas de vino, que estuvo vigente en Sobrarbe probablemente antes y después de la unificación metrológica de 1553, se hallaba estructurado de la siguiente manera: *nietro* = 16 *cántaros* = 128 *jarros* (el nietro tenía un volumen equivalente a 158,4 litros). La reforma y unificación metrológica de 1553 introdujo la arroba de aceite de 36 libras, sustituyendo a la anterior, que constaba de 24 libras, lo que seguramente tuvo a su vez alguna influencia en las medidas de vino, pese a que el cántaro o arroba de vino, de 28 libras, no había sido modificado legalmente.

Al primar la referencia al peso en las medidas de líquidos, fenómeno usual en la metrología aragonesa, una vez afianzada la arroba ponderal de 36 libras, parece que en algunos lugares se materializó la medida de *cántaro de vino* con idéntico peso que la mencionada arroba ponderal, e idéntico asimismo al de la arroba de aceite; esto es lo que seguramente sucedió en Sobrarbe.

En efecto, actualmente se halla generalizado el denominado *cántaro de arroba* de vino, con un volumen en torno a 12,5 litros; su propia denominación denota la intención explícita de diferenciarlo del antiguo cántaro o *medial aragonés*, equivalente a 28 libras aragonesas, cuya vigencia en las tierras de Sobrarbe parece haberse perdido hoy totalmente. A partir de este cántaro de arroba, las restantes medidas de vino, que siguen manteniendo las mismas equivalencias entre sí, desarrollan volúmenes superiores al resto

de las medidas aragonesas de vino. Así, el *nietro* alcanza un volumen de 203,5 litros –por influencia del *Sistema Métrico*, rebajado a 200 litros–, y el *jarro*, 1,59 litros (redondeado en 1,5 l).

En Gistaín, hemos documentado también la existencia del *botico* de vino –piel de ternero o de macho cabrío– en tanto medida equivalente a cuatro cántaros de arroba, además de la *carga* de vino, equivalente a dos boticos. Tales peculiaridades en las medidas de vino constituyen una variante metroológica bien definida²⁸.

En consonancia con el parco desarrollo agrícola de la comarca, tal y como hemos visto en la breve reseña geográfica previa, las medidas agrarias de superficie aparecen poco desarrolladas y con escasa vigencia en Sobrarbe. Apenas hemos hallado un par de referencias explícitas a este tipo de medidas en los testimonios orales recopilados en las encuestas; concretamente, en La Valle, aldea de Boltaña, aluden a la *suerte* como medida agraria de superficie equivalente a 1.000 m². Tal medida, aunque aparentemente constituye una variante autóctona desligada de la metrología aragonesa, existen razones para creer que entronca directamente en el propio sistema aragonés de medidas agrarias. En efecto, como hemos visto ya, las medidas agrarias aragonesas adoptan idéntica nomenclatura que las correspondientes medidas de cereales: cahíz o cahizada, cuartal... al quedar definidas esencialmente en tanto unidades de siembra, a diferencia de otros sistemas metroológicos que las definen como unidades de «tiempo de trabajo».

Así, el *cahíz superficial* de 24 cuartales, que medía 9.600 varas cuadradas aragonesas (57,21 áreas), fue la medida superficial más generalizada en Aragón; aunque, por tratarse de una medida de superficie variable –podía oscilar de 18 a 32 cuartales–, terminó por imponerse como referencia más precisa el propio *cuartal superficial*. En la provincia de Huesca predomina la referencia a la *fanega superficial* (1/8 del cahíz), equivalente por tanto a tres cuartales superficiales (7,15 áreas). Por otra parte, parece probado que en Aragón la medición de tierras se llevaba a cabo con la denominada *cuerda de soguear*, que medía 40 varas aragonesas; por consiguiente, cada uno de los lotes o cuadros trazados con esta cuerda medía 1.600 varas cuadradas o, lo que es lo mismo, cuatro cuartales superficiales (953,6 m²).

²⁸ Sobre las medidas de vino aragonesas, ver LARA, Pablo, *Sistema...*, *op. cit.*, pp. 189-192.

En consecuencia, no parece arriesgado concluir que la llamada *suerte* en Sobrarbe se identifica plenamente con la medida superficial de 4 cuartales, o 1/6 de cahíz, al resultar de hecho el lote o "suerte" de tierra delimitado según el procedimiento mencionado. Por influencia del *Sistema Métrico*, la referencia popular ha identificado una magnitud cercana (1.000 m²) que define de forma más sencilla la medida superficial en cuestión. En cualquier caso, su incardinación en el sistema aragonés parece incuestionable; ello viene corroborado por el hecho de que en Gistaín identifican el *cuartal de sembradura* (238,4 m²) como medida agraria de superficie equivalente a la cuarta parte de la *suerte*.

Por último, es preciso hacer referencia a aquellas variantes locales, seguramente no institucionalizadas, pero que se identificaron plenamente en el pasado con los hombres de esta comarca pirenaica y que hoy, sin embargo, son un pálido reflejo de los modos de vida tradicionales, sumamente interesante en cualquier caso desde el punto de vista etnológico. Tan sólo el valle de "Xistau", como zona más cerrada, ha conservado la memoria de estos vestigios metrológicos del pasado.

En relación con las actividades de recolección, transporte y consumo de pastos para el ganado, hemos documentado las siguientes medidas:

Jornal de dalladó. Jornal de dallador, o segador con dalle, cuya definición en tiempo, superficie de terreno o cantidad de hierba segada no aparece en la documentación recogida.

Camatón. Montón de hierba, cuyo peso se estima entre 10 y 12 Kg.

Faixo de hierba. Fajo de hierba, que consta de tres *camatons*.

Carga de hierba. Unidad de carga de una caballería que equivale a tres *faixos* o a nueve *camatons*.

Trencera. Espacio delimitado por cada par de vigas del pajar, que sirve como referencia para calcular el consumo anual de hierba.

El trabajo de esquileo de las ovejas proporciona asimismo algunas medidas interesantes:

Barra. Unidad que designa la cantidad de 50 ovejas esquiladas; toma el nombre de la muesca o "barra" que realizaba el pastor en el bastón de avellano cada 50 ovejas esquiladas.

Descai. Hace referencia a una fracción de "barra".

Jornal de esquiradó. Jornal de esquilador, o trabajo realizado en un día, que se estimaba en una "barra", es decir, 50 ovejas.

Por último, la construcción tradicional también ha legado algunas medidas de transporte de los materiales utilizados, la losa de pizarra en concreto; en Gistaín, existía una cantera donde se obtenía este material y de allí se transportaba en caballería a todo el valle.

Braza de losa. También denominada *tajo*, es el conjunto de losas de pizarra que equivalía a la tercera parte de la carga de una caballería.

Carga de losa. Carga de una caballería, que constaba de tres "brazas" de losa, equivalente en peso a unos 100 Kg.

Concluyendo, pues, el conjunto metrológico de Sobrarbe, incardinado en el propio sistema aragonés, es el resultado de todo un largo proceso evolutivo, desarrollado lentamente a lo largo de la historia, que tuvo inflexiones a partir de algunos hitos o coyunturas decisivos. El núcleo de Sobrarbe fue sin duda uno de los focos en los que se gestó el sistema metrológico aragonés originario, surgido de la superposición de la metrología hispano-árabe a las medidas antropométricas autóctonas y a las romanas preexistentes.

Pese a que no existió en Aragón una unificación metrológica «de iure» en la Edad Media, parece que sí hubo sin embargo una cierta uniformidad, consolidada más tarde en torno a las referencias metrológicas de la ciudad de Zaragoza. La ya tardía unificación metrológica de Cortes de Monzón, en 1553, supuso la difusión general del sistema zaragozano en un momento en que, paradójicamente, las medidas de Zaragoza, las de cereales en particular, habían sufrido ya una desestructuración interna; a ello se añadía la innovación introducida en la arroba de aceite, institucionalizada ahora en 36 libras aragonesas. Por consiguiente, las primeras alteraciones de importancia parece que tuvieron lugar a raíz de la mencionada unificación; todo apunta a que dichas alteraciones afectaron en especial a las medidas de cereales y, con una menor incidencia, a las de vino y aceite.

La reforma metrológica de Carlos IV (1801) no prosperó en Sobrarbe, como no prosperó en el resto de Aragón, pero sí contribuyó a la alteración de magnitudes de aquellas medidas, las de aceite en particular, cuyos desajustes se habían iniciado probablemente con anterioridad.

Los últimos reajustes magnitudinales se produjeron a raíz de la implantación del *Sistema Métrico*, proceso que tuvo sus inicios legales en 1849, pero que sin embargo tardará mucho en calar en una sociedad ruralizada como la española. Los avances de la industrialización, al fin, particularmente visibles en los últimos treinta años, han terminado por imponer los nuevos valores métricos como único punto de referencia para todo tipo de magnitudes, borrando inevitablemente de la memoria colectiva la rica herencia metrológica tradicional. Allí donde se han conservado las medidas tradicionales, hecho cada día más excepcional, éstas han terminado por adaptarse a la nueva estructura metrológica superpuesta. Tal carácter de adaptación revisten los últimos reajustes magnitudinales detectados en la metrología de Sobrarbe; una parte de los patrones ponderales, y la casi totalidad de las medidas lineales, han modificado las magnitudes a la búsqueda de equivalencias simples e identificables —el antiguo pie aragonés (257,3 mm) se convierte en la tercera parte del metro (333 mm)— en el contexto del sistema métrico decimal. En definitiva, este fenómeno parece haber sido una constante a lo largo de la historia; ante metrologías exógenas, las medidas preexistentes tienden siempre a sobrevivir adecuándose en magnitud, o tomando referencias precisas, respecto a la nueva realidad metrológica superpuesta.

4. BIBLIOGRAFÍA

a) Aspectos históricos y geográficos

CASTÁN, Adolfo, «Anexo a la comarca del Sobrarbe y las Valles», *Geografía de Aragón*, tomo 3, Guara Editorial, Zaragoza, 1984, pp. 129-159.

FONT RIUS, José María, «Fueros de Sobrarbe», *Nueva Enciclopedia Jurídica*, X, Barcelona, Francisco Seix.

LACARRA, José María, *Aragón en el pasado*, Espasa Calpe, Madrid, 1977, 2.ª ed.

LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, Librería General, Zaragoza, 1976, 174 pp.

UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. La formación territorial*, Anubar, Zaragoza, 1981, 391 pp.

VALENZUELA, C. y MOLINA, M., «El Sobrarbe y las Valles, y la Ribagorza», *Geografía de Aragón*, tomo 3, Guara, Zaragoza, 1984, pp. 95-128.

b) *Aspectos metrológicos*

AYNSA, Adrián de, *Claro y lúcido espejo de almutazafes*, Zaragoza, 1595.

BALIL, Alberto, «El modio de Pontepuñido (Gonzar, Pino, Coruña)», *Gallaecia* 7-8 (1984): 179-186, ilustr.

BASAS FERNÁNDEZ, Manuel, «Introducción en España del Sistema Métrico Decimal», *Studi in onore de Amintore Fanfani*, t. IV, Milán, 1962, 88 pp.

BASAS FERNÁNDEZ, Manuel, «Antiguos sistemas de pesos y medidas», *Temas vizcaínos*, año VI, n.º 71 (Bilbao, Caja de Ahorros de Vizcaya, 1980), ilustr.

BURRIEL, A. Marcos de, *Informe de Toledo... sobre igualación de pesos y medidas*, Madrid, 1758.

BOTET Y SISÓ, Joaquín, *Les monedes catalanes*, Barcelona, 1908, 3 vol.

CHAVES TRISTÁN, Francisca, «Instrumentos de medida romanos hallados en Andalucía», *Zephyrus*, XXXIV-XXXV (1982), pp. 219-222, ilustr.

GARCÍA CAVALLERO, Joseph, *Breve cotejo y balance de pesas y medidas...*, Madrid, 1731.

GIL FARRÉS, Octavio, *Historia de la moneda española*, Madrid, 1959.

HAMILTON, E. J., *Money, prices and wages in Aragon, Valencia and Navarre*, Cambridge, 1936.

HAMILTON, E. J., *El tesoro americano y la revolución de precios en España, 1501-1650*, Ariel, Barcelona, 1975.

HERNÁNDEZ, Félix, *El codo en la historiografía árabe de la mezquita mayor de Córdoba*, Imp. Maestre, Madrid, 1961, 57 pp. ilustr.

KULA, Witold, *Problemas y métodos de la historia económica*, Península, Barcelona, 1974.

HINZ, W., *Islamische Masse und Gewichte*, Leiden, 1955.

LARA IZQUIERDO, Pablo, «Los contos del panicero y su incidencia en la metrología histórica aragonesa», *Cuadernos de historia J. Zurita*, 31-32 (Zaragoza, 1978), pp. 269-285.

LARA IZQUIERDO, Pablo, *Sistema aragonés de pesos y medidas. La metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana*, Guara, Zaragoza, 1984, 202 pp. ilustr.

- LAZZARINI, Mario, «Metrología romana», *Conimbriga*, XVIII (1979), pp. 122-132, ilustr.
- MARIANA, Juan de, *De ponderibus et mensuris*, Toledo, 1599.
- PÉREZ DE CASTRO, J.L., «Pesos y medidas populares en Asturias», *Revista de dialectología y tradiciones populares*, XXIX, 1-2 (1973), pp. 179-233.
- PLOU, Bruno, *Disertación arithmetica de la mensura fanega*, Zaragoza, 1773.
- PINTO, Adelina Angélica, «Isoléxicas portuguesas (Antigas medidas de capacidade)», *Revista Portuguesa de filología*, XVIII (Coimbra, 1983), pp. 367-590.
- PONTE, Saleta de, «Balanças e pesos de Conimbriga», *Conimbriga*, XVIII (1979), pp. 122-132, ilustr.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, «Voces referentes a la metrología de la provincia de León», *Archivos leoneses*, XXIX, 57 y 58 (León, 1975), pp. 97-146.
- VALLVÉ BERMEJO, Joaquín, «Notas de metrología hispano-árabe. El codo en la España musulmana», *Al-Andalus*, XLI, 2 (1976), pp. 339-354.
- VALLVÉ BERMEJO, Joaquín, «Notas de metrología hispano-árabe, II. Medidas de capacidad», *Al-Andalus*, XLII, 1 (1977), pp. 61-121.

DIEZMO Y PRODUCCIÓN DE VINO EN HUESCA (SIGLO XVI)

José Manuel LATORRE CIRIA

La utilización de series diezmales para el conocimiento de la evolución de la producción agraria en el Antiguo Régimen cuenta con una amplia bibliografía¹. Los problemas metodológicos que ello plantea han sido largamente discutidos y, por tanto, no vamos a reiterar aquí lo que es suficientemente conocido. Baste recordar que lo fundamental reside en que sean series uniformes dentro de un ámbito uniforme².

¹ Sin ánimo de ofrecer una lista exhaustiva, pueden consultarse las siguientes: ANÉS, Gonzalo, *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, 1974. BILBAO, Luis María y FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, «La evolución del producto agrícola bruto en la llanada alavesa, 1611-1813», *Metodología de la Historia Moderna. Economía y Demografía*, Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, Santiago de Compostela, 1975, pp. 109-142. EIRAS ROEL, Antonio, «Evolución del producto decimal en Galicia a finales del Antiguo Régimen: Primeras series diezmales», *Metodología de la Historia Moderna. Economía y Demografía*, Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, Santiago de Compostela, 1975, pp. 51-90. GARCÍA SANZ, Ángel, «Los diezmos del obispado de Segovia del siglo XV al XIX. Problemas de método, modos de percepción y regímenes sucesivos de explotación», *Estudios Segovianos*, tomo XXV, n.º 73 (Segovia, 1973), pp. 7-20. GOY, J.; LE ROY LADURIE, E. y otros, *Les fluctuations du produit de la dime*, París, 1972.

² El presente artículo fue presentado como comunicación en las *Jornadas sobre la Viticul-*

En nuestro artículo pretendemos fijarnos en la evolución de la producción de vino a partir de tres series diezmales³. Asimismo, nos interesa precisar el destino social de este diezmo, en qué forma se reparte el excedente absorbido del mundo campesino por la Iglesia.

Los datos proceden de la Catedral de Huesca. Una primera serie, la que más lagunas presenta, corresponde a los diezmos administrados por la Prepositura, o mensa común canonical, y recolectados en diversos términos de la ciudad de Huesca. Los años documentados son pocos, aunque pueden ser significativos (tabla 3).

Las otras dos series, más completas, se han extraído de los libros de administración de la Limosna, institución benéfica regida por el cabildo de la Catedral de Huesca (tablas 1 y 2). Se trata de los diezmos de Florén—término de la ciudad de Huesca— y de Liesa, lugar cercano a la capital⁴. En las tres series el ámbito de percepción es el mismo a lo largo del siglo. No obstante, hemos de realizar una precisión en cuanto a la serie de Liesa. Los libros de administración de la Limosna nos dan el diezmo total en la mayoría de los casos, pero en otros ha sido necesario reconstruir la cantidad a partir de los demás datos proporcionados. En Liesa se da una parte del diezmo para las caridades del concejo, otra cantidad para los mesegueros⁵, luego se detrae el cuarto del obispo y, finalmente, se entregan 960 litros al vicario del pueblo. Lo que resta, algo que a menudo no ocurre, es la parte de la Limosna. En algunas ocasiones no conocemos el importe del diezmo total, pero sí el resto o alguno de los restantes datos. A partir de ellos, dado que excepto el cuarto lo demás son cantidades fijas, creemos que se puede reconstruir con fiabilidad el diezmo total⁶.

La serie de Liesa no es totalmente completa, pues presenta algunas lagunas (tabla 1)⁷. A través del análisis de estos datos podemos constatar dos

tura de la Cuenca Mediterránea (Tarragona, 17/20 de marzo de 1986).

³ Este estudio se engloba dentro de un trabajo más amplio sobre las rentas de la catedral de Huesca en los siglos XVI y XVII, tema de nuestra tesis doctoral dirigida por el Dr. Gregorio COLÁS.

⁴ Liesa dista 20 km. de la ciudad de Huesca.

⁵ *Mesegüero*: el que guarda las viñas.

⁶ Años reconstruidos: 1569, 1571, 1572, 1575, 1577, 1578, 1579, 1580, 1585, 1586, 1588, 1590, 1591, 1593, 1594 y 1595.

⁷ Archivo de la Catedral de Huesca (A.C.H.), *Libros de la Limosna*.

TABLA 1

DIEZMO DEL VINO EN LIESA

AÑOS	CANTIDADES	INDICES	AÑOS	CANTIDADES	INDICES
1521	440	29,05	1562	1280	84,50
1527	1630	107,61	1563	1300	85,82
1528	510	33,67	1564	1080	71,30
1530	0	0,00	1565	1870	123,45
1531	1190	78,56	1567	1830	120,81
1532	1790	118,17	1568	1650	108,93
1533	850	56,12	1569	1410	93,09
1534	2080	137,32	1571	2190	144,58
1535	1270	83,84	1572	960	63,38
1536	1070	70,64	1573	60	3,96
1537	2190	144,58	1575	2160	142,60
1539	1230	81,20	1577	746	49,25
1540	2560	169,01	1578	1386	91,50
1541	930	61,40	1579	613	40,47
1542	1190	78,56	1580	960	63,38
1544	1540	101,67	1581	1600	105,63
1545	2190	144,58	1583	0	0,00
1546	3320	219,18	1584	1100	72,62
1547	2130	140,62	1585	2560	169,01
1548	1750	115,53	1586	1120	73,94
1549	290	19,15	1587	1860	122,79
1550	2190	144,58	1588	1280	84,50
1551	190	12,54	1589	930	61,40
1552	840	55,46	1590	1466	96,78
1553	1230	81,20	1591	1920	126,76
1554	1810	119,49	1593	3200	211,26
1555	1640	108,27	1594	2320	153,16
1556	2830	186,83	1595	2000	132,04
1557	960	63,38	1596	2560	169,01
1558	1100	72,62	1597	1680	110,91
1559	1611	106,36	1598	1720	113,55
1560	2990	197,40	1599	2880	190,13
1561	1560	102,99	1600	1180	77,90

Cantidades en litros (1 metro=160 l.; 1 cántaro=10 l.)

Indices: Media de los años examinados=100

TABLA 2

DIEZMO DEL VINO EN FLOREN (HUESCA)

AÑOS	CANTIDADES	INDICES	AÑOS	CANTIDADES	INDICES
1521	1760	42,29	1565	3200	76,89
1527	4640	111,49	1567	4000	96,11
1528	5280	126,87	1568	4480	107,64
1529	6480	155,70	1569	4320	103,80
1530	400	9,61	1570	5440	130,71
1531	4160	99,96	1571	4480	107,64
1532	4160	99,96	1572	4480	107,64
1533	2960	71,12	1573	320	7,69
1534	2240	53,82	1574	4480	107,64
1535	2400	57,67	1575	5600	134,56
1536	2240	53,82	1576	4160	99,96
1537	5920	142,25	1577	4640	111,49
1539	2800	67,28	1578	5040	121,10
1540	6560	157,62	1579	4800	115,33
1541	2400	57,67	1580	4800	115,33
1544	2088	50,17	1581	4960	119,18
1545	2560	61,51	1582	5280	126,87
1546	5140	123,50	1583	5600	134,56
1547	2560	61,51	1584	4560	109,57
1548	3200	76,89	1585	4800	115,33
1550	6880	165,31	1586	4640	111,49
1551	2640	63,43	1587	5120	123,02
1552	4000	96,11	1588	4000	96,11
1553	3360	80,73	1589	4000	96,11
1554	4160	99,96	1590	4800	115,33
1555	3680	88,42	1591	4480	107,64
1556	4480	107,64	1592	4800	115,33
1557	2400	57,67	1593	5120	123,02
1558	3200	76,89	1594	3840	92,27
1559	3680	88,42	1595	4800	115,33
1560	4000	96,11	1596	5440	130,71
1561	2880	69,20	1597	5760	138,40
1562	3840	92,27	1598	6240	149,93
1563	3840	92,27	1599	6080	146,09
1564	3540	85,06	1600	6240	149,93

Cantidades en litros (1 nietro=160 l.; 1 cántaro=10 l.)

Indices: Media de los años examinados=100

TABLA 3

DIEZMO DEL VINO EN HUESCA

AÑOS	CANTIDADES	INDICES
1502	30430	31,75
1516	68150	71,12
1539	66240	69,12
1546	156850	163,68
1561	37390	39,02
1562	84170	87,83
1565	81270	84,81
1566	125850	131,33
1567	100110	104,47
1568	105620	110,22
1569	67530	70,47
1571	120015	125,24
1573	29760	31,06
1576	100200	104,56
1578	135940	141,86
1579	54920	57,31
1581	102340	106,80
1582	129930	135,59
1583	173840	181,41
1586	82855	86,46
1587	108005	112,71
1590	146800	153,19

Cantidades en litros

(1 nietro=160 l.; 1 cántaro= 10 l.).

Indices: Media de los años examinados=100

hechos: la existencia de fuertes fluctuaciones a lo largo de todo el período y la casi imperceptible tendencia de crecimiento (gráficos 1 y 2). Los mínimos se sitúan en 1530, 1551, 1573 y 1583. Los de 1551 y 1583 se deben al pedrisco, pero desconocemos las razones que provocan los otros dos. Las cotas más altas, por el contrario, se sitúan en 1546 y 1593. La tendencia al crecimiento es muy débil, prácticamente inexistente: el índice medio en la primera mitad del siglo es de 97,04, pasando a ser de 101,47 en la segunda. Si el punto de división de la serie lo situamos en 1566, el incremento resulta un poco mayor, pero sigue siendo mínimo (tabla 1).

La situación en Florén presenta un perfil algo distinto al de Liesa⁸. Hasta 1551, las fluctuaciones son intensas y muy similares en su cadencia a las de Liesa, pero a partir de esta fecha se observa una clara atenuación de las oscilaciones anuales y una notable tendencia al crecimiento (gráficos 1 y 2). Las variaciones interanuales, a pesar de todo, siguen existiendo y mostrándonos la realidad cotidiana en la que se desarrolla la vida del campesino.

Los mínimos más destacados se sitúan en 1530 y 1573; en este último año, el término fue afectado por el pedrisco, al igual que en 1565 y 1588, lo cual se refleja fielmente en la gráfica. Las cosechas más elevadas se producen en 1550, 1540 y 1529, respectivamente.

Sin embargo, el fenómeno más destacable es el sesgo alcista que sigue la gráfica a partir de 1551, además de la suavización de sus oscilaciones, salvo en el año 1573, como consecuencia de que el término se apedreó dos veces, según informa el administrador de la Limosna. El índice medio experimenta un incremento de 17,27 puntos entre la primera y la segunda mitad del siglo (tabla 2), pero si la división la efectuamos en el año 1566 la diferencia entre los índices medios respectivos se sitúa en 27,61 puntos. Resulta, pues, inequívoco el incremento de la producción de vino en el término de Florén.

Los datos relativos a los diezmos cobrados por la Prepositura en otros términos de la ciudad de Huesca confirman el crecimiento de la producción vitícola en Huesca⁹. El índice medio sube 23,84 puntos en el mismo pe-

⁸ A.C.H., *Libros de la Limosna*.

⁹ A.C.H., *Libros de la Prepositura*.

GRAFICO 1

DIEZMOS DEL VINO

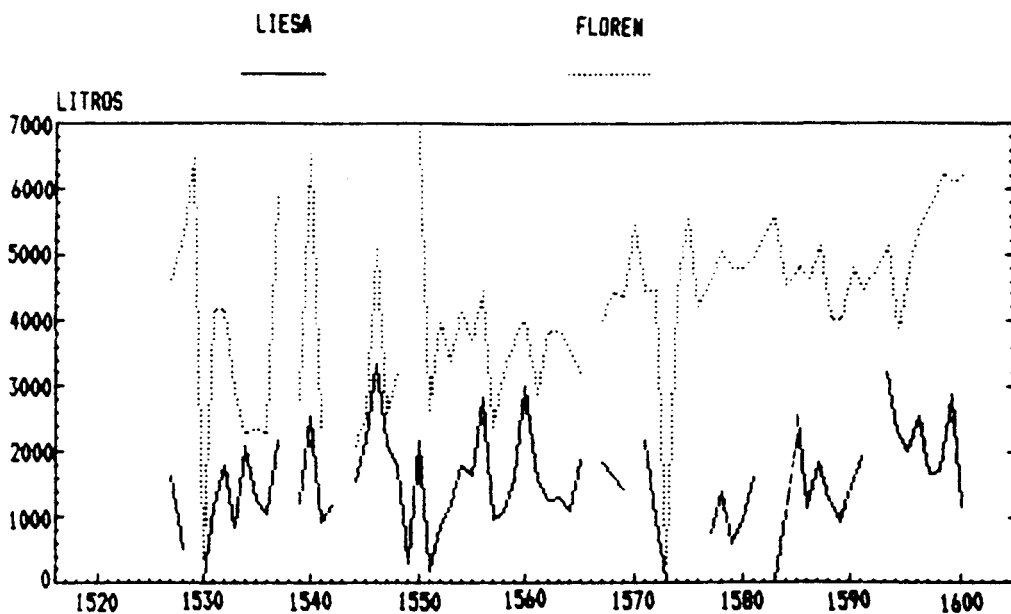
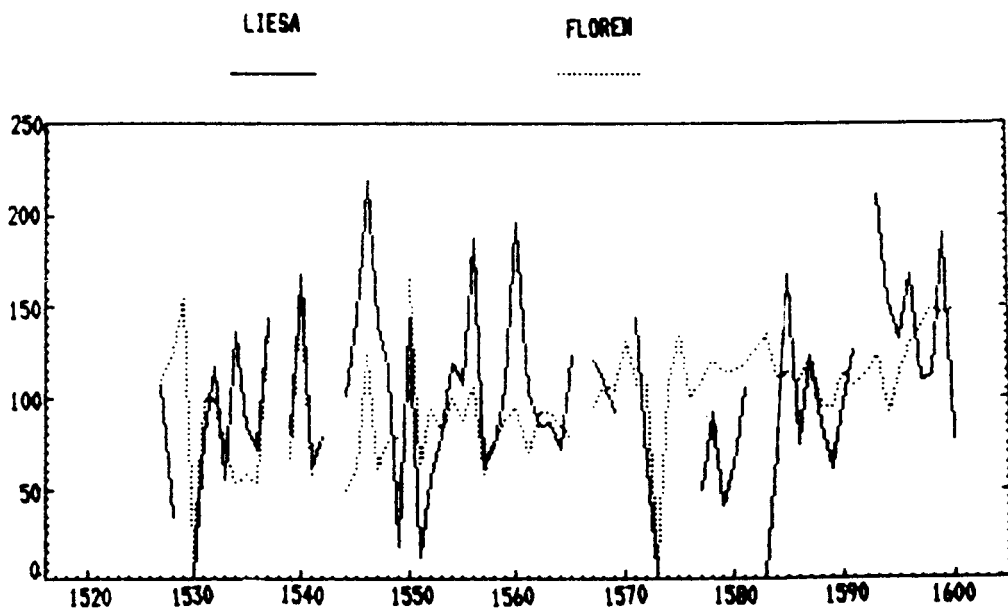


GRAFICO 2

DIEZMOS DEL VINO
Indices



Media de los años examinados=100

río (tabla 3). De 1566 en adelante, la cantidad de vino recolectada no bajó de 100.000 litros por año, excepto en cuatro ocasiones, siendo en 1573 el pedrisco el causante de tal descenso¹⁰.

El análisis de los datos procedentes de Huesca nos revela que a lo largo del siglo XVI hubo un incremento en las cantidades percibidas en concepto de diezmo del vino. A nuestro entender ello indica que hubo una ampliación de la superficie dedicada al cultivo de la vid, hecho que, por otra parte, coincide con lo ocurrido en otros lugares de la Península¹¹. No obstante, es cierto que debemos observar alguna precaución y recabar más datos que confirmen esta aseveración. Los datos que poseemos son más numerosos en la segunda mitad del siglo que en la primera, hecho que podría distorsionar algo la realidad y que debe obligarnos a ser cautos.

Por último, quedaría por explicar el distinto comportamiento de la curva del diezmo en Liesa y Huesca, a pesar de su proximidad geográfica. Esta falta de uniformidad entre dos localidades cercanas muestra un hecho constatado igualmente en otras áreas peninsulares¹². La razón de este fenómeno podría encontrarse en la climatología. La vid es un producto muy sensible durante la época estival, momento en que las tormentas y pedriscos se reparten de forma muy irregular, incluso dentro de los términos de una misma localidad.

La contemplación de las cantidades de vino recolectadas por la Catedral en los términos de Huesca nos revela que el vino ocupaba una parte importante en el agro oscense. Aunque el consumo de vino en la época es alto, no es pensable que todo él se consumiese en la capital. Los excedentes de vino se dirigían hacia la montaña pirenaica y hacia la ciudad de Zaragoza, según anota Francisco Diego de AÍNSA en 1618¹³.

¹⁰ Las medidas de capacidad empleada en la época eran el nietro y el cántaro. Un nietro equivale a 16 cántaros. Para comodidad del lector se han reducido a litros, a razón de 10 litros por cántaro.

¹¹ BENASSAR, B., *Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1983, pp. 297-298; SALOMÓN, N., *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1973, pp. 57-58.

¹² GARCÍA SANZ, Á., *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y Sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, 1977, p. 110.

¹³ «Dizes comúnmente este llano la hoya de Huesca, de la qual se proveen la ciudad de Iacca, las villas y valle de Broto, Biescas, Canfranc y otras, y los demás lugares que desde ellas a esta ciudad hay. La fertilidad que ella y sus términos antiguamente tenía, particular-

Tan importante como las fluctuaciones de la producción consideramos el destino final de este excedente detraído al campesino por la Iglesia. El empleo de estos excedentes presenta dos variedades bien distintas: el diezmo administrado por la Prepositura se reparte entre el personal de la Catedral, mientras que el percibido por la Limosna sirve para el consumo de los pobres que a ella acuden.

El personal de la Catedral percibía sus emolumentos en dinero y en especie. En cuanto al vino se refiere, la mayor parte del personal recibe una cantidad fija, salvo en el caso de los canónigos (cuadro 1). Éstos también comienzan el siglo con asignaciones fijas, pero posteriormente se reparten todo lo que sobra tras pagar al resto de los cargos¹⁴. Por otra parte, es evidente que son los canónigos los mejor remunerados, además de que el incremento de sus porciones es netamente superior al del resto del personal. En los casos de los canónigos que ostentaban la *dignidad* de deán y prepósito, las cantidades que acumulaban eran realmente notables. La ración media repartida entre los canónigos es de 3.226,25 litros por año, cantidad que ascendía a 9.356,25 litros en el caso del deán y a 5.096,25 en el del prepósito. Esto nos lleva a suponer que, a pesar del importante séquito que alimentarían —criados, familiares, etc.—, alguna parte la destinarían a la comercialización.

Ningún otro miembro del personal de la Catedral recibe una cantidad igual. Nadie supera los mil litros por año, salvo los peones fijos de la Prepositura en seis ocasiones, pero en el último cuarto del siglo se fija su ra-

mente de vinnas, parece evidentemente por un privilegio del Rey don Iayme el primero concedido en Calatayud a ocho de junio del año de 1269 por el qual prohíbe, no puedan entrar vino extranjero en Huesca: y después el Rey don Pedro el tercero lo confirmó en Acrimonte a 11 de diciembre año de 1278 y el 1 de noviembre de 1472 en concejo general se hizo estatuto acerca lo mismo, exceptando que el obispo de Huesca pueda entrar vino de su villa de Sessa, llevando empero en las acemilas unos pendones blancos por divisa. La que hoy tiene, no hay para que probarla, pues vemos que gran parte del vino que este año de 1618 entra en la ciudad de Caragoça, es de la de Huesca, sin hazer falta alguna a la abundancia de su ordinario sustento. Pues la montaña sabido se está que de ordinario se provee de Huesca...» (AÍNSA, Francisco Diego de, *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca...*, Huesca, 1619, p. 11).

¹⁴ Comienzan recibiendo 1.600 litros de vino y 1.600 litros de *vinaza* (vino de baja calidad obtenido en una segunda fermentación de las brisas tras añadirles agua y azúcar). En 1516, cambian 800 litros de *vinaza* por 160 de vino, para pasar a 2.080 litros de vino y ninguno de *vinaza* a partir de 1561. Desde 1581, dejan de cobrar una ración fija para repararse el vino sobrante tras dar las porciones al resto del personal.

CUADRO 1

REPARTO DEL VINO ENTRE EL PERSONAL DE LA CATEDRAL

PERSONAL	AÑOS	LITROS (1)	PERSONAL	AÑOS	LITROS (1)
OBISPO		1920 (2)	MAESTRO MAYOR	1562-1565:	800
DEAN		6130 (3)		1566-1590:	960
PREPOSITO		1870 (3)	ESCOLANO	1502-1562:	560
CANONIGO (4)	1502:	1600		1565-1590:	960
	1516-1539:	1760	NOTARIO	1502-1565:	640
	1546:	2560		1566-1590:	800
	1561-1563:	2080	SECRETARIO	1566-1590:	640
	1566-1568:	2560	MACERO	1502-1565:	560
	1569:	2080		1566-1572:	640
	1571:	2560		1576-1590:	800
	1572:	1440	NUNCIO		160
	1576-1578:	2880	CRUCERO	1539-1546:	320
	1579:	2080		1561-1565:	480
	1581:	3920		1566:	640
	1582:	5280		1567-1590:	590
	1583:	7380	PEONES	1502:	480
	1586:	3110		1516-1539:	960
	1587:	4200		1546:	1600
	1590:	6130		1561:	640
BENEFICIADO	1502:	320		1562:	960
	1516:	640		1565:	1120
	1539:	320		1566:	1280
	1546:	1280		1567:	1120
INFANTE	1502-1565:	560		1568:	1280
	1566-1590:	640		1569:	1120
DR. MEDICINA	1502-1562:	960		1571-1572:	640
	1566-1567:	640		1576-1590:	960
	1568-1571:	960			
	1576-1590:	750			

(1). Litros por persona y año

(2). En ausencia de fecha se entiende que permanece fijo a lo largo de todo el periodo

(3). Además de esta cantidad que le corresponde por la "dignidad", percibe la ración canónica

(4). En la catedral de Huesca existen 20 canonjías

ción en 960 litros. La porción más exigua es la del nuncio, que se reduce a 160 litros. Finalmente, es necesario mencionar al obispo, que recibe del cabildo 1.920 litros al año cuando se halla presente en los territorios de la diócesis.

Los diezmos de Florén y Liesa tienen un destino social: la alimentación de los pobres que diariamente acuden a las puertas de la casa de la Limosna, que en ocasiones constituyen una masa importante¹⁵. En realidad, el verdadero suministrador de vino para los pobres es el término de Florén. Del diezmo de Liesa, como ya queda dicho, se entrega una cantidad fija para las caridades del concejo, otra para los mesegueros y 960 litros para el vicario, además de entregarle el cuarto al prelado. No siempre el diezmo alcanza la cantidad necesaria para hacer frente a la totalidad de estos cargos, por lo que es necesario, en tales casos, llevarlo de Huesca para satisfacerlos. En concreto, son 27 los años en que faltó vino para cumplir con las obligaciones en el pueblo¹⁶.

Las cantidades netas que quedan para la Limosna son siempre reducidas; la cifra más alta se sitúa en 1546 con 1.330 litros, pero la cantidad más usual oscila entre 500 y 700 litros. Este vino raramente se trae a Huesca; suele ser vendido por el vicario de Liesa por cuenta de la Limosna. Lo exiguo de las cantidades haría poco rentable su transporte. La consecuencia de todo esto es clara: el diezmo de Liesa, deducidos los cargos y gastos de administración, se convierte en una mediocre renta para la Limosna, para los pobres.

La comparación de las cantidades recolectadas por la Prepositura y por la Limosna, y su distinto destino final, nos pone de manifiesto el desigual reparto social del excedente agrario obtenido a través de la exacción decimal. Es evidente que lo fundamental se destina al decoroso mantenimiento del alto clero.

¹⁵ Una anotación del administrador de la Limosna nos indica que, desde el 1 de noviembre de 1578 hasta abril de 1579, comieron diariamente más de mil pobres, llegando algunos días a mil doscientos. Acudieron de diversas partes del Reino como consecuencia del hambre. A.C.H., *Limosna* (1578-1579), f. 1.

¹⁶ Faltó vino en los años siguientes: 1521, 1529, 1530, 1531, 1533, 1535, 1536, 1539, 1541, 1542, 1549, 1551, 1552, 1558, 1564, 1572, 1573, 1577, 1579, 1580, 1583, 1584, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1600.

LA PRIORA DE SIGENA DOÑA MARÍA FRANCISCA RIC PUEYO Y EL ROBO DE 1795

María Cruz PALACÍN ZUERAS

1. INTRODUCCIÓN

El priorato de doña María Francisca Ric Pueyo en el monasterio de Sigena es interesante por muchos conceptos, pero ahora vamos a fijarnos sobre todo en un robo, realmente insólito, que sufrió el venerado monasterio de Sigena.

El hecho fue muy ruidoso en su tiempo, por lo grave, atroz y sacrílego; sin embargo, las historias de Sigena que hemos consultado no lo mencionan. Existe un amplio extracto del proceso seguido contra los malhechores, mandado hacer el 26 de mayo de 1798, que fue la fecha en que D. Pedro María Ric y Montserrat, el famoso regente de Aragón, cuya actuación en la guerra de la Independencia es bien conocida, hizo presente su deseo de abstenerse, de su concurrencia y conocimiento, en la Vista y Determinación seguida contra los reos del expresado robo por ser tío de doña M.^a Francisca Ric Pueyo y hermano de doña Micaela Ric y Montserrat, ofendidas personalmente en los lances ocurridos en el Real Monasterio de Sigena la

noche del 16 al 17 de octubre de 1795. Hemos podido ver un ejemplar de este impreso en poder de un coleccionista particular. Según se nos informa, este impreso está considerado como muy raro desde el punto de vista bibliográfico, lo que explicaría que los historiadores de Sigena no den noticias de este robo que tanto impresionó a los contemporáneos (al menos, las historias que hemos consultado no dan ninguna noticia). Únicamente hemos visto en la «Hoja Informativa» n.º 8 del Instituto de Estudios Sigenenses la noticia de haberse dado una conferencia por el historiador de Sena Benito CAVERO sobre este robo, tomando como base el impreso mencionado, sin que sepamos que fuese publicado.

Tampoco son muchas las noticias que conocemos sobre el priorato de doña María Francisca Ric Pueyo Egea Urriés, que nació en Fonz hacia 1746, siendo sus padres: D. Pascual Miguel Antonio Ric y Egea, primer barón de Valdeolivos, natural de la villa de Fonz, caballero de la orden de Calatrava, corregidor, gobernador y justicia mayor de la ciudad de Alcañiz y su corregimiento, y doña María Francisca Pueyo y Urriés, natural de Barbastro, vecinos ambos de la villa de Fonz. Entre otros hijos, además de doña Francisca, tuvieron a D. Miguel Esteban Ric Pueyo Egea Urriés, segundo barón de Valdeolivos y padre que fue de D. Pedro María Ric y Montserrat, doña Micaela Ric y Montserrat, doña Ana Ric y Montserrat y doña Antonia Ric y Montserrat –las tres hermanas fueron religiosas en el monasterio de Sigena y las tres eran sobrinas carnales de doña M.^a Francisca Ric Pueyo–. Los abuelos paternos de doña Francisca Ric fueron Miguel Ric Veían y María Rosa de Ejea, y los maternos, Jerónimo Pueyo Garcés y Eulalia Urriés y Claver¹.

Doña M.^a Francisca Ric Pueyo fue elegida priora conforme la Regla de Sigena establecida en la «Consueta»; ocupó este cargo desde el 15 de abril de 1795 al 18 de febrero de 1819². En 1792, se le ve tomando acuerdos juntamente con las demás monjas que componían el Esguart sobre don Manuel Pinós y Lobera, prior y cura de almas del monasterio³.

¹ AHPH, fondo de Sigena, papeles de D.^a María Francisca Ric Pueyo. El escudo de armas de doña M.^a Francisca Ric Pueyo, conservado en el AHPH, puede verse en PALLARÉS FERRER, M.^a J. y ACÍN FANLO, J.L., *Sigena: blasones de su historia*, I.E.A., Huesca, 1988, p. 135.

² AHN. PANO, Mariano de, *El Monasterio de Sigena. La serie prioral*, Zaragoza, 1932, p. 41.

³ AHPH, fondo de Sigena. Acta notarial del escribano Joaquín Pueyo de Benedicto.

2. EL ROBO DE 1795

Hacía seis meses que ocupaba la sede prioral doña M.^a Francisca Ric cuando fue profanado el monasterio por once malhechores y ofendidas las religiosas. Los once ladrones conocían los caminos, veredas y pueblos de Guipúzcoa, Castilla, Navarra, Aragón y otras regiones españolas, por dedicarse o haberse dedicado casi todos ellos al contrabando de géneros, pasando con frecuencia a Francia, y a realizar algún que otro acto de pillaje, estafas y robos.

Eran castellanos cinco de ellos, un navarro, un francés, un aragonés (que conocía mejor que nadie nuestra tierra y, como tal, fue de los principales organizadores y orientador de las acciones), dos vascos y un valenciano. Sus nombres eran los siguientes: Vicente Sáinz, Miguel Resano, Juan Pedro Tapia, D. Álvaro Quintana, Joaquín Canales, Marcelo Azofra, D. Tomás Gómez de Porras, Francisco Javier Oyanguren, Manuel Ortiz, Anselmo Pinedo y Francisco Ganuza.

Vicente Sáinz de Cervera de Aguilar de Castilla, tratante y arriero, soltero, de 25 años, venía con su criado, Marcelo Azofra (bracero de labranza, soltero, de 32 años, de San Asensio, en La Rioja), de Bayona (Francia), donde habían comprado varios géneros para venderlos en España, como lo habían hecho otras veces. Al llegar a Miranda de Arga (cerca de Tafalla) a primeros de octubre de 1795 se encontraron con Miguel Resano, navarro; Juan Pedro Tapia, francés; D. Álvaro de Quintana, castellano; Tomás Gómez de Porras, santanderino; Manuel Ortiz, vasco; Anselmo Pinedo, castellano, y Francisco Ganuza, valenciano, quienes esperaban a Joaquín Canales, aragonés de Híjar, que por encontrarse enfermo no había podido llegar.

Vicente y su criado conocían a algunos por haber hecho contrabando con ellos, y mientras vendían sus géneros les hablaron del proyecto de robar en el monasterio de Sigena, sin explicarles nada más que era un paraje de Señoras donde había dinero y a la vez les animaron a ir allí; acordaron participar en el robo y que venderían sus géneros mientras esperaran a Joaquín Canales, que llegó al día siguiente.

Manuel Ortiz fue el que hizo los proyectos del robo, por ser inclinado a estas acciones, pero Joaquín Canales, conocedor del terreno por ser del país, dio las instrucciones. Algunos jamás habían estado en Aragón.

En Miranda de Arga trataron con diferentes personas: con la posadera María Bueno, que conocía a cinco de ellos por haber estado en la posada varias veces separadamente vendiendo azafrán y chambras unos, alfileres y tabaco brasil otros, y a Joaquín Canales porque tenía caballerías en la Brigada; con los hijos de María Bueno, Gervasia y Jorge López, de 21 y 16 años, solteros; con Manuel Fernández, confitero de 23 años y sobrino de María; con Martín Otermín, cirujano de Miranda, que curó a "Vicentillo" de un tumor en la ingle y a Joaquín Canales del mismo mal; con Juan Miguel González, practicante, que rasuró a ocho de los ladrones allá por la Virgen del Rosario en la posada pagando uno por todos; con el Teniente de Alcalde don Matías de Sagüés, que no conocía a ninguno de ellos anteriormente.

Como no cabían todos en la posada de Miranda de Arga, fueron el "Tuerto" (Anselmo Pinedo) y el "Zapo" (Miguel Resano) a la Venta de Arcas muy próxima a Miranda y de la jurisdicción de la villa de Falces (Navarra). Luego llegaron el "Estornijo" (Tomás Gómez de Porras) y el "Valenciano" (Francisco Ganuza), comieron juntos y se volvieron a marchar a Miranda con sus caballerías mayores que todos tenían en la Venta, llevando cada uno de ellos un trabuco y dos pistolas. A los dos días se presentaron en la Venta de las Arcas por la tarde nueve hombres y, al verlos llegar por el camino de Miranda, el "Zapo" y el "Tuerto" dijeron: «vamos a aparejar que parece que viene la gente». Aparejaron pero como empezó a llover no se marcharon hasta el día siguiente, después de comer, hacia Marcilla.

Según el ventero Javier Iriarte, esto ocurría por los días del Rosario de 1795, es decir, en los primeros días de octubre; él conocía a cuatro de la cuadrilla por haber estado en la Venta otras veces, pero no a los otros dos.

Gerónima Sagasti, mujer de Javier Iriarte, oyó algunas de las conversaciones de la cuadrilla de los once y le pareció eran contrabandistas, por lo que le preguntó a Juan Tapia a dónde iban, contestándole que a Portugal a cargar lo que pudieran.

Antonia de Aubarre, de 19 años, que fue criada de los venteros desde el 1 de mayo hasta el 20 de diciembre de 1795, vio en la Venta dos o tres veces con muselinas y tabacos, antes del mes de octubre de dicho año, a "Vicentillo", al "Zapo", a Juan Pedro Tapia, el francés, a Manuel Ortiz y a Francisco Ganuza.

Al día siguiente de la Virgen del Rosario, en octubre de 1795, fue Antonia Aubarre a Miranda de Arga a ver vaquillas o novillos, y el "Zapo" y el "Tuerto", que llevaban unos días en la Venta, le encargaron preguntase a Manuel Ortiz, que estaba en la Posada de Miranda, si «habían de ir o no», a lo que, dándole ella el recado, respondió «se fueran si querían que él a nadie detenía». Pudo ver cómo estaban con Manuel en su mismo cuarto "Vicentillo"; Juan, el francés; Canales, que se hallaba en la cama; el "Estornijo", y Francisco Ganuza. Volvió Antonia Aubarre aquel mismo día a la Venta de las Arcas y transmitió al "Zapo" y al "Tuerto", quienes se quejaron por hallarse detenidos, la respuesta de Manuel Ortiz (al que llamaban el tío Manuel). Al tercer día, a eso de las tres de la tarde, los nueve hombres que vio en la posada de Miranda de Arga llegaron a la Venta de las Arcas con sus caballerías mayores y armas de fuego, donde hubieron de quedarse porque llovía. Allí se trataban como conocidos; les oyeron decir que Canales estaba malo y vieron en su cuarto pistolas, carabinas, un sable y unos trabucos. A la tarde siguiente se fueron los once juntos, pero Antonia Aubarre no oyó hacia dónde iban.

Lo cierto es que pasaron por el término de Falces y por el de Marcilla, atravesando luego la Bardena Real hasta llegar a una casa de campo llamada de Sancho Abarca y de allí a Castejón de Valdejasa, donde llegaron en la mañana del 12 de octubre de 1795, uno montado en un caballo alazán muy bueno –Vicente Sáinz– y los demás en machos, mulas y otras caballerías. Todos con sus trabucos, escopetas o carabinas.

A Francisco Ordozgoiti, mancebo cirujano de 44 años que estaba en la plaza de Castejón de Valdejasa el día 12 de octubre de 1795 antes del mediodía, le llamó un hombre para que fuese a afeitarle al mesón, así como a sus compañeros; así lo hizo, rasurando a once hombres y pagando uno por todos. No los volvió a ver ni supo quiénes eran, sólo que iban bien vestidos, uno llevaba reloj y otros botones de plata en el chaleco, y entre ellos había un "Tuerto".

Manuel Campos, albeytar de Castejón el día de la Virgen del Pilar 12 de octubre, vio entrar hacia las nueve de la mañana en el pueblo once personas a caballo y muy armadas, que pensó serían Guardas de Renta, los cuales se hospedaron en el mesón. Sobre las diez de la mañana llevaron a su casa algunas caballerías para herrar; las herró y después le indicaron que fuese a la posada donde tenían una mula indómita. Fue allá y le puso unos clavos en

las patas, sujetándola dos de aquellos hombres, y también herró un caballo alazán muy bueno de ocho cuartas, preguntándole «si había quien se lo cambiara o comprara», a lo que el que parecía su dueño contestó «le había costado cuarenta y tres doblones en Pamplona». Al terminar de herrar las caballerías, el del caballo, Vicente Sáinz, le pagó dos herraduras y otro las nueve. El albeytar vio en la cuadra del mesón a uno que se peinaba y le dijo se hallaba enfermo, pues le había picado un alacrán; el enfermo le rogó «viese el mal», y reconociéndolo, comprobó era un incordio abierto en la ingle con úlcera y lesión de dos dedos y medio, por lo que le dijo el albeytar «no era su obligación y que llamara al cirujano», contestando el enfermo «se iba al instante, pero que llevaba un pegado para curarse», aconsejándole «continuara con él».

Dispusieron que los dos cirujanos colegiales que había en Valdejasa reconocieran a Canales y aclararan si en alguna de las ingles había una cicatriz o señal de haber padecido un incordio o tumor; una vez efectuado el reconocimiento, manifestaron se veía en la ingle derecha una úlcera que despedía humedad, y esto lo tenía como resultado de haber padecido un tumor en ella.

Al mesón de Castejón propiedad de Joaquín Gericó llegaron los once de la cuadrilla el día 12 de octubre, a caballo, armados y bien vestidos; le encargaron media docena de pollos, que se los comieron juntos, y marcharon hacia las tres y cuarto de la tarde, después de haber pagado cuanto habían gastado uno de ellos, algo recio y con vestido de terciopelo negro de algodón. Lo hicieron en dirección a Leciñena, que dista 40 Km de Castejón de Valdejasa.

Llegaron a las cercanías de Leciñena al atardecer de la víspera de San Calixto (es el 13 de octubre). Estaba con su ganado en un corral en el saso, a media hora del pueblo, y sobre las 8 de la noche, Pedro Seral (de Leciñena), de 19 años; vio cómo se acercaban a él muchas personas a caballo, preguntándole si tenía vino, a lo que respondió que «no». Le enviaron al pueblo a comprarlo, acompañado de dos de ellos, que siempre fueron detrás amenazándole e indicándole fuese por fuera del pueblo a la taberna; compraron vino y se volvieron al corral, donde le convidaron a cenar, pero él se excusó y fue a dormir a un sitio separado, en donde no vio nada más por la oscuridad y el temor que sentía.

El día 14 de octubre, entre cinco y seis de la mañana, Pedro Seral vio como diez u once hombres, de los cuales uno era tuerto y otro llevaba una casaquilla roja, sin poder ver más por el mucho temor que sentía.

Ildefonso Bagüés y José Munio, vecinos también de Leciñena, entre siete y ocho de la mañana del día 14 de octubre, estando en un azafranar, vieron venir por la senda unos diez o doce hombres, todos ellos a caballo y armados. Desde poca distancia de donde ellos estaban, les preguntó uno de los que iban delante «por dónde se salía al camino para ir al santuario», por lo que les indicaron la carretera. Bagüés observó que todos llevaban sombreros redondos, menos uno que portaba una montera negra un poco alta y sin pico delante.

El santero de la Virgen de Leciñena Pedro Sieso, el miércoles 14 de octubre sobre las ocho de la mañana, vio una partida de gente a caballo por la balsa que iba hacia Alcubierre, y, perdiéndolos de vista breves momentos, pronto oyó voces en el Santuario y llamadas a la puerta de la cocina. Abrió la puerta y dos hombres le preguntaron «si había algo que comer», a lo que contestó que «no», pues «sólo podía darles un par de panes y un jarro de vino», a lo que dijeron «era nada pues iban once personas y que mirara si tenía una libra de chocolate y la cocieran». Águeda Pérez, la mujer del santero, hizo chocolate y entró en la cocina uno de aquellos hombres, buen mozo, royo, como de treinta y cinco años, preguntando «si había algún criado que les subiese recado del lugar». Se ofreció el mismo santero, al que entregó dinero y le mandó trajese pan, vino, carne y cuanto alcanzase; al salir, encontró en el cubierto diez hombres con otras tantas caballerías que le llamaron para encargarle tabaco de hoja. Cuando regresó el santero con todo lo encargado, el del chaleco rojo mandó a la mujer guisar la carne y los huevos que había traído; mientras cocinaba, cinco de ellos estuvieron en la cocina y los otros en el cubierto, a los que bajaron una tortilla con pan y vino, guardando en un saquete la carne que habían frito.

Como el capellán se preparaba para decir misa, el del chaleco rojo alargó al posadero medio duro en una pieza para que aplicara la misa, y al preguntarle «si había de ser por él solo» respondió «que por toda la cuadrilla», y así se lo advirtió al capellán, cuya misa oyeron el del chaleco encarnado y tres más; terminada ésta, se pusieron cada uno en su caballería con bastes, jalmas o sillas, bien preparados de escopetas y trabucos, y se diri-

gieron hacia Alcubierre. Antes de llegar a la balsa, cambiaron de dirección hacia el monte de Perdiguera.

Cuando salió el santero del santuario para ir a los recados, vio que uno de los hombres deshacía una jalma y le preguntó «si estaba mojada de las lluvias», a lo que respondió que «no era de ellas, sino del río (Gállego) por haberse caído la caballería».

La criada del santuario de Leciñena, Francisca Arruego y Bagüés, encontró, entre siete y ocho de la mañana del día 14 de octubre, a tres o cuatro hombres en la cocina, uno de ellos con chaleco encarnado, buen mozo, royo, de unos 30 años, el que le entregó una dobleta de veinte reales de plata, que dio al santero para que le trajese tabaco; luego vio a diez u once hombres que iban hacia la balsa de Agüero.

El día 15 de octubre de 1795, el hermano profeso de La Cartuja de las Fuentes fray Pascual Escuer, mientras cuidaba de la casa de campo La Aldea Alta, vio venir a eso de las ocho de la mañana once hombres armados, cada uno en su caballería mayor y con buenos aparejos de jalmas y bastes, menos dos que llevaban sillas; algunos portaban sacos con ropas, pañuelos y terciopelos. Entraron con las caballerías en la casa de campo preguntando «si había qué comer» y, contestándoles que «pan y vino», tomaron de uno y otro y se cocieron una olla de coles. Estuvieron en La Cartuja unas cinco horas y fray Pascual observó que llevaban muchas armas de fuego: trabucos cortos de boca ancha, pistolas, armas cortas blancas como cuchillos de monte, carabinas, etc. Parte del tiempo se ocuparon en hacer cartuchos con balas y en cargar y descargar las armas para tenerlas preparadas; se nombraban por sus nombres con cautela, y si trataron algo entre ellos, se retiraron a la cuadra. Uno de los once le dijo al hermano Pascual Escuer que había estado en La Cartuja de Val de Cristo, en el reino de Valencia, estudiando. Se dio cuenta de que uno iba muy bien arreglado, con reloj y sombrero de tres picos, a la moda; parecía el principal de la cuadrilla, pues además le trataban los del grupo con atención y respeto. Unos llevaban sombrero alto, con hebilla reluciente; otros montera, y uno «gorro de lana de color de pasa».

Le ofrecieron pañuelos al hermano Pascual por si quería comprarles, diciendo también que llevaban terciopelos, por lo que dedujo que eran gente de contrabando. Con disimulo procuró saber quiénes eran o de dónde sin

conseguirlo; sólo explicaron que había gente de toda clase (castellanos, navarros, vascos, aragoneses, etc.), sin nombrar los pueblos de donde eran naturales. El gasto que hicieron, incluida la cebada para las caballerías, fue sesenta y tres reales de vellón; entregaron setenta y no quisieron los siete que se les devolvían, manifestando cierta bizzarria. De lo que hablaban entre ellos entendió fray Pascual que algunos habían servido en el ejército de Navarra y que en cierta venta habían encontrado algunos soldados del Regimiento de Farnesio, diciendo que «habían de hablar a aquellos indignos».

A fray Pascual Escuer acompañaba en aquella casa de campo Antonio Nadal y Salcedo, mozo de labranza y aspirante a vestir el hábito, de 18 años, quien observó cómo el hermano Escuer les dio todo lo que le pidieron, lo armados que iban y que se fueron por el camino de Pallaruelo.

Aquella noche del 15 al 16 siguieron su viaje, acercándose a unas tres leguas del monasterio de Sigena; por acuerdo entre los once fue Manuel Ortiz el que pasó a reconocer la situación y entrada al monasterio, como práctico y acostumbrado en acciones semejantes, acompañado de Vicente Sáinz. Llegaron al mesón del monasterio entre las doce y la una del día; Manuel Ortiz entró con pañuelos para ver si alguna religiosa quería comprarlos y, mientras, Vicente Sáinz, con cautela, se fijó bien y tomó buena nota de cuanto les pudiera facilitar el robo que tenían planeado.

Antonio Rellac, mesonero de la posada del monasterio, situada fuera y frente al portal, vio llegar a la posada entre las 12 y la 1 del día 16 a dos hombres que llevaban un poco de botiga, un caballo y un macho y les oyó decir que habían de vender en la portería, entrando y permaneciendo en el porche unos tres cuartos de hora, y de allí, según dijeron, se fueron a Sena para seguir su camino. Antes de marchar hicieron provisión de vino, aunque Antonio Rellac consideró que ya tenían suficiente para ellos con el que llevaban. Pidieron al mesonero les consiguiera carne, jamón o pollos, pero éste se resistía por ser día de vigilia y le dijeron «que bien se podrá comer carne cuando no hay otra cosa». Preguntó el mesonero a Vicente Sáinz «de qué tierra era», a lo que contestó que «de la de Madrid», bajando la cabeza al decirlo con cierta precaución.

Joaquín San Juan, que cuidaba la puerta exterior de Sigena llamada El Portal, dio licencia a dos hombres que llegaron pidiendo permiso para entrar al Perche (Porche), entre las doce y la una del día 16 de octubre de

1795, a vender cosas de botiga; permanecieron en el monasterio unos tres cuartos de hora. Uno hablaba aragonés y otro andaluz.

Ramón Pompeyo, cortante del monasterio, salió al mesón a las dos de la tarde y allí encontró a dos a los que nunca había visto; por la forma de hablar y de vestir le parecieron navarro y madrileño. Uno que llevaba reloj cogió la vihuela de un ciego y cantó seguidillas. Le insistieron los dos para que les vendiese carne y les dijo «no había, pero que aunque tuviese no la vendería por ser viernes». Sacaron pañuelos y otras telas, las cargó el uno sobre el hombro del que llevaba reloj y se fue al monasterio a vender.

Fernando Abad, herrero del monasterio, salía de la habitación del procurador D. José Alamán y en el patio encontró un hombre robusto, de unos veintiocho años, que le preguntó en qué parte del monasterio se vendían terciopelos, muselinas y otros artículos de gusto, contestándole que no agradaba a la priora se vendieran si eran cosas de contrabando. Sin detenerse más, fue el herrero al mesón, donde había otro compañero, y con cierta rapidez recogieron las ropas al parecer para marchar.

Habiendo tomado buena nota de cuantos detalles les fueron posibles, se dirigieron a Sena a vender géneros, a encontrarse con los compañeros y a comunicarles lo observado; determinaron ejecutar el robo aquella noche y convinieron hacer el menor daño posible, solamente el preciso para llevarse el dinero.

Entre once y doce de la noche del 16 al 17 de octubre llegaron a las puertas del monasterio de Sigena (situado a la ribera del río Alcanadre, entre Sena y Villanueva, pueblos de su jurisdicción en el partido de Barbastro), rompiéndolas y abriéndolas con un madero de sabina que allí había. Cuatro quedaron en la puerta de afuera, se metieron siete dentro. Portaban luces unos pocos y todos gritaban, proferían amenazas y obscenas palabras, a la vez que golpeaban y rompían puertas, hasta un total de once, para llegar a los cuartos inmediatos al que habitaba la Veneranda Priora (dignidad de Grancruz de su Orden). En ellos había acostadas dos de las religiosas llamadas de Mediacruz y una criada, a las que trataron mal Álvaro Quintana y Manuel Ortiz y obligaron a manifestar dónde estaba la priora, a quien hallaron en cama y amenazaron de muerte para que diese el dinero, después de haberle quitado del bolsillo seis pesetas, un alfiletero, una caja de plata y unas llaves.

Continuaron maltratándola con groseras y soeces palabras y, puesto el hábito y acompañada de las referidas Mediascruces y criada, no tuvo más remedio que ir con los ladrones a la habitación de D. José Alamán, presbítero, procurador del monasterio, de 72 años de edad. Antes de entrar en ella dieron golpes a José Uriol, su criado, y después de estar dentro hicieron lo mismo con dicho presbítero, que estaba en cama, hiriéndole en la cabeza y rompiéndole enteramente un brazo, en el que uno de los mismos hombres le puso un pañuelo. Con estos malos tratamientos le forzaron a manifestar dónde tenía el dinero, y encontrándolo, cogieron cerca de cinco mil escudos en plata y oro.

Hecho esto, obligaron a todas las personas referidas a acompañarles a la iglesia, y al ejecutarlo dieron culatazos con un arma de fuego a José Bescós, residente en el monasterio. Abierto el postigo de la iglesia con el citado madero, la registraron; pero, no hallando el archivo, prorrumpieron en blasfemias y amenazas de muerte, instando para que se les enseñase. Conducidos a él (que estaba situado en la inmediación de los dormitorios cerrados de las religiosas, donde no intentaron entrar), rompieron las puertas exteriores y las de los armarios, robando cuanto dinero había («cuarenta y cinco mil duros»: en plata como 250 doblones de a ocho, y el resto en oro en doblones de a ocho, doblas y medios doblones, casi todo de «cuño antiguo»). Todo esto lo realizaron en el espacio de una hora.

En el monasterio se halló por la mañana un zapato de cordobán, algunos cartuchos con bala, un sombrero y una carabina, y en el camino de Sena otra con un lebrero de plata en el cañón, así como un farol de papel; todo ello, con el pañuelo atado al procurador, se ocupó posteriormente por cuerpo de delito, como también el madero, que tenía 20 palmos y medio de largo y unos 3 de grueso por la parte más recia.

Repartieron lo robado con igualdad entre los once en el monte a unas doce leguas del monasterio: «con una jícara las coronillas y piezas menudas de oro, las mayores por dieces y la plata a sombreradas».

Antonio Rellac, mesonero del monasterio, oyó mucha bulla desde la cama la noche del día 16 de octubre, así como echar maldiciones hacia el portal de la cerca; vio desde la ventana junto a la misma puerta bultos de caballerías y algunos hombres. Oyó maldiciones con fuertes palabras, ajos y amenazas, como «el primero que se asomase había de morir y que toca-

sen la campana», por lo que, atemorizado, quedó quieto hasta que todo pasó.

Joaquín Sanjuán, portero del «Portal de Sigena», oyó un golpe solo pero grande que lo despertó, y luego voces de «ajo... ya estamos dentro... vamos dentro», repetidas muchas veces. Asomado a su ventana, que estaba dentro del mismo atrio del portal, vio en él a cuatro hombres y siete más por la plaza en dirección a la portería; iban a cuerpo, sin capas, con escopetas, carabinas o trabucos y un hacha encendida. Aunque desde su ventana no podía ver la portería, oyó en ella fuertes golpes y que decían «ajo... vamos... ya estamos dentro... no hay que espantar...»; al cabo de un cuarto de hora, vio salir de la portería a los siete hombres, a la vez que los cuatro que se habían quedado en el atrio empezaron a gritar «fuera de las ventanas... al primero que se vea escopetada seca...».

Observó que los tres hombres de la puerta eran buenos mozos, y de los siete que entraron uno era pequeño; hablaban un fuerte guirigay chapurreado de diferentes lenguas, menos uno que lo hacía en aragonés. Con estos siete hombres que salieron del monasterio venían algunas mujeres que no distinguió quiénes eran; notó que todos iban al cuarto del procurador, de donde luego salió uno con un capazo de dineros que dejó en el suelo fuera del portal, operación que repitió dos veces más. Al poco reparó en cómo los hombres (enmascarados todos) y las mujeres se dirigieron por la plaza a la iglesia, y antes de llegar a ella obligaron al procurador a que caminase con expresiones obscenas y pegándole con el cañón de las armas; derribado en tierra, se levantó a duras penas como pudo, yendo todos hacia la iglesia. Oyó que pedían la llave, luego ruido de patadas en la puerta y después mandar que trajesen el madero, con el que dieron un gran golpe abriendo la puerta y entrando todos.

Volvieron en breve tiempo a la plaza y fueron hacia la portería, repitiendo «...te mataré... saca el dinero... di qué más hay...» y dándole empujones al procurador. Como la priora pidió que no le pegaran, uno de los hombres le respondió «anda...». Se fueron acercando a la portería, y cuando, al cabo de bastante rato, volvieron los hombres solos a la plaza, uno de ellos, que llevaba una «estral», gritó «vamos a cargar», lo que hicieron con rapidez y se fueron.

Juan Pedro Tapia, desde la puerta del monasterio, seguía gritando

«fuera de las ventanas, que al primero que veamos escopetada seca», «tírale un pistoletazo a ése, ajo».

Se oían alaridos del procurador, del dolor de las heridas, voces diciendo a las mujeres expresiones indecentes y al mismo tiempo iban sacando dinero hacia la portería y, como se les cayeran algunos pesos, duros y otras monedas por el suelo, las buscaban con luz, las recogían y echaban en el capazo.

María Antonia Sos, monja profesa de obediencia, portera del claustro y de 60 años de edad, estaba la noche del 16 de octubre en su cama cuando oyó un gran ruido, entrando a la vez cuatro hombres en su cuarto, uno enmascarado, los cuales le acercaron la cama y dieron golpes. Enseguida oyó cómo mandaban a Teresa Almerge, llamada «Simona», que les acompañase al cuarto de la priora y la empujaban con armas de fuego obligándola a ir con seis o siete hombres enmascarados; una vez allí, sacaron de la cama a la Mediacruz Rita Marcoi y derribaron la pequeña puerta por donde se entraba al cuarto de la priora, a la que golpearon sacándola también de la cama.

Rita Marcoi, religiosa de Mediacruz, de 31 años de edad, fue sorprendida estando en la cama dentro de la habitación de la priora por los ladrones con los rostros enmascarados, quienes la amenazaron con armas de fuego a la vez que le decían «la bolsa o la vida»; la sacaron arrastrando de la cama, registraron las arcas y entraron donde dormía la priora, a la que insultaron y arrastraron de igual forma, obligándola a ir al cuarto del procurador, iglesia y archivo. Vio Rita Marcoi cómo los hombres iban con velas amarillas encendidas y un farol que hicieron llevar a María Calvo, criada de la priora.

María Calvo, soltera de 20 años de edad, estando acostada en los cuartos inmediatos al de la priora, se despertó la noche del 16 de octubre a los grandes golpes que se oían en el cuarto de la priora y, saliendo con la basquiña puesta y el delantal en la cabeza, vio a siete u ocho hombres con las caras enmascaradas diciéndole a la Mediacruz Rita «les enseñase dónde estaba la Priora pues si no la habían de matar». Al ofrecer resistencia, la maltrataron a golpes y los hombres, dando patadas en la puerta de la alcoba de la cámara de la priora, la abrieron y entraron. Le habían dado a María Calvo un farol encendido, advirtiéndole que no lo apagase, a la vez que le ordenaban a la priora «levántate... di dónde está el dinero... da las llaves... si no aquí has de morir». Ante semejantes expresiones y amenazas, y llena de

temor y vergüenza, permanecía en la cama, y como no se levantaba la tiraron al suelo a empellones mientras rogaba «dejadme poner el hábito por caridad de Dios», a lo que contestaron «véstase Ud. conforme a las reglas de su religión, con hábito y velos».

Una vez vestida se la llevaron, así como a la Mediacruz y a María Calvo, hacia el cuarto del procurador, al que trataron mal de palabra y obras, llevándosele de su habitación dos capacicos de dineros. Los hombres que se quedaron en la procura condujeron a la priora, con el procurador, el criado de éste José Uriol, la Mediacruz Rita Marcoi y la criada María Calvo, así como a Teresa Almerge, la «Simona», por la Casanueva a la iglesia, abrieron las puertas a golpes y entraron en ella, pidiendo siempre los dineros y pegando cañonazos al procurador. No habiendo hallado allí lo que buscaban, se fueron al perche y se metieron en la clausura, sacando de gorronea la puerta principal y rompiendo a empentones la tranca que cerraba la puerta segunda de los claustros por donde se sube al archivo. Uno de los ladrones, con una *estral* o hacha, astilló las puertas, que quedaron abiertas, y seguidamente dos o tres armarios existentes dentro, sacando un capazo de dinero que uno se cargó al hombro y llevó fuera, dejándose una escopeta en el armario.

La priora doña María Francisca Ric Pueyo, de 49 años de edad, estaba en su cama la noche del 16 de octubre, con todas las puertas cerradas, cuando una cuadrilla de hombres con armas de fuego y enmascarados los rostros de la mayor parte de ellos se llegaron de sorpresa con luces y un farol a su cama y con ultrajes y amenazas de muerte la sacaron arrastrando, mandándole que les entregara el dinero y cogiéndole de su bolsillo cuatro o seis pesetas, un alfilerero de plata, una caja también de plata y unas llaves, todo ello con malos tratamientos y obligándola a ir con ellos en compañía de la Mediacruz Rita Marcoi y de las criadas Teresa Almerge y María Calvo.

El procurador D. José Alamán, presbítero y de 72 años de edad, estando dormido la noche del 16 de octubre, oyó mucho ruido y algazara, entre once y doce, en la puerta exterior que sale al patio de su habitación. Habiendo sorprendido a su criado, José Uriol, que acostumbraba a dormir en el primer cuarto, se introdujeron de repente en el suyo cinco hombres con armas de fuego, faroles y luces, llevando en su compañía a la priora, la Mediacruz Rita y las criadas Simona y María Calvo. Arrimándose a la cama

del procurador, le dieron golpes con las armas y le rompieron un brazo; después, le sacaron con violencia y arrastraron para que les entregase cuanto dinero tuviese, por lo que les señaló dónde estaba y les dijo entrasen por él, como lo hicieron en su presencia, «robando cerca de cinco mil escudos en plata y oro», los quinientos suyos que tenía en un bolsillo y los restantes del monasterio. No conformes todavía, continuaron dándole golpes con las armas, causándole varias heridas y contusiones; le quitaron seis pañuelos de seda nuevos, una escopeta y una carabina. Como no podía levantarse, le ayudaron para ello, a la vez que le instigaban para que les confesase dónde estaba el archivo y les llevase a él; fueron todos hacia la iglesia, abrieron la puerta con un madero registrando todo por ver si estaba allí el archivo y, al no encontrarlo, gritaban con mayor furor contra el procurador, la priora y religiosas, repitiendo «al Archivo... al Archivo...» y amenazándoles de muerte si no lo hacían inmediatamente. Ya encaminados hacia él, rompieron los ladrones con el mismo madero y con una *estral* cuantas puertas encontraron al paso, haciendo lo mismo con las de los armarios, de donde robaron todo el dinero que había: «cuarenta y cinco o cincuenta mil escudos, la mayor parte en especie de oro». Una vez logrado el robo, en una hora poco más o menos, se fueron echando ajos, «porvidas», y diciendo palabras indecentes y blasfemas.

José Bescós, residente en el monasterio y que la noche del 16 de octubre dormía en casa de Ramón Mompeo, oyó ruidos, golpes y gritos, por lo que bajó a la plaza, donde encontró unos hombres que no conoció, quienes le trataron de alcahuete, a la vez que le pegaron culatazos con un arma de fuego y a empujones lo metieron en la iglesia con la priora y el procurador. Allí se tuvo que sentar en un banco, donde le pegaron un trancazo con el que lo echaron al suelo; él entonces como pudo se subió a la torre, desde donde vio salir del monasterio ocho hombres a eso de tres cuartos para la una, llevando el de delante y el de atrás luces en las manos y los demás, de dos en dos, con capazos de dineros. Después salió otro con luz, el cual llevaba reloj.

Antonio Novellón, que vivía fuera del portal llamado de Sigena, no oyó ni supo nada en la noche del 16, hasta que por decir su mujer «ya marchan» se levantó y, enterado del asalto y robo, fue a tocar la campana a rebato.

Vicente Soler, vecino de Sena, al oír tocar las campanas de su pueblo a rebato, a las cuatro de la mañana del 17 de octubre y de enterarse del robo

cometido en el monasterio, fue a él para socorrer en lo que pudiera y en el camino encontró una carabina larga cargada y su caja laboreada, y junto a ella un farol, lo que entregó inmediatamente al alcalde.

Domingo Torres, vecino de Villanueva de Sigena, de 22 años de edad, salió en la mañana siguiente al robo con la Justicia de su lugar y gente armada siguiendo a los ladrones por los montes, y a las once y media, en el término de Sariñena, encontró un paquete de tabaco en polvo y veintisiete libras, que igualmente entregó al alcalde.

También resulta que tres arrieros, vecinos de Adahuesca, viniendo hacia su pueblo desde Jaca, entre tres y cuatro de la tarde del 18 de octubre, vieron venir cerca de Secorún por una senda diez o doce hombres con mulos y uno o dos a caballo, cargados todos de armas, quienes entre otras cosas preguntaron «si iban bien hacia Sabiñánigo»; habiéndoles contestado que «sí», siguieron su camino, de lo que dedujeron los arrieros eran sospechosa aquella gente y de mala vida, que se dirigían a Francia. Después de enterarse del robo de Sigena, juzgaron no ser otros los autores que los que habían visto, dando solamente las señas de que iban bien vestidos.

El alcalde del monasterio, D. Juan Antonio Otón, puso Auto de oficio el 17 de octubre de 1795, expresando que era lo robado como setenta mil duros; procedió a muchas diligencias con la mayor actividad y exactitud, y, mediante varios reconocimientos, declaraciones de peritos y testigos, y otros actos judiciales, acreditó en bastante forma los rompimientos de puertas y tabiques, los insultos de palabra y obra, el estar cargadas las armas ocupadas y otros particulares.

La Sala tomó sucesivamente cuantas providencias juzgó convenientes, comisionando a D. Domingo Brun Infanzón, soltero, de la villa de Hecho, en las montañas de Jaca, quien se ofreció a prender a los reos, como lo hizo con algunos, ocupándoles muchos caudales y practicando en desempeño de su comisión las más vivas diligencias.

El 28 de octubre de 1795 don Domingo Brun expresó al señor gobernador de la Sala, D. José Pérez y Pérez, que había servido a Su Majestad desde el principio de la guerra capitaneando una compañía de los que había reclutado en las fronteras de Aragón y Navarra, cuyos servicios le acreditaron los Generales, y que, al pasar por Zaragoza hacia Madrid para hacerlos presentes a Su Majestad, oyó el robo del monasterio de Sigena, tomó algún

conocimiento de las señas y ruta de los reos, con cuyos antecedentes, deseoso de servir al rey y a la Patria, ofreció dedicarse a descubrirlos y prenderlos, ayudado de Antonio Labiaga, natural de Tarazona y sargento de otra de las expresadas compañías. Para ello pidió se le librase el despacho secreto conveniente, en cuya visita la Sala les comisionó para todo lo concerniente, asegurándoles que las Justicias del Reino les prestarían todos los auxilios necesarios.

Pasamos por alto las diligencias efectuadas por D. Domingo Brun y sus colaboradores, que dieron como resultado la captura de ocho de los delinquentes: Vicente Sáinz, Miguel Resano, Juan Pedro Tapia, D. Álvaro Quintana, Joaquín Canales, Marcelo Azofra, Tomás Gómez de Porras y Francisco Javier Oyanguren, siendo conducidos a las cárceles de Zaragoza, en donde fueron juzgados. El extracto impreso por la Audiencia, como solamente tenía por objeto mostrar la renuncia de Pedro M.ª Ric y Montserrat para actuar en el juicio, no da noticia de la sentencia. En busca de ella hemos consultado el Archivo de la Audiencia de Zaragoza, actualmente en el Archivo Histórico Provincial. A continuación, ofrecemos un extracto de la misma.

3. LA SENTENCIA Y SU CUMPLIMIENTO

Los defensores fueron: D. Gerardo Sotre, de Vicente Sáinz; D. Pedro Muniesa, de Miguel Resano; D. Clemente de Lagrava, de Juan Pedro Tapia; D. Manuel de Bellostas, de Álvaro de Quintana; D. Marco Antonio Laborda, de Joaquín Canales; D. Pedro de Silves, de Marcelo Azofra; D. Lorenzo Normante, de Tomás Gómez de Porras, y D. Antonio Zamora, de Francisco Javier Oyanguren.

El 26 de mayo de 1798 se firmó la abstención de D. Pedro María Ric y el 20 de noviembre del mismo año se dictó la sentencia definitiva en estos términos:

En el pleito y causa de oficio de la Real Justicia que ante Nos va y pende entre Partes, de la una el Fiscal de S.M. don Antonio Álvarez Contreras acusante, y de la otra los ocho reos –ya citados anteriormente–, presos en las cárceles de esta Corte y los tres reos ausentes; y en nombre de los reos presentes sus Procuradores y de los ausentes los Estrados de este Tribunal. Vistos V Sª.

FALLAMOS: «que debemos condenar y condenamos a D. Álvaro Quintana y D. Tomás Gómez de Porras en la pena de muerte de garrote, a cuyo fin se les saque de la cárcel y puestos en caballerías mayores con sillas, bridas y gualdrapas, sean conducidos en la forma ordinaria por las calles públicas y acostumbradas de esta Ciudad hasta el cadalso, donde se les quite la vida natural: a Miguel Resano, Juan Pedro Tapia y Joaquín Canales se les condena a la pena ordinaria de muerte de horca; para lo que se les saque de la cárcel y puestos en bestias de albarda y con sogas al cuello sean llevados en la forma ordinaria por las calles públicas y acostumbradas hasta el lugar del suplicio, y en la horca se les quite también la vida natural; debiendo ir el Pregonero delante cuando se les conduzca al patíbulo que publique sus delitos; y a los ausentes Manuel Ortiz, Anselmo Pinedo y Francisco Ganuza se les condena igualmente a la misma pena ordinaria de muerte de horca. A Vicente Sáinz se le condena a diez años de presidio en Manila en las islas Filipinas, que no quebrante pena de la vida, y cumplidos no salga sin licencia de la Sala; a Marcelo Azofra diez años en el mismo presidio de Ceuta, que no quebranten respectivamente pena de doblados: Apercibido los tres que en lo sucesivo no cometan iguales excesos ni otro semejante, pena de castigo más severo: se condena a cada uno de los referidos en sus costas y a los once que restituyan lo robado en el monasterio, los novecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta reales y diez maravedís de vellón; reservándose la Sala de adjudicación del caudal ocupado a quien corresponda».

La sentencia definitiva está firmada por D. Andrés Lasauca, D. Antonio Ranz Romanillos, D. José Broto, D. José Enríquez de Luna y D. José Regalés. Fue comunicada la sentencia a todos y cada uno de los reos, así como al fiscal de la Real Audiencia y del crimen de la misma M.I. Sr. D. Antonio Álvarez de Contreras, por D. Domingo Samitier, relator, el 20 de noviembre de 1798.

El día 22 de noviembre, el ejecutor de sentencias Marcos Bázquez montó sobre tres bestias menores a Joaquín Canales, Juan Pedro Tapia y Miguel Resano, y a D. Álvaro Quintana y D. Pedro Gómez de Porras en dos bestias mayores con silla, brida y gualdrapas, y en esta forma acompañados de cuatro soldados de caballería; Niños del Hospitalico; Comunidad Religiosa de San Ildefonso; Hermandad de la Sangre de Cristo; cuatro granaderos y un cabo por cada uno; los alguaciles del Juzgado Andrés Montanui, José Lasalmas, Miguel España y Tomás Rachea; los porteros de vara Antonio Gutiérrez Val, Timoteo Fatás, Manuel Escobedo, Miguel Oliber y Antonio Pérez, y los alguaciles de Corte Antonio Sebastián, Miguel Castillo, Antonio Xistao y León Vila, detrás de una Compañía de Granaderos, con su oficial, tambor y pifano, y un piquete de caballerías, fueron llevados por las calles públicas de Zaragoza hasta el suplicio de la horca y garrote, donde por el ejecutor de sentencias les fue quitada la vida natural. Y en el

mismo día a las cuatro y media de la tarde, mediante auto de las Sesiones de la Real Sala del Crimen, se quitaron del suplicio de la horca y garrote los reos y se entregaron los cadáveres a los Hermanos de la Sangre de Cristo para que les dieran sepultura y entierro en el fosal de la parroquial de San Pablo de Zaragoza. De todo lo anterior da fe D. José Antonio Ibáñez y lo certifica D. Domingo Samitier.

El 24 de noviembre de 1799, un oficio, dirigido al corregidor de Santo Domingo de la Calzada y firmado por D. Antonio Ranz Romanillos y D. Jorge Juan de Guillelmi, comunica que a Vicente Sáinz, reo destinado al presidio de Filipinas, lo tenía reclamado la Real Cancillería de Valladolid por otro robo ejecutado en la Administración de las Reales Salinas de Imón. Habiéndolo de trasladar de las cárceles de Zaragoza a las de aquel tribunal, el Sr. Gobernador de sus Salas del Crimen les dice, en oficio del 16 del mismo mes, haberse dispuesto que su remoción se haga, remitiéndolo con la correspondiente seguridad hasta el último pueblo de este reino navarro con Castilla, avisando el día de su llegada al corregidor de Santo Domingo de la Calzada, para que éste disponga lo conveniente para su entrega.

Lo participan de acuerdo de la Sala para que se sirva destinar una partida de tropa que se encargue de su conducción hasta la raya del reino y prevenir al comandante de la partida se aviste con ellos para acordar el pueblo en que haya de hacerse la entrega, así como el día en que podrá llegar a él y poder avisárselo al corregidor de Santo Domingo, como lo desea la Sala del Crimen de Valladolid.

Leemos otro oficio de fecha 25 de noviembre de 1799 en el que se nombra a D. Francisco Mongay, sargento de la Compañía Suelta del Reino, para que con la partida de tropa competente conduzca al reo Vicente Sáinz hasta la raya del reino.

D. Antonio Ranz Romanillos dirige el 26 de noviembre de 1799 un escrito al corregidor de Santo Domingo de la Calzada comunicándole que, si no hay novedad, el reo Vicente Sáinz llegará sobre el día 30, día más o menos, a Alfaro para que disponga por su parte de la persona que en dicha ciudad se hará cargo del mismo y satisfaga los gastos precisos que haya causado al comandante de dicha partida.

Los señores Broto y Regales, en vista de este expediente, dijeron: que por el señor Semanero se despache el exhorto correspondiente, dirigido a

las Justicias del reino, y demás que convengan, para que den y presten los auxilios necesarios al comandante D. Francisco Mongay, sargento de la Compañía Suelta de este reino, que con una partida, ha de conducir al reo Vicente Sáinz de las cárceles de Corte de Zaragoza a la ciudad de Alfaro, donde deberá entregarlo a la persona que esté comisionada por el corregidor de Santo Domingo de la Calzada. En Zaragoza, 29 de noviembre de 1799, firmado por D. Domingo Samitier.

En otro escrito de la misma fecha 29 de noviembre comunica el alcaide de la Real Cárcel de Corte de Zaragoza que, habiendo tenido unos vómitos y echado mucha sangre por la boca durante la noche Vicente Sáinz, fue visitado por el Dr. don Vitorrián de Lope, manifestando que no podía ponerse en camino por haberlo de sangrar en el día y hallarse con calentura para que se tomara la providencia conveniente. Lo firma D. Joaquín Jiménez de Zenorbe.

D. Domingo Samitier, con la misma fecha, comunica se suspenda la conducción de Vicente Sáinz por el motivo que expresa el parte del alcaide y se ponga en conocimiento del corregidor de Santo Domingo de la Calzada por el escribano de Cámara en el correo del día siguiente para que, en el caso de haber nombrado persona que se encargase de dicho reo en Alfaro, se retire hasta que se dé nuevo aviso.

El alcaide de la Real Cárcel de Corte da parte al Ilmo. Sr. D. Rafael de Amandi del Consejo de S.M. de habérsele suministrado a Vicente Sáinz los Sacramentos de Viático y Extrema Unción y de seguir su enfermedad de mucho riesgo. En Zaragoza, a 27 de diciembre de 1799.

El 28 de diciembre de 1799, otro escrito firmado por D. Rafael de Amandi y D. Domingo Samitier, en que dicen: «cedense y se tenga presente: Lo mandó en Semaneria el Ilmo. Sr. D. Rafael de Amandi del Consejo de S.M. y su Alcalde al Crimen de la Real Audiencia de Aragón y lo firmó en Zaragoza».

En el último escrito referente a Vicente Sáinz, el alcaide de la Cárcel de Corte de Zaragoza, don Joaquín Jiménez de Zenarbe, da parte al Excmo. Señor Semanero de la Sala del Crimen de que Vicente Sáinz, a quien anteriormente se le habían suministrado los Santos Sacramentos de Viático y Extrema Unción, ha muerto a las tres de la mañana del día 30 de diciembre

de 1799, y con el permiso de V.E. se dispondrá se le dé eclesiástica sepultura en la forma acostumbrada⁴.

4. CONCLUSIÓN

Los once reos que cometieron el insólito robo en el monasterio terminaron así: tres ausentes, uno desterrado a Filipinas, otro desterrado a Ceuta, dos condenados a la pena de muerte de garrote, tres condenados a la pena ordinaria de muerte de horca y Vicente Sáinz fallecido de muerte natural en la cárcel de Zaragoza.

No debía ser muy boyante la economía del monasterio, aunque no creemos que el robo desnivelara por completo las finanzas del convento. A veces, vemos que se trata de cobrar deudas no muy grandes tenazmente durante largos años. Así, por ejemplo, todavía en 1802 y 1805 se realizan gestiones a través de las autoridades judiciales para cobrar una deuda del año 1788 a Antonio Solans de Santalecina, por importe de diecinueve libras y doce sueldos jaqueses⁵.

Las desgracias se acumularon durante el priorato de doña María Francisca Ric Pueyo, pues en 1808 estalló la guerra de la Independencia y el monasterio se vio envuelto en las circunstancias de la lucha. D. Mariano de PANO ha relatado los sucesos acaecidos a la priora y al monasterio durante este azaroso período. El monasterio fue convertido en cuartel de tropas españolas; más tarde fue ocupado por las francesas y saqueado, siendo teatro de enconadas luchas. Doña María Francisca Ric, que había tenido que soportar los insultos de los ladrones en 1795, tuvo también que sufrir las amenazas de la tropa invasora y se vio obligada a entregar las joyas y joyalías del monasterio, incluso el célebre rubí de la Virgen. Las monjas se vieron obligadas a abandonar el monasterio, refugiándose con la familia Ric en Fonz y Obarra.

Terminada la guerra, doña María Francisca Ric y la Comunidad tuvo la satisfacción de encontrarse en Zaragoza durante la llegada de Fernando VII,

⁴ AHPZ, fondo de la Audiencia.

⁵ AHPH, fondo de Sigena, papeles de doña María Francisca Ric Pueyo.

acompañado entre otros del general Palafox⁶.

Buena prueba de la penuria económica en la que se movían tanto las ciudades y pueblos del Altoaragón como el monasterio de Sigena es el hecho de que, habiendo abastecido en mayo de 1809 de carne de sus ganados a la ciudad de Barbastro y a los alistados en ella, todavía en 1817 las monjas se dirigían a las autoridades del reino de Aragón pidiendo que se les indemnizase de aquel suministro, pues la ciudad de Barbastro se mostraba remisa a su pago por carecer de recursos⁷.

Poco después, en el año 1819, moría doña María Francisca Ric Pueyo, cuya azarosa vida al servicio del monasterio es digna de un detenido estudio.

⁶ PANO, Mariano de, *La Condesa de Bureta y el Regente*, Zaragoza, 1908, pp. 24 y 25; *La Santa Reina Doña Sancha*.

⁷ AHPH, fondo de Sigena, documentos administración.



Itinerario que siguieron los ladrones.

COMENTARIOS

DON ANTONIO RICARDOS EN LA PINTURA DE JOSÉ CUSACHS Y CUSACHS

Antonio BASO ANDREU

Creemos que para el seguidor de la obra de un artista y, por lo tanto, en suma, de todo lo esencial del trabajo realizado por él, éste no se descubre únicamente por la visión conjunta de toda su evolución, con sus vinculaciones propias e influencias externas, sino que dicha panorámica también reside en momentos singulares, aislados de su propia trayectoria. Y así, cuando no por azar quedan olvidadas obras enteras suyas, de gran composición y atrayente motivo, otras, en cambio, estarán para siempre asidas a la memoria del observador, fijándose en él sus imágenes, con las que enjuiciará en adelante su obra, aunque sea con un criterio más o menos consecuente, ya que sobre apreciaciones y gustos no hay nada escrito, como vulgarmente se acostumbra a decir.

Y dicho esto, como algo singular, queremos fijar nuestra atención en un maravilloso retrato sobre la figura militar de don Antonio Ricardos, el famoso héroe del Rosellón, obra del pintor catalán José Cusachs y Cusachs, realizada en 1892 y que pertenece a la colección de la recientemente denominada Capitanía General de la Región Militar Pirenaica Oriental, con sede en Barcelona. Algo difícil de borrar.

Previamente diremos que, de un feliz tiempo a esta parte, el Ministerio de Defensa, con la colaboración y ayuda del Ayuntamiento de Madrid, viene exponiendo cada año en el Centro Cultural Conde Duque determinadas páginas de la Historia Militar Española. Recientemente, en su tercera edición hemos tenido la suerte, grande y extraordinaria, a la vez, de haber podido contemplar en el reconstruido acuartelamiento que durante mucho tiempo alojó los escuadrones de la caballería de Montesa la mayor parte de la obra del pintor de temas militares (y militar él) José Cusachs, en la que ha figurado en lugar preferente el citado retrato del general Ricardos, de grandes dimensiones, en el que de forma sencilla y sobria aparece representada la imagen severa del ilustre militar hijo de Barbastro.

Posiblemente para alguno de nuestros lectores sea desconocido el pintor Cusachs. Inicialmente diremos de él que, aunque más joven, fue contemporáneo de Marcelino de Unceta y López, pintor aragonés nacido en Zaragoza en 1835, también dedicado especialmente a la representación de escenas de la vida militar y a la confección de carteles que después eran tirados por el taller litográfico de Portabella en la misma capital aragonesa; sin olvidar que también fue el que pintó la cúpula mayor de la basílica del Pilar. Por ello, ambos, muy semejantes en su modo de hacer, aunque caminando por senderos diferentes, serían seguidores de los pintores franceses e historicistas dedicados a la temática militar, como Meissonier y Coubert. Su desaparición se produjo casi al mismo tiempo: Unceta moría en 1905; Cusachs posteriormente, en 1908, a los 57 años de edad, en Barcelona.

Hemos indicado que José Cusachs y Cusachs era catalán, pues si bien nació en Montpellier, el 19 de julio de 1851, sus padres eran oriundos de Cataluña. Allí pasó parte de sus primeros años hasta el regreso de su familia a España, demostrando desde niño una gran afición al dibujo y la pintura, que a lo largo ya de toda su vida llevaría consigo, como principal preocupación suya. Si bien esta inclinación no fue obstáculo para que Cusachs decidiera ingresar en la Real Academia Militar de Artillería de Segovia, de la que después de cursar sus estudios salió con el grado de alférez el 28 de julio de 1869, momento en que juró la Constitución.

Al cabo de dos años, el 28 de julio de 1871, ascendió a teniente, siendo destinado al Primer Regimiento de Artillería a pie de guarnición en la plaza de Barcelona. Con esta graduación pasaría sucesivamente por distintas unidades, para participar en el bando liberal a lo largo de la tercera guerra car-

lista, en las campañas del Norte, principalmente en los frentes de Aragón, Navarra y Vascongadas, durante las que simultaneó la vida militar como oficial de carrera, con su dedicación a la toma de apuntes y bocetos de aquellas acciones bélicas, como si fuera un reportero gráfico de guerra. Posteriormente, estas escenas quedarían definitivamente plasmadas en esos lienzos que ahora hemos podido admirar sobre las batallas de Estella y Montejurra o de la toma del fuerte del Collado de Alpuente, donde el carlismo, palmo a palmo, defendía tenazmente su propio terreno.

Pero la pasión por la pintura podía más que su ya brillante carrera militar, llena de aureolas y distinciones ganadas en los campos de batalla. Hasta que, al fin, a los 32 años de edad, cuando se encontraba de guarnición en Valencia, decidió colgar el ros, la guerrera y el sable, para abandonar definitivamente el servicio de las armas y dedicarse de lleno al cultivo de aquel arte, la pintura, que tan intensamente impregnaba su corazón, lo que para él era su vida entera, y que hizo que, al cabo de los años, llegara ser el más nombrado especialista en temas militares de la pintura española de su época, de la que varias instituciones y coleccionistas pronto adquirirían obras suyas, comenzando por la reina regente doña María Cristina.

Y así, durante su fecunda vida artística no perdería nunca su fidelidad a esta especial temática, en ocasiones marginada por parte de la crítica e historiografía del arte, a veces propugnada por determinados sectarismos o grupos políticos afines que Cusachs por su propio valer superó, en tanto que iría dejando a un lado los estereotipos y academicismos de entonces, por saber tratar con naturalidad y delicadeza, no sólo los temas relacionados con la milicia, sino también los asuntos religiosos y aquellos otros muy de la vida social de su tiempo: las escenas camperas y los concursos hípicas, en los que el principal protagonista sería el caballo, tal como el toro lo era en aquellos carteles taurinos diseñados por su contemporáneo aragonés Unceta y sus sucesores Roberto Domingo, Ruano Llopis y Antonio Casero, entre otros. De este modo, Cusachs llegó a ser también un notable cartelista de festejos a caballo, tan en boga entre la llamada gente bien y la familia militar de la que provenía. Esta actitud creemos que también sería muy parecida a la trayectoria del *dandy* anarquista Henri de Toulouse Lautrec, pintor de jinetes y autor de carteles en los que el noble bruto era igualmente la figura central, ya fuera en hipódromos o trotando en la pista circular del circo ecuestre.

Por otra parte, la reina regente doña María Cristina, con su hijo el rey niño, ya joven, don Alfonso XIII, con el uniforme de coracero de su escolta, a caballo; el general Prim; el mejicano Porfirio Díaz; Fernando VI, adolescente, con traje de Corte, o el retrato del general don Antonio Ricardos, del que nos ocupamos en estas páginas, constituyen con muchos otros la larga iconografía legada por aquél, actualmente depositada en dependencias de la administración militar, salas de coronela regimentales y colecciones particulares. No podemos olvidar el magnífico retrato de la esposa del pintor, mujer de bellas facciones y elegante figura, muy del gusto de los Madrazo, Fortuny o Zuloaga, entre los retratistas de finales del siglo pasado y primicias del presente.

José Cusachs, a la proclamación de Alfonso XII en Sagunto (1874), aún permanecía en activo al servicio como oficial de Artillería y sería testigo de la confirmación del joven monarca ante las tropas de la brigada Davan. Don Arsenio Martínez Campos al mando de sus soldados, ya estuvieran en orden de revista, parada o de operaciones, sería un asunto muy repetido a lo largo de su pintura historiográfica, que ahora hemos apreciado, como decimos, expuesta con todos los honores en las salas del antiguo cuartel del Conde Duque de Madrid de Argüelles, con portada barroqueña de su autor, Pedro de Ribera, lindante con los jardines del palacio de Liria. Por su arriendo el ramo de guerra vino abonando a la casa de Alba la cantidad simbólica de una peseta anual, como precio del uso que del inmueble hacía aquella tropa.

Con motivo de esta exposición, un ilustre crítico, Antonio Manuel CAMPOY, ha venido a comentar que el asunto castrense es raro en la pintura española y que los que podrían ser sus ejemplos más egregios (Velázquez, Zurbarán y otros en el Museo del Prado) son más bien recreados y simbólicos. En Goya —dice—, más que una crónica, los sables, con todo ese mundo a que aluden, son una metáfora del dolor y la muerte. No existe aquí, como sí la hay en Francia, una pintura "militarista" (sin ir más lejos, Jacques Callot, los pintores del ciclo napoleónico). A lo que se agrega que el tema militar aparece en nuestra pintura como un elemento más del tardío romanticismo y suele ser historicista, evocador, con alguna excepción como la de Mariano Fortuny, que presenció y pintó «La Batalla de Tetuán».

Para CAMPOY, el asunto militar ha sido tratado por nuestros pintores como otro de los recursos del "género", y la única crónica real es la de José

Cusachs y Cusachs, militar de profesión que vivió los últimos coletazos del tiempo isabelino, guerra carlista, revolución y restauración. En sus estampas, tan llenas de realidad y bello colorido, de «La vida militar» llevó a cabo una documentada y completa historia gráfica de toda una época, desde dentro del propio estamento, como un testimonio de cuanto sucedía en torno a su persona, con sus aconteceres e incidencias, sin recurrir a acciones y peleas de lanzas y sables, ni las clásicas entre cristianos y moros, ni tampoco las de arcabuces y flechas entre conquistadores e indios, o esos cuadros históricos de grandes dimensiones, de gran academicismo, realizados por expreso encargo durante el disfrute de pensiones y ayudas al estudio, en la formación artística de los jóvenes pintores españoles.

Y así llegamos a ver cómo Cusachs, aunque discípulo de Detaille, se limitará casi siempre al "reportaje" de primera mano, puesto que permaneció como protagonista en distintas acciones y combates, haciéndolo con un realismo verídico, lleno de emotivas escenas castrenses en las que el mando, la disciplina y la moral militar se representan con mano maestra y, sobre todo, con natural inspiración. Se trata, en general, de grupos numerosos, desde el general en jefe hasta el último corneta, entre los que muestra a los hombres de la faja azul del Estado Mayor frente a los planos, los mandos de pequeñas unidades con su tropa, sin olvidar al rapazuelo con chuleta roja a la bocamanga de su guerrera de trompeta.

Todo esto, a nuestro juicio, es una visión fehaciente de lo que fue la vida de nuestros abuelos durante su permanencia en filas, con esos rasgos y maneras de ser que nosotros heredamos de ellos, vestidos con sus uniformes azules y ros, ya fuera en formaciones de parada o en despliegues de la clásica Caballería, o de la Artillería de montaña a lomo o ligera de tracción hipomóvil, tan románticas ya en el recuerdo. Como subraya Antonio Manuel CAMPOY, este pintor ha venido a presentar con su exposición antológica un gran servicio a la cultura artística española. Por nuestra parte, creemos que también ha sido una muestra histórica muy difícil de superar por otras fuentes, dado el realismo de su testimonio.

Para el retrato del general Ricardos a que nos referimos en estos comentarios, creemos que seguramente sirvieron de inspiración y modelo los dos realizados por Francisco de Goya entre los años 1793 a 1795 sobre el propio don Antonio. En el primero, el general permanece sentado sobre un sillón, vestido con el uniforme militar, banda azul y blanca y su cruz de la

Orden de Carlos III, además de la insignia de la Orden de Santiago, todo al pecho. Éste lo pintaría el sordo aragonés después de que el general regresara de la campaña del Rosellón (noviembre de 1793), ya que en este cuadro el mismo aparece con la tez bronceada por el sol recibido en los campos del Mediodía de Francia, dado que más arriba tiene la frente algo más pálida al haber sido protegida por la prenda de cabeza que llevara. En el otro cuadro, de mayores dimensiones, aparece de cuerpo entero, algo más simbólico, con los mismos atributos y entorchados que el anterior, apoyado en la cureña de una pieza de artillería en pleno campo de batalla. En ambas obras, el militar altoaragonés presenta marcadas expresiones de energía y el dinamismo temperamental que mostró durante su larga vida de lucha. La primera procede de la colección de don Luis de Borbón, en su palacio de Boadilla del Monte, próximo a Madrid, en la actualidad en una sala de los Goya del Museo del Prado; la segunda pertenece al marqués de Valencia del Alcor, en Sevilla. También en la colección de retratos del Museo del Ejército existe otro de Ricardos de semejantes características que los anteriores.

Sobre la figura y concretamente el retrato en la pintura de Cusachs y Cusachs, se ha comentado que el dibujo es la clave del tratamiento del volumen humano. La observación de los modelos que la vida castrense le proporcionaba hacía que lograra una completa categoría de apariencias físicas, con subsiguientes diferenciaciones de caracteres, ya fuera al óleo, ya en los dibujos a tinta, en los que la rotundidad de lo corpóreo se aproximaba a la escultura, dado el valor de lo exento en el bulto, con sus perfiles y siluetas. El impresionismo y el naturalismo están conjuntados en muchas de estas obras. Del primero hemos observado que es la manera de utilizar la pasta enteriza y ligeramente táctil en los pliegues de las telas; los resaltes de los adornos; las masas de las propias figuras, muchas de ellas en plena acción, en las que con mucha soltura también concebía las expresiones y rasgos que les eran propios, con toques dispersos pero bien compaginados para los efectos lumínicos, destacándose así las actitudes de los seres tratados con la interpretación de dónde vienen, dónde se encuentran, qué son en definitiva.

Así pues, nos hallamos ante un retratista elegante por su intención psicológica, bellamente humana como buen conocedor de lo humano, dada la conducta intelectual de Cusachs, de quien creemos que tuvo el acierto de

inspirarse en la obra de Goya, además de que, por haber sido coetáneo de Ricardos, el pintor aragonés pudo conocer muy bien el talante y las aptitudes de su paisano como profesional dedicado al arte de la guerra.

El cuadro objeto de estos comentarios es un óleo sobre lienzo, de 2 por 1,10 m, en el que el general aparece de pie, de cuerpo entero, con un semblante más joven que el de los retratos pintados por Goya, vestido también con levita azul marino con vueltas rojas y doradas, el cuello alto a la polaca, el chaleco rojo con galones dorados, pantalones de paño blanco ajustados, calzando botas altas de montar hasta las rodillas, negras, sujetas en el empeine por espuelas doradas. Sobre el pecho, la banda y cruz de la Orden de Carlos III, además de la venera de la Orden Militar de Santiago. La posición resulta muy airosa para la figura, con el bicornio festoneado bajo el brazo derecho y la mano izquierda apoyada en el talle por la espalda. La faja, sable y bastón de mando son los atributos que completan la imagen, suelta y sobria, sobre un fondo oscuro en el que no se vislumbra ningún paisaje ni tampoco ningún lugar concreto, por lo que la figura representada obtiene una mayor acentuación en todos los aspectos tratados.

También hemos comentado que este cuadro está depositado en la Capitanía General de la Región Pirenaica Oriental (Barcelona), en la que han quedado integradas las provincias y tropas de la antigua Capitanía General de Aragón, de tan glorioso abolengo histórico, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1451/1984, de 1.º de agosto, que reestructura la organización militar del Ejército de Tierra en el territorio nacional. Cuestión que se saldría de los límites del tema que tratamos, además de que no tenemos capacidad ni base alguna para poder opinar sobre ello. Aunque si estuviéramos ante otro trasvase de distinta naturaleza, quizá nos atreviéramos a echar nuestro cuarto de espadas, de pasada. Ricardos llegó a ser capitán general de Cataluña.

Pero, dejando a un lado estas incidencias, creemos que aunque sea brevemente debemos dedicar un recuerdo a la figura de don Antonio Ricardos y Carrillo de Albornoz, quien, además de ser un altoaragonés ilustre del siglo XVIII, nacido en Barbastro en 1727, cuando se encontraba en la cúspide de su vida militar tendría destacadas participaciones en diversas acciones desarrolladas en la propia tierra que le vio nacer. Su padre fue don Felipe Nicolás Ricardos, sargento mayor del Regimiento de Caballería de Malta; su madre, doña Leonor Carrillo de Albornoz, hija del conde duque

de Montemar. Este matrimonio se encontraba eventualmente entonces en nuestra ciudad del Vero, circunstancia muy normal por tratarse de una familia militar.

Don Antonio pasó su infancia y parte de la adolescencia en la ciudad de Cádiz junto a unos parientes; en temprana edad se inclinó hacia la carrera de las armas, que desde un principio sería fulgurante para él, ya que a los catorce años de edad fue capitán del regimiento de caballería mandado por su propio padre, para lo que le valió el haber acreditado su condición de noble. A los diez y nueve años se destacó en la campaña de Italia, en la que ascendería a coronel por vacante que le dejó su padre, por pasar éste a ocupar un empleo inmediato. En 1762, al frente de su regimiento, se comportó brillantemente en la guerra de Portugal, lo que le valdría para adquirir los entorchados de brigadier en plena juventud. Sería en esta época cuando Ricardos ampliase sus conocimientos sobre estrategia militar, al pasar a estudiar los nuevos reglamentos tácticos de Federico II de Prusia, con quien España mantenía entonces estrechas relaciones. A continuación, pasó con sus soldados al norte de África; allí recibió el bautismo de sangre, al caer gravemente herido en los campos de Orán. Por méritos de guerra sería ascendido a mariscal de campo. Entonces contaba con treinta y siete años de edad.

Muy cultivado por su formación castrense y política, don Antonio Ricardos viajó al puerto de Veracruz, al ser expresamente enviado por Carlos III para que sobre el propio terreno reorganizara el ejército estacionado en el virreinato de Nueva España, circunstancia que aprovecharía para informar a la Corona sobre la futura situación de aquellos territorios españoles de ultramar. Era el 1764. Ahora se está conmemorando con diversos acontecimientos el fallecimiento del monarca español en su segundo centenario. También nos animamos a recordar que, casi dos décadas más tarde, el conde de Aranda, después del tratado de París, elevaba igualmente su famosa «Memoria a S.M. Católica y fidelísima Carlos III de España, sobre la independencia de América», en 1783, por la que el ministro altoaragonés, con una visión clara sobre el incierto futuro de nuestros virreinos y capitánías generales, propugnaba la creación de otros tantos reinos, constituyendo la «grande unión», con soberanos o sus sucesores que deberían contraer matrimonio siempre con princesas españolas o de la misma estirpe, aunque tendría que ser el monarca o el príncipe que ocupara el trono espa-

ñol al que se reconociera como jefe de la familia reinante. Tanto Aranda como Ricardos, hombres cultos, pertenecientes a la Ilustración, fueron siempre buenos amigos, vinculados al Partido Aragonés, además de que los dos pertenecieran al grupo fundacional de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

A su regreso de Nueva España, el general Ricardos pasó a formar parte de la Comisión de límites de la frontera con Francia. En 1773, es promovido a teniente general, encomendándosele la inspección del Arma de Caballería; creó durante su desempeño el Colegio Militar del Arma de Caballería, en Ocaña (Toledo). Pero, junto a estas cosas, no dejaría de ser víctima de las consabidas envidias e intrigas de siempre, lo que le ocasionaría un alejamiento temporal de la Corte, para mandar el ejército de Guipúzcoa. Aunque otros acontecimientos exteriores vendrían a cambiar la suerte del veterano general. La decapitación del monarca francés Luis XVI, en enero de 1793, exacerbó los ánimos de las monarquías europeas y Francia se vería atacada por todas sus fronteras. Poco antes, a la vista del cariz que tomaba la revolución, Godoy llamó a Ricardos, cuando ya era inminente la guerra con el país vecino, que se desencadenaría el 7 de abril de 1793, confiriéndole el mando de la capitánía general de Cataluña, además de los anejos de presidente de su Real Audiencia y gobernador del Principado. Ya en Barcelona recibió la orden de penetrar en el Rosellón como general en jefe de uno de los tres ejércitos que lucharon contra la Convención a lo largo de toda la línea pirenaica.

Con motivo de aquella guerra, por Real Orden de 28 de marzo de 1793, fue creado el histórico batallón de Cazadores de montaña de la ciudad de Barbastro n.º 44, que al año siguiente tomaría el nombre de Cazadores Voluntarios de Barbastro n.º 44, unidad que acreditó su valor en aquella guerra y otras campañas, además de que siempre perdurara sobre la misma el recuerdo del general.

Ricardos, al no poder quebrar frontalmente la formidable línea defensiva francesa, en una genial operación por su flanco izquierdo vino a forzarla con dureza, para envolver las posiciones que cubrían el dispositivo derecho; con su derrumbamiento quedarían bajo su poder las comunicaciones con la retaguardia, por lo que serían ocupados San Lorenzo de Cerdá, la plaza de Arlés y Ceret. Puso sitio a Bellegarde y Fort-les-Bains, en el Tech, y a la carga tomó los campos atrincherados de Thuir y Mas Deu,

frente a Perpiñán, dominando la costa de San Telmo, en las primeras arenas de la Riviera francesa, donde cayeron en poder de los españoles Pot Vendrés y Colliure. Éste es el mismo Colliure, universal, desde 1939, por el recuerdo de la última singladura de Antonio Machado camino de la eternidad.

Pero aquella campaña del Rosellón, llevada a cabo más bien con fines políticos en solidaridad hacia la dinastía capeta, que no volvería más a ocupar el trono de San Luis, por el desgaste de las tropas que habían penetrado en el territorio galo, necesitaría de más efectivos de refresco, bien equipados y dispuestos a continuar la lucha, por lo que Ricardos se trasladó a Madrid para exigirselos a Godoy con premura. Eran los comienzos del año 1774. Pero desdichadamente las cosas se torcerían para aquellos planes. A las pocas semanas de su llegada a la Corte fallecía don Antonio; ocurría en un 13 de marzo de aquel año. Su desaparición haría que la guerra tomara desde entonces otros derroteros, pues la pérdida del jefe de operaciones supuso que la suerte comenzara a ser adversa a las tropas españolas. Francia contraatacaría introduciéndose hasta los campos del Ampurdán. La paz de Basilea daría fin al conflicto, con lo que quizá España perdió una provechosa ocasión de volver a los territorios de la Marca Hispánica. Por sus propios méritos, don Antonio recibió, a título póstumo, las máximas condecoraciones. Su viuda, doña María Dávila, fue hecha por concesión real condesa de Truillas, donde aquél venció. El año anterior y en el posterior a su muerte, Goya lo inmortalizaría con los dos retratos de los que ya hemos hablado.

Actualmente, con motivo de esta exposición de Cusachs que, bajo el patrocinio de S.M. el Rey don Juan Carlos, se ha presentado en Madrid en el otoño de 1988, creemos que la figura de don Antonio Ricardos ha revivido aún más sobre cuantos hemos sentido cierto interés por el estudio de su vida ejemplar y fecunda, al haber tenido el placer de recorrer la exposición, viéndole dedicado al servicio de las armas con su patriotismo y valor, de gesto sereno y ponderado, con una entrega apasionada pero medida en defensa de las grandes empresas nacionales, además de lo que simboliza para nosotros su raigambre aragonesa, por el nacimiento y hechos vividos en la tierra donde vio la luz.

José Cusachs y Cusachs, casi un siglo después, volvía a repetir su imagen. Creemos que el personaje que trataba debía de serle muy familiar y

que conocía su temperamento y rasgos personales, además de que el pintor había nacido en el Mediodía de Francia y había sido criado en Cataluña, por donde permaneció Ricardos. Asimismo, como oficial de Artillería de carrera participó en diversas acciones bélicas sobre idénticos terrenos en los que anteriormente las tropas españolas combatirían contra la Convención, con sus movimientos elásticos y repliegues, para servir después de patrón o modelo. No se puede olvidar tampoco que Ricardos fue uno de los grandes artífices de la guerra de montaña, en la que la logística y el uso de los medios convencionales de lucha se han venido conservando en los rituales castrenses, salvo no grandes variaciones, y que serían tenidos en consideración en aquellas campañas del Norte y aun en otras que se desarrollaron en nuestro siglo, desdichadamente para los españoles.

Hemos comentado inicialmente que en la trayectoria artística de determinadas figuras existen obras, aisladas pero relevantes, que por sí solas consagran o marcan al autor, e incluso caracterizan al grupo en que se encasillan, cualquiera que sea la época o corriente por la que discurren, ya sea en la pintura, como ocurre en la escultura, la arquitectura civil o religiosa, la música, la poesía, la novela y el teatro, el cine y, en general, en cualquier tipo de expresión desde la antigüedad hasta nuestros días. El retrato constituye un género en el que el pintor que nos interesa alcanzó una personalidad propia y extensa, más allá de sus confines, como a su vez lo sería la temática del caballo o sus recreaciones de la vida militar, como una vertiente curiosa de la pintura de historia y de costumbres.

Con retratos como éste de don Antonio Ricardos Cusachs hallaría un equilibrio estable que le ayudaría para mantenerse en la cresta dominante de su propio terreno, desde la que cultivó con imaginación y soltura cualquier faceta que llevase entre manos, combinando la naturalidad con la realidad luminosa y vital, con lo que se consagraría en su tiempo, para ser una figura primerísima en todo el país, sin quedarse inmerso en localismos limitados o en regionalismos estancos, a lo sumo.

El habernos recreado ante su obra ha sido un alivio ante la faramalla que en tantas ocasiones nos sale al paso, además de que hemos sido llevados de la mano por las páginas de la historia, fielmente narrada por un testigo de excepción. Éste murió cuando contaba con cincuenta y siete años de edad. Seguramente su especialidad fuera controvertida al principio, pero es cierto que con ella llegó a triunfar en su patria. Un siglo más tarde continúa vi-

gente, como hemos visto, al haber despertado el interés de muchos jóvenes y mayores que hemos agotado varias horas ante sus lienzos, llenos de vida y permanente encuentro con lo que representan.

BIBLIOGRAFÍA

- José Cusachs (1851-1908)*, Centro Cultural Conde Duque, Madrid, 15 de octubre de 1988.
- MORA PONS, Pedro, *Maestros del arte de los siglos XIX y XX, José Cusachs y Cusachs*, Printer Industria Gráfica, Barcelona, 1988.
- GUDIOL, José, *Goya (1746-1828), biografía, estudio analítico de sus pinturas*, t. I y II, Ediciones Polígrafa, S.A., Barcelona, 1984.
- Sección de Historiales de Cuerpo: El batallón de Cazadores de Barbastro*, Servicio Militar Histórico, Madrid.
- Hoja de Servicios del teniente general don Antonio Ricardos y Carrillo de Albornoz*, Archivo Histórico Militar, Segovia.
- PERICOT, Luis y otros, *Historia de España. Gran Historia de los pueblos hispanos. La Casa de Borbón (siglos XVIII a XX)*, t. V, Instituto Gallach, Barcelona.
- DECAUX, Alain, *Godoy, le roi sans couronne*, «Histoire», 307 (Paris, junio 1972).
- LÓPEZ CEREZO, Francisco, *El general Ricardos y la campaña del Rosellón*, 1853.
- FERRER BENIMELI, José Antonio, *EL conde de Aranda y el frente aragonés en la guerra con la Convención*, Zaragoza, 1965.
- BASO ANDREU, Antonio, *Los altoaragoneses en la guerra de la Independencia. El batallón de Cazadores de Barbastro*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1967.
- BASO ANDREU, Antonio, *Memoria del conde de Aranda a Carlos III sobre la independencia de América*, «Argensola», 31 (Huesca, 1957), pp. 233-245.
- BASO ANDREU, Antonio, *Los Cazadores de Barbastro*, «Nueva España» (Huesca, 8-XII-1972).

CONFLICTO VECINAL EN LAS FERIAS DE GANADO DE HUESCA EN LOS AÑOS 1805-1808*

José Antonio MARTÍNEZ BARA

Aunque el nombre de feria esté asociado a una idea de economía y mercantilismo y signifique una reunión o concurso en un mismo sitio y en épocas fijas de mercaderes que acuden para vender y comprar, no hay ninguna duda de que, desde la más remota antigüedad, las ferias van unidas a ciertas celebraciones mitológicas o religiosas. Dentro de este contexto religioso y costumbrista se hallan las que van a ser objeto de nuestra comunicación, las ferias de ganado en la ciudad de Huesca, llamadas indistintamente, una de San Martín o San Andrés, otra de San Lorenzo.

De la primera (11 y 30 de noviembre) recuerdo de los tiempos de mi niñez y adolescencia, como un grato sueño, el desfile por los Cosos Alto y Bajo de hermosos animales de ganado mayor, unido a la alegre realidad de barracas de feriantes de añorados juguetes, deliciosos dulces y variadas baratijas, establecidas en los porches de Vega Armijo; tiouvivos y otros re-

* Según los datos proporcionados por el legajo 37.426 (enero de 1808), conservado en la sección de Consejos del *Archivo Histórico Nacional*.

creos, situados en las plazas de Zaragoza y Santo Domingo. Estas ferias venían a ser, a poco de comenzado el curso, un alivio en el camino del mismo hasta que llegaban las felices Navidades.

La otra, la de San Lorenzo (10 de agosto), de que también hablaremos, no la hemos visto más que como la fiesta costumbrista, folklórica y tradicional del principal patrono de la ciudad altoaragonesa, sin relación alguna con la ganadería.

Una y otra feria, la veraniega y la otoñal, instituidas por el rey Alfonso V y confirmadas por Juan II, en su inicio, se celebraban ambas alternativamente intra y extramuros de la ciudad, hasta que, en tiempo que desconocemos, ante la dificultad de realizarlas intramuros, por escasez de espacio, fueron ubicadas, en años alternos, en el hoy Coso Alto y actuales calles de Joaquín Costa y carretera de Jaca, y en las calles bajas de Población, hoy Padre Huesca, San Lorenzo y plazas de la Corralaza y Santa Clara.

El citado Coso Alto ofrecía, flanqueado por el antiguo mercado y la puerta de San Miguel, para nosotros desconocidos, un amplio recinto empedrado, de unos dos mil pies de longitud, aunque de desigual anchura, de treinta y seis pies a cincuenta y uno, que conducía hacia el río Isuela, abrevadero de limpias aguas, junto a una hermosa alameda; modernas y amplias cuadras y cómodos hospedajes para los feriantes se ubicaban en estos parajes del Coso.

Por el contrario, las citadas calles bajas, de figura irregular y estrecha, su parte más ancha de dieciséis pies, poco soleadas, más bien húmedas por los temporales del otoño, ofrecían a los feriantes, en su mayor parte catalanes, franceses y de los castillos cercanos a la ciudad de Huesca, peor acomodo de personas y del ganado en cuadras sucias y pequeñas para acoger sin dividir los hatos en varias de ellas. Por estas y otras razones semejantes un gran número de los citados feriantes se dirigían al Consejo de Castilla, en representación de 27 de noviembre de 1805, en solicitud de que se suspendiera la alternativa de celebración de la importante feria de San Martín-San Andrés en las calles altas y bajas y se celebrase todos los años en las primeras por ser más ventajosas para el trato. Recabado por el Consejo el parecer del corregidor de Huesca, a la par gobernador político y militar, y del ayuntamiento, en dos informes, estas autoridades se inclinaban a la petición de los feriantes, y, en su consecuencia, los consejeros de la Sala de

Gobierno del Consejo de Castilla, de acuerdo con el parecer del fiscal, daban, en 9 de julio de 1806, una Real Provisión para que, sin embargo de cualquier costumbre anterior en cuanto a ferias, se modificara en el sentido de que la de San Lorenzo se celebrase todos los años en las calles bajas y la de San Martín-San Andrés en las altas o Coso.

Como es de suponer, no acabó aquí el asunto. En 15 de septiembre de dicho año, por medio de procurador competente, recurrían ante el Consejo contra la citada Real Provisión el capítulo eclesiástico de la parroquia de San Lorenzo, el colegio de Nuestra Señora de la Merced, la abadesa del convento de Santa Clara y gran número de parroquianos, labradores, a los que perjudicaba tal medida. Todos ellos, a son de campana tañida, se habían reunido en junta en una de las naves de la parroquia del invicto mártir y levita San Lorenzo. Aparte del perjuicio que para ellos suponía quitarles la feria que más utilidad les proporcionaba, pues la de San Lorenzo estaba decaída por sí misma y por coincidir casi en el tiempo con las de mayor renombre celebradas en Barbastro, Calatayud, Plasencia y Zaragoza, citaban la autoridad de los historiadores AÍNSA y padre RAMÓN de HUESCA en defensa de su tradicional derecho a la alternativa.

En una serie de golpes y contragolpes dialécticos de unos y otros en el transcurso del tiempo ante el arbitraje del Consejo, en febrero de 1807, salen a la liza en defensa de los pobres vecinos labradores de las calles bajas el Síndico Procurador General de la Ciudad y los Diputados del Común, cuyo parecer no se había escuchado en el caso, a pesar de ser tan popular, por no tener voto sino en cuestión de abastos. En vista de ello, el Consejo, considerando el problema como muy grave, para conciliar los intereses cruzados de unos y otros vecinos oscenses, en Real Despacho de 17 de abril de 1807, anuló la citada Real Provisión de 9 de julio de 1806 y ordenaba, por el momento, la vuelta a la alternativa de celebración de las ferias, recabando el parecer de la Real Audiencia de Aragón.

En el curso del expediente, a pesar de reclamarse en diversas ocasiones el informe de ese alto organismo de Justicia y recibirse en diversas fechas en el Consejo motivaciones nuevas o repetidas de los contendientes, que no deben ser expuestas aquí y ahora para no alargar más este comentario, llegó la disputa a enero de 1808, sin que el Real Acuerdo de la citada Audiencia elevase su informe al Consejo, por lo que éste, en diferentes fechas, mantuvo el Real Despacho de 17 de abril de 1807, en el que, anulando la Real

Provisión del año de 1806, restablecía la alternativa. El expediente quedó inconcluso, quizá debido a los trágicos sucesos de meses posteriores, que nos sumieron en nuestra guerra de la Independencia.

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES

1989

Director: Agustín UBIETO ARTETA

Vicedirectora: Almudena DOMÍNGUEZ ARRANZ

Secretaria General: M.ª Pilar ALCALDE ARÁNTEGUI

Directores de Área:

Historia: Antonio DURÁN GUDIOL

Arte y Arqueología: Almudena DOMÍNGUEZ ARRANZ

Lengua y Literatura: Francho NAGORE LAÍN

Ciencias de la Naturaleza y Tecnología: Juan Manuel LANTERO NAVARRO

Ciencias Sociales, Económicas y Políticas: José Ramón LÓPEZ PARDO

Directores de Revistas y Colecciones:

Argensola: Federico BALAGUER SÁNCHEZ

Bolskan: Vicente BALDELLOU MARTÍNEZ

Alazet: Jesús VÁZQUEZ OBRADOR

Lucas Mallada: César PEDROCCHI RENAULT

Colección de Estudios Altoaragoneses: Antonio DURÁN GUDIOL

Cuadernos Altoaragoneses de Trabajo: Bizén d'o RÍO MARTÍNEZ

Colección "Rememoranzas": M.ª Dolores BARRIOS MARTÍNEZ

Colección "Cosas Nuestras": Ignacio ALMUDÉVAR ZAMORA

Colección "Textos Larumbe": Fermín GIL ENCABO

Sede del IEA:

C/. Del Parque, 10 - ☎ (974) 24 01 80 - 22002 HUESCA

Horario para los investigadores y lectores: de 9 a 13'30 h. y de 16'30 a 19 h.



DIPUTACION DE HUESCA